



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 17 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la firma de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Endesa, en relación con el Proyecto Smartcity «Respuestas a las necesidades energéticas del siglo XXI», a desarrollar en la ciudad de Málaga, en el marco del convenio de colaboración con la citada empresa para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un período de veda para la captura de pulpo en las aguas interiores del litoral mediterráneo.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 66/2009, de 17 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Educación los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

9

Número formado por tres fascículos

Martes, 31 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 62 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

9

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1353/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

61

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 18 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

11

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1352/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

61

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

34

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 901/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, Negociado K.

62

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 265/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, Negociado MI.

62

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

35

Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

51

Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social.

57

Orden de 16 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

59

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1051/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

61

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1041/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

61

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General del Instituto de Cartografía, por la que se publica la relación provisional contemplada en la Orden de 16 de diciembre de 2008 para la adjudicación de cinco becas de formación.

62

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de la Secretaría General por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los puestos que se citan.

62

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 658/2008, Negociado CH, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

63

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 55/2009, Negociado 1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesado en el recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

64

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo a Jaén» en el tramo que va desde el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, hasta el límite del término con Jabalquinto.

64

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el límite del casco urbano de Linares, hasta el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación.

64

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cañada de la Higuera», en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones.

65

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Higuero y del Mochuelo», en el tramo Tramo Urbano Avenida Príncipe de Asturias.

65

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano.

65

Corrección de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17.3.2009).

70

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento del Coro de la Universidad de Málaga.

70

Acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, de la Universidad de Málaga.

72

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 17 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante del Divorcio Contencioso 533/2005.

80

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

81

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

81

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

82

Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

82

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 16 de febrero de 2009.

83

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

83

Anuncio de 6 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

83

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

84

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Protección de Animales.

84

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

84

Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

85

Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

86

Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración en virtud del cual se fija el justiprecio.

86

Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, Servicio de Administración Local, por el que se requiere la subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas para el ejercicio de 2009 por la Orden de 23 de diciembre de 2008 (Entidades Locales).

86

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita.

86

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se cita, para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

87

Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

88

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente que se cita.

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 13 de marzo 2009, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a centros especiales de empleo, del interesado que se relaciona, al haber resultado en paradero desconocido.

88

Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

88

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, presentadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL), ejercicio 2009.

88

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

89

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación.

89

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) correspondiente al ejercicio 2009.

90

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidos en la Orden que se cita en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

90

| | | | |
|--|----|--|-----|
| Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2 (convocatoria extraordinaria 2008). | 90 | Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial en Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto. | 92 |
| Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos en la convocatoria de subvenciones que se cita, correspondiente al año 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación. | 91 | UNIVERSIDADES | |
| Notificación de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la corrección de error de 26 de febrero de 2009. | 91 | Anuncio de 11 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. | 92 |
| Anuncio de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. | 91 | AYUNTAMIENTOS | |
| CONSEJERÍA DE SALUD | | Resolución de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal, de bases generales para la selección de plazas de personal. | 93 |
| Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda la publicación de la resolución de 20 de enero de 2009, en la que se acuerda el emplazamiento que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. | 91 | Anuncio de 6 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de plaza de Trabajador/a Social. | 101 |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN | | Corrección de errores del anuncio del Ayuntamiento de Otura, de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 42, de 3.3.2009). | 104 |
| Anuncio de 18 de marzo de 2009, del Instituto Provincial de Educación Permanente, de extravió de título de Bachillerato. | 92 | EMPRESAS PÚBLICAS | |
| CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | | Anuncio de 12 de marzo de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención con carácter excepcional concedida a la entidad que se cita. | 104 |
| Anuncio de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita. | 92 | Anuncio de 13 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en recurso de alzada. | 105 |
| | | Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo se Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0007. | 105 |

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 17 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la firma de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Endesa, en relación con el Proyecto Smartcity «Respuestas a las necesidades energéticas del siglo XXI», a desarrollar en la ciudad de Málaga, en el marco del convenio de colaboración con la citada empresa para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le han sido asignadas en materia de fomento y desarrollo industrial y energético, enmarcado en los programas de actividades que la misma está impulsando a través del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), considera de interés primordial para Andalucía la promoción de actividades de innovación, tecnología y desarrollo empresarial, impulsando estrategias y políticas de actuación específicas en el ámbito de la sostenibilidad, el medio ambiente y la energía.

El Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le atribuye competencias en materia de desarrollo tecnológico aplicado a las empresas, mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías; en la gestión de políticas en materias de actividades industriales y energéticas; así como en cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa suscribió con Endesa un Convenio de Colaboración el pasado 26 de noviembre de 2007 que sirve de cauce instrumental para establecer los compromisos de ambas instituciones para el desarrollo de actividades de I+D+i.

En el marco del citado Convenio, se propone la firma de un Protocolo Específico de Colaboración en relación con el Proyecto Smartcity «Respuesta a las necesidades energéticas del siglo XXI». El citado proyecto constituye un plan empresarial dirigido a analizar la integración de una red inteligente de distribución y generación energética, que promueva la gestión eficiente de la misma, la utilización de energías renovables y el fomento de la concienciación y compromiso del buen uso de la energía por parte de la ciudadanía, dando respuesta, con carácter integral, a los nuevos retos energéticos y medioambientales.

El referido proyecto concita el interés de la Junta de Andalucía en la medida que posibilita un desarrollo empresarial y energético de alto nivel de innovación y permite la puesta en servicio, a gran escala, de tecnologías de vanguardia mundial desde la red de distribución y generación de energía para su utilización responsable por la ciudadanía.

De conformidad con lo previsto el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2009 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Tomar en consideración la firma de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Endesa, en relación con el proyecto Smartcity «Respuesta a las necesidades energéticas del siglo XXI», a de-

sarrollar en la ciudad de Málaga, en el marco del convenio de colaboración con la citada empresa para la promoción de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Autorizar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Málaga, 17 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Y ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «SMARTCITY» (RESPUESTA A LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DEL SIGLO XXI)

R E U N I D O S

De una parte: Don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, designado conforme el Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, en representación legal que ostenta conforme al artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la citada Institución, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo.

De otra parte: Don Rafael Miranda Robredo, en su calidad de Consejero Delegado de la empresa Endesa.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Protocolo de Colaboración, en nombre de las instituciones que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo y representación,

E X P O N E N

Primero. Que las referidas instituciones tienen suscrito con anterioridad un Convenio de Colaboración para la promoción de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado por ambas partes con fecha de 26 de noviembre de 2007, en el cual se establece el marco de compromiso de las instituciones y las líneas de actuación a desarrollar. Y en este contexto instrumental, y con el afán de profundizar en el mismo, es deseo de ambas Instituciones suscribir un Protocolo de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar el establecimiento del Proyecto «Smartcity» (Respuesta a las necesidades energéticas del siglo XXI) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que el proyecto «Smartcity» constituye un plan empresarial dirigido a analizar la integración de una red inteligente de distribución y generación energética, que promueve la gestión eficiente de la misma, la utilización de las energías renovables y el fomento de la concienciación y compromiso del buen uso de la energía por parte de la ciudadanía, dando respuesta, con carácter integral, a los nuevos retos energéticos y medioambientales.

El referido proyecto concita el interés de la Junta de Andalucía en la medida que posibilita un desarrollo empresarial y energético de alto nivel de innovación y permite la puesta en servicio, a gran escala, de tecnologías de vanguardia mundial desde la red de distribución y generación de energía a su utilización responsable por la ciudadanía.

Tercero. El proyecto empresarial «Smartcity» incidirá en los siguientes elementos del desarrollo energético:

a) Dotación de sistemas y procesos de inteligencia en la red de distribución que permita analizar la mejora de su capacidad de respuesta ante la demanda y adaptarse a las nuevas tecnologías y exigencias de calidad, generación distribuida, crecimientos de la punta, comunicaciones avanzadas, etc.

b) Generación de energía distribuida con especial énfasis en el desarrollo de energías renovables, fundamentalmente la energía solar.

c) Gestión de vehículos eléctricos y su integrabilidad en la red eléctrica, recargas y almacenamiento de energía.

d) Ahorro, eficiencia energética y gestión de la demanda eléctrica.

e) Desarrollos en tecnologías de la información en sistemas comerciales y de atención al cliente.

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Protocolo de Colaboración.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la empresa Endesa, como líder del proyecto, suscriben el presente Protocolo de Colaboración para el establecimiento de una alianza estratégica, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio del efectivo desarrollo del Proyecto Smartcity en la ciudad de Málaga.

Segunda. Alcance.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la empresa Endesa potenciarán en Andalucía el desarrollo del Proyecto Smartcity a través de las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción de un conjunto de iniciativas divulgativas y técnicas sobre la importancia del Proyecto Smartcity como respuesta integral a los nuevos retos energéticos y medioambientales.

b) Apoyo institucional dirigido al establecimiento de programas y mecanismos de financiación preferenciales que permitan facilitar el desarrollo del Proyecto Smartcity y promover las innovaciones y el crecimiento empresarial deducidos del mismo.

c) Alianzas con los agentes del conocimiento implantados en Andalucía, que promuevan el desarrollo del conocimiento tecnológico aplicado al sector de las energías, especialmente las renovables, así como el fortalecimiento empresarial.

d) Otras medidas o acciones que contribuyan a fomentar el desarrollo del Proyecto Smartcity en la ciudad de Málaga.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- La empresa Endesa en virtud del presente Protocolo asume los siguientes compromisos:

a) Desarrollar en la ciudad de Málaga el Proyecto Smartcity conforme a las bases del mismo explicitadas por las partes.

b) Impulsar las actividades de I+D+i sobre la base del desarrollo de la Memoria General del Proyecto.

c) Impulsar, en su caso, el modelo Smartcity en el territorio de Andalucía, promoviendo la innovación en la creación de redes inteligentes de distribución de la energía, autogeneración y almacenamiento de origen renovable, la gestión eficiente del

uso final de la energía y la concienciación y compromiso de la ciudadanía.

d) Fomentar el desarrollo de otros proyectos empresariales que surjan de la evolución del Proyecto Smartcity.

- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se compromete a lo siguiente:

a) Apoyar institucionalmente el Proyecto Smartcity y promover la remoción de las barreras que surjan en su establecimiento.

b) Facilitar la intermediación con las instituciones estatales y europeas para el acceso a financiación pública de actividades de I+D+i dentro de los programas generales aprobados.

c) Proporcionar espacios, instalaciones y medios propios de la Junta de Andalucía para el desarrollo del proyecto.

- Además, las partes aceptan los siguientes compromisos mutuos:

a) Cooperar en el desarrollo del proyecto y las líneas de actuación descritas en el apartado segundo del presente Protocolo.

b) Coordinar un plan de actividades de acuerdo a las líneas de actuación previstas anteriormente.

c) Compartir las redes de conocimiento y relaciones de actividades sobre desarrollo energético y promover actividades conjuntas en dicha materia.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el desarrollo del proyecto y concretar los contenidos del presente Protocolo las partes se remiten a la Comisión de Seguimiento creada en el Convenio de Colaboración de fecha de 26 de noviembre de 2007.

Quinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de tres años para la puesta en marcha del Proyecto Smartcity. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Protocolo quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Protocolo, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un período de veda para la captura de pulpo en las aguas interiores del litoral mediterráneo.

La Orden de 7 de abril de 2004, por la que se establecen normas reguladoras en la captura de pulpo en aguas interiores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 5.1 los períodos de veda para la captura de dicha especie, disponiendo una prohibición de su captura durante los meses de abril y mayo, de cada año

natural, en cualquier modalidad de pesca, así como también para que los artes de nasas y/o alcatruces permanezcan calados durante los meses de septiembre y octubre.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la vista del estado de los recursos, podrá adaptar los periodos de veda en función de la reproducción y alevinaje de la especie.

Los estudios técnicos realizados sobre el estado del recurso en el litoral mediterráneo y la influencia que sobre el mismo ejerce a flota artesanal dirigida a la captura de esta especie, nos confirman la necesidad de adaptar las actuales épocas de veda con el fin de poder plantear medidas de recuperación y protección del propio recurso.

Por otro lado, la confluencia de diversas modalidades de pesca que tienen como objetivo la captura de dicha especie, hace necesario el establecimiento de las épocas de veda para el ejercicio de esta actividad encaminadas a compaginar medidas de gestión que redunden en un beneficio común permitiendo una actividad responsable y sostenible, adecuada a las capacidades de pesca y a la situación de los recursos.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como la citada Orden de 7 de abril de 2004,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de vedas.

1. Se establecen como únicos periodos de veda, para la captura de pulpo en cualquiera de las modalidades de pesca que se ejerza, en las aguas interiores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes:

- a) Para las provincias de Almería y Granada: Los meses de marzo y abril.
- b) Para las provincias de Cádiz y Málaga: Los meses de mayo y junio.

2. Durante los periodos de veda establecidos en el apartado anterior, las artes deberán permanecer fuera de su calamento, por lo que deberán haber sido retiradas el último día hábil de pesca anterior al inicio del período de veda.

Segundo. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 66/2009, de 17 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Educación los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Mediante el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, se efectuó una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Con posterioridad se aprueba una ampliación de los mismos mediante Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios personales y económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo.

Sendas normas precisan la aprobación de una disposición que asigne los medios que correspondan a la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2009,

DISPONGO

Artículo único. Asignación de medios.

Se asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa, así como los medios personales, económicos y créditos presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 642/2007, de 18 de mayo, y 1673/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso a partir de la fecha señalada en los Acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía aprobados por los Reales Decretos 642/2007, de 18 de mayo, y 1673/2008, de 17 de octubre.

Sevilla, 17 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 22 de enero de 2009 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2009) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 25.093.334-N.
Primer apellido: Pavón.
Segundo apellido: Boyero.
Nombre: María Isabel.
Código SIRHUS: 996610.
Denominación del puesto: Director/a.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, por el sistema de oposición libre, convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2008 de esta Universidad (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2008) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, a los aspirantes aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «I-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar

del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE

núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 3 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

| Nº ORDEN | Nº REGISTRO PERSONAL | APELLIDOS Y NOMBRE | UNIVERSIDAD | PROVINCIA | FECHA NCTO |
|----------|----------------------|------------------------------------|-------------|-----------|------------|
| 1 | 2423302002 A7083 | FERNÁNDEZ MALDONADO, GRACIA | GRANADA | GRANADA | 05/01/1966 |
| 2 | 2674107546 A7083 | ALVAREZ ARIAS DE SAAVEDRA, ANTONIO | GRANADA | GRANADA | 25/11/1969 |
| 3 | 7468369746 A7083 | FERNÁNDEZ CAÑIZARES, FRANCISCO | GRANADA | GRANADA | 05/06/1981 |
| 4 | 7307667246 A7083 | JACOBE MARTINEZ, SOLEDAD | GRANADA | GRANADA | 26/06/1962 |
| 5 | 0000564902N A7083 | DOUCET, ANNE-VINCIANE | GRANADA | GRANADA | 16/01/1979 |
| 6 | 4458120802 A7083 | LOPEZ GARCIA, ESTEBAN | GRANADA | GRANADA | 21/11/1978 |
| 7 | 7761597168 A7083 | CARRION PLANA, MARIA ISABEL | GRANADA | GRANADA | 30/01/1982 |
| 8 | 4425637046 A7083 | RAMA MARTIN, EULALIA | GRANADA | GRANADA | 25/10/1973 |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de marzo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta

Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en diferentes cuerpos de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para los siguientes Cuerpos, indicándose para cada uno el número de plazas y Anexo correspondiente

| CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES | | TOTAL PLAZAS | SISTEMA GENERAL | RESERVA DISCAPAC. | ANEXO TRIBUNALES Y TITULACIÓN | ANEXO TEMARIOS |
|------------------------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|-------------------|-------------------------------|----------------|
| A1.1200 | ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA | 105 | 100 | 5 | I.A | II.A |

| CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO | | TOTAL PLAZAS | SISTEMA GENERAL | RESERVA DISCAPAC. | ANEXO TRIBUNALES Y TITULACIÓN | TEMARIO COMUN | TEMARIO ESPECÍFICO |
|-----------------------------|----------------------------------|--------------|-----------------|-------------------|-------------------------------|---------------|--------------------|
| A1.2012 | VETERINARIA | 10 | 10 | - | I.B | II.B | II.C |
| A1.2017 | SOCIOLOGÍA | 5 | 5 | - | I.C | | II.D |
| A1.2026 | INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES | 5 | 5 | - | I.D | | II.E |
| A1.2027 | ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE | 5 | 5 | - | I.E | | II.F |

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la columna «Reserva discapac.» se indica el número de plazas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y aporten con ésta el certificado que acredite su condición de discapacitado/a emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas. Las plazas de este cupo de reserva, incluidas en su caso las acumuladas conforme al artículo 4.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero, se podrán acumular a las del cupo general.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notifi-

carse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo relativo a la composición de los órganos de selección, así como con la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas a cada uno de los procesos selectivos convocados.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre los programas de materias aprobados por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que constan como Anexo correspondiente a cada Cuerpo convocado.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso a los Cuerpos y Especialidades convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título contemplado en el Anexo correspondiente al Cuerpo al que se presenta. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado

del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

2.1.1. La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.1.2. La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 37,5 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 1 de mayo de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten

los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo a que se aspira, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo a que se aspira: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por títulos de Máster oficiales: 3 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo convocado, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo a que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums orga-

nizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo a que se aspira con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.
- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo a que se aspira, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva de discapacidad) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo a que se aspira.

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de dis-

capacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que participan (acceso libre o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno de acceso libre.

5.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual.

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la base primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.2.6. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en

los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cada Comisión de Selección de los procesos selectivos queda clasificada en las categorías que se indican en el Anexo correspondiente.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobareo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En

el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Secretaría General para la Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.junta-deandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Re-

solución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de

procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 18 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I. TRIBUNALES

A) CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA (A1.1200)

A.1. Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Carlos González Laguillo.
Presidente/a suplente: Doña M.^a del Carmen Soro Cañas.
Secretario/a titular: Don Carlos Mariné Plá.
Secretario/a suplente: Don Carlos M.^a López de Pablo.
Vocales titulares:
Doña Laura Carmen Sanromán Casquero.
Doña M.^a Rocio García Prat.
Doña M.^a Cristina Sánchez Mira.

Vocales suplentes:

Doña M.^a José Pérez de Tudela.

Don Carlos Martínez Castro.

Don Francisco J. Gómez-Millán Roselló.

Clasificación: C.

A.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

B) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN VETERINARIA (A1.2012)

B.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Juan Ortega Roldán.

Presidente/a suplente: Don Celedonio Fornell Martínez.

Secretario/a titular: Doña M.^a Pilar Barrera Pérez.

Secretario/a suplente: Doña Francisca Trujillo Mesa.

Vocales titulares:

Don Francisco Manuel López Pérez.

Don Félix Ángel Gamero Salas.

Don Santiago Manuel Sánchez Apellániz García.

Vocales suplentes:

Don Fernando Sanmartín Ortega.

Doña María Isabel Ordóñez Díaz-Ramírez.

Doña Ana Isabel Pérez Íñiguez.

Clasificación: E.

B.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado en Veterinaria.

C) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN SOCIOLOGÍA (A1.2017)

C.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Doña Catalina Monago Ramiro.

Presidente/a suplente: Doña Concepción Sánchez Lozano.

Secretario/a titular: Don Horacio Tallón Lobo.

Secretario/a suplente: Doña Ana M.^a Romero Fernández.

Vocales titulares:

Don Josefina Pereira Lorenzo.

Don Fernando Collado Expósito.

Doña Clementina Rodríguez Legido.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Castillo Pérez Gómez.

Doña Eva Touriño Aguilera.

Doña Blanca Sánchez Cabrero.

Clasificación: E.

C.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado en Sociología y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección: Sociología).

D) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES (A1.2026)

D.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Manuel Ortigosa Brun.

Presidente/a suplente: Doña Nieves Estrada Umbría.

Secretario/a titular: Doña Lourdes Martínez Román.

Secretario/a suplente: Doña Inmaculada Barea Sánchez.

Vocales titulares:

Doña Loreto del Valle Cebada.

Don Pablo Jiménez Lara.

Don Rafael Bretón Gómez.

Vocales suplentes:

Don Fernando Ferrero Álvarez-Tementería.

Don Víctor Manuel Iglesias Palomo.

Don Erasmo Aguilar Sánchez.

Clasificación: E.

D.2 Titulación requerida para el acceso: Ingeniero de Telecomunicaciones

E) SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (A1.2027)

E.1 Comisión de Selección de las pruebas selectivas:

Presidente/a: Don Manuel Recio Gallardo.

Presidente/a suplente: Don José Antonio Cruz Méndez.

Secretario/a titular: Don Juan Rueda Gómez.

Secretario/a suplente: Don Juan Carlos Ganuza Sancho.

Vocales titulares:

Doña Eva María Alonso Pinillos.

Don Jesús Roca Hernández.

Doña María José Romero Ramos.

Vocales suplentes:

Doña María de Nova Pozuelo.

Don Manuel Montero Aleu.

Doña Yolanda Ruiz Camacho.

Clasificación: E.

E.2 Titulación requerida para el acceso: Licenciado en Actividad Física y del Deporte.

ANEXO II

A) TEMARIO CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESPECIALIDAD ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA (A1.1200)

Orden de 19 de febrero de 2007

(BOJA núm. 52, de 14.3.2007)

Modificado por Orden de 15 de mayo de 2007

(BOJA núm. 110, de 5.6.2007)

Modificado por Orden de 16 de enero de 2008

(BOJA núm. 25, de 5.2.2008)

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. El procedimiento de reforma constitucional. Principios constitucionales sobre economía y hacienda.

2. La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Los órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El poder Ejecutivo. El Gobierno del Estado y la Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado. El Poder Judicial. Principios inspiradores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones.

3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Formas de acceso a la autonomía. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local: Regulación constitucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la autonomía local en la Constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local.

5. La Unión Europea. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes. El presupuesto de la Unión Europea.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía:

Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

7. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes: El Defensor del Pueblo de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. Los órganos consultivos: Especial consideración del Consejo Consultivo de Andalucía.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía: Especial consideración de las Delegaciones del Gobierno. Los Organismos Público. Las empresas de la Junta de Andalucía. Los Consorcios, Fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica.

DERECHO ADMINISTRATIVO

9. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

10. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control. Tipos de Entes Públicos.

11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

12. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

13. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes del procedimiento. La sentencia. Recursos.

14. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Bienes de dominio público: régimen jurídico, caracteres y utilización de los mismos.

15. Los bienes de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Andalucía: caracteres; su adquisición y disponibilidad. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

16. La colaboración público-privada en obras y servicios públicos: diferentes modelos de relación jurídica. El arrendamiento financiero y el arrendamiento operativo, las sociedades públicas con participación privada, las concesiones, las cesiones de derechos de cobro, el derecho de superficie. Características y regulación.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

18. El tratamiento de la igualdad de género en Andalucía y España. Políticas de Igualdad. Mainstreaming de Género. Presupuestos con enfoque de género. Acción positiva.

19. La Función Pública: Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Ley de la Función Pública de Andalucía: estructura y contenido. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Sistemas de ingresos, provisión de puestos. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios.

HACIENDA PÚBLICA:

EL PRESUPUESTO Y LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

20. Principios clásicos del presupuesto y sus problemas. Las reformas presupuestarias más destacadas. El presupuesto base cero, el presupuesto por objetivos, el presupuesto por programas y el presupuesto de resultados.

21. El presupuesto como elemento compensador de la actividad económica. Efectos discrecionales y automáticos del presupuesto. La medición del efecto macroeconómico del presupuesto.

22. Las reformas de la gestión pública. Características de la nueva gestión pública. Desregulación, descentralización, orientación de mercado, resultados, responsabilidad, capacidad estratégica.

23. Las políticas públicas: análisis, ejecución y evaluación. Control estratégico, control de gestión y control externo. Indicadores.

24. Debate sobre el tamaño del sector público. El gasto público en España y Andalucía. Análisis funcional y su valoración.

25. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

26. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, contenido, regulación jurídica y estructura. Programas presupuestarios y políticas en que se integran. Objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

27. Criterios de clasificación de los créditos. El ciclo presupuestario en la Junta de Andalucía: Elaboración, aprobación, ejecución y control. La prórroga del Presupuesto.

28. Criterios, orientaciones y prioridades en la elaboración del presupuesto. Valoración y justificación de las necesidades: el Informe Económico Financiero y la Memoria del Presupuesto. Presupuestación de las inversiones y su relación con la Planificación general de la Junta de Andalucía. Presupuestación de los gastos de personal, especial referencia al Anexo de personal. Los gastos corrientes. Presupuestos de los Organismos Públicos. El presupuesto de Ingresos.

29. Las modificaciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, justificación y clasificación. Generaciones, ampliaciones, incorporaciones y transferencias. Otras operaciones sobre los créditos: Especial referencia a las realizadas con motivo del cierre del ejercicio. Sistema de tramitación de las modificaciones presupuestarias, especial referencia a su valoración y justificación.

30. Las Empresas de la Junta de Andalucía: régimen presupuestario, financiero, de control y contable. Presupuesto de explotación y de capital. Programas de Actuación, Inversión y Financiación. La memoria y el informe anual.

31. Evaluación de las actuaciones de las Administraciones con incidencia económico-financiera y limitación del gasto público. Escenarios presupuestarios. Normativa autonómica sobre la valoración de actuaciones con incidencia económico-financiera.

32. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales del Estado en España. La Seguridad Social en España. Prestaciones y su financiación.

HACIENDA PÚBLICA: GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y DE LOS INGRESOS

33. El procedimiento común del gasto público en la Administración de la Junta de Andalucía. Órganos competentes. Desarrollo del procedimiento: Fases, actos de gestión y control, y documentos contables que intervienen en el procedimiento. Especialidades de los Organismos Autónomos.

34. Procedimientos especiales de gasto: Gastos plurianuales y de tramitación anticipada de gastos. El gasto subvencional, el contractual y los gastos de personal. Las encomiendas de gestión a favor de empresas públicas. Los expedientes de convalidación de gastos. Procedimientos especiales de pagos: Pago de nóminas, pagos a justificar, pagos por Anticipo de Caja Fija, pagos en firme con justificación diferida y pagos en el extranjero.

35. Las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Órganos competentes y procedimientos para su concesión. Contenido de las normas reguladoras. Régimen de compatibilidad con las normas de la Unión Europea. Los beneficiarios. Régimen sancionador. Justificación y reintegro de subvenciones. La Base de Datos de subvenciones.

36. El procedimiento del ingreso en la Junta de Andalucía. Tipos de ingresos. Órganos competentes. Fases. Documentos contables. Devoluciones de ingresos. Los reintegros.

37. La Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Funciones. Las cuentas de la Tesorería General: Tipología y régimen de funcionamiento. Las Cajas. Las Cajas de Depósitos. Clases de garantías. La constitución, devolución e incautación de las garantías. La Ordenación de Pagos. Los reintegros de los pagos. Clases y procedimientos.

38. El control de la actividad financiera. Concepto y clases. El control interno de la gestión financiera. Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora. Control financiero. El control de eficiencia, eficacia y economía. El control externo. La Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública.

HACIENDA PÚBLICA: TRIBUTOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

39. El Derecho tributario: concepto y contenido. Fuentes del derecho tributario. Principios del Ordenamiento Jurídico tributario. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y espacial. La analogía en el Derecho Tributario. El fraude de Ley. La simulación.

40. Los tributos: concepto y clases. La relación jurídica tributaria. El contribuyente. El sujeto pasivo. El responsable tributario. El retenedor. Capacidad, representación y domicilio. Exenciones subjetivas.

41. El hecho imponible. El devengo. Exenciones objetivas. Base imponible. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. La comprobación de valores. Base liquidable. Cuota y deuda tributaria. La garantía del crédito tributario.

42. La gestión tributaria: concepto y características. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases. La devolución de ingresos indebidos. Órganos de recaudación. Extinción de la obligación tributaria. Pago. Prescripción. Otras formas de extinción. Procedimiento de recaudación en periodo de apremio.

43. La inspección de los tributos: órganos y procedimiento de inspección. Las infracciones tributarias. Las sanciones tributarias. Los derechos y garantías de los contribuyentes.

44. Traslación e incidencia de los impuestos en mercados competitivos y monopolistas. Efecto renta y efecto sustitución de los impuestos. Concepto y medición del exceso de gravamen. Efectos incentivo de los impuestos.

45. La armonización tributaria en la Unión Europea. Consideración de la fiscalidad del ahorro, de las sociedades y de los impuestos indirectos.

46. El impuesto sobre la renta de las personas físicas y la imposición indirecta en España: el IVA y los impuestos especiales. Principales características.

47. La imposición patrimonial: el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y el impuesto sobre bienes inmuebles. La normativa y la gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Puntos de conexión.

48. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa y gestión.

49. Las Tasas y Precios Públicos: concepto y naturaleza. Las Tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ECONOMÍA GENERAL

50. Las Cuentas Nacionales: el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Las aplicaciones del SEC. Las unidades estadísticas y su agrupación. Los flujos y los stocks. Los criterios de valoración.

51. El Sistema de Cuentas Económicas de España. La Contabilidad Nacional de España. La Contabilidad Nacional Trimestral de España. La Contabilidad Regional de España.

52. El Sistema de Cuentas Económicas de Andalucía. El Marco input-output de Andalucía. La Contabilidad Regional Anual de Andalucía. La Contabilidad Regional Trimestral de Andalucía. Las Cuentas de las Administraciones Públicas de Andalucía.

53. El Consumo y la Inversión. La demanda de consumo. El ahorro. La demanda de inversión: concepto, componentes y factores determinantes. La renta de equilibrio y el principio del multiplicador.

54. El dinero. Los diferentes agregados monetarios. La demanda de dinero. La base monetaria y la creación de dinero. El sistema financiero: los Bancos Centrales y los intermediarios financieros. Los activos financieros y los mercados financieros.

55. La inflación y el desempleo. La inflación: definición, causas y consecuencias. El desempleo: delimitación, causas y efectos. Implicaciones de política económica.

56. Teorías de los ciclos económicos: ciclos nominales y reales.

57. El comercio internacional. Ventajas del comercio internacional. Desarrollos recientes de la teoría del comercio internacional. Competencia imperfecta y rendimientos decrecientes. Restricciones al comercio internacional. La balanza de pagos.

58. La política comercial: instrumentos y efectos. Protecciónismo y librecambio.

59. Teorías de determinación de los tipos de cambio. Análisis comparado de los distintos regímenes cambiarios.

60. La política monetaria: el diseño y la instrumentación de la política monetaria. Los mecanismos de transmisión de la política monetaria. Los efectos de la política monetaria. La política monetaria en la UEM. El SEBC: composición y funciones. El diseño y la aplicación de la política monetaria en el área euro.

61. Mercados financieros internacionales: emisores instrumentos y mercados de renta fija y variable.

62. Política fiscal. Especial referencia a los efectos sobre el crecimiento económico y el ahorro.

63. El crecimiento económico: concepto, medición y factores condicionantes. Teorías del crecimiento regional: la convergencia y la divergencia regional. La corrección de los desequilibrios regionales en la Unión Europea: evolución e instrumentos de la política regional de la Unión Europea.

64. Teorías de la integración económica y de la integración monetaria. La integración económica: niveles de integración y efectos económicos. La Unión Económica y Monetaria: antecedentes y caracterización. Implicaciones de la Unión Económica y Monetaria: especial referencia a la economía andaluza.

65. Economía del bienestar. Óptimo económico. Los criterios de compensación. La teoría del «second best». La optimalidad de la competencia perfecta y las imperfecciones del mercado. Las externalidades y los bienes públicos.

66. Las funciones de bienestar social. Teoría de la elección colectiva. El teorema de la imposibilidad de Arrow y desarrollos posteriores. Los mecanismos de decisión del sector público. Reglas de votación. La democracia representativa. La producción pública y la burocracia.

67. Teoría de la Regulación. Implicación sobre la liberalización de sectores.

68. Números índices: Simples y compuestos. Índices de Laspeyres, Paasche y Fisher. Propiedades de cada uno de ellos. Índices de precio y de cantidad. Problemas asociados a la elección del año base. Deflación de series. Enlaces de series.

69. Principales fuentes estadísticas en el ámbito del gasto y los ingresos públicos: IEA, INE, Eurostat, OCDE, Banco de España, BCE, Ministerio de Economía y Hacienda. Características, limitaciones y armonización en el ámbito Comunitario.

70. Análisis clásico de series temporales. Componentes y estimación.

ECONOMÍA ANDALUZA

71. Evolución y estructura de la población andaluza. Mercado de trabajo en Andalucía: evolución, caracterización y políticas de empleo.

72. Perspectiva histórica y caracterización general de la economía andaluza. El tejido empresarial en Andalucía: caracterización y políticas de fomento empresarial.

73. El sector agrario y pesquero en Andalucía. La política agraria: consideración especial de la PAC. La política pesquera.

74. El sector industrial en Andalucía. La política industrial. El sector construcción en Andalucía. La política de vivienda.

75. El sector servicios en Andalucía: caracterización general. El turismo en Andalucía. El sistema financiero andaluz. El comercio y la estructura comercial en Andalucía. Las relaciones económicas de Andalucía con el extranjero: el comercio exterior y las inversiones exteriores.

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

76. Déficit y deuda pública. Déficit público: Definición, clases e incidencia sobre la actividad económica. Deuda pública: Concepto, clases y efectos económicos.

77. Estimación del déficit cíclico y estructural. Metodología de la Unión Europea para el cálculo del producto potencial. La vinculación con el ciclo económico del gasto y los ingresos públicos en los diferentes niveles de administración en España.

78. Las reglas fiscales: concepto, análisis y valoración de los modelos más importantes. Las normas fiscales en vigor en España. Comparaciones internacionales.

79. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la actualidad: objetivos de déficit a medio plazo, mecanismos de supervisión multilateral, procedimiento de déficit excesivo.

80. Las Leyes Generales de Estabilidad Presupuestaria: principios, ámbitos objetivos y subjetivos. Instrumentación de la estabilidad presupuestaria, cumplimientos e incumplimientos de los objetivos. La estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas.

81. El cálculo del déficit público a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo y la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Normas de Eurostat para el cálculo del déficit y la deuda

públicos en los Estados Miembros. Clasificación de entidades, tratamiento de operaciones complejas.

82. El régimen jurídico del endeudamiento del sector público y los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

83. Federalismo fiscal: Fundamentos y justificación de la descentralización. La distribución de funciones del sector público entre niveles de gobierno. La distribución de impuestos. Las transferencias intergubernamentales: Sistemas de nivelación. Mecanismos de coordinación intergubernamental. Modelos de descentralización en otros países: Alemania, Canadá y Australia.

84. La financiación de las CC.AA. (I): Principios generales. Principales recursos financieros según la Constitución y la LO-FCA. Evolución de los sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas hasta el momento actual.

85. La financiación de las CC.AA. (II): Estructura financiera del sistema actual: Determinación de la suficiencia estática y reglas de evolución. Instrumentos de financiación y nivelación. Los tributos cedidos y compartidos. Las transferencias de nivelación: El Fondo de Suficiencia y Asignaciones de nivelación.

86. La solidaridad interterritorial en la financiación autonómica: Los Fondos de Compensación Interterritorial: Naturaleza, dotación y criterios de distribución. Otras fuentes de financiación. Los regímenes forales de financiación: Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

87. La coordinación de la actividad financiera. El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CC.AA.: Composición y funciones.

88. Los Fondos Estructurales de la Unión Europea y el Fondo de Cohesión. Especial referencia a Andalucía. Finalidad de los Fondos Estructurales. Objetivos e instrumentos de intervención. Planificación operativa de los Fondos europeos.

89. La financiación no convencional de inversiones y servicios públicos en las Comunidades Autónomas. Modelos de gestión y tipologías de financiación y su repercusión sobre las cuentas públicas y el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria. Arrendamientos operativos, titulación, concesiones y otras fórmulas alternativas. Análisis coste-beneficio y coste-eficacia. Valoración de beneficios y costes en proyectos públicos. La tasa de descuento. La valoración del riesgo. Consideraciones distributivas.

CONTABILIDAD PÚBLICA

90. La Contabilidad Pública. El Plan General de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Contenido y características. Principios contables. Estructura del Plan. Cuentas anuales. Normas de valoración.

91. El Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de Andalucía. Principales diferencias respecto al Plan General de Contabilidad Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo. Principios Contables. Estructura del Plan. Cuentas Anuales. Normas de elaboración y memoria. Normas de valoración.

92. La Contabilidad Presupuestaria de Gastos. La Contabilidad Presupuestaria de Ingresos. Contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias y en las oficinas de tesorería.

93. La justificación de libramientos. El Seguimiento de los Proyectos de Inversión. Seguimiento de expedientes. La liquidación del ejercicio. La rendición de cuentas. El Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

MATEMÁTICAS FINANCIERAS

94. Sistemas financieros clásicos de capitalización y descuento simple. Vencimiento común y medio en el sistema financiero simple. Sistemas financieros clásicos de capitalización y descuento compuesto. Vencimiento común y medio en el sistema financiero compuesto.

95. Empréstitos: generalidades. Notaciones. Empréstito normal o puro. Características comerciales en los empréstitos. Empréstitos en los que no se pagan periódicamente los intereses. Fraccionamiento de cupones. Empréstitos con gastos de administración.

96. Análisis de los instrumentos financieros de renta fija. Determinación del precio y rendimiento de los bonos. La estructura temporal de los tipos de interés. Valoración del riesgo y del rendimiento de los bonos: duración y convexidad. Análisis de los instrumentos y de los mercados de derivados.

TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES
Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

97. El factor humano en la organización: Especial referencia a las organizaciones prestadoras de servicios. Los grupos y el trabajo en equipo. Desarrollo de los recursos humanos. Motivación de los recursos humanos. Evaluación de rendimientos. Desarrollo de los recursos humanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

98. El trabajo administrativo: Sus objetivos y sus productos. El estudio cualitativo del trabajo administrativo: Cuestiones que puede resolver. Técnicas de análisis: Actividades, tareas, procesos de trabajo, circuitos de información, soportes de la información. Técnicas de simplificación del trabajo administrativo en la Administración de la Junta de Andalucía. Los cuadros de mando. Calidad y sistemas de calidad en la administración.

99. Los sistemas informáticos: Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitecturas informáticas para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente servidor y en entorno Web: referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía.

100. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información: Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamientos estadísticos, sistemas inteligentes. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA

101. Conceptos Generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

102. Normativa sobre igualdad La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

103. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias

104. Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) TEMARIO COMÚN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS (A1.2)

Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10.8.2002)

Modificado por Orden de 16 de enero de 2008
(BOJA núm. 25, de 5.2.2008)

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y estrictiones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. La Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: fases, órganos competentes y documentos contables.

26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: la función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía, Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

31. Conceptos Generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

32. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

33. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

34. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN VETERINARIA (A1.2012)

Orden de 4 de febrero de 2003 (BOJA núm. 34, de 19.2.2003)

1. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. La construcción europea. El acta única.

2. Los sectores agroalimentario y pesquero en Andalucía. Importancia en el contexto nacional e internacional. Carácter y tipología de las principales producciones agroalimentarias de Andalucía.

3. La política agraria comunitaria. Instrumentos de financiación de la política agraria comunitaria. Las organizaciones comunes de mercado. Políticas de precios y mercados. La Dirección General de Agricultura de la Comisión de la Unión Europea.

4. La política pesquera en la Unión Europea. Política estructural: el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca. Política de mercado. Conservación de recursos. Acuerdos con terceros países.

5. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo. La Organización Mundial del Comercio. La Organización de las Naciones Unidas. El FMI. La OCDE. Otras conferencias, instituciones y organizaciones.

6. La financiación de la Unión Europea. El presupuesto de la Unión Europea. Los fondos comunitarios. Principios generales de funcionamiento. La cohesión económica y social. La reforma de la política estructural. La integración europea y su repercusión en la política estructural comunitaria.

7. Competencias en materia de agricultura y pesca de la Junta de Andalucía. La Consejería de Agricultura y Pesca: estructura orgánica, régimen jurídico y ordenación funcional. Organización periférica. La planificación general y la ordenación de la actividad agraria en Andalucía. Planes estratégicos y sectoriales.

8. El Desarrollo Rural. Objetivos y principios. Líneas de actuación de la política de Desarrollo Rural. Fuentes de financiación.

9. La intervención de la Administración en las producciones y los mercados agrarios. Las ayudas al sector agrario. El Fondo Andaluz de Garantía Agraria: organización funciones, naturaleza económico-financiera.

10. La investigación científica en el sector agrario, pesquero y alimentario. Principales líneas de investigación en las áreas de agricultura, ganadería, pesca y alimentación. Biotecnología aplicada a la producción y la sanidad animal.

11. Industrias agroalimentarias: ordenación, fomento y control. Promoción de los productos agroalimentarios: calidad alimentaria. Mercados agrarios, normalización y tipificación.

12. Política de medioambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios básicos. Programas de protección y conservación de espacios naturales y gestión de los mismos. La Consejería de Medio Ambiente: estructura orgánica, régimen jurídico y organización funcional.

13. Agricultura sostenible y conservación de la biodiversidad. Protección ambiental: evaluación por actividades pecuarias y agroalimentarias. Gestión de vertidos y de residuos. Legislación.

14. El sector del bovino de carne en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

15. El sector porcino en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

16. Los sectores ovino y caprino en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

17. Los sectores aves de corral, huevos y cunícola, en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

18. Los sectores acuícola, apícola y equino en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Controles veterinarios aplicables al comercio de animales, material genético y sus productos derivados. Política de precios y mercados.

19. El sector lácteo en la Unión Europea, España y Andalucía. Estructura productiva. Política de precios y mercados.

20. Bienestar animal de los animales de renta en el transporte, en las explotaciones ganaderas y en el sacrificio. Bienestar animal y seguridad alimentaria.

21. Normativa básica en materia de sanidad animal. Referencia histórica. Modelo sanitario de la ganadería en la Unión Europea, España y Andalucía.

22. Instituciones y organizaciones internacionales relacionados con la sanidad animal. La Oficina Internacional de Epizootias: El Código Zoonosario Internacional. El manual de standards para test de diagnóstico y vacunas.

23. Sanidad animal y gestión de animales en libertad. Ecoepidemiología. El papel de la fauna salvaje en la epidemiología de enfermedades de los animales domésticos.

24. Programas oficiales de lucha colectiva contra las enfermedades de los animales. Criterios comunitarios para su aprobación y financiación. Los gastos del sector veterinario en la UE.

25. Las enfermedades de los animales con alto poder de difusión. Organización de la lucha colectiva. Sistemas de prevención y detección. Vigilancia y seguimiento epidemiológico. Los programas de emergencia.

26. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones de rumiantes. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de los rumiantes domésticos.

27. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones porcinas. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de los porcinos domésticos.

28. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones avícolas y cunícolas. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de estas especies.

29. Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones equinas, apícolas y acuícolas. Medidas oficiales de lucha contra las principales enfermedades transmisibles de estas especies.

30. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas. Requisitos para su constitución y reconocimiento oficial. Programación sanitaria y financiación. Papel de los veterinarios responsables.

31. El medicamento veterinario. Principios generales de la prescripción de medicamentos veterinarios. Registros de prescripción y trazabilidad. Control oficial.

32. Animales de compañía. Identificación y registro. Normativa aplicable a la tenencia de animales de compañía. Núcleos zoológicos. Parques zoológicos.

33. Laboratorios agroalimentarios y laboratorios pecuarios. Laboratorios oficiales, laboratorios de referencia y autorizados. Buenas prácticas de laboratorio. Técnicas oficiales de análisis y de diagnóstico. Acreditación.

34. Epidemiología. Tipos de estudios y su aplicación. Sistemas de vigilancia epidemiológica. Investigación de brotes de enfermedad.

35. Mejora y desarrollo ganadero. Programas de selección y mejora. Recuperación de razas en peligro de extinción. Subvenciones y controles oficiales.

36. Alimentación animal. Materias y sustancias empleadas en la fabricación de piensos. La utilización de pastos, forrajes naturales. Subproductos agrícolas e industriales en alimenta-

ción animal. Autorización y control de fábricas de piensos. Comercialización de piensos. Etiquetado y trazabilidad.

37. Sistemas de identificación y registro de animales de abasto. Importancia para el control de ayudas, la sanidad animal, la mejora animal y la seguridad alimentaria. Controles oficiales.

38. El Sistema Sanitario Español. La Ley General de Sanidad. Competencias en materia sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Ley de Salud de Andalucía.

39. Hábitos alimentarios y patrón nutricional en Andalucía. Nuevos alimentos. Alimentos funcionales, nutracéuticos y suplementos de la dieta. Problemas emergentes relacionados con el consumo de alimentos.

40. Protección y promoción de la salud.

41. Seguridad Alimentaria. Concepto y principios inspiradores. La cadena alimentaria. La responsabilidad de los operadores, consumidores y poderes públicos en materia de seguridad alimentaria.

42. Análisis de riesgos. Principios generales y su aplicación en seguridad alimentaria: evaluación, gestión y comunicación de riesgos. El principio de precaución.

43. Normativa básica en relación con la seguridad alimentaria. Principios inspiradores. El Codex Alimentarius.

44. Instituciones y organizaciones oficiales relacionadas con la Seguridad Alimentaria. La Autoridad Alimentaria Europea. Agencias de seguridad Alimentaria.

45. Higiene de los productos alimenticios: Concepto y principios comunes. Normas y requisitos de higiene generales. Requisitos de higiene que deberán cumplir los productos de origen animal procedentes de terceros países. Certificación sanitaria comercial.

46. Autocontroles en establecimientos e industrias alimentarias. Sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico: metodología de implantación. Planes Generales de Higiene. Evaluación, validación y verificación por los agentes de control oficial. Guía de prácticas correctas de fabricación.

47. Auditoría de los sistemas de autocontrol. Inspección de establecimientos e industrias alimentarias. Levantamiento de actas, toma de muestras y adopción de medidas cautelares.

48. Control Oficial de alimentos. Procedimientos y directrices de los controles. Controles oficiales en origen y destino. La autoridad sanitaria competente. La red básica de información alimentaria. Sistemas de vigilancia y alerta.

49. Registro General Sanitario de Alimentos. Autorización sanitaria de funcionamiento. Otros registros de establecimientos alimentarios.

50. Certificación de animales vivos, material genético y productos de origen animal. Concepto, práctica y condiciones para certificar. Los servicios veterinarios oficiales como agentes certificadores. Delegación de la autoridad para tareas específicas: Servicios veterinarios autorizados y ayudantes de inspección.

51. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de carnes frescas. Medidas de higiene y control oficial en mataderos y salas de despiece. Particularidades y situación en Andalucía.

52. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de carnes frescas procedentes de espectáculos taurinos, sacrificios domiciliarios de cerdos, piezas de caza silvestre y caza de cría. Medidas de higiene y control oficial. Particularidades de estas producciones y situación en Andalucía.

53. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de carnes picadas, preparados de carne, carne recuperada mecánicamente y productos cárnicos. Medidas de higiene y controles oficiales. Certificación sanitaria comercial.

54. Principales riesgos asociados a la producción y comercialización de productos de la acuicultura, moluscos bi-

valvos y otros productos de la pesca. Medidas de higiene y control oficial.

55. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de la leche y productos lácteos. Medidas de higiene y controles oficiales. Certificación sanitaria comercial.

56. Principales riesgos sanitarios asociados a la producción y comercialización de huevos y ovoproductos, miel, productos vegetales frescos y setas. Medidas de higiene y controles oficiales. Certificación sanitaria comercial.

57. El Laboratorio de salud pública. Requisitos de los laboratorios para participar en el control oficial. Acreditación de laboratorios. Autorización de laboratorios en Andalucía.

58. Contaminación biótica y abiótica de los alimentos: Contaminación de las materias primas, y de los productos finales. Repercusiones sobre la salud pública. Problemas emergentes. Prevención y control.

59. Brotes de enfermedades de transmisión alimentaria: principales causas y factores predisponentes. Problemas emergentes. Planes para su prevención. Investigación de brotes.

60. Organismos modificados genéticamente: concepto y características. Problemática asociada a su utilización como integrantes de los productos alimenticios: situación actual, marco legal y control.

61. Alimentos irradiados: concepto y utilización. Problemática asociada a su utilización: situación actual, marco legal y control sanitario.

62. Residuos en animales vivos y alimentos de origen animal. Problemática general. Resistencias antimicrobianas. Procedimientos para su detección y cuantificación. El Plan Nacional de investigación de Residuos.

63. Residuos en vegetales y alimentos de origen vegetal. Problemática general del empleo de fertilizantes y herbicidas. Los problemas de los Compuestos Orgánicos Persistentes. Procedimientos para su detección y cuantificación. El Plan Nacional de investigación de Residuos.

64. Aditivos en la cadena alimentaria e industrias y establecimientos alimentarios. Tipos y utilización. Marco legal y control oficial.

65. Almacenamiento y distribución de alimentos. Importancia del sector para la seguridad alimentaria. Requisitos de higiene y etiquetado. Control oficial.

66. Comercialización en destino. Establecimientos minoristas de alimentación. Otras modalidades de venta al consumidor final. Problemas en la implantación de los sistemas de autocontrol. Medidas de higiene y control oficial. Autoconsumo y cesión directa al consumidor.

67. La sociedad de consumo. La protección y defensa del consumidor y usuario en la Unión Europea. El Instituto Nacional de Consumo. Competencias en materia de consumo de la Junta de Andalucía. Organización administrativa y funcional.

68. Normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano. Industrias transformadoras, plantas intermedias y de almacenamiento. Normas aplicables a las proteínas animales transformadas y otros productos transformados empleados en la alimentación animal. Plantas de incineración y coincineración.

69. Zoonosis de transmisión alimentaria y no alimentaria. Concepto y clasificación. Principales enfermedades de este grupo en Andalucía: importancia social, sanitaria y económica. Métodos de prevención, control y erradicación. Problemas emergentes. Legislación.

70. Las organizaciones profesionales: Su actuación en el sector agroalimentario. Las organizaciones profesionales agrarias. Las organizaciones profesionales agroalimentarias. La concertación: Mecanismos de actuación. Interprofesionales.

D) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN SOCIOLOGÍA (A1.2017)

Orden de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98, de 1.9.1998)

1. La Sociología como disciplina científica. Marco histórico y social en los orígenes de la Sociología.

2. Las teorías sociológicas: Descriptivas, Axiomáticas, y críticas.

3. Método, Metodología, y Técnicas de Investigación en Sociología.

4. La tradición clásica en Sociología: Comte, Spencer, y Marx.

5. La doble fundamentación metodológica de la Sociología: Durkheim y Weber.

6. El concepto de cultura. Diversidad cultural. Participación y subculturas. Dinámica cultural.

7. El concepto de personalidad. Proceso de socialización y control social. Agentes socializadores. Conducta desviada. Anomia.

8. El concepto de sistema social. Status, roles e instituciones sociales.

9. El sistema general de la acción. La relación entre subsistemas cultural y social, y los subsistemas de personalidad y biológico.

10. El conflicto social. Sus tipos. Institucionalización del conflicto. Intensidad de la violencia del conflicto.

11. La crisis del funcionalismo como paradigma dominante (1): La Escuela de Frankfurt.

12. La crisis del funcionalismo como paradigma dominante (2): Los enfoques fenomenológicos.

13. El cambio social. Los problemas de causación y dirección del cambio. Los movimientos sociales. Las revoluciones.

14. Desarrollo económico y proceso de modernización. La sociedad de consumo de masas. Crisis de la sociedad industrial. El advenimiento de la sociedad postindustrial y las nuevas tecnologías.

15. La mundialización de la vida social, de las tecnologías y de los medios de comunicación de masas. Las sociedades del tercer mundo y las sociedades multinacionales.

16. La función del sociólogo en la Administración Pública: Administración sanitaria, urbanismo, bienestar social, y servicios sociales, cultura, medio ambiente, socioeconómica y otros servicios.

17. Diseño, proyecto y proceso en la investigación.

18. La obtención de datos (1): La encuesta.

19. La obtención de datos (2): observación participante, los grupos de discusión y las historias de vida.

20. La medición en sociología: indicadores, índices, validez y fiabilidad.

21. Tipos de muestreo. Tamaño de la muestra. Métodos de selección de la muestra.

22. El análisis de los datos (1): Los datos de encuesta.

23. El análisis de los datos (2): El análisis de contenido y el análisis de discurso.

24. La estadística social (1): Teoría y medición. Objetivos y límites.

25. La estadística social (2): Fundamentos teóricos básicos y principales aplicaciones de la estadística descriptiva.

26. La estadística social (3): Fundamentos teóricos y principales aplicaciones de la estadística inferencial.

27. La estadística social (4): Principales características de la asociación de variables nominales y ordinales.

28. La estadística social (5): Principales características de la asociación de variables intervalas.

29. La informática en la investigación social. Preparación de los datos para el ordenador libro de códigos y matriz de datos. Paquete estadístico.

30. Investigación social en la Administración Pública. Planificación de Políticas, diseño y evaluación. El documento administrativo como fuente de información.

31. Las organizaciones en la sociedad contemporánea: La sociedad organizacional. Los fines de las organizaciones. Clases de organizaciones.

32. El tipo ideal de la organización burocrática: sus características. El proceso de burocratización. Crítica del modelo weberiano.

33. La concepción cientifista de la organización. Tiempos, movimientos e incentivo salarial. El taylorismo y los trabajadores.

34. Los experimentos de Hawthorne y la concepción humanista de la organización: La Escuela de las Relaciones Humanas.

35. La visión sistémica de la organización. La organización y su entorno social, problemas de intercambio. El logro de los objetivos propuestos.

36. Aspectos formales de la estructura de la organización. Autoridad, jerarquía y responsabilidad. El grado de formalización de las actividades.

37. Aspectos informales de la estructura de la organización. Influencia y liderazgo. Los circuitos de comunicaciones. La «cultura» de la organización.

38. Conflicto, innovación y cambio en las organizaciones. La degradación de los fines y la «ley de hierro de la oligarquía».

39. El personal de las organizaciones reclutamiento, formación, especialización. Organizaciones para la producción de bienes y de servicios.

40. Los roles profesionales en las organizaciones. El rol de dirección y el principio de staff and line. El rol de mando intermedio. El rol de trabajador y la calificación profesional.

41. Organización del trabajo y satisfacción en el trabajo. Los intentos de enriquecimiento de las tareas.

42. Descripción, análisis y clasificación de puestos de trabajo: técnicas de investigación social y técnicas de tratamiento aplicables.

43. Las organizaciones para la acción pública en el Estado contemporáneo del abstencionismo a la planificación. La Administración del Estado de bienestar.

44. Las administraciones públicas y conflicto de intereses: la definición política del interés público en un democrático, y el papel instrumental de aquéllos para su logro.

45. Políticos y altos funcionarios en los procesos de adopción de decisiones: ámbito de la discrecionalidad y control de la burocracia.

46. Cambio social y cambio institucional: de la reforma de la Administración a la Modernización de la Administración.

47. El análisis de políticas públicas: teoría y técnicas.

48. El orden político. Teorías del interés y teorías del consenso de valores.

49. Estructuras de poder en la sociedad industrial. Métodos pluralistas y métodos de élite.

50. La opinión pública: consenso y conflicto.

51. Participación política y participación ciudadana. Partidos, asociaciones y ONG.

52. Sistemas de partidos en España, con especial referencia a Andalucía.

53. Los grupos de presión. Los grupos de interés en España, con especial referencia a Andalucía.

54. Análisis de los procesos electorales. Actitudes políticas, electorales, tendencias, e interpretación de resultados.

55. Estado, Nación y nacionalismos.

56. Sociología del mercado de trabajo. El mercado de trabajo en España. Dimensión regional del mercado de trabajo. El trabajo extradoméstico de la mujer.

57. El empleo juvenil. Empleo irregular. Economía sumergida. Los problemas del paro.

58. Mutaciones recientes de las cualificaciones. El futuro del trabajo, entre la precariedad y el teletrabajo.

59. Los actores de las relaciones laborales. Sindicatos, patronales y conflictos en España, con especial referencia a Andalucía.

60. Teorías sobre el Estado de Bienestar. La política social en España. Evolución y características.

61. La organización administrativa de los servicios sociales en Andalucía. La estructura de los Servicios Sociales en Andalucía: Servicios Sociales comunitarios y especializados. La iniciativa social y los servicios sociales.

62. El estudio de necesidades, recursos sociales y evaluación de programas.

63. Tipos de comunidad y de residencia. Centralización y descentralización de las actividades. Movilidad cotidiana. Sistema de ciudades en Andalucía.

64. El ecosistema. Problemas medioambientales. Ciudades Saludables en Andalucía.

65. Demografía y Salud: Salud y ciclo de vida.

66. La construcción social de la enfermedad. Enfermedad y entorno social: 1. Indicadores referidos a la mortalidad. 2. Indicadores referidos al medio laboral. 3. Indicadores referidos a los estilos de vida. Especial referencia a Andalucía.

67. Tendencias de cambio en la configuración de la familia actual, y su incidencia en Andalucía.

68. La familia y los problemas sociales.

69. Educación y desigualdad social. Igualdad de oportunidades, movilidad social y reproducción social.

70. La estructura del sistema educativo en Andalucía. La educación ante los nuevos retos sociales: inmigración, educación permanente, compensatoria e innovación tecnológica.

E) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES (A1.2026)

Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 20, de 30.1.2003)

1. El mercado de las telecomunicaciones (I): Telefonía fija, comunicaciones móviles, transmisión de datos y alquiler de circuitos e internet. Principales parámetros del mercado nacional. Operadores y cuotas de mercado. Servicios tipo ofrecidos por los operadores.

2. El mercado de las telecomunicaciones (II): Servicios de radiodifusión y audiovisuales. Principales parámetros del mercado nacional. Operadores, grupos empresariales y cuotas de mercado. Servicios tipos ofrecidos por los operadores.

3. Introducción al significado y las implicaciones de la convergencia. El fenómeno de la convergencia. Convergencia tecnológica. Convergencia empresarial. Convergencia de mercados, servicios, usuarios. Convergencia de políticas públicas.

4. Las telecomunicaciones en la UE. Evolución del marco regulatorio de las telecomunicaciones en la UE. Los procesos de liberalización, armonización y normalización. Principales Directivas marco.

5. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la normalización y regulación de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información: ITU, ISO-IEC, ETSI, IEEE. Organismos de gobierno de internet. Normas de facto. Organismos reguladores de asignación de direcciones IP y dominios.

6. Las telecomunicaciones en España. Medidas liberalizadoras. Privatización y régimen de competencia. Evolución desde la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones a la Ley General de Telecomunicaciones. Situación actual y tendencias en el proceso de regulación.

7. La Administración de las telecomunicaciones. Distribución de competencias entre la Administración general del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Las Autoridades Reguladoras Nacionales (ARN) de la UE. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT): Creación, composición, funciones y actuaciones.

8. Derechos y obligaciones de carácter público en la prestación de servicios y en la explotación de redes de telecomunicaciones. Derechos de los usuarios de servicio público. Obligaciones de servicio público. Servicio universal y servicios obligatorios. Evolución en el concepto de servicio universal. Financiación del servicio universal. Uso compartido del dominio público. Limitaciones y servidumbres.

9. Los títulos habilitantes para el establecimiento y explotación de redes y para la prestación de servicios. Numeración. El Plan nacional de numeración para los servicios de telecomunicaciones.

10. La gestión del espectro radioeléctrico. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). Emisiones radioeléctricas y salud pública. Inspección de estaciones radioeléctricas, procedimientos y certificación. Régimen sancionador.

11. Interconexión de redes de telecomunicaciones. Aspectos regulatorios. El reglamento de interconexión. Estructura del acuerdo de interconexión. La oferta de interconexión de referencia. Estudio de los precios de interconexión. La facturación en la interconexión. Resolución de conflictos.

12. Regulación del sector audiovisual (I): Televisión. Marco regulatorio de la televisión pública de ámbito estatal. Marco regulatorio de la televisión pública de ámbito autonómico. La empresa pública de la Radio y Televisión Andaluza (RTVA). Marco regulatorio de la televisión privada y de la televisión local por ondas terrestres. Planes Técnicos Nacionales.

13. Regulación del sector audiovisual (II): Televisión digital. Marco regulatorio nacional. El Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal. Pliego de bases y de prescripciones técnicas de las concesiones para la explotación del servicio público de la televisión digital terrenal.

14. Regulación del sector audiovisual (III): Radiodifusión sonora. Marco regulatorio de la radiodifusión sonora. El Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas medias (hectométricas). El Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. El Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora digital terrenal.

15. La protección de datos de carácter personal. Leyes de protección de datos. Regulación supranacional de tratamiento automatizado de los datos personales. Su tratamiento en el ordenamiento jurídico español.

16. Campos electromagnéticos y homologación de equipos de telecomunicación. Conceptos básicos de compatibilidad electromagnética. Regulación comunitaria y su transposición al derecho español. Equipos terminales y de comunicaciones. Interfaces. Normalización. Certificado de aceptación de equipos terminales.

17. Señales y sistemas de comunicación. Transmisión en banda base. Modulación. Modulación en amplitud, modulación angular, modulación por pulsos. Modulaciones digitales. Métodos de multiplexación. Métodos de multicanalización.

18. Radiocomunicaciones (I). Conceptos fundamentales. Servicios de radiocomunicaciones. Estaciones radioeléctricas y modos de explotación.

19. Radiocomunicaciones (II): Sistemas radiantes. Tipos de antenas. Diagrama de radiación. Modos de propagación de ondas radioeléctricas.

20. Servicios de radiodifusión sonora por ondas métricas con modulación en frecuencia (FM). Características de la señal de FM. Características y tipos de servicios soportados. Radio Data System (RDS). Aplicaciones y tendencias.

21. Servicios de radiodifusión digital. Descripción general del estándar de radiodifusión digital (DAB). Características y tipos de servicios soportados. Aplicaciones y tendencias.

22. Servicios de televisión terrenal analógica. Infraestructura para la transmisión y recepción de televisión. Características de las señales de televisión. Colorimetría. El sistema PAL, NTSC y SECAM. Tipos de servicios soportados por los sistemas de televisión analógica. Aplicaciones y tendencias.

23. Sistemas de televisión digital. Digitalización de la señal de televisión. Estándar de codificación y compresión de la señal de video y de la señal de audio. Sistemas de transmisión y distribución primaria de TV digital. El estándar DVB. Descripción general de los servicios soportados. Descripción general de servicios interactivos. APIs y aplicaciones interactivas. Acceso condicional y sistemas de gestión.

24. El servicio de televisión digital terrenal (TDT). Características básicas. Descripción general del estándar DVB-T. Redes de frecuencia única. Sistemas de transmisión y distribución primaria de televisión digital. Comparativa con la televisión analógica.

25. Redes ópticas. Conceptos básicos. Tecnología. La jerarquía digital sincrónica (SDH). Componentes de las redes ópticas. Equipos de transmisión, inserción y extracción.

26. Las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Reglamento regulador y normas técnicas. Ejecución y estructura del proyecto técnico.

27. Servicios de telecomunicaciones por cable. Arquitecturas de redes de cable. Redes HFC. Medios de transmisión, topología de red y redes de acceso. El servicio de televisión por cable: Características del estándar DVB-C y servicios proporcionados. Funcionalidad del MODEM de cable. El proceso de desarrollo de las telecomunicaciones por cable en Andalucía. Legislación básica.

28. Comunicaciones por satélite (I). Geometría de los enlaces. Recursos orbitales y espectrales. Técnicas de multiacceso. Calidad y disponibilidad. Descripción general de los subsistemas integrados en el segmento espacial y terrenal. Sistemas de recepción individual y colectivos. Descripción básica de los sistemas: INTELSAT, EUTELSAT, INMARSAT e HISPASAT. Aplicaciones y tendencias.

29. Comunicaciones por satélite (II). Sistemas de navegación por satélite. Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Funcionamiento GPS diferencial. Proyecto Galileo. Aplicaciones. Transmisión de datos por satélite. Redes VSAT.

30. Comunicaciones por Satélite (III). Radiodifusión por satélite. Sistemas de televisión digital por satélite. Descripción general del estándar DVB-S. Tipos de servicios proporcionados.

31. Comunicaciones móviles (I). Características generales de los sistemas de comunicaciones móviles. Descripción de los sistemas de radiocomunicaciones en grupo cerrado de usuarios: PMR y TETRA. Sistemas Trunking. Descripción del sistema de multiacceso DECT. Descripción del sistema de comunicación en vuelo TETS. Sistemas de radiobúsqueda.

32. Comunicaciones móviles (II). Sistemas de TMA celular digital. Sistema de telefonía móvil digital (GSM): Arquitectura del sistema, canales y servicio soportados. Evolución y tendencias de los sistemas de telefonía móvil digital. Telefonía móvil por satélite. Servicios móviles de datos y acceso a Internet. GPRS y UMTS. El protocolo WAP.

33. Servicio de telefonía fija. Estructura de la red telefónica. Conmutación y transmisión. Señalización de usuario y señalización de red. Características del servicio telefónico básico y de los servicios suplementarios.

34. Servicios corporativos vocales y de red inteligente. Arquitectura de una red inteligente. Servicios y facilidades generales proporcionados. PABX: Componentes y funcionalidad. Dimensionamiento de centralitas digitales. Teoría de tráfico. Función Erlang. Centros de atención al cliente Call-Centers e integración CTI: Componentes y funcionalidad.

35. Tecnologías de bucle de abonado digital (x-DSL). Acceso a través de las redes telefónicas de cobre. ADSL. HDSL. Tendencias.

36. Sistemas de acceso vía radio. MMDS, WLL, LMDS y MVDS. Servicios soportados. Aplicaciones. Tendencias.

37. Redes de área metropolitana (MAN). Componentes y servicios de una red MAN. Redes DQDB y FDDI. Redes de

área extensa (WAN). Tipos de protocolos y servicios asociados. Líneas dedicadas.

38. Tecnologías de conmutación de circuitos. La Red Digital de Servicios Integrados (RDSI). Digitalización del bucle de abonado. Componentes y tipos de acceso. Servicios portadores, teleservicios y servicios suplementarios. Implantación de la RDSI, aplicación y tendencias.

39. Tecnologías de conmutación de paquetes. La Recomendación X.25 de la UIT. Frame Relay: Características, atributos del servicio, aplicaciones y tendencias. ATM: Niveles, señalización, control del tráfico y servicios soportados.

40. Redes de área local (LAN). Componentes. Medios y modos de transmisión. Topologías. Modos de acceso al medio. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Bluetooth.

41. Sistemas de cableado. Planificación e instalación. El cableado estructurado. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD).

42. Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes. Encaminamiento: Conceptos fundamentales y protocolos de encaminamiento.

43. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI). Niveles, protocolos, funciones y estándares.

44. La arquitectura TCP/IP. Protocolos. Direccionamiento IP. Sistema de nombres de dominio y su gestión en España. Servicios. Conceptos básicos del protocolo IPv6.

45. La red Internet. Origen, evolución y estado actual. World Wide Web. Herramientas para el intercambio de información, búsqueda y navegación. Http. Ftp. Lenguajes para utilización en redes globales: HTML. Proveedores de servicios: ISP, ASP. Tendencias.

46. Servicios de comunicaciones sobre IP. Servicios de voz y fax sobre IP. Características básicas, requisitos de QoS y soluciones. Protocolos de señalización. El estándar H.323 para servicios multimedia sobre redes de paquetes. Escenarios de aplicación.

47. Servicios de datos corporativos. Conceptos de intranets, extranets y redes privadas virtuales. Sistemas y mecanismos que permiten dar soporte a estas soluciones. Estrategias de implantación. Planificación, diseño y gestión de redes privadas virtuales. Aplicaciones y tendencias. La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

48. Gestión de redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Arquitecturas y modelos lógicos de gestión de red. El modelo TMN. El modelo de gestión de red OSI. El modelo SNMP. Gestión de incidencias. Gestión del nivel de servicio: Helpdesk y los acuerdos de nivel de servicios (SLAs). Gestión contable: componentes del coste de los elementos que componen una red de telecomunicaciones. Tendencias de mercado.

49. La seguridad de las tecnologías de la información (I): Objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información; criterios de evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información. Análisis de riesgos y planes de contingencias. La metodología MAGERIT.

50. La seguridad de las tecnologías de la información (II). Medidas de seguridad física y lógica de los sistemas de información. Técnicas de control de acceso a redes. Arquitecturas de seguridad. Firewalls. Proxies.

51. La seguridad de las tecnologías de la información (III): Servicios, técnicas y mecanismos criptográficos, servicios de certificación electrónica, los protocolos seguros y la firma electrónica. Autoridades de certificación. Marco regulatorio de la UE sobre firma electrónica y su trasposición al derecho español.

52. Contratación en internet y comercio electrónico. Situación actual y perspectivas. Infraestructura tecnológica y herramientas relacionadas con el comercio electrónico. Medios de pago. Conceptos básicos sobre CRM. Regulación de la UE

sobre comercio electrónico y su trasposición a la legislación española.

53. Mensajería electrónica. Intercambio electrónico de datos (EDI). Mensajería electrónica en Internet. Protocolos. SMTP, POP e IMAP. Servicios de directorio electrónico. Tecnología X.500 y LDAP.

54. Creación de aplicaciones en la WEB. Scripts del cliente JAVA y Visual Basic. Scripts del servidor. Páginas ASP. Otras tecnologías: Páginas JSP y PHP.

55. Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias. Sistemas operativos multiusuario. El sistema operativo UNIX. Historia, características y estructuras. Generaciones Windows. Otros sistemas operativos.

56. Sistemas abiertos y software de fuentes abiertas. Elementos conceptuales y arquitectura de sistemas abiertos. Beneficios y ventajas de los sistemas abiertos. Sistemas abiertos y estándares. Interoperabilidad, escalabilidad y portabilidad. Organizaciones relacionadas con los sistemas abiertos. El proyecto de software de fuentes abiertas (GNU). Tipos de licencias de software de fuentes abiertas.

57. Bases de datos: Conceptos generales. Bases de datos relacionales. Bases de datos orientadas a objeto. Bases de datos distribuidas. Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD): Evolución histórica, arquitectura y funcionalidad. Normalización y estándares. El lenguaje SQL.

58. Los sistemas de Información. Concepto, clasificación y evolución de los Sistemas de Información. El proceso de implantación de un Sistema de Información. Gestión y operación de un Sistema de Información. Principales Sistemas de Información de la Junta de Andalucía.

59. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: Capas y modelos de datos. Aplicaciones. Soluciones comerciales. Tendencias.

60. La política regional de los Fondos Estructurales. Los Programas de Desarrollo Regional. Los Marcos Comunitarios de apoyo.

61. La Sociedad de la Información. Conceptos. Etapas de la Sociedad de la Información en Europa. Política sectorial de la UE sobre Sociedad de la Información. Métrica de la Sociedad de la Información.

62. La Sociedad de la Información en España. La Administración Andaluza y la Sociedad de la Información. Programas de financiación europeos de apoyo a la Sociedad de la Información. Planes y programas nacionales de apoyo a la Sociedad de la Información.

63. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la Sociedad de la Información. Tele-enseñanza. Tele-trabajo. Tele-asistencia. Tele-medicina. La Administración electrónica. Ventanilla única y portales administrativos.

64. La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Pública. Procedimiento de contratación, expedientes y pliegos de condiciones. La contratación de servicios externos (outsourcing): Conceptos y funcionalidad básica. Referencia especial a la Junta de Andalucía.

65. Herramientas de ayuda a la contratación. El manual europeo de compras de sistemas abiertos (EPHOS). Guías técnicas aplicables a la adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración (SILICE). Sistema soporte a la toma de decisiones SSD-CIABSI.

66. Automatización de procedimientos administrativos. Workflow. Conceptos básicos. Especificaciones para el tratamiento de flujos automatizados (ESTROFA).

67. La calidad en los servicios de información de la Administración. El modelo EFQM. La normativa de calidad ISO 9000.

68. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Planificación y análisis de inversiones. Criterios para el análisis de inversiones. La rentabilidad de las

inversiones. Métodos para medir la rentabilidad. Análisis del riesgo de la inversión. Estructura y función del plan de negocio como instrumento de valoración de un proyecto de inversión.

69. Contabilidad empresarial. Los estados financieros de la empresa. Balance de situación y de gestión. Cuenta de resultados. Ordenación de las cuentas. Análisis de las cuentas de activo y de pasivo. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Estructura financiera de la empresa y fuentes de financiación.

70. Prevención de riesgos laborales. Técnicas preventivas laborales: Seguridad en el trabajo, higiene industrial, medicina del trabajo, ergonomía. Concepto, objetivos, ramas y técnicas específicas de acción de cada una de ellas. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales. Política de la Junta de Andalucía en materia de prevención.

F) TEMARIO ESPECÍFICO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (A1.2027)

Orden de 23 de octubre de 2002
(BOJA núm. 134, de 16.11.2002)

I. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS DEL DEPORTE

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité. Olímpico Internacional. Federaciones Internacionales. Competencias y funciones.

2. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte. Programas e iniciativas comunitarias. Fondos Feder.

3. El marco jurídico del deporte en España. Principio generales en la Ley 10/90 del deporte. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. Consejo Superior de Deportes. Comité. Olímpico Español. Federaciones españolas. Competencias y funciones.

4. El marco jurídico del deporte en Andalucía: La Ley 6/1998 del Deporte en Andalucía y su desarrollo reglamentario. Principios rectores. Estructura y organización del deporte en Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte. Competencias y funciones.

5. Las entidades deportivas andaluzas. Clubes deportivos. Federaciones deportivas. Entes de promoción deportiva. Concepto. Naturaleza y funciones. El Registro de Entidades Deportivas en Andalucía.

6. El marco jurídico del deporte en la Administración Local. Principios generales en la Ley de 2 de abril, 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Estructura y organización del deporte en el ámbito local. Patronatos. Servicios de Deportes. Competencias y funciones.

7. El marco jurídico del deporte universitario. Estructura y organización en el ámbito internacional y nacional. Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU) y Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Competencias y funciones.

II. TEORÍA DEL DEPORTE.

PLANIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

8. La práctica deportiva. Características intrínsecas y aspectos diferenciadores del fenómeno deportivo. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo.

9. El olimpismo y la idea olímpica. Aspectos culturales, filosóficos y pedagógicos. Movimiento paralímpico y Juegos Paralímpicos.

10. La especialización en el deporte. Proceso desde la iniciación al alto rendimiento. El porqué de la especialización deportiva. Actualidad en la especialización temprana.

11. Selección natural y selección de talentos. Indicadores para la detección y selección de talento deportivo. Programas

de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos en el ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

12. Ciencias del deporte. El papel de otras disciplinas y reas científicas en la evolución de la investigación del movimiento deportivo. La evolución de la investigación en el deporte.

13. La investigación sobre la metodología del entrenamiento. Métodos de investigación aplicados en el análisis de la técnica. Métodos de investigación del proceso de enseñanza-entrenamiento.

14. Técnicas de aprendizaje motor en el alto rendimiento. Principios de aprendizaje en el alto rendimiento. El aprendizaje como control de la información. El entrenamiento de la técnica y la táctica.

15. Bases científicas del potenciamiento muscular. Mecánica y estructura muscular. Análisis mecánico del trabajo muscular. Función muscular en la motricidad humana. Métodos actuales del desarrollo de la fuerza.

16. Bases científicas del entrenamiento de velocidad. Velocidad acíclica. Factores que influyen en la velocidad. Métodos de potenciamiento de la velocidad.

17. Bases científicas del entrenamiento de la resistencia. Diferentes especificaciones de la resistencia. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de la resistencia.

18. Capacidades coordinativas. Capacidad coordinativa general. Capacidad coordinativa especial. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de las capacidades coordinativas.

19. Aspectos teóricos y metodológicos de la programación y organización del proceso de entrenamiento. Aspectos conceptuales relativos a la planificación del entrenamiento. Supuestos científicos que sustentan el proceso de programación.

20. Principios del proceso de planificación en el rendimiento deportivo. Principio de adaptación. Principio de especialización y Principio de ciclización.

21. Bases de la preparación a largo plazo de los deportistas de alto rendimiento. Factores influyentes. La estructura de la actividad competitiva y el nivel de preparación de los deportistas. Leyes de formación de los distintos aspectos deportivos y la formación de los procesos de adaptación.

22. Elementos estructurales de la planificación del entrenamiento. Macrociclo. Mesociclo. Microciclo y sesión de entrenamiento.

23. Modelos de planificación deportiva sobre la base de las características estructurales y exigencias específicas en los diversos deportes: Para los deportes de elevado contenido técnico-motriz, de fuerza rápida y de resistencia.

24. El entrenamiento integrado en los deportes colectivos. Metodología y aplicación específica. Alternativa para la identificación de los niveles físicos, técnicos y tácticos.

25. Control del entrenamiento deportivo. Cualificación del entrenamiento deportivo. Evaluación del entrenamiento y análisis del entrenamiento.

26. Medios y métodos de evaluación de la condición motora y técnica. Método cinematográfico. Barrera de células fotoeléctricas. Goniómetros y electrogoniómetros.

27. Técnicas y elementos para la captación de registros cinéticos. Plataformas de fuerza. El ergojamp. El ergopower. Plataformas de presiones y dinamografía.

28. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en edad escolar. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación.

III. GESTIÓN DEPORTIVA.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS

29. Modelos y sistemas deportivos. Los practicantes. Las actividades. Los servicios. Los equipamientos. Los dirigentes y los recursos financieros.

30. Las Federaciones deportivas. Plan estratégico. Programas de tecnificación. Programas de organización de acti-

vidades deportivas y de mantenimiento y consolidación de las estructuras federativas.

31. Diseño global del deporte en Andalucía. Planes y programas. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo/profesional.

32. Plan Director de instalaciones deportivas. Los Planes locales. Espacios deportivos. Instalaciones deportivas. Homologación de instalaciones deportivas y sistemas de gestión de instalaciones deportivas.

33. Planeamiento y reservas de suelo de equipamientos para el deporte. Diseño y construcción de instalaciones deportivas. La utilización alternativa de materiales y espacios no convencionales en la práctica físico-deportiva.

34. Planes de desarrollo del rendimiento deportivo estatal y en la Comunidad Autónoma Andaluza. Plan ADO. Plan Andalucía Olímpica. Programa Salto y Programa Estrella. Concepto, filosofía y objetivos.

35. Centros de alto rendimiento deportivo. Centros de tecnificación deportiva. Centros especializados de alto rendimiento. Centros especializados de tecnificación deportiva. Características y fines.

36. Modelos de planificación y técnicas de gestión y organización. Directo, indirecto y mixto. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos. Gestión de la calidad en el deporte. Sistemas de aseguramiento de la calidad en los servicios deportivos.

37. Patrocinio deportivo. Evolución y desarrollo. Patrocinio y mecenazgo. Encuadramiento del patrocinio en la gestión de la sociedad deportiva. Estrategia de patrocinio.

38. El marketing deportivo. Condición básica para el desarrollo adecuado del deporte. Fundamentos del marketing. Elementos de estudio para la investigación en el mercado deportivo. La planificación del marketing.

39. Recursos humanos. Dirección y liderazgo en la sociedad deportiva. El rol específico del gestor y del dirigente deportivo. Tareas propias de los mismos en la sociedad deportiva actual.

40. El asociacionismo deportivo. Pasado, presente y futuro en España y en la Comunidad Autónoma Andaluza.

41. El voluntariado deportivo. Concepto. Derechos y deberes. Breve reseña histórica en todos sus ámbitos de actuación. Áreas de participación. Captación y formación.

42. La participación ciudadana en la gestión y organización deportiva. El asociacionismo deportivo como modelo organizativo de actividades físico-deportivas. Formas de organización, funciones y ámbitos de actuación.

43. El deporte como motor de desarrollo turístico, económico y social. Turismo deportivo. Experiencias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

44. La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.

45. Planificación deportiva. Concepto. Modelos. Tipos de planificación y desarrollo del proceso planificador.

46. Control y evaluación del proyecto deportivo. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador.

47. Planificación y organización de manifestaciones deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Áreas de contenidos, coordinación institucional, financiación y evaluación.

48. Funciones de tutela de la administración deportiva. Órganos y régimen sancionador y disciplinario deportivo. Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Estructura y competencias.

IV. ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD Y RECREACIÓN

49. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Doping y apoyo farmacológico. Fatiga y sobreentrenamiento.

50. Fundamentos de la alimentación y nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. La ayuda ergogénica al deportista.

51. Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado para discapacitados, drogodependencias y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.

52. El juego. Concepto. Teoría del juego. Clasificación del juego. El juego como instrumento de aprendizaje y desarrollo de la educación física y el deporte.

53. Actividad física y medio ambiente. Carta del Deporte y Medio Ambiente. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización y planificación.

54. Fundamentos de la educación física Escolar. Diseños curriculares. Desarrollo del currículo del área de educación física en el sistema educativo en las etapas de infantil, primaria y secundaria.

55. La actividad extraescolar en los diseños curriculares de educación física. Tercer tiempo pedagógico. Contenido, fines e importancia para el desarrollo de los sistemas deportivos.

56. El deporte infantil como entorno educativo. Instrumento de educación. Competición-cooperación como elemento de los procesos de enseñanza aprendizaje. Organización y reglamentación.

57. Valoración del estado de salud. Valoración de las variaciones debidas a la práctica, al entrenamiento y a la competición.

58. Tipos, factores y progresión de la actividad física-deportiva para adultos y mayores. Programas. Sistemas de control.

59. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre. El deporte como ocio y como profesión. Evaluación y situación actual. Profesiones y organizaciones deportivas.

V. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPORTE Y FORMACIÓN DEPORTIVA

60. La psicología deportiva en España. Referencias de la misma en la Comunidad Autónoma Andaluza. Principios y procesos del comportamiento humano. Psicología aplicada a la actividad física y el deporte. Procesos evolutivos.

61. Función social del deporte. Hábitos deportivos e intereses de los grupos sociales. El deporte informal. Un nuevo concepto a tener en cuenta en la política deportiva. Nuevas prácticas físico-recreativas.

62. Deporte y calidad de vida. Aspectos sociológicos relacionados con la actividad físico-deportiva. La sociedad deportivizada. Identidad cultural del deporte en la sociedad contemporánea.

63. Informática aplicada a la actividad física y al deporte. Medios informáticos en la actividad física y el deporte. Aplicaciones generales y específicas.

64. Estadísticas. Funciones de la estadística deportiva. Tipo de medidas. Técnicas básicas de representación gráfica. Teoría de muestras. Las Estadísticas deportivas en Andalucía. El Observatorio del deporte andaluz (ODA).

65. La mujer y el deporte. Evolución y situación actual en cuanto a sus condicionantes culturales, sociales y económicos para su integración y participación en los sistemas deportivos.

66. El deporte en los medios de comunicación. Situación. Tratamiento informático de éstos para con el deporte en sus diferentes dimensiones. Importancia de éstos en la promoción, consolidación y financiación en las organizaciones deportivas.

67. La documentación deportiva nacional e internacional. Recursos documentales en educación física y deportes. Tendencias de futuro. Organización de redes.

68. Las Titulaciones deportivas. Las nuevas formaciones deportivas como enseñanzas oficiales de régimen especial. Las formaciones deportivas en el periodo transitorio. La autorización de formaciones deportivas en Andalucía. El ejercicio profesional de las titulaciones deportivas.

69. El entrenador ante la competición. La dirección de equipo. Momentos de preparación del proceso de preparación competitiva. Técnicas de control y evaluación de la dirección de equipo.

70. Futuro del profesional del deporte desde las expectativas sociales y del marco legal. Enseñanza. Rendimiento deportivo. Gestión deportiva. Salud. Ocio y recreación.

ANEXO III. CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.^{os} apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- 1.^{er} apellido: Castillo.

- 2.^o apellido: Velasco.

- Nombre: Luis del.

4. Los 2.^{os} apellidos que comiencen con: de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.^{er} apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- 1.^{er} apellido: Castillo de las.

- 2.^o apellido: Heras.

- Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.^o Luis Vargas Castillo.

2.^o Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.^o Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.^o Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero

ANVERSO ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consiguar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--------------------------------|------------|
| 1 CONVOCATORIA | |
| 1.- CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN | 2.- CÓDIGO |

| | | | |
|----------------------------------|---|------------------|----------------------|
| 2 DATOS PERSONALES | | | |
| DNI/PASAPORTE/NIE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA) | SEXO <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Hombre | NACIONALIDAD | CORREO ELECTRÓNICO |
| DOMICILIO TIPO VÍA | NOMBRE VÍA | NÚMERO | LETRA ESC. PISO PTA. |
| PROVINCIA | MUNICIPIO | C. POSTAL | TELÉFONO |
| TITULACIÓN ACADÉMICA | | | |

| |
|---|
| 3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda) |
| 1.- Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/> |
| 2.- Turno de acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva a discapacitados |
| 3.- Solicitud de adaptación: |
| 4.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/> |

| |
|---|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. |
| En a de de EL/LA SOLICITANTE |
| Fdo.: |



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

| |
|---|
| PROTECCIÓN DE DATOS |
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080. |

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A DISCAPACITADOS.

ESPECÍFICAS.-

1.- CONVOCATORIA.

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES

| | | | |
|---|----------------|---|----------------|
| CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES: | | CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: | |
| ESPECIALIDAD | CÓDIGO | ESPECIALIDAD | CÓDIGO |
| ADMINISTRADORES GENERALES | A1.1100 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | A2.1100 |
| ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA | A1.1200 | GESTIÓN FINANCIERA | A2.1200 |
| CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO: | | CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO: | |
| OPCIONES | CÓDIGO | OPCIONES | CÓDIGO |
| ARQUITECTURA SUPERIOR | A1.2001 | ARQUITECTURA TÉCNICA | A2.2001 |
| INGENIERÍA AGRÓNOMA | A1.2002 | INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA | A2.2002 |
| INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | A1.2003 | INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS | A2.2003 |
| INGENIERÍA INDUSTRIAL | A1.2004 | INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL. | A2.2004 |
| INGENIERÍA DE MINAS | A1.2005 | INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS | A2.2005 |
| INGENIERÍA DE MONTES | A1.2006 | INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL | A2.2006 |
| BIOLOGÍA | A1.2007 | A.T.S./D.U.E. | A2.2007 |
| FARMACIA | A1.2008 | PESCA | A2.2008 |
| MEDICINA | A1.2009 | TOPOGRAFÍA | A2.2009 |
| PESCA | A1.2010 | TRABAJO SOCIAL | A2.2010 |
| QUÍMICA | A1.2011 | ESTADÍSTICA | A2.2011 |
| VETERINARIA | A1.2012 | INFORMÁTICA | A2.2012 |
| GEOGRAFÍA | A1.2013 | AYUDANTES DE ARCHIVOS | A2.2013 |
| GEOLOGÍA | A1.2014 | AYUDANTES DE BIBLIOTECAS | A2.2014 |
| PEDAGOGÍA | A1.2015 | AYUDANTES DE MUSEOS | A2.2015 |
| PSICOLOGÍA | A1.2016 | AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | A2.2016 |
| SOCIOLOGÍA | A1.2017 | TURISMO | A2.2017 |
| ESTADÍSTICA | A1.2018 | EDUCACIÓN SOCIAL | A2.2018 |
| INFORMÁTICA | A1.2019 | ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS | A2.2100 |
| LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA | A1.2020 | ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO | A2.2200 |
| ARCHIVÍSTICA | A1.2022 | CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS | C1.1000 |
| BIBLIOTECONOMÍA | A1.2023 | CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS: | |
| CONSERVADORES DE MUSEOS | A1.2024 | OPCIONES | CÓDIGO |
| CONSERVADORES DEL PATRIMONIO | A1.2025 | DELINEANTES | C1.2001 |
| INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES | A1.2026 | INFORMÁTICA | C1.2003 |
| ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE | A1.2027 | PESCA | C1.2004 |
| CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO | A1.2028 | ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE | C1.2100 |
| CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL | A1.2029 | CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | C2.1000 |
| ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS | A1.2100 | CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS: | |
| INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA | A1.2200 | OPCIONES | CÓDIGO |
| LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | A1.3000 | GUARDERÍA FORESTAL | C2.2001 |
| C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS | A1.5000 | INFORMÁTICA | C2.2002 |
| C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA | A1.6000 | SEGURIDAD | C2.3000 |

001548

3.- OBSERVACIONES

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenun-

ciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.
Código SIRHUS: 1608710.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:

Características esenciales:
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Modo acceso: PLD.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 25.
C. Específico: XXXX-12.537,96 €.

Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad: Jaén.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de marzo de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirá a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados de la Corporación, celebrada el 13 de enero de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Orden en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN

Í N D I C E

| | |
|----------------------|---|
| CAPÍTULO PRELIMINAR. | Organización Colegial. |
| CAPÍTULO I. | Competencias y funciones del Colegio. Órganos colegiales. |
| CAPÍTULO II. | Régimen Electoral. |
| CAPÍTULO III. | Otras organizaciones profesionales. |
| CAPÍTULO IV. | Incorporación al Colegio. |
| CAPÍTULO V. | Derechos y deberes de los colegiados. |
| CAPÍTULO VI. | Competencias colegiales en relación con la actividad profesional. |
| CAPÍTULO VII. | Régimen Jurídico. |
| CAPÍTULO VIII. | Régimen Económico y Sistema Presupuestario. |
| CAPÍTULO IX. | Régimen Disciplinario. |
| CAPÍTULO X. | Procedimiento de modificación de Estatutos. Procedimiento de creación de nuevas sedes, Segregación y fusión. Disolución y régimen de liquidación del Colegio. |
| CAPÍTULO XI. | Régimen de Honores y Distinciones. |
| DISPOSICIONES | Adicional Única. |
| | Final. |

P R E Á M B U L O

Los presentes Estatutos Particulares regulan el funcionamiento del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de acuerdo con la Legislación sobre Colegios Profesionales, así como con los Estatutos Generales de la Profesión y demás Normativa Colegial vigentes.

CAPÍTULO PRELIMINAR

La Organización Colegial

Artículo 1. Definición y objeto.

El Colegio, con capitalidad en Jaén y domicilio en calle Almenas, 1, se denomina, en virtud de lo dispuesto en los presentes Estatutos, Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén contemplado en los presentes Estatutos Particulares integra, junto con los restantes Colegios Oficiales de Arquitectos constituidos en España, sus Consejos Autonómicos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la organización colegial de los arquitectos españoles, y tiene por objeto primordial servir al interés general de la sociedad promoviendo la mejor realización de las funciones profesionales propias de los Arquitectos.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la Ley e integrada por quienes ejercen la profesión de Arquitecto y tienen fijado el domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Jaén, así como por los titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados a éste.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento el Colegio goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el marco de la normativa aplicable, bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3. Fines del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, los que expresamente se determinen en la Legislación de Colegios Profesionales.

El objeto fundamental del Colegio es procurar que se cumplan en todos los casos los fines que correspondan a la Arquitectura y el Urbanismo considerados como función social.

Sin perjuicio de dicha generalidad, son fines específicos del Colegio:

a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los Arquitectos, contribuyendo a garantizar la libertad de actuación del Arquitecto en su ejercicio profesional en cualquier modalidad y velar para que el Arquitecto pueda desarrollar su actividad con total independencia de criterio.

b) Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.

c) Controlar que la actividad de sus Colegiados se someta a las Normas Deontológicas de la profesión.

d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.

e) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.

f) Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.

g) Fomentar la difusión y el conocimiento de la Arquitectura de la provincia y del trabajo de los arquitectos colegiados dentro y fuera de la provincia de Jaén.

h) Atender al reciclaje y formación profesional permanente de sus miembros.

i) Desarrollar la información, la sensibilidad y el espíritu de participación de la sociedad en los campos de la Arquitectura, del Urbanismo y del Medio Ambiente.

j) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los Arquitectos.

Artículo 4. Constitución y ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, es el de la provincia respectiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2001, de 10 de abril, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y por el que se crean, por segregación, los Colegios Oficiales de Arquitectos de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga, y por el que los Colegios Oficiales de Andalucía Occidental y Andalucía Oriental pasan a denominarse, respectivamente, Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

CAPÍTULO I

Competencias y funciones del Colegio. Órganos colegiales

Artículo 5. Competencias y funciones.

Para la consecución de los fines previstos en el artículo tercero, el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, ejercerá en su ámbito territorial y sin perjuicio de los fines y funciones del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, cuantas funciones les asigne la Legislación sobre Colegios Profesionales, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración y, en particular, las siguientes:

1. De registro:

a) Llevar el Registro de los colegiados donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional y el de residencia, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a la habilitación para el ejercicio profesional.

Asimismo, llevarán la relación de los ejercientes en su ámbito territorial procedentes de otros Colegios en la que habrá de constar el Colegio al que se hallen incorporados y los datos precisos para su identificación.

Llevar el Registro de las Sociedades Profesionales de Arquitectos con domicilio social en la Provincia de Jaén, con arreglo a la legislación vigente sobre Sociedades Profesionales.

b) Recabar de sus colegiados, demás ejercientes y Sociedades Profesionales reconocidas en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias colegiales, en relación con la situación y actividad profesional de todos estos.

c) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

d) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda, dicha relación comprenderá, asimismo, a profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

2. De representación:

a) Representar a la Profesión ante los Poderes Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y restantes Administraciones, Instituciones, Entidades y particulares, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrán celebrar convenios con los organismos respectivos. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con la venia o por mediación del Consejo Superior o Consejo Autonómico, según proceda.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, con legitimación para ser parte en litigios, tanto en nombre propio y en defensa de los intereses de la profesión y de los profesionales de sus miembros, como en nombre, por cuenta y en sustitución procesal de estos, en la defensa que ellos mismos voluntariamente le encomienden.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios u otras cuestiones profesionales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

d) Informar, con arreglo a las Leyes y cuando no corresponda al Consejo Autonómico, los proyectos de disposiciones de ámbito autonómico que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los Arquitectos o afecten directamente a los colegios profesionales.

e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la Arquitectura, el Urbanismo y el Medio Ambiente.

f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos cuando sea preceptivo o a petición de la Administración o de particulares.

g) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión.

h) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

3. De ordenación:

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

d) Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios sobre los niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, en particular, respecto a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Visar los trabajos profesionales de los Arquitectos con el alcance dispuesto por las normas estatutarias, las corporativas y las Leyes. El visado en ningún caso comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales de prestación de los servicios profesionales convenidos por los Arquitectos con sus clientes.

f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos y Sociedades Profesionales que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

g) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

h) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

i) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación.

j) Adoptar las medidas necesarias para verificar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de su responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

4. De servicio:

a) Promover la investigación y la difusión de la Arquitectura y el urbanismo en todos sus campos de intervención.

b) Asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y de formación permanente.

c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

d) Intervenir, a petición de los interesados y en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

e) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y, en su caso, al propio reglamento colegial de procedimiento, los conflictos que las partes le sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los Arquitectos.

f) Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativo.

g) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, a solicitud de los mismos y en las condiciones que se determinen en la normativa colegial.

h) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

i) Prestar la colaboración que se le requiera en la organización y difusión de los concursos que afecten a los Arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional.

j) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

k) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

l) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes y ejercer las competencias que le sean atribuidas por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

m) Elaborar la carta de servicios al ciudadano, ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

n) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la elaboración de los planes de estudios y ofrecer la información necesaria para el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

ñ) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes así como con la restantes Administraciones Públicas y Entes Públicos en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales.

5. De organización:

a) Aprobar los Estatutos particulares y sus modificaciones previo informe del Consejo Superior de Colegios acerca de su compatibilidad con los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y de su Consejo Superior, sometiéndolos a informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, para su posterior calificación de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía por parte de la Consejería correspondiente.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Dictar reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los Estatutos particulares.

d) Aprobar la fusión, segregación, disolución y liquidación, en su caso, del Colegio, según lo establecido en la Legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 6. Órganos colegiales.

Son órganos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén:

a) La Asamblea General de los colegiados.

b) La Junta de Gobierno del Colegio.

c) El Decano.

Artículo 7. La Asamblea General de los colegiados.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser por representación de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

La Asamblea General está integrada por todos los Arquitectos colegiados de pleno derecho, incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos particulares y los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la

facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.

c) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado en el artículo 15.

g) La elección del Decano y de la Junta de Gobierno, la de los miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y representante en la Comisión de Deontología y Recursos del citado Consejo de acuerdo con el régimen electoral regulado en los presentes Estatutos.

h) Sanción de la lista de Instructores en materia disciplinaria, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

i) Nombramiento de interventores para la aprobación de las actas de las Asambleas Generales.

j) La Fusión, Segregación, Disolución y Liquidación del Colegio.

k) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del Órgano plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los Estatutos.

Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados establecido en el artículo siguiente.

Artículo 8. Régimen de convocatoria.

El régimen de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General, los sistemas de votación y los quórum exigibles en función de la materia que se trate, así como, en su caso, la participación por representación, se someterá, en todo caso, a las siguientes prescripciones:

a) Las Asambleas celebrarán Sesión Ordinaria en la segunda quincena de los meses de Mayo y Diciembre de cada año. Se celebrarán Sesiones Extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del diez por ciento de los colegiados y, preceptivamente, cuando se trate de las elecciones de los cargos enumerados en el apartado g) del artículo anterior.

b) Las Asambleas Ordinarias tratarán, como mínimo, los asuntos del apartado anterior relacionados en los párrafos b), d) e i), la correspondiente al mes de mayo y c), h) e i) a la de mes de diciembre.

c) Sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día. En el punto de Ruegos, Preguntas y Proposiciones podrá acordarse, en su caso, la toma en consideración de asuntos para su incorporación al orden del día de una futura Asamblea.

Artículo 9. Funcionamiento de la Asamblea General.

Las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias se harán siempre por papeletas acompañadas del Orden del Día que concluirá con el Turno de Ruegos, Preguntas y Proposiciones. Las suscribirá el Secretario y se remitirán al menos con treinta días naturales de anticipación a su celebración. El contenido de los asuntos del Orden del Día obrarán en la sede colegial, diez días naturales antes de la Asamblea General, como mínimo, a disposición de los colegiados.

Las citaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias deberán ser acompañadas asimismo del Orden del Día

y se remitirán con diez días naturales de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. El Orden del Día que se remita a los colegiados se acompañará de las propuestas que hayan de someterse a votación.

En los casos de urgencias y solo si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, caso de extrema necesidad podrá acortar este plazo.

Los colegiados podrán presentar hasta 15 días naturales antes de la celebración de las Asambleas Ordinarias, las proposiciones que, autorizadas con el diez por ciento de firmas de colegiados existentes a la fecha de la convocatoria, deseen someter a la deliberación o acuerdo de las mismas y que serán incluidas por la Junta de Gobierno en el correspondiente Orden del Día.

Al darse cuenta de las proposiciones admitidas, la Asamblea General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

La Junta de Gobierno, negará la admisión de toda proposición presentada fuera del plazo señalado, o suscrito con menor número de firmas.

La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria se acordará a instancias de cualquiera de los Órganos de Gobierno del Colegio o cuando lo soliciten con su firma el diez por ciento de los colegiados y siempre con una propuesta del orden del día de los temas a tratar, en este último caso, la Junta de Gobierno convocará dicha Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de diez días naturales y para su celebración en el plazo máximo de un mes. Estos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que se solicita la convocatoria.

Cuando proceda, se convocará Asamblea General en sesión Extraordinaria, exclusivamente, para la elección del Decano y de la Junta de Gobierno, de los miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y representante en la Comisión de Deontología y Recursos del citado Consejo de acuerdo con el Régimen Electoral regulado en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Constitución.

Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, bien personalmente o por medio del voto delegado.

En segunda convocatoria, siempre media hora más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los presentes y representados.

La Mesa de la Asamblea General estará integrada por los miembros de la Comisión Permanente. Actuará como Presidente y Secretario de la Asamblea General los correspondientes cargos de la Junta de Gobierno. Correspondiendo al Presidente, auxiliado por la Mesa, dirigir y ordenar los debates.

Artículo 11. Asistencia a la Asamblea General.

Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de colegiados que renuncien a asistir personalmente a la misma, deberá acreditarse documentalmente por el compareciente dicha representación ante el Secretario de la Mesa, antes del inicio de la sesión.

La representación deberá otorgarse nominalmente y por escrito, a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella.

Ningún asistente podrá ostentar la representación de un número mayor a dos colegiados.

En el Acta que se levante de la sesión de una Asamblea General, quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados, con indicación expresa en este último supuesto del colegiado que actúe como representante.

Excepcionalmente, en la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para la elección del Decano y de la Junta de

Gobierno, de los Miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y Representante en la Comisión de Deontología y Recursos del citado Consejo, no procederá el régimen de representación al que se refieren los párrafos anteriores, siendo la participación personal y directa por parte de cada Colegiado.

Artículo 12. Votaciones.

Puesto a discusión un asunto del Orden del día, el Presidente o el Ponente del tema, por indicación de la Mesa, realizará la explicación general del mismo, aclarando cuantas cuestiones se susciten.

Si se presentasen enmiendas a la totalidad de la propuesta, se discutirán en primer lugar mediante turnos del enmendante y del ponente, moderados por el Presidente.

Si se rechazan las enmiendas a la totalidad, se procederá a debatir las enmiendas parciales que se hubieran presentado, siguiendo los turnos como en el caso anterior.

Todas las enmiendas deberán presentarse por escrito ante la Mesa.

Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta.

Si se hubiesen presentado a tenor del art. 9 y en los términos establecidos en el mismo, alguna proposición, se discutirán en primer lugar mediante turnos del proponente y del ponente, moderados por el Presidente.

Transcurrido el plazo de discusión se someterán a votación las propuestas, si alguna de ellas resultase votada mayoritariamente, está se incluirá como acuerdo de la Asamblea General.

Cuando alguna de las enmiendas supusiese a juicio del ponente, una desvirtuación de la propuesta podrá retirarla y reservarse el derecho a elaborarla de nuevo para su presentación en una Asamblea posterior.

El Presidente de la Mesa moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones.

La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Presidente.

Las votaciones serán a mano alzada, pero cualquier asistente podrá pedir votación secreta mediante papeletas, que necesariamente tendrá que aceptarse por la Mesa.

Dentro de ruegos y preguntas y en los puntos del Orden del Día meramente informativos, no se podrán adoptar acuerdos aunque sí su toma en consideración para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y, en su caso, el encargo del asunto de que se trate a la Junta de Gobierno o a una Comisión creada al efecto. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que a juicio de la mesa no puedan considerarse incluidas en el Orden del Día de que se trate.

Los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General, tendrán carácter obligatorio para todos los Arquitectos incorporados al Colegio. Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a Modificación de Estatutos, Fusión, Segregación, Disolución y Liquidación del Colegio y, moción de censura, si los asistentes no alcanzan el veinte por ciento de los colegiados en la fecha de la convocatoria, será precisa una mayoría de los dos tercios de los asistentes, incluidos sus representantes.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Decano, que será aprobada por la misma Asamblea en la propia sesión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Decano y dos Interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos.

En la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para la elección del Decano y de la Junta de Gobierno, de los Miembros de la Asamblea del Consejo Andaluz del Colegio de Arquitectos y Representante en la Comisión de Deontología

y Recursos del citado Consejo, las votaciones lo serán, bien emitiendo el voto por correo o personalmente, de conformidad con lo establecido en el capítulo II que regula el Régimen Electoral.

Artículo 13. La Junta de Gobierno del Colegio.

La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias de éste no reservadas a la Asamblea General y al Decano, así como las que se especifica en los presentes Estatutos Particulares.

Corresponderá a la Junta de Gobierno en concreto:

1. Elaborar proyectos de normas de carácter general.
2. Resolver las propuestas que le pueda plantear su Comisión Permanente en relación con lo especificado en el artículo 16.2 de estos Estatutos.
3. Resolver cuantos recursos puedan interponerse ante ella contra actos o acuerdos colegiales en base a lo previsto en el artículo 51 de estos Estatutos.
4. Arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado en Asamblea General.
5. Recaudar, distribuir y administrar los fondos a que se refieren los artículos 52, 53 y 55 de los presentes Estatutos.
6. Aprobar inicialmente el presupuesto del Colegio y rendir las cuentas anuales a que se refiere el artículo 54 de los presentes Estatutos.
7. Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.
8. Promover actuaciones de todo tipo en favor de la profesión.
9. Conocer, asumiendo o censurando, las actuaciones llevadas a cabo por vía de urgencia, por el Decano o por la Comisión Permanente.
10. Resolver las solicitudes de incorporación de nuevos colegiados, de bajas colegiales y sobre la suspensión de servicios colegiales y de la condición de colegial.
11. Autorizar la inscripción de las Sociedades Profesionales de Arquitectos, con domicilio social en la Provincia de Jaén, en el correspondiente Registro Colegial, así como, cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social.
12. La propuesta a la Asamblea General de los asuntos que le competan.
13. Ejercer la Potestad Disciplinaria sobre los Colegiados.
14. Asesoramiento y apoyo técnico de la Asamblea General.
15. El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos.

Artículo 14. Composición y convocatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se compone de:

- El Decano.
- El Secretario.
- El Tesorero.

Un Vocal cada 200 colegiados o fracción y, como mínimo, cuatro Vocales.

La Junta de Gobierno elegirá entre sus miembros a un Vice-Decano, que sustituirá al Decano, en casos de ausencia o enfermedad.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario (o si este fuese elegido Vice-Decano, según el apartado anterior), ejercerá las funciones del mismo, el vocal de menor antigüedad de colegiación.

En caso de ausencia o enfermedad del Tesorero (o si este fuese elegido Vice-Decano, según el apartado anterior), ejercerá las funciones del mismo, el vocal de mayor antigüedad de colegiación.

Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia, al menos, cuatro de sus miembros y, en todo caso, del Decano y el Secretario o sus sustitutos.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, exigirán mayoría simple, siendo dirimente el voto del Decano en caso de empate.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente como mínimo, en sesión ordinaria, pero además podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente el Decano-Presidente o a petición de su Comisión Permanente o de, al menos, el veinte por ciento de sus componentes. Esta petición deberá ser atendida por el Decano-Presidente que la convocará, para su celebración en un plazo máximo de una semana.

El Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros integrantes de la misma, de forma fehaciente.

No se podrá deliberar ni adoptar acuerdos no incluidos en el Orden del Día, salvo que, estando presentes todos sus miembros, así lo decidan por unanimidad.

Artículo 15. Pérdida de condición de miembro de Junta de Gobierno.

El carácter de miembro de Junta de Gobierno se perderá por alguna de las siguientes causas:

1.^a Sanción firme impuesta por infracción de las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos Colegiales o las Normas Deontológicas, siempre que la misma lleve aparejada este efecto.

2.^a Inasistencia injustificada a tres sesiones de Junta de Gobierno o Asamblea General en el plazo de doce meses, acreditadas con certificación del Secretario en relación a las actas.

3.^a La pérdida de cualquiera de las condiciones que le fueron exigidas en el momento de su elección.

4.^a El abandono injustificado de las funciones que le corresponde realizar con motivo del cargo que pueda ostentar o que le sean encomendadas por la propia Junta de Gobierno.

5.^a Por agotar el plazo de mandato para el que fue elegido.

6.^a Por cese o dimisión voluntaria.

7.^a Por aprobación de moción de censura.

La Junta de Gobierno y cualquiera de sus miembros podrán ser sometidos a moción de censura, a iniciativa del veinte por ciento de los colegiados. Las mociones se presentarán por escrito y firmadas, ante el Decano. Planteada una moción de censura, el Decano convocará Asamblea General Extraordinaria de colegiados de conformidad con el artículo 9 de los presentes Estatutos.

La aprobación de una moción de censura contra uno o varios miembros de la Junta de Gobierno, implicará el cese en el cargo del afectado, cubriéndose la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

La aprobación de moción de censura contra toda la Junta de Gobierno, implicará el cese inmediato de esta. La misma Asamblea que la hubiera aprobado convocará elecciones en el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 23 de los presentes Estatutos, designando una comisión al efecto, que regule todo el proceso electoral. Esta comisión estará formada por dos colegiados, que lo serán el de mayor antigüedad asistente en la Asamblea y que hubiese firmado la moción de censura y, el de menor antigüedad asistente en la Asamblea y que hubiese agotado turno en contra de la moción de censura.

Contra un Cargo Colegial o Junta de Gobierno, no podrá plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas, un plazo de al menos un año.

Artículo 16. Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Permanente, integrada por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en este Estatuto.

Corresponde a la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio:

1. Poner en práctica las directrices emanadas de la Junta de Gobierno.

2. Proponer a la Junta de Gobierno cuantos actos sean consecuencia de las competencias que esta tiene asumida por el artículo 13.

3. La adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

4. Organizar y dirigir los servicios de las oficinas del Colegio.

5. Adoptar decisiones de todos los asuntos que, previamente, le haya delegado la Junta de Gobierno, y de aquellos otros que, de carácter urgente que sean competencia de la Junta de Gobierno y que no puedan sufrir aplazamiento hasta la reunión de ésta, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre de la Junta de Gobierno.

Para que los acuerdos de la Comisión Permanente tengan validez será requisito indispensable la asistencia de la totalidad de sus miembros (o sus sustitutos) a las sesiones que se convoquen.

Artículo 17. El Decano.

El Decano ostenta la representación legal e institucional del Colegio, convoca y preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.

Presidirá las reuniones de los demás órganos colegiales cuando asista.

Despachará los asuntos que por su urgencia no permitan esperar la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno o de su Comisión Permanente, decretando la actuación que corresponda a tal fin, comunicándolo y exponiéndolo a la Junta de Gobierno para su refrendo.

Despachará los asuntos que por sus propias características sean de su competencia en función del carácter de representante legal y oficial de este Colegio.

Artículo 18. El Secretario.

Corresponde al Secretario:

1. Organizar con el visto bueno del Decano y atendiendo a los criterios de la Junta de Gobierno, junto con la Secretaría Técnica, los servicios y organización administrativa del Colegio.

2. Resolver provisionalmente acerca de la admisión de los nuevos colegiados, así como la autorización de la inscripción de las Sociedades Profesionales de Arquitectos, con domicilio social en la Provincia de Jaén, en el correspondiente Registro colegial, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre de la Junta de Gobierno.

3. Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.

4. Librar las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas y llevar el libro de registro de colegiados.

5. Elaborar anualmente las listas de colegiados en sus distintas versiones.

Estas listas deberán anualmente estar dispuestas en los plazos que se disponen en el artículo 21 de estos Estatutos a efectos de elecciones.

6. Hacer las notificaciones de Altas y Bajas colegiales.

7. Llevar las actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente y trasladar los acuerdos llevando el seguimiento de los mismos.

8. Proponer, de acuerdo con el Decano, a la Junta de Gobierno, la Memoria de Gestión que ésta habrá de someter a la deliberación de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

9. Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

Artículo 19. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar y distribuir los fondos de la entidad, así como su custodia y depósito en las entidades financieras que designe la Junta de Gobierno.

2. Gestionar y ejecutar ordenadamente los pagos y cobros que corresponda.

3. Ordenar y supervisar la llevanza de la contabilidad conforme a la normativa contable vigente que sea de aplicación a la entidad, así como la correcta cumplimentación de las obligaciones fiscales de la misma.

4. Conservar ordenadamente el soporte documental e informático, justificativo de las operaciones mercantiles y financieras de la entidad.

5. Inventariar el patrimonio colegial a que se hace referencia en el artículo 55 de los presentes Estatutos, manteniéndolo actualizado.

6. Informar periódicamente a la Junta de gobierno de la ejecución presupuestaria y situación de tesorería, además de preparar y presentar a la Junta de Gobierno las cuentas anuales del Colegio y dar lectura a las mismas en la Asamblea General correspondiente.

7. Redactar los proyectos de los presupuestos anuales del Colegio, para su elevación a la Junta de Gobierno, y consideración de la Asamblea general correspondiente.

8. Autorizar con su firma las ordenes de pago contra los fondos bancarios de la entidad.

9. Ser el depositario de los libros de cheques, talones, tarjetas de crédito y claves de acceso de las cuentas bancarias de la Entidad.

CAPÍTULO II

Régimen Electoral

Artículo 20. Regulación.

La Junta de Gobierno será elegida por sufragio entre los colegiados, pudiéndose votar personalmente o por correo, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

La duración del mandato de los cargos colegiales será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus titulares salvo el cargo Decano, que solo podrá serlo por dos mandatos consecutivos.

Se celebrarán elecciones cada cuatro años, el día del mes de junio que acuerde la Junta de Gobierno.

En los casos de cese por cualquier causa, de cargos colegiales antes de terminar su mandato, se observarán las siguientes reglas:

Si se trata del Decano, se convocarán las correspondientes elecciones en el plazo de treinta días.

Si se trata del resto de los cargos, la Junta de Gobierno convocará elecciones extraordinarias para el cargo o cargos vacantes, siempre que no hubieran de celebrarse elecciones ordinarias dentro del año siguiente.

Los elegidos bajo cualquiera de los supuestos precedentes ocuparán sus cargos por el tiempo que faltara para el vencimiento del mandato de aquel a quien pudieran sustituir.

En cualquier caso, producido el cese por cualquier causa del cargo de Decano, Secretario o Tesorero y convocadas elecciones extraordinarias para su elección, si algún miembro de la Junta de Gobierno deseara optar al cargo correspondiente, deberá en el momento de presentación de su respectiva candidatura, renunciar a la que ocupase anteriormente.

Artículo 21. Electores.

Serán electores todos los colegiados inscritos en el censo electoral cerrado el 31 de marzo del año de la elección, y que no se hallen suspendidos en sus derechos.

El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría colegial desde el 1 de abril, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta el 15 del mismo mes, que serán resueltas, antes de la elección, por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

Artículo 22. Candidatos.

Podrán ser candidatos a los Órganos de Gobierno, los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en estos Estatutos, cumplan además los siguientes requisitos:

Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos y deberes colegiales.

Encontrarse en el ejercicio de la profesión.

No estar cumpliendo sanciones disciplinarias graves o muy graves, de conformidad a lo establecido en el artículo 61.2 de estos Estatutos.

Un mismo candidato podrá figurar exclusivamente en una sola candidatura.

Si en el período electoral algún candidato estuviera sometido a expediente disciplinario, quedará suspendida su toma de posesión, caso de que resultara electo, hasta que recaiga resolución disciplinaria firme. Si fuera sancionado decaerá en su derecho a la toma de posesión, produciéndose la vacante correspondiente.

Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quien se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria.

Para optar al cargo de Decano deberá contar con un período mínimo de cuatro años consecutivos como colegiado residente.

Artículo 23. Convocatoria y procedimiento electoral.

Las elecciones se convocarán, por acuerdo de la Junta de Gobierno, con un mes de antelación, como mínimo a la fecha de su celebración.

Las candidaturas serán abiertas, pudiendo ser completas o incompletas.

Solo podrá proponerse un candidato por cargo en cada candidatura.

Las candidaturas se presentarán en la Secretaría colegial con al menos 15 días de antelación a la fecha de la celebración de la elección y deberán ser suscritas, en original, por cada candidato, con declaración jurada de cumplir los requisitos requeridos para el cargo y compromiso de aceptación del mismo, caso de resultar elegido.

La Junta de Gobierno, dentro de los ocho días siguientes al término de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos.

Proclamados los candidatos, la Secretaría colegial confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

Artículo 24. Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las elecciones.

Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto en horario de votación de diez de la mañana a cinco de la tarde, teniendo dicho acto carácter de Asamblea General Extraordinaria, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

Para la celebración de las elecciones se constituirá la correspondiente Mesa Electoral, presidida por Decano (o su sustituto, si el cargo de Decano es elegible) y formada, además, por dos Escrutadores, los cuales serán los electores no candi-

datos de más reciente colegiación, presentes en el momento de constituir la mesa. Actuará como Secretario de Mesa el escrutador de menos edad.

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarla se cerrarán las puertas de la sala y solo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella.

El voto electoral es libre, igual, directo y secreto, y se ejerce personalmente o por correo.

En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los Escrutadores anotarán en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

En el supuesto de voto por correo, el procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.

b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, a su solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.

c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre o sobres, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería o bien personalmente.

En cualquier caso, el sobre correspondiente tendrá que estar en poder de la Mesa electoral antes de finalizar las votaciones.

Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados, los que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que hayan votado personalmente, en este último caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

Cada candidatura podrá designar un interventor por Mesa.

Artículo 25. Escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

Finalizadas las votaciones las Mesas verificarán el escrutinio, a cuyo efecto habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y, en el supuesto de listas abiertas parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

Resultará elegida la candidatura que obtenga más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos casos de empate.

Finalizado el escrutinio se levantará acta de la Asamblea General Extraordinaria con el resultado y el Presidente de la Mesa lo hará público a los presentes en la sala, proclamará electos a los candidatos que correspondan y publicará los resultados, enviando el acta a la Junta de Gobierno.

Artículo 26. Toma de posesión.

Los nuevos cargos de la Junta de Gobierno tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación de

su elección, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación y Normativa colegial. La Junta saliente dará posesión a los candidatos electos para ejercer los cargos respectivos y entonces cesarán los salientes.

El Decano, dentro de los siete días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta de Gobierno dentro de la semana siguiente a su publicación.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados se interpondrán directamente ante el órgano correspondiente del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en Circular colegial.

Las reclamaciones que se produzcan en el transcurso de las votaciones serán resueltas en la misma jornada de las elecciones por la Mesa electoral y sus acuerdos podrán recurrirse directamente ante el Órgano correspondiente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde su adopción.

Artículo 28. Representantes en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos y en la Comisión de Deontología y Recursos, y en la Asamblea del Consejo Superior.

Los Representantes y sus Suplentes, en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, serán renovados siguiendo el mismo procedimiento y régimen electoral que los cargos de la Junta de Gobierno.

Se proclamarán Suplentes a aquellos candidatos no electos que hubiesen tenido más votos en las elecciones correspondientes y que aceptaran el compromiso.

El Miembro de la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz y su Suplente, serán renovados siguiendo el mismo procedimiento y régimen electoral que los cargos de Junta de Gobierno, debiendo cumplir los candidatos los mismos requisitos establecidos en el artículo 22 de estos Estatutos para el cargo de Decano.

Se proclamará suplente a aquel candidato no electo que hubiese tenido más votos en las elecciones correspondientes, y que aceptara el compromiso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, los representantes en la Asamblea del Consejo Superior lo serán los miembros de la Junta de Gobierno en el orden previsto en sus estatutos particulares, estableciéndose, en consecuencia, el siguiente orden (consignándose como suplente el siguiente o aquel que conforme a estos estatutos le corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 14):

1. Decano.
2. Secretario.
3. Tesorero.

CAPÍTULO III

Otras organizaciones colegiales

Artículo 29. Agrupaciones voluntarias de Arquitectos.

Con el fin de fomentar y potenciar las diversas formas de ejercicio profesional, mediante la especialización y mejora de los diversos intereses profesionales, se podrán crear, en el seno del Colegio, Agrupaciones Voluntarias de Arquitectos

colegiados, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a lo previsto en estos Estatutos.

Dichas Agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus reglamentos que se concederá por la Asamblea General cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la Normativa Deontológica de los Colegios de Arquitectos, sin perjuicio de las precisiones que en desarrollo de la misma puedan adoptar en atención a sus específicos fines, y sujeción a la autoridad de los Órganos de Gobierno del Colegio.

b) Carácter no discriminatorio ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional, conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

d) Régimen económico autofinanciable, en base a las cuotas de sus afiliados, ingresos por cursos, publicaciones o cualesquiera otras que puedan desarrollar, donativos y/o subvenciones oficiales o particulares, y cualesquiera otras en desarrollo de sus fines y actividades.

En cualquier caso, podrán ser subvencionadas hasta un veinte por ciento, como máximo de sus presupuestos, con cargo al presupuesto colegial, sin que, en ningún caso la partida correspondiente del mismo como aportación a todas las Agrupaciones que en su caso se creasen, sobrepase, igualmente, el cinco por ciento de éste.

Artículo 30. Constitución y denominación.

Las Agrupaciones se constituirán en función de las formas de ejercicio y especialidad profesionales. Sólo habrá en el Colegio una Agrupación con las mismas características, quedando todas las cuestiones de segregación, agregación, duplicidad o concurrencia, a decisión de la Junta de Gobierno, quién, a tal efecto, atenderá a criterios de identidad con otras Agrupaciones establecidas en otros Colegios, de mayor participación y de interés general del colectivo.

La denominación de las Agrupaciones debe ser clara y no prestarse a confusión con otras dentro del Colegio.

Las Agrupaciones reconocidas podrán federarse en Uniones de ámbito estatal bajo homologación del Consejo Superior de Colegios, sin que pueda existir más de una Unión por forma de ejercicio o especialidad profesional. El Consejo acordará la homologación mediante el visado de los estatutos federativos y concederá a las Uniones relaciones especiales de carácter consultivo y de propuesta en cuanto se refiera al ámbito de sus fines específicos.

Artículo 31. Incorporación y organización.

La incorporación a las Agrupaciones será voluntaria. El alta e inscripción será automática y se definirá en cada Reglamento particular con los siguientes criterios:

En los casos de Agrupaciones por formas de ejercicio profesional, con la simple acreditación de tal condición.

En los casos de Agrupaciones por especialidad profesional, con los contenidos en el respectivo Reglamento que, en todo caso, contemplarán tres vías de acreditación:

Titulación académica o diploma reconocido,
Experiencia profesional continuada o,
Presentación de trabajos profesionales relativos a la especialidad.

Cada Agrupación llevará un Registro de sus miembros, que será público para todos los colegiados y que podrá ser requerido en cualquier momento por la Secretaría Colegial.

La existencia y pertenencia a las Agrupaciones no implica competencia excluyente del asociado sobre el no asociado en la respectiva materia, sino sólo las condiciones de mérito que la Agrupación y sus miembros sepan transmitir -por su actividad profesional- al colectivo y a la sociedad en general.

Artículo 32. Organización interna y procedimiento de regulación.

La Organización Interna de las Agrupaciones será democrática y representativa. Constarán de una Asamblea General de todos sus agrupados, una Junta Directiva, con independencia de la presidencia nata del Decano.

La Junta de Gobierno podrá nombrar un representante en cada Junta Directiva, para asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Los plazos y sistemas para la elección, renovación y cese de los miembros de las Juntas Directivas y de las Agrupaciones que se creen, estarán contenidos en los Reglamentos que se aprueben y deberán estar en consonancia con los preceptos del presente Reglamento.

Los Arquitectos promotores de una Agrupación, propondrán a la Junta de Gobierno su constitución acompañada del Reglamento correspondiente. La Junta de Gobierno informará de la viabilidad de la constitución de dicha Agrupación, que deberá ser aprobada por la Asamblea General del Colegio, en la primera sesión ordinaria que se celebre. Una vez aprobada la constitución de la Agrupación correspondiente, y en el plazo máximo de tres meses, la Junta de Gobierno convocará una Asamblea General constituyente de la Agrupación para aprobar el Reglamento y elegir a los integrantes de la Junta Directiva, a través del procedimiento electivo que habrá previamente convocada para su celebración en dicha sesión.

Los órganos de cada Agrupación, sus competencias y funciones, así como la elección de los cargos, el funcionamiento interno y el régimen económico de las mismas, serán regulados en el Reglamento que se aprobará por la Asamblea General del Colegio juntamente con la constitución de la Agrupación.

En todo caso, será competencia de la Junta de Gobierno la interpretación y solución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación de los Reglamentos de las Agrupaciones.

Artículo 33. Otras entidades de interés profesional.

El Colegio, por sí mismo o con la coordinación del Consejo Andaluz o del Consejo Superior, podrá instituir entidades al servicio de los fines e intereses de la profesión, y participar o establecer relaciones adecuadas con otras existentes de análogo carácter.

CAPÍTULO IV

Incorporación a los Colegios

Artículo 34. Deber de incorporación.

1. El deber de colegiación como requisito legal para el ejercicio de la profesión, exige la incorporación del Arquitecto como colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén si el domicilio de su estudio o de su puesto de trabajo como Arquitecto se encuentra en la provincia de Jaén; si dispusiere de más de un domicilio profesional en España, se tomará en cuenta a estos efectos aquél que el Arquitecto señale como principal. En caso de no contar con estudio ni puesto de trabajo, se reputará como domicilio el municipio donde el Arquitecto figure empadronado.

Podrán igualmente incorporarse o permanecer en el Colegio con carácter voluntario los Arquitectos que no ejerzan la profesión o que, en razón de su modalidad de ejercicio, se encontraren legalmente dispensados del deber de colegiación.

El requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administracio-

nes Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

2. La realización por los Arquitectos pertenecientes a otros Colegios de actuaciones profesionales en el ámbito de la provincia de Jaén sólo requerirá su previa comunicación a este Colegio, quedando así sujetos a sus competencias en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria para todo cuanto concierna o se derive de la actuación profesional de que se trate.

Artículo 35. Requisitos para la incorporación.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

- a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto.
- b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.
- d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación.
- e) Cualesquiera otras exigibles legalmente.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del registro general de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el registro del Colegio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de tres meses.

La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo pertinente sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

La Junta de Gobierno podrá delegar en el Secretario la resolución provisional de los expedientes de colegiación.

3. La comunicación contemplada en el apartado 2 del artículo 34 surtirá sus efectos desde que se realice, correspondiendo al Colegio verificar que el Arquitecto interesado reúne y mantiene los requisitos de habilitación profesional legalmente exigibles, para lo que podrá requerir en todo momento la información necesaria del Colegio de procedencia, bien directamente o por mediación del Registro a que se refiere el artículo 38 de estos Estatutos.

El régimen de comunicación se concretará mediante norma aprobada por el Consejo Superior de Colegios a fin de garantizar el derecho de ejercicio legítimo de la profesión.

4. La incorporación a los Colegios de titulados procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las Directivas sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios, y en la normativa de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico español.

Artículo 36. Suspensión de la incorporación.

Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:

- a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
- b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.
- c) El impago de las contribuciones colegiales por importe mínimo equivalente a la mitad de las que correspondan a una anualidad y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

En cualquiera de estos casos se adoptará los acuerdos necesarios para garantizar tanto los derechos de terceros dimanantes de los contratos suscritos y no concluidos, como el cumplimiento de las obligaciones colegiales pendientes.

Artículo 37. Bajas.

1. Los Arquitectos pierden la condición de colegiado causando baja en el Colegio correspondiente:

- a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.
- b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.
- c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.
- d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme al párrafo c) del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

2. La situación de ejerciente en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén por parte de Arquitectos pertenecientes a otros Colegios cesa con la terminación del trabajo o trabajos profesionales que la determinaron, sin perjuicio de la persistencia de la competencia del Colegio para conocer de las situaciones y cuestiones pendientes hasta su extinción, liquidación o resoluciones definitivas.

Artículo 38. Registro General.

El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo Superior y al Consejo Andaluz para su constancia en el Registro General consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopten sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los Arquitectos.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los Colegiados

Artículo 39. Principios generales.

1. La incorporación a un Colegio confiere a todo Arquitecto los derechos y le impone los deberes inherentes a la condición de miembro del Colegio.

El Colegio protegerá y defenderá a los Arquitectos en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

2. Todos los Arquitectos son iguales en los derechos y deberes establecidos en este título. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida de los derechos o discriminación en los deberes aquí establecidos incurrirán en nulidad.

Artículo 40. Derechos.

1. Son derechos de los Arquitectos colegiados:

a) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.

b) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y quejas.

c) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

d) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio en la forma y plazos que se determinen.

e) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.

f) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas al efecto.

g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto por cada Colegio.

h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos.

i) Promover la remoción de los titulares de los Órganos de Gobierno mediante el voto de censura.

j) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento, en todo caso, a los Órganos de Gobierno del Colegio.

2. Los Arquitectos procedentes de otros Colegios que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén gozan en aquél de los mismos derechos que los colegiados a excepción de los que figuran en los párrafos a) y d) del apartado anterior.

Artículo 41. Deberes.

Son deberes de todo Arquitecto colegiado:

a) Observar la deontología de la profesión.

b) Realizar los trabajos profesionales que asuma con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.

c) Cumplir los presentes Estatutos y las normas y resoluciones dictadas por los Órganos Colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.

d) Comunicar al Colegio los datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.

e) Presentar a visado colegial todos los documentos profesionales que autorice con su firma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Común sobre Regulación de Visado Colegial aprobada por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Reglamentos y Acuerdos Colegiales.

f) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas, a tal efecto el colegiado que tenga relación funcional o asimilada con la Administración deberá comunicar al Colegio dicho extremo.

g) Cumplir los requisitos estatutarios para sustituir a otros Arquitectos en trabajos profesionales.

h) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

i) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

j) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

k) Comunicar al Colegio lo cambios que se puedan producir en su domicilio profesional o en su dirección telemática o electrónica, disponiendo, a tal fin, de los medios telemáticos o informáticos necesarios para la recepción de los boletines, circulares y notificaciones colegiales.

Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del Arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales reguladas en los títulos VI y IX.

Artículo 42. Régimen de nota-encargo.

Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo Arquitecto, si así le fuere requerido por su cliente, vendrá obligado a presentarle por escrito, para su conformidad, al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos.

Para facilitar el cumplimiento de este deber, los Colegios podrán elaborar formularios de nota-encargo a disposición de los Arquitectos y sus clientes.

El Arquitecto no ha de presentar al Colegio la nota-encargo salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario o cuando el propio Arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea el Reglamento de este servicio.

Artículo 43. Gestión colegial de cobro.

Los Arquitectos podrán encomendarle la gestión del cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general y por tiempo indefinido mediante la adscripción al citado servicio.

El referido servicio se prestará por el Colegio cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el Colegiado expresamente lo solicite, debiendo hallarse al corriente en sus obligaciones de pago de cuotas colegiales.

2. Que a juicio de la Junta de Gobierno, oído el Colegiado, sea viable la reclamación.

El servicio de gestión de cobro se prestará por el Colegio en vía extrajudicial, pudiendo someter la cuestión a arbitraje, o en vía judicial, sufragando el Colegiado solicitante el coste correspondiente, con las correcciones de aportaciones que reglamentariamente se determinen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. El servicio de gestión de cobro, tanto en la vía extrajudicial como en la judicial se llevará a cabo por el Colegio empleando sus propios medios materiales y personales.

CAPÍTULO VI

Competencias colegiales en relación con la actividad profesional

Artículo 44. Régimen general.

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los Arquitectos y, en todo caso, las previstas en este capítulo, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica

de la profesión, y defender la legítima actuación del Arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.

2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior corresponde al Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén cuando:

a) En su ámbito territorial radiquen las obras, siempre que se trate de trabajos de proyecto, en cualquiera de sus fases, o de dirección facultativa.

b) En su ámbito hayan de surtir efectos administrativos o judiciales otros trabajos de que se trate.

c) El Arquitecto esté colegiado en el mismo, en los restantes supuestos.

En su caso, el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén dará cuenta al Colegio o Colegios que resulten afectados por la actuación profesional de que se trate.

3. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén es titular de las competencias previstas en el número 1 de este artículo debiendo retener, cuando las delegue en otros órganos colegiales, las facultades de inspección y coordinación que resulten precisas para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y colegiales de aplicación.

Artículo 45. Visado.

1. Son objeto del visado colegial los trabajos profesionales que se reflejen documental y estén autorizados con la firma del Arquitecto. No están sujetos a visado los trabajos que realicen como contenido de su relación de servicio los Arquitectos adscritos a las Administraciones Públicas bajo régimen funcional o laboral.

El visado podrá expedirse también a favor de una Sociedad Profesional debidamente inscrita en el Registro Colegial de Sociedades Profesionales, debiéndose designar, en todo caso, al Arquitecto/a o Arquitectos autorizantes.

2. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.

b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.

c) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las leyes y disposiciones de carácter general.

d) Constatar que el Arquitecto cuenta con el seguro de responsabilidad civil a que se refiere el apartado j) del artículo 41 de los presentes Estatutos.

3. El Reglamento de Visado detallará los procedimientos a que ha de sujetarse el visado. En todo caso, el plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de un mes. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

Artículo 46. Control técnico de proyectos.

El Colegio podrá establecer servicios de carácter voluntario a disposición de los Arquitectos para el control de calidad técnica de los trabajos profesionales. Estos servicios se regirán por las normativas propias de la homologación oficial que, en su caso, obtengan y las demás condiciones que se determinen en los correspondientes reglamentos del servicio.

Artículo 47. Sustitución de Arquitectos.

La sustitución de un Arquitecto por otro en la realización de un mismo trabajo profesional requiere la previa comunicación al Colegio. Cuando lo sea en la dirección facultativa de una obra en curso de ejecución, la comunicación del Arquitecto cesante deberá acompañarse de certificación que refleje

el estado de las obras realizadas bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

Cuando un Arquitecto cese en alguna actuación profesional, sea o no por decisión propia, deberá comunicarlo al Colegio en el plazo máximo de diez días, explicando los motivos por los que se ha llegado a tal decisión y acompañando la documentación actualizada y adecuada al trabajo profesional encargado y copia de la comunicación que, en igual sentido haya remitido al promotor o encargante y, en su caso, a los Organismos Administrativos que correspondan. El Colegio, en su caso, reiterará al Promotor y Organismos afectados, el cese correspondiente con las advertencias legales y responsables que procedan.

Ningún Arquitecto deberá sustituir a otro, sin tener la autorización explícita del Colegio, el cual no lo hará sin intentar llegar antes a un acuerdo en la liquidación de honorarios devengados por el Arquitecto anterior, pudiendo ejercer de arbitro en la cuantificación de estos honorarios.

Si pese a ello no hubiese acuerdo en un plazo razonable, para no perjudicar a terceros, se dará la autorización al nuevo colegiado, sin perjuicio de las acciones que, por cualquiera de las partes se pudieran entablar ante los Tribunales de Justicia.

Si existe pluralidad de encargos en un mismo trabajo, el Colegio dará conocimiento a todas las partes interesadas y, en todo caso, apoyará la reclamación de los derechos de sus colegiados ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 48. Ejercicio profesional bajo forma societaria.

1. Los Arquitectos podrán ejercer su profesión conjuntamente con otros colegiados, bajo cualesquiera formas lícitas reconocidas en Derecho. También podrán, en su caso, ejercer conjuntamente su profesión con profesionales de otras disciplinas. Si la actividad profesional se desarrolla bajo forma societaria, estará sujeta a los términos prevenidos en la vigente Ley de Sociedades Profesionales.

2. Las Sociedades Profesionales de Arquitectos con domicilio social en la Provincia de Jaén, se inscribirán en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, sin cuyo requisito no podrán realizar actividad alguna bajo la razón o denominación social.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén comunicará al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España todas las inscripciones practicadas a los efectos de su anotación en el Registro Central de Sociedades Profesionales.

3. La inscripción de la Sociedad Profesional en el registro colegial, supone la incorporación de la sociedad al Colegio y su sujeción a las competencias que la Legislación vigente y la Normativa Colegial atribuyan a los Colegios sobre los profesionales incorporados a los mismos.

4. Los Registros colegiales de Sociedades Profesionales ser regirán por la Legislación vigente, así como, por la Normativa Colegial.

5. La sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales será titular de los derechos y obligaciones que reconoce el Capítulo V de los presentes Estatutos Particulares con excepción de los derechos electorales y de participación en órganos colegiales que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

6. Asimismo, la sociedad profesional debidamente inscrita podrá utilizar los servicios colegiales en las mismas condiciones que los Arquitectos colegiados.

CAPÍTULO VII

Régimen Jurídico

Artículo 49. Normativa aplicable.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, se rige por las normas siguientes:

a) El presente Estatuto particular y los Reglamentos y Acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

c) Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

d) La Legislación Autonómica y Estatal en materia de Colegios Profesionales.

2. Los Actos y Disposiciones de los Colegios Profesionales adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

En lo no previsto en las normas enumeradas en el apartado anterior, será de aplicación, en lo que proceda, la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

3. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

4. Salvo exención legal, los acuerdos, decisiones o recomendaciones de los Colegios con trascendencia económica deberá observar los límites establecidos en el artículo 1.º de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 50. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de funciones públicas por la Asamblea General, por la Junta de Gobierno así como las decisiones del Decano, demás cargos de la Junta de Gobierno y comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, a las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y a los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta por la persona que actúe como secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados, los votos contrarios o favorables al acuerdo adoptado, si así lo solicita los respectivos miembros del órgano colegiado. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, salvo lo previsto en el artículo 12 de los presentes Estatutos, para las reuniones de la Asamblea General, cuyas actas serán aprobadas en la propia sesión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Decano y dos Interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos. No obstante, la persona que actúe como Secretario, podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar dicha circunstancia y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos Colegiales y sus modificaciones, así como los restantes Acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemá-

ticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo mediante anuncio en el tablón de edictos de la Secretaría colegial o en el Boletín o Circular Colegial, siempre en estos últimos casos con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación mediante ambos procedimientos.

Artículo 51. Recursos contra los actos y acuerdos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos colegiales o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, en la forma y plazos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de este recurso agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

2. Contra las resoluciones del Órgano Disciplinario, procede la interposición de Recurso de Alzada ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos.

3. Los plazos de interposición y resolución de los recursos en vía colegial, se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO VIII

Régimen Económico y Presupuestario

Artículo 52. Recursos económicos.

Los Colegios dispondrán de los siguientes recursos económicos:

1. Ordinarios:

a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.

b) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios y otros asesoramientos técnicos que se les requieran.

c) Las percepciones por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por ellos producidos, o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.

d) Los beneficios que obtengan por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realicen.

e) Las contribuciones económicas de los Arquitectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

2. Extraordinarios:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos que se le encomienden con destino a fines de promoción y fomento de la Arquitectura.

d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 53. Contribución de los Arquitectos.

1. Son contribuciones de los Arquitectos colegiados:

a) Los derechos de entrada o de incorporación de los colegiados.

b) Las cuotas ordinarias, ya sean fijas o variables en razón, para este segundo supuesto, de criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.

c) Las cantidades que en su caso se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud de los Estatutos y Reglamentos, deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General.

2. A los ejercientes pertenecientes a otro Colegio no podrán imponerse cuotas fijas ni asignarse contribuciones económicas superiores a las de los colegiados por ningún otro concepto.

3. Las Sociedades Profesionales reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro Colegial satisfarán las cuotas fijas y variables que se establezcan por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de pago de cuotas fijas o variables que correspondan a los Arquitectos que se integren en las mismas.

Artículo 54. Sistema presupuestario.

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único, nivelado, comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio e irá referido a un año natural.

2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

3. La estructura del presupuesto vendrá definida por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la organización de los servicios y de los Órganos generales, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y de los fines que estos pretendan alcanzar y se ajustará a las disposiciones legales de naturaleza tributaria, fiscal y contable que le sean de aplicación.

4. El Tesorero coordinará la ejecución del sistema contable y dirigirá la función interventora.

5. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos y al pago de gastos aprobados, el último día del mes de enero inmediato siguiente. Los ingresos y pagos que queden pendientes se aplicarán al presupuesto correspondiente.

En la liquidación del presupuesto se consignarán los ingresos y gastos realmente habidos a lo largo del año, detallándolos en sus partidas correspondientes siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle, por tanto, de las subcuentas de las diferentes actividades presupuestarias.

La liquidación ha de completarse con el detalle del patrimonio corporativo y la indicación de su disminución o incremento anual.

Si la liquidación arroja superávit o déficit este pasará al presupuesto correspondiente del ejercicio siguiente, bien como dotación al estado de ingresos en el caso de superávit, bien como gasto anticipado al estado de gastos en el caso de déficit.

Artículo 55. El patrimonio del Colegio.

Constituye el patrimonio de cada Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones, así como las deudas y pasivos exigibles de cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno asumirá las labores de administración, inventario, e inscripción registral de los bienes, debiendo garantizar la transparencia y responsabilidad en la gestión y la integridad y conservación del patrimonio colegial.

CAPÍTULO IX

Régimen Disciplinario

Artículo 56. Ámbito y competencia del Órgano Disciplinario.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y sociedades profesionales reconocidas e inscritas en el mismo, en su ámbito territorial, quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos Colegiales o las Normas Deontológicas de Actuación Profesional.

También quedan sometidos a la misma responsabilidad disciplinaria los Arquitectos y Sociedades Profesionales pertenecientes a otros Colegios y habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio.

2. La Potestad Disciplinaria la ejercerá la Junta de Gobierno del Colegio.

3. En Asamblea General, en su sesión ordinaria a celebrar en la segunda quincena del mes de diciembre, se formará la Lista de Arquitectos Colegiados, que así lo hayan solicitado, para actuar como Instructores, entre los cuales y por turno se designarán en los distintos procedimientos disciplinarios.

En el caso de que ningún colegiado solicite su inclusión en la Lista de Instructores, será la propia Asamblea la que propondrá y conformará los Arquitectos que formen parte de la mencionada lista.

Podrán formar parte de la Lista de Instructores aquellos colegiados que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de colegiación de al menos cuatro años.

b) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos y deberes colegiales.

c) Encontrarse en el ejercicio de la profesión.

d) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias de conformidad a lo establecido en el artículo 61.2 de estos Estatutos.

No podrán formar parte de dicha lista personas que formen parte de la Junta de Gobierno.

4. La competencia sancionadora respecto de los Arquitectos que formen parte de los Órganos de Gobierno del Colegio, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aún cuando los expedientes se hubiese incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitecto.

Serán también de la competencia del Consejo Andaluz los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las respectivas funciones.

Artículo 57. Procedimiento.

1. El Procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o a instancia del Decano, o bien por denuncia, ya sea de un Arquitecto o de un particular. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. La Junta de Gobierno, a la vista de los antecedentes disponibles y previa, en su caso, la información sucinta que se precise, podrá acordar el archivo de las actuaciones o disponer el inicio del expediente, designando, en este caso, a un Instructor, que por turno le corresponda, dentro de la lista formada de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

El acuerdo de inicio del expediente disciplinario, así como, el nombramiento del Instructor se notificará al Arquitecto o Arquitectos o, en su caso, a la Sociedad Profesional, afectados por el mismo.

3. Tras las diligencias indagatorias oportunas, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará Pliego de Cargos en el que se concreten los hechos imputa-

dos, los deberes que se presumen infringidos por relación a los artículos 41 y 59, y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo al artículo 60, concediendo al expedientado un plazo no inferior a diez días hábiles para contestar por escrito.

Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta, así como, de los motivos por los que se deniegue la admisión y practica de alguna de las pruebas propuestas.

4. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor lo elevará, junto con la correspondiente propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno, ante la cual, salvo expresa renuncia de su derecho, se concederá al expedientado trámite de audiencia oral para que por sí o por medio de otro colegiado o asistido de Letrado, pueda alegar cuanto convenga a su derecho. El Instructor no podrá intervenir en las deliberaciones.

Artículo 58. Las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación con arreglo al artículo 57, con calificación de su gravedad según los criterios del artículo 59. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan con arreglo a lo previsto en los artículos 50 y 51, y plazos para interponerlos.

2. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario será el establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y, en particular, la contenida en la regulación reglamentaria del ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 59. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán en principio la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos siguientes:

- a) Ejercicio de la profesión sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales en el ámbito del Colegio.
- b) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello.
- c) Actuaciones con infracción de la normativa legal reguladora de la leal competencia entre los profesionales.
- d) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al Colegio.
- e) Usurpación de la autoridad de trabajos profesionales ajenos.
- f) Incumplimiento de los deberes profesionales del Arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.
- g) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.
- h) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional y de fijación y recaudación de las contribuciones de los arquitectos.
- i) Actuaciones Públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio, así como de las instituciones

con quienes se relacione como consecuencia del ejercicio profesional.

j) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

k) Incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en los presentes estatutos, resto de normativa colegial y en la legislación sobre colegios profesionales.

l) La comisión de actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos de gobierno.

m) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

n) El incumplimiento de la obligación legal de instar la inscripción de la sociedad profesional en el Registro Colegial de Sociedades profesionales.

ñ) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

o) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

p) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de la Junta de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

3. Merecerán la calificación de muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertados la actuación profesional.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estar incurso en causa de incompatibilidad.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

d) La Comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

e) La vulneración del secreto profesional.

4. Son leves las infracciones por la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy graves y así se disponga en los presentes Estatutos.

Artículo 60. Las sanciones y su clasificación.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.ª Apercibimiento por oficio.
- 2.ª Reprensión pública.
- 3.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.
- 4.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.
- 5.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.
- 6.ª Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.
- 7.ª Expulsión del Colegio.

Cuando las infracciones sean cometidas por una Sociedad Profesional, se aplicarán las mismas sanciones descritas en el apartado anterior con las siguientes especialidades:

a) Las sanciones 3.ª a 6.ª conllevarán simultáneamente la baja de la Sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales por el mismo período de duración.

b) La sanción 7.ª consistirá en la baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales con prohibición indefinida del ejercicio profesional.

c) No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el artículo 61.2 de los presentes Estatutos.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.^a y 2.^a; a las graves, las sanciones 3.^a, 4.^a y 5.^a; y a las muy graves, las sanciones 6.^a y 7.^a

Artículo 61. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.^a no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones 3.^a a 7.^a implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto de la 1.^a, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Superior de Colegios.

Artículo 62. Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones prescriben:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones prescriben:

- a) Las sanciones impuestas por faltas leves al año.
- b) Las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción se interrumpe por cualquier acto colegial expreso dirigido a investigar la presunta infracción o a ejecutar la sanción con conocimiento del interesado.

3. Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio, siempre que reúna los requisitos establecidos estatutaria o legalmente a tal fin.

CAPÍTULO X

Procedimiento de modificación de Estatutos. Procedimiento de creación de nuevas sedes, segregación y fusión. Disolución y régimen de liquidación del Colegio

Sección 1.^a Modificación de Estatutos

Artículo 63. De la modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General. El procedimiento de modificación de Estatutos requerirá la elaboración

de una propuesta redactada por una Comisión, que la Junta de Gobierno, a su vez, propondrá a la Asamblea General para su aprobación con el quórum establecido en el artículo 12 de estos Estatutos. Una vez efectuada la aprobación por la Asamblea General la propuesta de modificación de Estatutos se remitirá a los Consejos Superior de los Colegios de Arquitectos de España y Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para informe y a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para su aprobación definitiva e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Sección 2.^a Procedimiento de segregación y fusión

Artículo 64. Creación de Delegaciones. Segregación y fusión.

a) Creación de Delegaciones: Podrán constituirse Delegaciones del Colegio en ámbitos territoriales determinados cuando lo solicite expresamente un número de Colegiados que sea superior a un tercio del censo, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados residentes en la futura Delegación Territorial será superior a doscientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, dos tercios del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de la mitad más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la constitución de una Delegación del Colegio, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Colegiados que forman el censo.

b) Segregación del Colegio: El procedimiento para la constitución de un nuevo Colegio por segregación de parte de éste requerirá la solicitud expresa de al menos el cincuenta por ciento del censo de Colegiados, debiendo acreditarse además, que el número de Colegiados del futuro colegio segregado será superior a quinientos. Formalizada la solicitud deberá someterse por la Junta de Gobierno a aprobación de una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados que, en primera convocatoria deberá contar con la participación de, al menos, el noventa por ciento del censo de Colegiados; y, en segunda convocatoria de los dos tercios más uno del censo. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para que sea aprobada la segregación del nuevo Colegio se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Colegiados que forman el censo.

c) Fusión del Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos: El procedimiento para la fusión de este Colegio con otro u otros Colegios de Arquitectos, requerirá la modificación estatutaria oportuna para hacer conforme la fórmula de fusión de los Colegios de que se trate.

En cualquier caso, los procesos de creación de Delegaciones territoriales dentro del Colegio así como los de fusión y segregación deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y la previsions de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Artículo 65. Disolución. Requisitos y efectos.

La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Asamblea General Extraordinaria especialmente con este objeto.

La disolución requerirá el quórum establecido en el artículo 12 de estos Estatutos constituida en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, los cuales deben representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Asamblea General convocada expresamente al efecto.

CAPÍTULO XI

Régimen de honores y distinciones

Artículo 66. Creación y fines.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén crea las distinciones correspondiente a los 25 años y a los 50 años de Colegiación y la de Jubilación, con las que se reconocerá el ejercicio profesional de los Colegiados que se encuentren en dichas situaciones. Igualmente crea la distinción de Miembro de Honor del Colegio, a fin de reconocer los méritos de aquellos arquitectos y otras personas, físicas o jurídicas, que se hayan distinguido especialmente en el mejor ejercicio de la Profesión de Arquitecto o en el fomento y desarrollo de la Arquitectura y de todo aquello que le es propio y afín.

Periodicidad.

La distinción se otorgará cuando las circunstancias lo aconsejen.

Expresión de la distinción.

Las distinciones se expresarán mediante Medalla de Plata para los Colegiados de veinticinco años de colegiación, Medalla de Oro para los de cincuenta años de Colegiación y para la Jubilación como Arquitecto y Medalla de Honor, para los Miembros de Honor, acompañadas todas ellas de los correspondientes Diplomas acreditativos.

Concesión de las distinciones.

Las referidas a veinticinco y cincuenta años y la jubilación se entregarán, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de manera automática al concurrir en los Colegiados dichas circunstancias. Las restantes se otorgarán a personas físicas o jurídicas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

Candidatos.

Los candidatos, españoles o extranjeros, habrán de ser necesariamente propuestos a la Junta de Gobierno por al menos, dos de sus miembros, o por el Decano, con la salvedad de las que sean propuestas directamente por la Asamblea General.

Entrega de la distinción.

La distinción correspondiente será entregada en acto público colegial de especial relevancia.

Registro.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén establecerá un registro de las distinciones concedidas a partir de su cambio de ámbito y denominación anteriores.

Disposición adicional única.

En todo aquello que no se oponga al contenido de los presentes Estatutos y, hasta tanto se desarrolle la correspondiente Norma Reglamentaria específica para el Colegio Oficial

de Arquitectos de Jaén, asumirá y consecuentemente aplicará las siguientes:

La Normativa Común sobre Regulación de Visado Colegial aprobada por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

La Guía de Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios en los Colegios de Arquitectos, aprobado por el Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.

Disposición final.

Los presentes Estatutos, una vez informados y/o aprobados por los órganos que correspondan, entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

En la actual relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías aparecen determinados puestos que, debido a su singularidad, tienen declaradas «a extinguir» determinadas características.

Asimismo, aparecen otros puestos que, por criterios de homogeneización y racionalización, procede su modificación para adecuar sus características a las que reúnen, en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, la generalidad de puestos que realizan las mismas funciones.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 10.1.c) y 10.1.n) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán desde el día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Especifico RFIDP | | |

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------------|---|---|-----|---|------|------------------------|----------|-----------|---|---------|--------------------------------------|
| 7047910 | JEFE SERVICIO INFORMÁTICA..... | 1 | F | PLD | A | P-A2 | TECN. INFORM. Y TELEC. | 29 XXXX- | 21.891,24 | | SEVILLA | A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. |
| 7047910 | SERVICIO DE INFORMÁTICA..... | 1 | F | PLD | A | P-A2 | TECN. INFORM. Y TELEC. | 28 XXXX- | 20.961,00 | 3 | SEVILLA | |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Especifico RFIDP | | |

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|---|---|-------|-----|------|----------------------|----------|----------|--|---------|------------------|
| 138410 | CONDUCTOR..... | 2 | L | FC,S | IV | | CONDUCTOR | 00 X---- | 2.238,24 | | SEVILLA | |
| 138410 | CONDUCTOR..... | 3 | L | FC,S | IV | | CONDUCTOR | 00 X---- | 2.238,24 | | SEVILLA | |
| 7104310 | CONDUCTOR..... | 6 | F | FC | D | P-D2 | ADM. PÚBLICA | 14 X-XX- | 6.456,72 | | SEVILLA | A EXTINGUIR ADS. |
| 7104310 | CONDUCTOR..... | 5 | F | FC,SO | D | P-D2 | ADM. PÚBLICA | 14 X-XX- | 6.456,72 | | SEVILLA | A EXTINGUIR ADS. |
| 140710 | OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO..... | 1 | L | FC,S | IV | | OFICIAL 2ª OFICIOS | 00 X---- | 2.268,00 | | SEVILLA | |
| 140710 | OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO..... | 1 | L | FC,S | IV | | OFICIAL 2ª OFICIOS | 00 X---- | 2.268,00 | | SEVILLA | A EXT. CATEGORÍA |
| 1761710 | JEFE SV. TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO..... | 1 | L | FC,S | III | | JF. SV. TCOS. Y/O MA | 00 XX--- | 2.739,60 | | SEVILLA | |
| 1761710 | CONDUCTOR MECÁNICO DE PRIMERA..... | 1 | L | FC,S | III | | CONDUCTOR MECÁNICO P | 00 XX--- | 2.739,60 | | SEVILLA | |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Especifico RFIDP | | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÓRDOBA

CÓRDOBA

SUPRIMIDOS

| | | | | | | | | | | | | |
|--------|----------------|---|---|-------|---|------|--------------|----------|----------|--|---------|-----------------------|
| 467110 | ORDENANZA..... | 1 | F | FC,SO | E | P-E1 | ADM. PÚBLICA | 12 X-XX- | 6.416,04 | | CÓRDOBA | PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
|--------|----------------|---|---|-------|---|------|--------------|----------|----------|--|---------|-----------------------|

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

| Código | Denominación | N ú m s | A d s | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | | | | | | |
|--------|--------------|---------|-------|---------------------|----------------|----------------------------|-------------|---|-----------------|------------------------------|---------|-----------|------------------------------------|---------|---------------------|-----------|-------|---------------------|-------------------|
| | | | | | | G r u p o | C u e r p o | Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f . | C . D . C . E . | C . E . | C . E . | R F I D P | | C . E . | E s p e c i f i c o | E u r o s | E x p | T i t u l a c i ó n | F o r m a c i ó n |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE HUELVA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----------------|---|---|------|---|-------------|--|--|----------|----------|--|--|--------|-----------------------|
| 2721410 | LIMPIADORA..... | 5 | L | PC,S | V | LIMPIADOR/A | | | 00 X---- | 1.880,04 | | | HUELVA | PLAZAS A EXTINGUIR: 5 |
| 2721410 | LIMPIADORA..... | 4 | L | PC,S | V | LIMPIADOR/A | | | 00 X---- | 1.880,04 | | | HUELVA | PLAZAS A EXTINGUIR: 4 |

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

| Código | Denominación | N ú m s | A d s | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | | | | | |
|--------|--------------|---------|-------|---------------------|----------------|----------------------------|-------------|---|-----------------|------------------------------|-----------|---------|------------------------------------|---------------------|-----------|-------|---------------------|-------------------|
| | | | | | | G r u p o | C u e r p o | Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f . | C . D . C . E . | C . E . | R F I D P | C . E . | | E s p e c i f i c o | E u r o s | E x p | T i t u l a c i ó n | F o r m a c i ó n |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----------|---------------------|---|---|-------|-----|-------------------|--|--|----------|----------|--|--|------|-----------------------|
| 495810 | ADMINISTRATIVO..... | 2 | L | S,FC | III | ADMINISTRATIVO | | | 00 X---- | 2.307,00 | | | JAEN | PLAZAS A EXTINGUIR: 2 |
| 495810 | ADMINISTRATIVO..... | 1 | L | S,FC | III | ADMINISTRATIVO | | | 00 X---- | 2.307,00 | | | JAEN | PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 11546310 | ADMINISTRATIVO..... | 3 | F | SO,FC | C | P-C1 ADM. PÚBLICA | | | 15 X---- | 4.556,16 | | | JAEN | |
| 11546310 | ADMINISTRATIVO..... | 4 | F | PC,SO | C | P-C1 ADM. PÚBLICA | | | 15 X---- | 4.556,16 | | | JAEN | |

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

| Código | Denominación | N ú m s | A d s | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | | | | | |
|--------|--------------|---------|-------|---------------------|----------------|----------------------------|-------------|---|-----------------|------------------------------|-----------|---------|------------------------------------|---------------------|-----------|-------|---------------------|-------------------|
| | | | | | | G r u p o | C u e r p o | Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f . | C . D . C . E . | C . E . | R F I D P | C . E . | | E s p e c i f i c o | E u r o s | E x p | T i t u l a c i ó n | F o r m a c i ó n |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------|---|---|------|----|-------------------|--|--|----------|----------|--|--|---------|------------------|
| 2321210 | CONDUCTOR..... | 4 | L | PC,S | IV | CONDUCTOR | | | 00 X---- | 2.238,24 | | | SEVILLA | |
| 2321210 | CONDUCTOR..... | 5 | L | PC,S | IV | CONDUCTOR | | | 00 X---- | 2.238,24 | | | SEVILLA | |
| 7107010 | CONDUCTOR..... | 1 | F | PC | D | P-D2 ADM. PÚBLICA | | | 14 X--X- | 6.456,72 | | | SEVILLA | A EXTINGUIR ADS. |

MODIFICADOS

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|--|----------------------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|----------------------|---|------------------------------|---------------------|-------|---------------------------------|--|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | | Exp |
| CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA | | | | | | | | | | | | | |
| SEVILLA | | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | | |
| 1046110 | JEFE SIST.INFORMACIÓN..... | 1 F | PLD | AX | A | P-A2 | TECN.INFORM.Y TELEC. | 29 XXXX- | 21.891,24 | | | | SEVILLA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. SEVILLA |
| 1046110 | JEFE SIST.INFORMACIÓN..... | 1 F | PLD | AX | A | P-A2 | TECN.INFORM.Y TELEC. | 28 XXXX- | 20.961,00 | 3 | | | |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|---|------------------------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|---------------------|---|------------------------------|---------------------|-------|---------------------------------|--|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | | Exp |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: I.E.S. "AL-BUJAIRA" | | | | | | | | | | | | | |
| HUERCAL-OVERA | | | | | | | | | | | | | |
| AÑADIDOS | | | | | | | | | | | | | |
| 11853810 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 F | SO,PC | | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 XX--- | 5.700,24 | | | | HUERCAL-OVERA |
| 2229910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 L | PC,S | | IV | | AUX. ADMINISTRATIVO | 00 XX--- | 2.647,32 | | | | HUERCAL-OVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 2229910 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 L | PC,S | | IV | | AUX. ADMINISTRATIVO | 00 XX--- | 2.647,32 | | | | HUERCAL-OVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|--------|-------|---------------------|----------------|----------------------------|--|-----------------------------|----------------------------------|-----|---------------------|------------------------------------|
| | | | | | | Gr u p o C u e r p o | Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f. | C. D. C. E. C. E. R F I D P | C. E s p e c i f i c o E U R O S | Exp | T i t u l a c i ó n | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: I. E. S. "HOZGARGANTA"

JIMENA DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------------------------|-----|-------|----|------|---------------------|----------|----------|--|--|--|--|
| 2728610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 XX--- | 5.700,24 | | | | JIMENA DE LA FRONTERA |
| 2728610 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 XX--- | 5.700,24 | | | | JIMENA DE LA FRONTERA |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 2533810 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 L | PC,S | IV | | AUX. ADMINISTRATIVO | 00 XX--- | 2.647,32 | | | | JIMENA DE LA FRONTERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |

CENTRO DESTINO: I. E. S. "ZAFRAMAGON"

OLVERA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------|------------------------------|-----|-------|----|------|---------------------|----------|----------|--|--|--|---------------------------------|
| 11814510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 F | SO,PC | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 XX--- | 5.700,24 | | | | OLVERA |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 2239110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 L | PC,S | IV | | AUX. ADMINISTRATIVO | 00 XX--- | 2.647,32 | | | | OLVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 2239110 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 L | PC,S | IV | | AUX. ADMINISTRATIVO | 00 XX--- | 2.647,32 | | | | OLVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |

CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "DOÑANA"

SANLUCAR DE BARRAMED

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------------------------|-----|-------|----|------|---------------------|----------|----------|--|--|--|---|
| 1210510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 2 F | PC,SO | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 XX--- | 5.700,24 | | | | SANLUCAR DE BARRAMED |
| 1210510 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 3 F | SO,PC | D | P-D1 | ADM. PÚBLICA | 14 XX--- | 5.700,24 | | | | SANLUCAR DE BARRAMED |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 6258310 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... | 1 L | PC,S | IV | | AUX. ADMINISTRATIVO | 00 XX--- | 2.647,32 | | | | SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|--------|-------|---------------------|----------------|----------------------------|--|-----------------------------|----------------------------------|-----|---------------------|------------------------------------|
| | | | | | | Gr u p o C u e r p o | Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f. | C. D. C. E. C. E. R F I D P | C. E s p e c i f i c o E U R O S | Exp | T i t u l a c i ó n | |

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA

CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "AMERICO CASTRO"

HUETOR-TAJAR

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------|-----|------|---|--|-----------|----------|----------|--|--|--|--------------|
| 2736610 | ORDENANZA..... | 3 L | PC,S | V | | ORDENANZA | 00 X---- | 1.880,04 | | | | GRANADA |
| 2736610 | ORDENANZA..... | 3 L | PC,S | V | | ORDENANZA | 00 X---- | 1.880,04 | | | | HUETOR-TAJAR |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

| Código | Denominación | Núm. s | A d m s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|--------|---------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | Exp | |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

SEVILLA

SUPRIMIDOS

9172310 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.961,00 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

SEVILLA

AÑADIDOS

9172310 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.961,00 3 SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| Código | Denominación | Núm. s | A d m s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|--------|---------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. | C. Específico | Exp | |

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. MARIA INMACULADA

SEVILLA

MODIFICADOS

1007910 EDUCADOR..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 X---- 2.751,96 DEL PROFESOR E.G.B. SEVILLA A EXT. CATEGORÍA

1007910 EDUCADOR/A INFANTIL..... 1 L PC,S II EDUCADOR/A INFANTIL 00 X---- 2.751,96 SEVILLA

ORDEN de 10 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social.

El artículo 1.2.b) del Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, recoge como competencia propia de la mencionada Consejería, el desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías por la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El artículo 2.1 del mismo Decreto recoge como nuevo órgano directivo a la Dirección General de Violencia de Género, mientras el artículo 11 menciona, con carácter general, las funciones que se le asigna.

Mediante el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública que, en su Disposición Final Primera, suprime la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia.

Para que las citadas Consejerías puedan desempeñar sus cometidos, es preciso realizar una distribución de los puestos de trabajo, de forma que, aquellos que desarrollaban su trabajo en materia de violencia de género en la extinta Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia, sean adscritos a la nueva Dirección General de Violencia de Género.

En este sentido, la presente Orden, encuadra determinados puestos de trabajo de la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la Dirección General de Violencia de Género, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, en aplicación del Acuerdo de 22 de julio de 2008 entre las titulares de las dos Consejerías, sobre traspaso de funciones y medios en materia de violencia de género.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) y d) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

| Código | Denominación | Núm. de Asesores | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------|-------|---|-----------------|---------------------|------------------------------|----------------|--|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFPDP | C. Específico EUROS | Titulación | Exp. Formación | | | |

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ASISTENCIA JURID.VICTIMAS VIOLENCIA

CENTRO DESTINO: D.G.ASISTENCIA JURID.VICTIMAS VIOLENCIA

SEVILLA

SUPRIMIDOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------|--|-----|-------|-----|-------|--------------|----------|-----------|---|--|--|---------|--|
| 11754410 | GBTE. ASISTENCIA JURID. A VÍCTIMAS VIOL. | 1 F | PLD | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 26 XXXX- | 16.359,60 | 3 | | | SEVILLA | |
| 10953210 | ASESOR TÉCNICO | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.867,96 | | | | SEVILLA | |
| 11498610 | ADMINISTRATIVO | 1 F | SO,PC | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 X---- | 4.556,16 | | | | SEVILLA | |

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| Código | Denominación | Núm. de Asesores | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------|-------|---|-----------------|---------------------|------------------------------|----------------|--|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. | C.D. C.E. RFPDP | C. Específico EUROS | Titulación | Exp. Formación | | | |

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL VIOLENCIA DE GENERO

CENTRO DESTINO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SEVILLA

AÑADIDOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------|---------------------------|-----|-------|-----|-------|--------------|----------|-----------|---|--|--|---------|--|
| 11754410 | GBTE. VIOLENCIA DE GENERO | 1 F | PLD | A-B | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 26 XXXX- | 16.359,60 | 3 | | | SEVILLA | |
| 10953210 | ASESOR TÉCNICO | 1 F | PLD | A | P-A11 | ADM. PÚBLICA | 27 XXXX- | 18.867,96 | 3 | | | SEVILLA | |
| 11498610 | ADMINISTRATIVO | 1 F | SO,PC | C | P-C1 | ADM. PÚBLICA | 15 X---- | 4.556,16 | | | | SEVILLA | |

ORDEN de 16 de marzo de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía que se efectúa mediante la presente Orden viene motivada por el cierre definitivo del Centro de Día para Personas Mayores «Virgen de la Capilla», acordado por la Resolución de fecha 8 de julio de 2008 de la Dirección General de Personas Mayores.

En consecuencia, procede la reubicación del personal que, actualmente, se encuentra adscrito al mencionado centro cuya actividad ha cesado, asignándole puestos de trabajo en otros centros de destino de la misma localidad y dependientes, igualmente, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, procede la supresión o distribución de los puestos de trabajo del centro cuya actividad ha cesado en otros centros de destino.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente Orden en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.d) y h) del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, por

el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| Código | Denominación | Núm. s | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | Localidad Otras Características | |
|---|-------------------------------|--------|-------|-------------|-----------|----------------------------|--------|---|------------------------------|---------------------|---------------------------------|---|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional/Cat./Prof. | C.D. C.E. RTIDP | C. Especifico EUROS | | Exp |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 1612410 | ORDENANZA..... | 7 L | PC,S | V | | ORDENANZA | | | 00 X---- | 1.880,04 | | JAEN |
| 1612410 | ORDENANZA..... | 8 L | PC,S | V | | ORDENANZA | | | 00 X---- | 1.880,04 | | JAEN |
| CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 960010 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 5 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | | | 00 X---- | 2.064,60 | | JAEN |
| 960010 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 6 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | | | 00 X---- | 2.064,60 | | JAEN |
| CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD V. CAPILLA | | | | | | | | | | | | |
| SUPRIMIDOS | | | | | | | | | | | | |
| 1866710 | DIRECTOR..... | 1 L | SNL | | II-III | ORDENANZA | | | 00 XXX-- | 7.562,52 | 1 | JAEN |
| 961410 | ORDENANZA..... | 1 L | PC,S | V | | ORDENANZA | | | 00 X---- | 1.880,04 | | JAEN JORNADA FESTIVOS |
| 961210 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 3 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | | | 00 X---- | 2.064,60 | | JAEN |
| 961310 | COCINERO..... | 1 L | PC,S | IV | | COCINERO | | | 00 X---- | 2.208,12 | | JAEN |
| 961110 | OFICIAL PRIMERA COCINERO..... | 1 L | PC,S | III | | OFICIAL PRIMERA COCI | | | 00 X---- | 2.696,16 | | JAEN |
| CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. POLIGONO EL VALLE | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 1838510 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 6 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | | | 00 X---- | 2.064,60 | | JAEN |
| 1838510 | PERSONAL SV. DOMESTICOS..... | 7 L | PC,S | V | | PERSONAL SERVICIO DO | | | 00 X---- | 2.064,60 | | JAEN |
| CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. EL OLIVO | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 958410 | OFICIAL PRIMERA COCINERO..... | 1 L | PC,S | III | | OFICIAL PRIMERA COCI | | | 00 X---- | 2.696,16 | | JAEN |
| 958410 | OFICIAL PRIMERA COCINERO..... | 2 L | PC,S | III | | OFICIAL PRIMERA COCI | | | 00 X---- | 2.696,16 | | JAEN |
| CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION DE MENORES | | | | | | | | | | | | |
| MODIFICADOS | | | | | | | | | | | | |
| 3317110 | COCINERO..... | 2 L | PC,S | IV | | COCINERO | | | 00 X---- | 2.208,12 | | JAEN JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO |
| 3317110 | COCINERO..... | 3 L | PC,S | IV | | COCINERO | | | 00 X---- | 2.208,12 | | JAEN JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO |

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1051/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1051/2008, por don Francisco Jurado Peinazo contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1041/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1041/2008, por don José Vela Quiroga contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1353/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1353/2008, por don Javier Gómez Casero contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1352/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1352/2008, por doña María de los Ángeles Alarcón Castillo contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 901/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, Negociado K.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 901/2008, interpuesto por don Jorge Luis Cámara Parras contra la Orden de 1 de octubre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 265/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, Negociado MI.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 265/2008, por don Diego Palas González contra la Orden de 21 de septiembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, desestimatoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General del Instituto de Cartografía, por la que se publica la relación provisional contemplada en la Orden de 16 de diciembre de 2008 para la adjudicación de cinco becas de formación.

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden citada, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos que se publicará en los tabloneros de anuncios del Instituto de Cartografía y de las Delegaciones de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en su página web.

De conformidad con el artículo 9.d) del Decreto de la Consejería de Presidencia 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, «En el supuesto de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido».

De acuerdo con las consideraciones efectuadas y en virtud de la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de diciembre de 2008, que atribuye la competencia, por delegación, para resolver este procedimiento a esta Dirección General,

R E S U E L V O

Único. Ordenar, una vez ha sido aprobada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, la publicación del listado provisional de admitidos, con la valoración de los méritos alegados, y de excluidos, con mención a la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios del Instituto de Cartografía de Andalucía y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en su página web.

Por consiguiente, los interesados en este procedimiento, dispondrán de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y cumplimentar las subsanaciones requeridas en los términos y con las consecuencias recogidas en el artículo 13.1 de la Orden de 16 de diciembre de 2008.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de la Secretaría General por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y Órganos asimilados responsables de cada Registro General o la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la pro-

pia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 16 de marzo de 2009.- El Delegado, Juan Bouza Mera.

ANEXO

ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Las funciones de registro están atribuida a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4.º del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales. Asimismo, la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

| Código puesto | Denominación | (nº funcionarios) |
|---------------|---|-------------------|
| 2486010 | DIRECTOR DEL C.F.P.O. DE JEREZ DE LA FRONTERA | (1) |
| 2485110 | DIRECTOR DEL C.F.P.O. DE ALGECIRAS | (1) |
| 2486810 | UNIDAD DE GESTIÓN C.F.P.O. JEREZ DE LA FRONTERA | (1) |

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.- El Secretario General, Fdo.: Miguel Aramburu González.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 658/2008, Negociado CH, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición por parte de don José María Camarero López de recurso contencioso-administrativo núm. 658/2008, Negociado CH, contra desestimación por silencio del recurso extraordinario de revisión interpuesto el 22 de diciembre de 2007 contra la Orden de 15 de octubre de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- La Secretaría General Técnica, María del Mar Alfaro García.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 55/2009, Negociado 1, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición por parte de don Francisco Javier Rosado Santana de recurso contencioso-administrativo núm. 55/2009, Negociado 1, contra la Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se deniega el abono de los atrasos por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesado en el recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Elisa González Montiel y Samuel Sánchez González, recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2008/2009 en Educación en el C.C. León XIII de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 661/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo a Jaén» en el tramo que va desde el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, hasta el límite del término con Jabalquinto.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por apli-

cación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, hasta el límite de términos con Jabalquinto, incluido su lugar asociado «Abrevadero del Caserío de Torrubia», en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, iniciado mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el límite del casco urbano de Linares, hasta el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de la vía pecuaria «Vereda de Villagordo y Jaén» en el tramo que va desde el límite del casco urbano de Linares, hasta el cruce con el Camino de Tobaruela a la Estación, en el término municipal de Linares,

en la provincia de Jaén, iniciado mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008 de 6.5) el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cañada de la Higuera», en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de la vía pecuaria «Cañada de la Higuera» en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones, en el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones, en el término municipal de San José del Valle, en la provincia de Cádiz, iniciado mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2005.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Higuero y del Mochuelo», en el tramo Tramo Urbano Avenida Príncipe de Asturias.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de la vía pecuaria «Colada del Higuero y del Mochuelo», en el tramo desde el término municipal de Algar hasta el Pantano de los Hurones, en el término municipal de Espera, en la provincia de Cádiz, iniciado mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 7 de abril de 2008.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008 de 6.5) el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ronda, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de abril de 1960, publicada en el Boletín Oficial

del Estado de fecha de 22 de abril de 1960, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 203, de fecha de 19 de octubre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 74, de fecha de 17 de abril de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», ubicada en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto adm-

nistrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales, don Rafael Damián Ponce alegó que la parcela catastral núm. 91 del polígono 51, no es de su propiedad, sino de don José Codes Codes. Adjunta contrato de permuta que acredita lo manifestado.

Estudiada la documentación aportada se comprueba que lo alegado es correcto, siendo notificado como interesado de las actuaciones del presente deslinde don José Codes Codes.

En la fase de exposición pública don Francisco López Arana, como Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de Serrato, presentó las siguientes alegaciones:

1. En las parcelas colindantes números 4, 7 y 22 aparece como único propietario el Ayuntamiento de Ronda, cuando también debe aparecer como propietario la Entidad Local Autónoma de Serrato.

Estudiada la alegación se constata que lo manifestado es correcto, se procede a las correcciones oportunas.

2. En las parcelas colindantes 34 aparece como propietario el Ayuntamiento de Ronda, pero su único titular es la Entidad Local Autónoma de Serrato. En dicha parcela se encuentra ubicado un depósito de agua potable que abastece de este suministro a todo el pueblo de Serrato, que fue construido en 1995 por la Confederación Hidrográfica del Sur (Cuenca Mediterránea), posteriormente en 1999 el mismo fue cedido por el Ayuntamiento de Ronda a la Entidad Local, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 11 de mayo de 1999, que aprobó la creación de la Entidad Local Autónoma de Serrato.

El objeto del procedimiento de deslinde, es la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley de Vías Pecuarias, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder ocupaciones de carácter temporal, siempre que las mismas no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel. Dicho expediente de ocupación puede iniciarse mediante solicitud razonada, en este caso de la Entidad Local Autónoma de Serrato y se tramitaría según lo establecido en los artículos 47 y siguientes del Decreto 155/1998 que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

3. El deslinde abarca suelo clasificado por el Plan de Ordenación Urbana de Ronda de 1995, vigente en esta Entidad, como suelo urbanizable no programado. Conforme a este Plan, los propietarios de las parcelas han ido construyendo, encontrándose cierta parte de esta zona, urbanizada. Queda exceptuado del deslinde el suelo urbano, entendiéndose que sólo se puede ver afectado por el deslinde el suelo rústico. Por ello, solicita que el deslinde finalice en la parcela núm. de intrusión 46, quedando fuera las parcelas de intrusión núm. 48, 50, 52, 54, 56, 58, así como la parcela colindante núm. 54, ya que en casi todas existen construcciones lo que hace considerar a este suelo como urbano.

Informar que tras proceder a la revisión del Plan de Ordenación Urbana de Ronda de 1995, se comprueba que las parcelas en cuestión están clasificadas como suelo urbanizable no programado, no teniendo el grado de consolidación equiparable al del suelo urbano.

Mediante el procedimiento de deslinde se determina la franja de terreno clasificado como dominio público pecuario, sin perjuicio, de aplicar en un momento posterior la normativa vigente al respecto.

4. En la parcela núm. de intrusión 62 y núm. de colindancia 56, se encuentra ubicado el Cementerio Municipal de Serrato, construido en 1896 y por tanto su existencia es an-

terior a la Clasificación de las Vías Pecuarias de Ronda aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 9 de abril de 1960. Aporta fotografía del Cementerio Municipal de Serrato que así lo acredita.

Estudiada la alegación se constata que lo manifestado es correcto, por tanto los terrenos sobre los que se han construido el cementerio municipal quedan excluidos del procedimiento de deslinde.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 7 de agosto de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de octubre 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro», en su totalidad a excepción del Suelo Urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 2.725,88 metros lineales (Tramo I: 2.608,56 m y Tramo II: 117,36 m).
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica formada por dos parcelas, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros; con una longitud total de 2.725,88 metros (Tramo I: 2.608,56 m y Tramo II: 117,36 m); y una superficie total de 204.829,13 m² (Tramo I: 197.416,31 m² y Tramo II: 7.412,82 m²) que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Serrato a Cuevas del Becerro» que incluye el Abrevadero de Ortegicar, y que linda:

Al inicio:

Tramo I: Con la Cañada del Serrato y término municipal de Cuevas del Becerro. y las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término Municipal):

| Titular | Polígono | Parcela | Término municipal |
|--|----------|---------|--------------------|
| Rosado Aragonés Juan | 4 | 80 | Cuevas del Becerro |
| Blanco Rondon Bartolomé | 56 | 5 | Ronda |
| Ayto. de Ronda | 56 | 9004 | Ronda |
| Villarejo Otero Adolfo | 55 | 1 | Ronda |
| Ayto de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato | 55 | 9005 | Ronda |
| | 3 | 9008 | Cuevas del Becerro |
| Blanco González José (Herederos de) | 3 | 63 | Cuevas del Becerro |

Tramo II: Con el núcleo de población del Serrato.

| Titular | Polígono | Parcela | Término municipal |
|--------------------------------|----------|---------|-------------------|
| Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9510 | Ronda |

Al final:

Tramo I: Con el núcleo de población del Serrato.

| Titular | Polígono | Parcela | Término municipal |
|--------------------------------|----------|---------|-------------------|
| Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9510 | Ronda |
| Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9517 | Ronda |

Tramo II: Con la Cañada del Serrato y término municipal de Cañete de la Real.

| Titular | Polígono | Parcela | Término municipal |
|---------------------------|----------|---------|-------------------|
| Desconocido | 20 | 9000 | Cañete la Real |
| Agencia Andaluza del Agua | 19 | 9002 | Cañete la Real |

A la izquierda:

Tramo I: Las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término municipal):

| Titular | Polígono | Parcela | Término municipal |
|--|----------|---------|--------------------|
| Blanco González José (Herederos de) | 3 | 63 | Cuevas del Becerro |
| Blanco González Antonia (Herederos de) | 3 | 73 | Cuevas del Becerro |
| García Rosa Juan | 51 | 119 | Ronda |
| González Román Antonio | 51 | 118 | Ronda |
| Mora Galván Juan | 51 | 117 | Ronda |
| Ortega Romero Salvador | 51 | 116 | Ronda |
| Mora Galván María | 51 | 115 | Ronda |
| Mora Galván José | 51 | 113 | Ronda |
| Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9001 | Ronda |
| Mora Galván José | 51 | 112 | Ronda |
| Cansino Beltrán Juan Antonio | 51 | 110 | Ronda |
| Cantos Berlanga Dolores González Martínez Juan Herederos de Cantos Berrocal José | 51 | 92 | Ronda |
| Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9001 | Ronda |
| | 51 | 83 | Ronda |
| Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9001 | Ronda |
| Cantos Berlanga Dolores González Martínez Juan Herederos de Cantos Berrocal José | 51 | 92 | Ronda |
| Núcleo de la Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9510 | Ronda |

Tramo II: Las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término municipal):

| | | | |
|---|----|------|-------|
| Núcleo de la Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9510 | Ronda |
| Cantos Berrocal José | 51 | 59 | Ronda |
| Agencia Andaluza del Agua | 51 | 9005 | Ronda |

A la derecha:

Tramo I: Las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela/Término municipal):

| Titular | Polígono | Parcela | Término municipal |
|--|----------|---------|--------------------|
| Rosado Aragonés Juan | 4 | 80 | Cuevas del Becerro |
| Blanco Rondon Bartolomé | 56 | 5 | Ronda |
| Ayto de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato | 55 | 9004 | Ronda |
| Villarejo Otero Adolfo | 55 | 1 | Ronda |
| Mora Galván Juan | 55 | 3 | Ronda |

| Titular | Polígono | Parcela | Término municipal |
|---|----------|----------------|-------------------|
| Ponce del Río Antonio | 55 | 4 | Ronda |
| Ponce Codes José | 55 | 5 | Ronda |
| Montes Muñoz José | 55 | 6 | Ronda |
| García Rosa Juan | 55 | 7 | Ronda |
| González Román Antonio | 55 | 8 | Ronda |
| González Román Cristóbal | 55 | 9 | Ronda |
| Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9001 | Ronda |
| Cantos Ortega María | 51 | 80 | Ronda |
| Cansino Beltrán Juan Antonio | 51 | 81 | Ronda |
| Turrillo Beltrán José | 51 | 82 | Ronda |
| Ayto. de Ronda y Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9001 | Ronda |
| Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 83 | Ronda |
| Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 001300100UF28C | Ronda |
| Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 83 | Ronda |
| Entidad Local Autónoma Serrato | 51 | 9006 | Ronda |
| Ramos López Francisco Javier | 51 | 88 | Ronda |
| Hormigón Puntivero José | 51 | 89 | Ronda |
| Codes Codes José | 51 | 90 | Ronda |
| Codes Codes José | 51 | 91 | Ronda |
| Codes Codes José | 51 | 90 | Ronda |
| Zabran Dueña Antonio | | 001400300UF28C | Ronda |
| Ponce Mora Rafael | | 001400300UF28C | Ronda |
| Codes Arjona José M. | | 001400300UF28C | Ronda |
| Desconocido | | 001400300UF28C | Ronda |
| Berrocal Góngora Juan J. | | 001400300UF28C | Ronda |
| Desconocido | | 001400300UF28C | Ronda |
| Zabran Dueña Antonio | | 001400300UF28C | Ronda |
| Entidad Local Autónoma Serrato | | 3239501UF2834S | Ronda |

| NÚM. DE ESTAQUILLA | X | Y |
|--------------------|-----------|------------|
| 17D3 | 321849,26 | 4082987,56 |
| 17D4 | 321857,66 | 4082990,26 |
| 17D5 | 321865,69 | 4082993,92 |
| 17D6 | 321873,23 | 4082998,49 |
| 18D | 321891,08 | 4083010,80 |
| 19D | 321923,03 | 4083032,74 |
| 20D | 321971,51 | 4083054,35 |
| 21D | 322040,19 | 4083095,92 |
| 22D1 | 322083,99 | 4083119,44 |
| 22D2 | 322092,41 | 4083124,70 |
| 22D3 | 322100,06 | 4083131,03 |
| 22D4 | 322106,81 | 4083138,31 |
| 23D | 322129,97 | 4083166,85 |
| 24D1 | 322134,86 | 4083167,98 |
| 24D2 | 322144,32 | 4083170,85 |
| 24D3 | 322153,32 | 4083174,93 |
| 24D4 | 322161,71 | 4083180,15 |
| 25D | 322191,18 | 4083201,32 |
| 26D | 322262,41 | 4083249,53 |
| 27D | 322303,56 | 4083278,46 |
| 28D | 322369,14 | 4083314,05 |
| 29D | 322431,27 | 4083346,05 |
| 30D | 322484,98 | 4083374,89 |
| 31D | 322522,54 | 4083398,95 |
| 32D1 | 322555,03 | 4083420,26 |
| 32D2 | 322560,73 | 4083424,39 |
| 32D3 | 322566,02 | 4083429,04 |
| 33D | 322609,83 | 4083471,33 |
| 34D | 322677,84 | 4083523,20 |
| 35D | 322711,49 | 4083551,02 |
| 36D | 322791,48 | 4083582,81 |
| 37D1 | 322840,02 | 4083601,86 |
| 37D2 | 322848,69 | 4083605,92 |
| 37D3 | 322856,76 | 4083611,04 |
| 37D4 | 322864,13 | 4083617,14 |
| 38D1 | 322883,50 | 4083635,40 |
| 38D2 | 322889,27 | 4083641,47 |
| 38D3 | 322894,32 | 4083648,14 |
| 38D4 | 322898,60 | 4083655,33 |
| 38D5 | 322902,05 | 4083662,95 |
| 38D6 | 322904,64 | 4083670,91 |
| 38D7 | 322906,32 | 4083679,11 |
| 39D | 322907,56 | 4083687,47 |
| 40D | 322933,36 | 4083716,11 |
| 41D | 323009,13 | 4083801,29 |
| 42D | 323051,84 | 4083851,00 |
| 43D | 323081,87 | 4083887,98 |
| 44 | 323120,87 | 4083891,08 |
| 45 | 323130,77 | 4083892,53 |
| 46 | 323140,40 | 4083895,29 |
| 47 | 323221,60 | 4083924,54 |
| 48 | 323251,05 | 4083936,54 |
| 49 | 323258,52 | 4083940,07 |
| 50D1 | 323265,55 | 4083944,39 |
| 50D2 | 323269,97 | 4083946,42 |
| 51D1 | 323735,97 | 4084160,63 |
| 51D2 | 323746,56 | 4084158,34 |
| 51D3 | 323754,83 | 4084157,70 |
| 51D4 | 323763,13 | 4084157,97 |
| 51D5 | 323771,34 | 4084159,16 |
| 51D6 | 323779,37 | 4084161,25 |
| 52D | 323787,49 | 4084163,84 |

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS UTM, EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE SERRATO A CUEVAS DE BECERRO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RONDA (MÁLAGA)

| NÚM. DE ESTAQUILLA | X | Y |
|--------------------|-----------|------------|
| 1D | 320918,75 | 4083168,96 |
| 2D | 320936,99 | 4083148,39 |
| 3D | 321011,72 | 4083121,06 |
| 4D | 321039,14 | 4083108,44 |
| 5D | 321094,10 | 4083094,13 |
| 6D | 321146,60 | 4083084,57 |
| 7D | 321197,88 | 4083073,59 |
| 8D | 321240,66 | 4083058,24 |
| 9D1 | 321274,65 | 4083048,53 |
| 9D2 | 321281,51 | 4083046,92 |
| 9D3 | 321288,50 | 4083045,95 |
| 10D | 321345,33 | 4083040,80 |
| 11D | 321393,56 | 4083033,70 |
| 12D | 321433,69 | 4083030,70 |
| 13D | 321463,08 | 4083022,80 |
| 14D | 321538,65 | 4083008,42 |
| 15D | 321643,19 | 4082992,79 |
| 16D | 321767,72 | 4082984,10 |
| 17D1 | 321831,81 | 4082985,20 |
| 17D2 | 321840,61 | 4082985,87 |

| NÚM. DE ESTAQUILLA | X | Y |
|--------------------|-----------|------------|
| 5I | 321117,64 | 4083166,30 |
| 6I | 321161,22 | 4083158,36 |
| 7I | 321218,55 | 4083146,09 |
| 8I | 321263,72 | 4083129,88 |
| 9I | 321295,30 | 4083120,86 |
| 10I | 321354,20 | 4083115,52 |
| 11I | 321401,85 | 4083108,51 |
| 121I | 321439,31 | 4083105,71 |
| 12I2 | 321446,31 | 4083104,85 |
| 12I3 | 321453,21 | 4083103,34 |
| 13I | 321479,89 | 4083096,17 |
| 14I | 321551,25 | 4083082,60 |
| 15I | 321651,38 | 4083067,62 |
| 16I | 321769,70 | 4083059,37 |
| 17I | 321830,52 | 4083060,41 |
| 18I | 321848,43 | 4083072,76 |
| 19I | 321886,12 | 4083098,64 |
| 20I | 321936,59 | 4083121,14 |
| 21I | 322002,90 | 4083161,28 |
| 22I | 322048,41 | 4083185,71 |
| 231I | 322071,56 | 4083214,24 |
| 23I2 | 322077,13 | 4083220,38 |
| 23I3 | 322083,33 | 4083225,86 |
| 23I4 | 322090,10 | 4083230,63 |
| 23I5 | 322097,35 | 4083234,62 |
| 23I6 | 322104,99 | 4083237,80 |
| 23I7 | 322112,94 | 4083240,11 |
| 24I | 322117,83 | 4083241,25 |
| 25I | 322148,15 | 4083263,02 |
| 26I | 322219,69 | 4083311,45 |
| 27I | 322263,87 | 4083342,50 |
| 28I | 322333,97 | 4083380,55 |
| 29I | 322396,25 | 4083412,63 |
| 30I | 322446,85 | 4083439,79 |
| 31I | 322481,63 | 4083462,07 |
| 32I | 322513,78 | 4083483,16 |
| 33I | 322560,73 | 4083528,49 |
| 34I | 322631,05 | 4083582,11 |
| 35I1 | 322663,55 | 4083608,99 |
| 35I2 | 322669,84 | 4083613,66 |
| 35I3 | 322676,59 | 4083617,65 |
| 35I4 | 322683,71 | 4083620,92 |
| 36I | 322763,84 | 4083652,77 |
| 37I | 322812,54 | 4083671,88 |
| 38I | 322831,92 | 4083690,14 |
| 39I1 | 322833,16 | 4083698,50 |
| 39I2 | 322834,96 | 4083707,13 |
| 39I3 | 322837,75 | 4083715,48 |
| 39I4 | 322841,51 | 4083723,45 |
| 39I5 | 322846,17 | 4083730,93 |
| 39I6 | 322851,67 | 4083737,81 |
| 40I | 322877,31 | 4083766,27 |
| 41I1 | 322952,50 | 4083850,80 |
| 42I | 322994,11 | 4083899,23 |
| 43I1 | 323023,48 | 4083935,40 |
| 43I2 | 323029,34 | 4083941,82 |
| 43I3 | 323035,90 | 4083947,52 |
| 43I4 | 323043,08 | 4083952,42 |
| 43I5 | 323050,77 | 4083956,47 |
| 43I6 | 323058,88 | 4083959,60 |
| 43I7 | 323067,30 | 4083961,77 |

| NÚM. DE ESTAQUILLA | X | Y |
|--------------------|-----------|-------------|
| 43I8 | 323075,91 | 4083962,96 |
| 44I | 323114,90 | 4083966,06 |
| 45I | 323194,66 | 4083994,79 |
| 46I | 323222,68 | 4084006,20 |
| 47I | 323231,54 | 4084015,81 |
| 48I1 | 323232,25 | 4084020,55 |
| 48I2 | 323234,17 | 4084029,52 |
| 48I3 | 323237,17 | 4084038,19 |
| 48I4 | 323241,20 | 4084046,43 |
| 48I5 | 323246,20 | 4084054,12 |
| 48I6 | 323248,13 | 4084056,419 |
| 49I1 | 323658,30 | 4084263,11 |
| 49I2 | 323665,53 | 4084263,67 |
| 49I3 | 323673,84 | 4084263,40 |
| 49I4 | 323682,07 | 4084262,20 |
| 49I5 | 323690,12 | 4084260,11 |
| 49I6 | 323697,89 | 4084257,13 |
| 50I | 323731,51 | 4084242,10 |
| 51I | 323756,48 | 4084232,90 |
| 52I | 323794,11 | 4084244,93 |
| 53I | 323830,49 | 4084257,93 |

| NÚM. DE ESTAQUILLA | X | Y |
|--------------------|-----------|------------|
| 1C | 320928,41 | 4083168,00 |
| 2C | 320973,31 | 4083168,00 |
| 3C | 321084,00 | 4083167,00 |
| 4C | 323251,47 | 4084047,53 |
| 5C | 323257,11 | 4084035,72 |
| 6C | 323262,52 | 4084024,4 |
| 7C | 323268,25 | 4084016,4 |
| 8C | 323270,05 | 4084013,90 |
| 9C | 323272,26 | 4084010,59 |
| 10C | 323274,58 | 4084007,49 |
| 11C | 323276,46 | 4084004,32 |
| 12C | 323277,26 | 4084003,13 |
| 12C1 | 323269,13 | 4083947,18 |
| 12C2 | 323246,62 | 4083967,52 |
| 12C3 | 323276,04 | 4084002,59 |
| 13C | 323795,70 | 4084170,00 |
| 14C | 323818,12 | 4084191,84 |
| 15C | 323823,43 | 4084218,96 |
| 16C | 323663,84 | 4084257,44 |
| 17C | 323753,16 | 4084201,61 |
| 18C | 323752,39 | 4084181,33 |
| 19C | 323746,22 | 4084171,96 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 9.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17.3.2009).

Advertidos errores en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2009), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Los párrafos segundo y tercero de la columna derecha de la página núm. 69, donde dice:

«Cuarto. Eficacia de la delegación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.»

Deben insertarse a continuación del párrafo segundo del apartado «Tercero» de esta resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2009

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento del Coro de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales, promueve y dirige el desarrollo de acciones para la difusión de la cultura a través de la extensión universitaria potenciando la realización de actividades culturales que impliquen la participación de los miembros de la comunidad universitaria.

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad de Málaga se contempla como una de las funciones de la Universidad la difusión del pensamiento crítico, la transformación social y cultural, la cooperación al desarrollo, así como una formación permanente, abierta y plural a través de la extensión universitaria.

En base a estos fines, y de forma singular, es conveniente crear un espacio para el desarrollo de la cultura musical que permita fomentar la tradición coral entre la comunidad universitaria. Un espacio desde el que se pueda difundir el repertorio de la música coral, y que promueva el conocimiento y la práctica musical. También es necesario que nuestra Universidad cuente con un Coro que actúe en los actos institucionales.

Por todo ello, se pretende llevar a cabo actividades de carácter coral organizadas desde el Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales, que serán desarrolladas por el Coro de la Universidad de Málaga. Este Coro estará formado por miembros de la comunidad universitaria, tendrá un carácter no profesional y sin ánimo de lucro.

Todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento del Coro de la Universidad de Málaga tienen que ir recogidas en un Reglamento.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, acuerda aprobar el siguiente Reglamento:

CORO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

R E G L A M E N T O

I. De las funciones

Artículo 1. La actividad del Coro de la Universidad de Málaga tiene como finalidad primordial, el apoyo de la música y el fomento de la tradición coral entre la comunidad universitaria, como una de las actividades culturales previstas en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

El Coro de la Universidad de Málaga estará definido por su carácter no profesional y su participación no tendrá afán de lucro.

Artículo 2. El Coro de la Universidad de Málaga fomentará, en la medida de lo posible, la actividad musical, en la consideración de que constituye un aspecto fundamental en la educación y en la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Las actividades del Coro de la Universidad de Málaga, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, serán:

1. La formación y perfeccionamiento de sus componentes tanto en las técnicas corales como en las musicales.
2. Promover la máxima participación de los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. Preparar los montajes e interpretaciones de composiciones de música coral mediante conciertos, grabaciones discográficas, etc., en el ámbito universitario y en el extrauniversitario, previa autorización del Vicerrector/a de Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad de Málaga.
4. Mantener contactos, intercambios y colaboraciones con otras agrupaciones similares dentro y fuera de España.

II. De la Organización

Artículo 4. La organización de las actividades del Coro de la Universidad de Málaga estará asignada al Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales.

Artículo 5. Son órganos de dirección del Coro de la Universidad de Málaga los siguientes:

- a) La Comisión Permanente.
- b) El/La Director/a del Coro.
- c) La Junta Técnica.

Artículo 6. La Comisión Permanente será el órgano de representación y de gobierno del Coro de la Universidad.

Estará constituido por:

- a) El/La Vicerrector/a de Cultura y Relaciones Institucionales que preside con voto de calidad.
- b) El/La Director/a de Secretariado de Cultura y Relaciones Institucionales.
- c) Un/a Técnico/a de Actividades Culturales, que actuará como Secretario de la Comisión.
- d) El/La Director/a del Coro.
- e) Un miembro del Coro, elegido por la Junta Técnica.
- f) Un miembro del Coro, elegido por sus componentes.

Los miembros electos de la Comisión Permanente, podrán ser sustituidos, en una sesión completa, por sus respectivos suplentes.

Artículo 7. Es competencia de la Comisión Permanente:

1. Aprobar la memoria anual de actividades, estado de cuentas, y presentar y proponer el presupuesto anual.

2. Aprobar el programa anual de actividades.
3. Proponer al Rector/a el nombramiento del Director/a del Coro.
4. Decidir las actuaciones del Coro.
5. Decidir a propuesta del Director/a del Coro, la relación de miembros del Coro.
6. Tomar acuerdo en materia de organización de viajes, uniformes y material en general.
7. Velar para que las actividades del Coro puedan desarrollarse con normalidad, disponiendo de un lugar de ensayo adecuado.
8. Decidir sobre los aspectos disciplinarios aplicables al Coro, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
9. Decidir el número de Directores/as auxiliares del Coro.

Artículo 8. Las actividades musicales del Coro de la Universidad de Málaga estarán dirigidas por el/la Director/a del Coro, que será elegido por cuatro años renovables por iguales períodos.

Artículo 9. Es responsabilidad del Director/a del Coro todo lo referido a la actividad artística y musical: Ensayos, interpretación, elección y montaje de obras musicales. Para ese ejercicio tendrá todas las atribuciones que sean precisas, además de las que específicamente le sean asignadas por el Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales.

Artículo 10. Serán competencias del Director/a del Coro de la Universidad de Málaga las siguientes:

1. Proponer las obras musicales que hayan de ser objeto de montaje, ensayo e interpretación.
2. Establecer el modo, lugar y técnicas de ensayo e interpretación.
3. Determinar la composición del Coro y las personas que lo formen según sus aptitudes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Establecerá las pruebas técnicas que juzgue conveniente para la selección de nuevos cantores, decisión que comunicará a la Comisión Permanente.
4. Decidir para cada programa el número de componentes del Coro que participarán, según las dificultades del mismo, la preparación de cada cantante, y las necesidades musicales de las obras que se interpreten.
5. Proponer a la Comisión Permanente la expulsión temporal o permanente de los miembros del Coro cuya falta de dedicación o rendimiento aconseje.
6. Nombrar a los/as directores/as auxiliares que compondrán la Junta Técnica.
7. Presentar a la Comisión Permanente, en el mes de septiembre de cada año, una propuesta de programación de la actividad del Coro para su aprobación.

Artículo 11. La Junta Técnica, que se renovará anualmente, estará compuesta por el/la Director/a del Coro y por los/as Directores/as auxiliares. El número de Directores/as auxiliares será propuesto por el/la Director/a del Coro y aprobado por la Comisión Permanente.

Artículo 12. Los/as Directores/as auxiliares tendrán como misión asistir en la dirección e instrucción musical de los miembros del Coro durante los ensayos, conforme a las indicaciones del Director/a del Coro.

III. De los componentes del Coro

Artículo 13. Para ser miembro del Coro de la Universidad de Málaga es necesario pertenecer a esta Comunidad Universitaria, pudiendo permanecer como miembro del Coro durante cinco años después de haber dejado de pertenecer a aquella.

El/La Directora/a del Coro podrá proponer a la Comisión Permanente, excepcionalmente, la admisión de la persona que considere oportuna para formar parte del Coro. El número máximo de miembros del Coro no vinculados con la Universidad de Málaga no podrá exceder del treinta por ciento de los miembros del Coro.

Artículo 14. Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 13, y que desee formar parte del Coro solicitará la admisión y se someterá a las pruebas establecidas por el/la Director/a del Coro de la Universidad.

IV. De los derechos y obligaciones de los miembros del Coro

Artículo 15. Los miembros componentes del Coro de la Universidad de Málaga, que carecerán de retribución económica, gozarán de los siguientes derechos:

1. Participarán en las actividades del Coro.
2. Dispondrán del material necesario para la ejecución de los fines artístico-musicales del Coro.
3. Podrán participar en las actividades formativas que se propongan, siempre que el presupuesto lo permita.

Artículo 16. Serán obligaciones de los miembros componentes del Coro las siguientes:

1. Aceptar los principios y finalidades que desarrollan los artículos del presente Reglamento y aceptar las instrucciones de la Comisión Permanente, del Director/a del Coro y de la Junta Técnica.
2. Asistir puntualmente a todos los ensayos y actuaciones públicas que se celebren.
3. Justificar y comunicar al Director/a del Coro la causa de la inasistencia a ensayos y conciertos.

Artículo 17. Se perderá la condición de miembro componente del Coro por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por voluntad expresa de los miembros componentes del Coro.
2. Por acuerdo de la Comisión Permanente por incumplimiento de las obligaciones contraídas, o por decisión expresa del Director/a del Coro, previa tramitación de un informe en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 18. La pérdida de la condición de miembro componente del Coro conlleva la obligación de devolver el material del Coro de la Universidad de Málaga que se hallase en poder de dicho miembro.

Disposición adicional.

Los miembros del Coro de la Universidad de Málaga que se encuentren realizando estudios universitarios de carácter oficial se les reconocerá un crédito por curso académico a efectos de la libre configuración curricular de su expediente académico, en titulaciones oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto. Además de lo anterior, la actividad reseñada en el párrafo primero de esta disposición adicional será considerada como actividad cultural a efectos de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30.10.2007), y será reconocida con el valor de un crédito ECTS por curso académico, hasta un máximo de 6. Para que este reconocimiento pueda llevarse a cabo deberá contar con el informe favorable del Director del Coro y seguir el procedimiento establecido al efecto por la Universidad de Málaga.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de febrero de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ACUERDO de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, de la Universidad de Málaga.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva definición de los cuerpos docentes universitarios, así como un nuevo procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de una acreditación.

Los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, regulan los procedimientos de obtención de la acreditación nacional y de acceso a los cuerpos docentes universitarios, respectivamente.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su disposición adicional octava establece un plazo de tres años para que las universidades adapten sus estatutos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley sobre esta materia, facultando, hasta tanto, a los Consejos de Gobierno de las Universidades a aprobar la normativa necesaria para el cumplimiento de dicha Ley.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, aprueba el presente Reglamento, con el objeto de regular el procedimiento de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que sean convocados por la Universidad de Málaga.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. La selección del personal docente e investigador de cuerpos de funcionarios docentes universitarios se realizará a través de concursos de acceso. Estos concursos se desarrollarán en el marco de las previsiones normativas establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, en lo no afectado por la Ley Orgánica 4/2007, el presente Reglamento y las bases de las respectivas convocatorias y, en lo no previsto en este Reglamento, en el Estatuto que regule el régimen jurídico del profesorado universitario y la normativa que regule el acceso al empleo público.

3. En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2. Solicitud, propuesta y dotación de plazas.

1. Corresponde al Consejo de Departamento realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador de cuerpos docentes universitarios. Dicha solicitud, que deberá ser informada por la Junta de Centro correspondiente, se justificará mediante informe de las necesidades del Departamento. En el caso de que un Departamento esté integrado por varias áreas de conocimiento se atenderá a las necesidades del área de conocimiento dentro del Departamento.

El profesor o profesora que obtenga la acreditación para uno de los cuerpos docentes universitarios podrá dirigirse a la dirección del Departamento universitario al que esté adscrito, con objeto de que se inicien los trámites oportunos en orden a la solicitud de plaza por parte del citado Departamento. Asimismo, el Director del Departamento deberá incluirlo en el orden del día de una de las sesiones del citado órgano colegiado, en un plazo máximo de treinta días desde la recepción de la petición.

En el proceso de propuesta y dotación de plazas de Profesores Titulares y Catedráticos de Universidad se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y los incluidos en el vigente Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, según proceda.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, decidirá sobre la procedencia de la dotación de las plazas solicitadas, llevando a cabo la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Consejo de Departamento elevará a la Junta de Centro los siguientes documentos:

a) La solicitud de la plaza, conforme al formato establecido por el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, en la que se incluirá el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, de acuerdo con el catálogo de áreas de conocimiento previsto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, el perfil de la plaza que deberá ser genérico del área de Conocimiento, la justificación de la solicitud, la fecha del Consejo de Departamento en el que se aprobó la solicitud y la propuesta de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento, con indicación expresa del Presidente o Presidenta y su respectivo suplente.

Asimismo se adjuntarán los votos particulares, si los hubiere, de quienes los hubiesen manifestado en la sesión correspondiente del Consejo de Departamento.

b) La copia compulsada de la notificación de la Agencia Nacional de la Evaluación y Acreditación de la acreditación al cuerpo docente objeto de la solicitud de la plaza, en caso de que ésta se sustente en la promoción de un profesor o profesora de la Universidad de Málaga.

c) Los currículos de los miembros propuestos para la Comisión de Selección, en formato electrónico, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

4. La Junta de Centro, que celebrará sesión en el plazo de treinta días desde la recepción de la documentación por parte del Consejo de Departamento, informará la solicitud y propondrá la Comisión de Selección que habrá de valorar el concurso. Asimismo, enviará al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado para su elevación, si procede, al Consejo de Gobierno, la solicitud de la plaza, a la que adjuntará un informe motivado de la misma, los votos particulares,

si los hubiere, la copia de la notificación de la respectiva acreditación, en su caso, y los currículos de los miembros propuestos de la Comisión de Selección en formato electrónico.

5. Excepcionalmente, las Juntas de Centro podrán realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador de cuerpos docentes universitarios. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe de las necesidades docentes, investigadoras y de promoción de profesorado y deberán ser informadas por los respectivos Consejos de Departamento, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de Comisión de Selección en los términos descritos en el capítulo III de este Reglamento.

6. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, para garantizar la docencia, la investigación y la promoción del profesorado universitario, oídos el Consejo de Departamento y la Junta de Centro, podrá elevar una propuesta de dotación de plazas de personal docente e investigador de cuerpos docentes universitarios al Consejo de Gobierno. La citada propuesta vendrá informada por la Junta de Centro y Consejo de Departamento correspondiente e incluirá la propuesta de Comisión de Selección en los términos descritos en el Capítulo III de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Convocatoria y requisitos de los concursantes

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.

1. Corresponde al Rector o Rectora convocar, mediante resolución, los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios por los que se proveerán las distintas plazas aprobadas, siempre y cuando las mismas estén dotadas en el presupuesto de gastos de la Universidad de Málaga. Dichos concursos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de su mayor difusión a través de otros medios y servicios de la Universidad de Málaga. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Cuando las plazas a proveer sean de los cuerpos docentes universitarios vinculadas a funciones asistenciales (plazas vinculadas), la Universidad de Málaga deberá contar con la conformidad de la Administración Pública responsable de la institución sanitaria concertada, dentro de las previsiones del correspondiente concierto.

3. La convocatoria, que garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, deberá incluir necesariamente los siguientes extremos:

- a) Número y características de las plazas convocadas con expresión del cuerpo y área de conocimiento a que pertenecen.
- b) Perfil de las plazas o actividad docente e investigadora a desarrollar. El perfil será genérico del área de conocimiento.
- c) Composición de las Comisiones de Selección, en las que se incluyan los miembros titulares y suplentes, conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.
- d) Criterios generales a los que se deberán ajustar las respectivas Comisiones de Selección que resuelvan los concursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de este Reglamento.

e) Modelo de solicitud, órgano al que deben dirigirse las solicitudes, plazo de presentación de las mismas, documentación a aportar y registros en los que puede presentarse.

f) Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y lista de admitidos.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos de acceso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado que se establezca al efecto y que se encontrará disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga y en su página web.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector o Rectora de la Universidad de Málaga y podrán ser presentadas a través del Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.
- c) Justificante original acreditativo del pago correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública una resolución del Rector o Rectora declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, detallando las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene asignado a estos efectos (Edificio Pabellón de Gobierno, Campus Universitario de El Ejido) y en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA.

5. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se declara la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión o, en su caso, presentar contra la misma, y dentro del mismo plazo, reclamación ante el Rector o Rectora.

6. Finalizado el plazo de subsanación o reclamaciones, el Rector o Rectora dictará una resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará, en la forma establecida anteriormente, pudiendo interponer contra la misma recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Una vez publicada la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos, el Servicio de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección toda la documentación relativa al concurso.

Artículo 5. Requisitos de los concursantes.

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes cumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, o en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a saber:

a) Quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, o equivalente, en concursos de plazas de inferior o igual categoría.

b) Quienes hayan sido acreditados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de

octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

c) Quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2. En el caso de plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas a funciones asistenciales de instituciones sanitarias (plazas vinculadas) únicamente podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten el título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

CAPÍTULO III

Comisiones de Selección

Artículo 6. Composición.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios serán resueltos por una Comisión de Selección compuesta por cinco miembros que será designada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Las propuestas relativas a la composición de las Comisiones de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

3. La Comisión de Selección para la provisión de plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad estará formada por cinco Catedráticos o Catedráticas de Universidad.

La propuesta de miembros para formar parte de las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad estará integrada por un total de diez miembros con la categoría funcional de Catedrático de Universidad, de los que, al menos, cuatro pertenecerán a universidades distintas a la de Málaga. De la propuesta, cinco miembros actuarán como titulares y cinco como suplentes, que serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos, oído el Consejo de Departamento, por la Junta de Centro.

La Comisión de Selección resultante tendrán las siguientes características:

a) Contendrá, al menos, dos miembros pertenecientes a una universidad distinta a la de Málaga.

b) Cada miembro titular debe tener su respectivo suplente. Los suplentes de los miembros titulares de universidades distintas a las de Málaga deberán tener esta misma condición.

c) La presidencia la ocupará un Catedrático o Catedrática, designado por el Consejo de Gobierno, que preferentemente pertenecerá a la Universidad de Málaga.

d) Las funciones de secretaria las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

Todos los miembros de las Comisiones de Selección deberán contar con, al menos, dos períodos reconocidos de

actividad investigadora (sexenios), y pertenecer al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, según el catálogo de áreas de conocimientos publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo II. En aquellos casos en los que no hubiese miembros del área pertenecientes a la Universidad de Málaga que cumplan las condiciones requeridas para participar en las Comisiones de Selección, se podrán proponer dos miembros, de los cuales sólo uno podrá actuar como titular, pertenecientes a la Universidad de Málaga, de un área afín, según el catálogo de áreas afines publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo V.

En caso de que el área no disponga de miembros suficientes en el ámbito nacional que cumplan los requisitos para pertenecer a la Comisión de Selección, se podrán proponer miembros de áreas afines, según el catálogo de áreas afines publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo V. En estos casos, los miembros deberán pertenecer a las áreas con afinidad 1.^a, y si no hubiera miembros suficientes en el ámbito nacional, a las de afinidad 2.^a y, finalmente, a las de afinidad 3.^a

4. La propuesta de miembros para formar parte de las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad estará integrada por un total de diez miembros incluyendo, al menos cuatro, con la categoría funcional de Catedrático de Universidad. Asimismo, al menos, cuatro pertenecerán a universidades distintas a la de Málaga. De la propuesta, cinco miembros actuarán como titulares y cinco como suplentes, que serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por la Junta de Centro.

Las Comisiones de Selección titular y suplente resultante tendrán las siguientes características:

a) Contendrán, al menos, dos miembros pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad y dos miembros pertenecientes a una universidad distinta a la de Málaga, pudiendo recaer estas dos condiciones sobre las mismas personas.

b) Cada miembro titular debe tener su respectivo suplente. Los suplentes de miembros del cuerpo de Catedráticos o los suplentes de miembros de universidades distintas a las de Málaga deberán tener estas mismas condiciones.

c) La presidencia la ocupará un Catedrático o Catedrática, designado por el Consejo de Gobierno, que preferentemente pertenecerá a la Universidad de Málaga.

d) Las funciones de secretaria las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

Para formar parte de las Comisiones, los Catedráticos o Catedráticas de Universidad deberán contar con, al menos, dos períodos reconocidos de actividad investigadora (sexenios), y los Profesores o Profesoras Titulares de Universidad o equivalentes con, al menos, un período reconocido de actividad investigadora. Todos pertenecerán al área de Conocimiento de la plaza objeto de concurso, según el catálogo de áreas de Conocimientos publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo II. En caso de que el área no disponga de miembros suficientes en el ámbito nacional que cumplan los requisitos para pertenecer a la Comisión de Selección, se podrán proponer miembros de áreas afines, según el catálogo de áreas afines publicado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en su Anexo V. En estos casos, los miembros deberán pertenecer a las áreas con afinidad 1.^a, y si no hubiera miembros suficientes en el ámbito nacional, a las de afinidad 2.^a y, finalmente, a las de afinidad 3.^a

5. En los concursos de acceso para ocupar plazas de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad vinculadas a funciones asistenciales de instituciones sanitarias (plazas vinculadas), dos de los miembros de las Comisiones de Selección, que tendrán el grado de Doctor,

deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el respectivo censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

6. Podrán formar parte de las Comisiones de Selección los profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea y de Estados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que hayan alcanzado en la Universidad de origen una posición análoga a la solicitada para los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, siempre que lo acrediten documentalmente.

7. No podrán formar parte de las Comisiones los profesores o profesoras jubilados, salvo que hubieran sido nombrados como Profesores Eméritos con anterioridad a la fecha en que se eleve la propuesta de dotación de plazas de los cuerpos docentes universitarios al Consejo de Gobierno y permanezcan prestando servicios.

8. De acuerdo con lo señalado en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones de Selección, la Universidad de Málaga publicará el contenido de sus currículos respecto a los datos recogidos en el apartado A del Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

9. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas al respecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7. Sustituciones.

1. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector o Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

2. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados en cualquier momento del concurso, siempre que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La recusación la resolverá el Rector o Rectora en el plazo de tres días, previo el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

3. En los casos de abstención, renuncia y recusación que impidan la actuación de los miembros titulares de una Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes que pasarán a ser miembros titulares de la misma.

4. En el caso de que también concurriesen en el miembro suplente de la Comisión de Selección alguno de los supuestos citados anteriormente, la sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes. Si tampoco fuesen posibles estas sustituciones se procederá por parte del Rector

o Rectora al nombramiento de nuevos miembros titular y suplente, iniciándose un nuevo procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Procedimiento y desarrollo de los concursos

Artículo 8. Criterios de evaluación.

1. El procedimiento que regirá los concursos deberá permitir valorar el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, en el que se incluya la experiencia docente, investigadora y de gestión, y los méritos asistenciales, en su caso, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión de Selección en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. En los concursos quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de transparencia, mérito y capacidad, y el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, deberá garantizarse la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las medidas oportunas.

3. Los criterios generales para la adjudicación de las plazas convocadas serán los siguientes: la adecuación del historial académico, docente e investigador de los aspirantes al perfil de la plaza establecido en la convocatoria, así como sus proyectos docente e investigador, los méritos asistenciales, en su caso, y la capacidad para la exposición y debate.

4. En la prueba para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se valorarán también los contenidos y la metodología empleada para la impartición del tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Los citados criterios serán concretados por la Comisión de Selección en los términos previstos en el artículo 9.4 de este Reglamento.

Artículo 9. Acto de constitución de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. El Presidente o Presidenta de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, con una antelación mínima de diez días naturales para proceder al acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

2. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, el Rector o Rectora procederá de oficio al nombramiento como Presidente o Presidenta del suplente de la Comisión de Selección designado según el artículo 6 de este Reglamento, quien deberá convocar para su constitución a la citada Comisión en un plazo de treinta días naturales, computados a partir de la notificación de su nombramiento. En el supuesto de un nuevo incumplimiento del plazo de constitución, el Rector o Rectora procederá de oficio al nombramiento de un nuevo Presidente o Presidenta, quien deberá convocar para su constitución a la Comisión de Selección en un plazo de treinta días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de su nombramiento.

3. Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

4. En el acto de constitución, la Comisión de Selección concretará y hará público, en el mismo lugar en el que se ce-

lebre el acto, los criterios para la adjudicación de las plazas. La concreción de estos criterios se realizará y se hará público antes del acto de presentación de los aspirantes.

5. Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

6. Los miembros de la Comisión de Selección que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas de evaluación cesarán en su condición de tales a partir de ese momento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

7. Si, una vez constituida la Comisión de Selección, ésta quedara con menos de tres miembros, el Consejo de Gobierno, a partir de una nueva propuesta de la Junta de Centro, oído el Consejo de Departamento, procederá a la designación de una nueva Comisión de Selección, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Artículo 10. Acto de presentación de los concursantes y entrega de documentación.

1. El Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros de la Comisión, notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

2. En el acto de presentación de los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que tendrá carácter público, los concursantes serán llamados por orden alfabético y entregarán al Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

- Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo normalizado de currículo que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

- Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados en el historial académico, docente e investigador. En el caso de los documentos que no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

- Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado.

- Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

3. En el acto de presentación de los aspirantes al concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que tendrá carácter público, los concursantes serán llamados por orden alfabético y entregarán al Presidente o Presidenta de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

- Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículo que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

- Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados en el historial académico, docente e investigador. En el caso de los documentos que no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

- Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incluida en el plan de estudios vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, y que corresponda a una titulación oficial de grado de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional. En el caso de que en la Universidad de Málaga no hubiera asignaturas de las características citadas adscritas al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, el proyecto docente se referirá a una asignatura optativa reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de grado adscrita a la correspondiente área.

- Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

- Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido libremente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

4. Tras la presentación de la respectiva documentación reseñada en los artículos 10.2 y 10.3 de este Reglamento, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que se haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente, se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

5. La prueba única, en el caso de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

Artículo 11. Pruebas.

1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente, durante un tiempo máximo de noventa minutos, su historial académico,

docente e investigador, así como su proyecto docente y su proyecto investigador.

Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante sobre los méritos aportados y proyectos docente e investigador, durante un máximo de noventa minutos. Finalizada la prueba, cada miembro de la citada Comisión entregará al Presidente o Presidenta un informe motivado sobre cada candidato o candidata, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión de Selección, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, los proyectos docente e investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión demostradas durante la prueba.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas. Para ser propuesto, el concursante deberá contar con, al menos, tres votos favorables. En el caso de que dos o más aspirantes puedan ser propuestos con el mismo número de votos favorables, la Comisión de Selección establecerá la prelación de los mismos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato o candidata entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente o Presidenta dirimirá con su voto los empates.

2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante sobre los méritos aportados y el proyecto investigador durante un máximo de noventa minutos.

La segunda prueba comenzará cuando todos los candidatos o candidatas hayan realizado la primera, haciéndose públicos, en este momento y en el mismo lugar de desarrollo de las pruebas, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la misma. La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de grado en la Universidad de Málaga, vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión de Selección entregará al Presidente o Presidenta un informe razonado, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la citada Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, el proyecto investigador, el proyecto docente, los contenidos y la metodología empleada en la exposición del tema expuesto, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión de Selección demostradas durante las pruebas.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas. Para ser propuesto, el concursante deberá contar con, al menos, tres votos favorables. En el caso de que dos o más aspirantes puedan ser propuestos con el mismo número de votos favora-

bles, la Comisión establecerá la prelación de los mismos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato o candidata entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente o Presidenta dirimirá con su voto los empates.

3. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/s o candidata/s para la provisión de la/s plaza/s, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante en función de los criterios reseñados en los artículos 8.3 y 9.4 de este Reglamento.

4. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto del concurso cuando ningún concursante haya obtenido, al menos, tres votos favorables. No se podrá dejar la plaza desierta cuando alguno de los aspirantes hubiese obtenido, al menos, tres votos favorables.

Artículo 12. Resolución del concurso y propuesta de adjudicación.

1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de la prueba o las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza en favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la Secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas toda la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

3. El Rector o Rectora ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

Artículo 13. Reclamación contra la propuesta de provisión.

1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o Rectora contra la propuesta de provisión de las plazas realizada por las Comisiones de Selección. Para ello los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación que, en caso de ser admitida a trámite, supondrá la suspensión del nombramiento hasta su resolución.

2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, para lo que podrá solicitar cuantos informes estime oportunos. Asimismo, la Comisión de Reclamaciones recabará informes por escrito a los miembros de la Comisión de Selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos o candidatas que hubieran participado en el concurso.

3. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector o Rectora dictará la resolución de

acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones, siendo ésta vinculante. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

4. La resolución del Rector o Rectora agotará la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Nombramiento y toma de posesión.

1. El nombramiento del concursante propuesto por la Comisión de Selección para la provisión de la correspondiente plaza será realizado por el Rector o Rectora de la Universidad de Málaga y especificará la denominación de la plaza, el cuerpo y área de conocimiento. Previamente, y en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, el concursante deberá acreditar de forma documental el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el acceso a la Función Pública, así como los que se hayan establecido en las bases de la respectiva convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, o éste renuncie, el concursante propuesto decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado, y el Rector o Rectora dictará una resolución por la que se declarará desierta la plaza.

2. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles, desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el apartado anterior, al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la toma de posesión tendrá los efectos de cambio de destino de carácter voluntario o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización. En caso de que el concursante propuesto no tomase posesión de su destino, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

4. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

Artículo 15. Acceso y custodia de la documentación.

1. El Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

2. Una vez finalizado el concurso, la Secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas será la responsable de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo.

Si las plazas hubiesen sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga requerirá la documentación a la citada Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. La documentación presentada por los aspirantes excluidos del concurso podrá ser retirada por los interesados del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, una vez transcurrido el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Artículo 16. Régimen de recursos.

1. Las convocatorias reguladas por este Reglamento y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las distintas Comisiones, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Las resoluciones que aprueben las respectivas bases de convocatoria podrán ser impugnadas, potestativamente, mediante la interposición de recurso de reposición ante el Rector o Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del de reposición.

3. La interposición de recurso contencioso-administrativo no tendrá efectos suspensivos sobre el proceso selectivo salvo que el Rector o Rectora, de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición transitoria primera.

La Universidad de Málaga podrá decidir la convocatoria de plazas para los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad entre habilitados comunicándolo al Consejo de Universidades, hasta un año después de la resolución de las últimas plazas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, según el Reglamento que Regula el Acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005, de acuerdo el Capítulo Tercero de los Estatutos, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, se considerará vigente tal y como establece la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición transitoria segunda.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, las referencias hechas a los títulos oficiales de grado, se entenderán realizadas a los actuales títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, mientras estos títulos permanezcan en vigor.

Disposición transitoria tercera.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de este Reglamento, respecto a los concursos de acceso para la provisión de plazas de Profesores Titulares de Universidad, las referencias hechas a asignaturas obligatorias correspondientes

a los planes de estudio de titulaciones oficiales de grado, se entenderán realizas también a las asignaturas troncales y obligatorias de los actuales planes de estudios correspondientes a las titulaciones oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, mientras estos títulos permanezcan en vigor.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de febrero de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante del Divorcio Contencioso 533/2005.

NIG: 0490242C20050001673.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 533/2005.
Negociado: MA.
De: Doña Josefina Yebra Contreras.
Procuradora: Sra. María Isabel Berenguer Vargas.
Letrada: Sra. Antonia Martínez Salmerón.
Contra: Don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 533/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de El Ejido a instancia de Josefina Yebra Contreras contra Francisco Manuel Rodríguez Álvarez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«S E N T E N C I A

Autos de Juicio de Divorcio contencioso registrados bajo el número 533 del año 2005, entre partes; de la una doña Josefina Yebra Contreras, mayor de edad, con expediente SOJ 01200494006, con domicilio en calle Bernini, núm. 17, de El Ejido (Almería), representada por la Procuradora Sra. doña María Isabel Berenguer Vargas y dirigida por la Letrada Sra. doña

Antonia Martínez Salmerón; y de otra, don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez, mayor de edad, con DNI núm. 18.108.942, que tuvo que ser emplazado por edictos y que fue declarado en situación de rebeldía procesal y frente al Ministerio Fiscal.»

«F A L L O

Que estimando la demanda instada por doña Josefina Yebra Contreras, frente a don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez y con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos cónyuges por divorcio con los efectos legales inherentes a esta resolución, y en especial los siguientes:

Los que quedan recogidos en la propuesta de convenio regulador que en su día firmaron los cónyuges de mutuo acuerdo.

Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales ocasionadas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Nevada (Granada) en el que consta la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Manuel Rodríguez Álvarez, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecisiete de marzo de dos mil nueve.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2008/139/RC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, control y protección por vigilantes de seguridad y auxiliares de servicios de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de noviembre de 2008. BOJA núm. 85.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 355.680,00 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 16 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: UTE Esabe Vigilancia. S.A., y Esabe Auxiliares, S.A. (CIF: U-85606572).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 319.865,00 euros (IVA excluido).

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 149/2008-SEAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de un servicio de monitorización y soporte proactivo de las bases de datos y servidores de aplicaciones corporativos de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - c) Lote: No.

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 250, de 18 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Sopra Profit, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros).

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa Benítez Lora.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-G.S.P. 3/2009.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
 - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en situación de exclusión social, en la Residencia de Personas Mayores Comarcal de Vélez-Rubio (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.153,20 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.2.2009.
 - b) Contratista: Residencia Comarcal de Personas Mayores, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Comarcal de Vélez-Rubio» (Almería).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 145.153,20 €.

Almería, 25 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-G.S.P. 2/2009.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
 - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores «Los Filabres», de Gérgal (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.423,84 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.2.2009
 - b) Contratista: Residencial Los Filabres de Gérgal, Soc. Coop. And. entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Los Filabres de Gérgal», en Gérgal (Almería).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 165.423,84 €.

Almería, 25 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de Expediente: AL-G.S.P. 1/2009.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Conciertos).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.
 - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Berja», de Berja (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 896.045,80 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.2.2009.
 - b) Contratista: Asociación de Servicios Aser, entidad que gestiona mediante concesión administrativa el centro «Residencia de Personas Mayores Ciudad de Berja», de Berja (Almería).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 896.045,80 €.

Almería, 25 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 16 de febrero de 2009.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Fernando Caro Gil, con DNI 28453351M, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las

pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 100/09.

Empresa imputada: Zorita Monica Dancso. NIF núm. X06784749W. Último domicilio conocido: C/ Draga, s/n, Edif. Jaleo, bajo, 04711, Almerimar, El Ejido-Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400,00 euros).

Almería, 3 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 271/08.

Empresa imputada: Lamar Costa, S.L. CIF núm. B82726324. Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, núm. 89, C.P. 28916, Leganés (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Quinientos euros (500,00 euros).

Almería, 6 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 93/09.

Empresa imputada: César Gustavo Acosta (Alisur Empresa de Servicios). NIE: X03595879J.

Último domicilio conocido: C/ Inglés, núm. 58, 04008, Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600,00 euros).

Almería, 9 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Paul Gheorghe Corpodean, cuyo último domicilio conocido radica en Cádiar (Granada), carretera de Ugijar, núm. 8, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68.

«Visto el informe emitido por el Inspector Veterinario de la OCA de La Mojonera, tras inspeccionar, con fecha 14 de noviembre de 2008, las instalaciones del Núcleo Zoológico Almería Defensa Animal, así como datos del animal obtenidos del RAIA, se desprende que el perro propiedad de don Paul Gheorghe Corpodean, identificado con el núm. de microchip

94100000893609, raza cruzado, que responde al nombre de Lisa, se encuentra en situación de abandono en el citado Núcleo Zoológico Almería Defensa Animal, situado en la C/ Fundición, núm. 51, de Adra.

Por todo lo que antecede, se le informa que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre de 2003), dispone de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.»

Almería, 9 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 86/09.

Empresa imputada: José Jesús Jiménez Soler. CIF núm. 52519896V. «Dfactory».

Último domicilio conocido: Plaza Doctor Núñez, 04005 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción total propuesta: 1.000 euros.

Almería, 12 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Comprobado de oficio error en la descripción de los datos publicados en el BOJA de fecha 26.2.2009, núm. 39, esta Delegación acuerda en virtud del art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la modificación de la misma, indicando que:

Donde dice:

Interesada: María del Carmen Gutiérrez Martín.

Expte.: CA/29/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Acto notificado: Resolución de archivo de actuaciones.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Debe decir:

Interesada: María del Carmen Gutiérrez Martín.

Expte.: CA/29/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Sanción: Ciento cincuenta y un euros (151 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Donde dice:

Interesado: Antonio Manga Rodríguez.

Expte.: CA/1/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Acto notificado: Resolución de archivo de actuaciones.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Debe decir:

Interesado: Antonio Manga Rodríguez.

Expte.: CA/1/08/BO.

Fecha: 11.12.2008.

Sanción: Mil euros (1.000 €).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 13 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Antonia Muñoz Gutiérrez.

Expediente: CO-32/2009-PA.

Infracciones: Grave, art. 39.a), Ley 11/2003, de 24.11.2003.

Fecha: 16.2.2009.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa de 501 euros a 2.000 euros.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Rafaela Rojas Ruiz.

Expediente: CO-2/2009-PAP.

Infracciones: Muy grave, art. 3, Ley 50/1999, de 23.12.1999.

Fecha: 26.1.2009.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Sanción: Multa de 300,51 euros a 2.404,04 euros para las infracciones muy graves.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Abraham Camacho Amador.

Expediente: CO-35/2009-PA.

Infracciones: Muy grave, art. 38.b) en relación con el 27, Ley 11/2003, de 24.11.2003.

Fecha: 17.2.2009.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa de 2.001 euros a 30.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Francisco Cabanillas Gómez.

Expediente: 26/09-EX.

Fecha: 16.2.2009.

Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración en virtud del cual se fija el justiprecio.

Intentada la notificación en los domicilios que constan en los expedientes abajo relacionados, sin que haya podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que para el conocimiento integro del acto que les afecta pueden personarse en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en C/ Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo), se notifican los Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones, en las sesiones celebradas el 15 de diciembre de 2008 y 29 de enero de 2009, en los que se fija el justiprecio de las fincas expropiadas en los expedientes relacionados:

Expediente: CPV 87/07.

Interesado: Don José Herrezuelo Vaca.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 92/07.

Interesada: Doña Emilia Guzmán López.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 116/07.

Interesada: Doña Virtudes Moreno Moreno.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 119/07.

Interesada: Doña Carmen Rubiño Lorenzo.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Expediente: CPV 155/07

Interesado: Don Francisco Capilla Baena.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración de justiprecio.

Granada, 11 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, Servicio de Administración Local, por el que se requiere la subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas para el ejercicio de 2009 por la Orden de 23 de diciembre de 2008 (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para las Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este Servicio hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 7 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, así como del 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que en algunas no se aportan los correspondientes anexos exigidos en la Orden de convocatoria para cada línea de subvención, o que estos no han sido debidamente cumplimentados por la entidades solicitantes, procede requerir a los interesados que figuran en el Anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante.

Segundo. El contenido integro del requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de un extracto de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a los interesados que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se procederá a adoptar la correspondiente Resolución declarando el archivo de las solicitudes o de las peticiones no subsanadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden.

Jaén, 16 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio, Eloy Tobaruela Quesada.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita.

Con fecha 12 de marzo de 2008 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de título «Refuerzo de firme, ensanche y mejora de la A-346, de Órgiva a Vélez de Benaudalla (Granada)», de clave 2-GR-1336-0.0-0.0-PC, términos municipales de Órgiva y Vélez de Benaudalla.

El mencionado proyecto fue aprobado el 10 de marzo de 2008, haciéndose constar que es necesaria la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal

o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Órgiva y Vélez de Benaudalla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diarios Ideal de Granada y Granada Hoy, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF, y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 31 de marzo de 2009 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2, 18012, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Granada, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

Título: Refuerzo de firme, ensanche y mejora de la A-346 de Órgiva a Vélez Benaudalla.
Clave: 2-GR-1336-0.0-0.0-PC.
Términos municipales: Órgiva y Vélez de Benaudalla.

| Núm. de orden | Polígono Parcela | Término municipal | Titular Dirección | Suprficie expropiación (m ²) | Clase de bien | Levantamiento Acta Previa Día/Hora |
|---------------|------------------|-------------------|---|--|------------------------------|------------------------------------|
| 2 | 11/2 | Órgiva | Miguel Estebán Martín y otros C/ Aben Humeya, 8-4.º A 18005-Granada | Exp. 6.287 Serv. OT. | Labor riego Almendros secano | 31/03/2009 11,00 |

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra que se cita, para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 17 de octubre de 2008 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: 1-HU-1628.-«Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-494, p.k. 17,1 al 18,6. TCA 9-06». cuyo proyecto fue aprobado con fecha 6 de octubre de 2008.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, la Declaración de Urgente Ocupación está implícita en la Aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta resolución para que comparezcan el día 13 de abril de 2009 en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en horas de 9,30 a 14,00, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1.º del reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 12 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

Término municipal: Palos de la Frontera.
Lugar: Ayuntamiento.
Concepto: Levantamiento actas previas.
Día: 13 de abril de 2009.

| FINCA | POL./PAR. | PROPIETARIOS | SUPERFICIE AFECTADA | CULTIVO |
|------------------------|-----------|-----------------------------------|----------------------|---------------|
| De 9,30 a 11,30 horas | | | | |
| 1 | 5/106 | Frutas Garrocho, S.L. | 208 m ² | |
| 13.2 | 5/89 | Frutas Garrocho, S.L. | 2.240 m ² | Labor regadío |
| 4 | 13/99 | Freslogar, S.L. | 1.426 m ² | Eucaliptos |
| 13.1 | 5/88 | Fresodiell, S.L. | 3.360 m ² | Labor regadío |
| De 11,30 a 14,00 horas | | | | |
| 3 | 5/105 | Modesto Cano Camacho y otros | 367 m ² | Pastos |
| 13.3 | 5/93 | Agrojuanlu, S.L. | 4.321 m ² | Labor regadío |
| 15 y 16 | 5/90 | Francisco Quintero Molina y otros | 2.834 m ² | Labor regadío |

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Francisco García Correa.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 38/07 MFP.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 16 de marzo de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente que se cita.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 13 de marzo 2009, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a centros especiales de empleo, del interesado que se relaciona, al haber resultado en paradero desconocido.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, Servicio de Fomento e Igualdad en el Empleo, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª, Almería.

Solicitud Calificación C.E.E.
Interesado: Sidunia, S.L.

Domicilio: Pasaje Flor Indálica, núm. 41, Cañada San Urbano, 04130, Viator (Almería).

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Almería, 13 de marzo de 2009.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

Expediente: MA/PCA/00019/2009 (fecha solicitud: 28.1.2009).

Entidad: José Luis Canto Berrocal.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 16 de marzo de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, presentadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL), ejercicio 2009.

RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN DE SOLICITUDES, POR LAS CAUSAS QUE SE CITAN, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2006, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local, (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en los Anexos a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvenciones presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria conforme a lo establecido en la citada Orden finalizó el día 31 de enero de 2009.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo 1 a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo o incurrir en causa de inadmisión prevista en la Orden citada.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvenciones presentadas por los interesados que se relacionan en Anexo 1 a esta Resolución por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta Resolución se hará mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, así como en la página web de la citada Consejería, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o, directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Almería, 10 de marzo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

ANEXO 1

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

CONVOCATORIA 2009

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

| Núm. Expediente | NIF/CIF | Solicitante | Códigos de Exclusión |
|-------------------------|-----------|---|----------------------|
| FDLEXP08 DE0401 2009/01 | P0407800B | AYUNTAMIENTO DE RIOJA | 001 |
| FDLEXP08 DE0401 2009/04 | P0401200A | AYUNTAMIENTO DE ALICÚN | 001 |
| FDLEXP08 DE0401 2009/13 | P0406300D | AYUNTAMIENTO DE MARÍA | 001 |
| FDLEXP08 DE0401 2009/30 | P0403800F | AYUNTAMIENTO DE DALÍAS | 001 |
| FDLEXP08 DE0401 2009/35 | P04000271 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VÉLEZ | 001 |
| FDLEXP08 DE0401 2009/37 | P04008001 | AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR | 001 |
| FDLEXP08 DE0401 2009/41 | P04032001 | AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS | 001 |

A N E X O

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

CONVOCATORIA 2009

CÓDIGOS DE CAUSAS DE INADMINISIÓN

| Núm. Código | Denominación del Documento |
|-------------|--|
| 000 | Solicitud extemporánea |
| 001 | Acción no comprendida entre los conceptos subvencionables |
| 002 | Solicitante no reúne las condiciones para ser beneficiario |
| 003 | Exclusión por duplicidad de la solicitud |
| 004 | Desistimiento voluntario del solicitante |

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidos en la Orden que se cita en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, esta Delegación Provincial de Jaén

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2009), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2 (convocatoria extraordinaria 2008).

Vistas las solicitudes de subvención en materia de Turismo presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraor-

dinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo (BOJA núm. 115, de 11 de junio), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2, correspondientes al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, situada en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 10 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos en la convocatoria de subvenciones que se cita, correspondiente al año 2009 y se efectúa requerimiento de subsanación.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA número 239, de 13 de diciembre de 2006), y su modificación mediante la Orden de 28 de junio de 2007 (BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2007), la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), y la de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 1 (IED), Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de marzo de 2009 de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Deporte, Modalidad 1 (IED), Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Aurora, 47, 8.ª planta, de Málaga, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la corrección de error de 26 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose publicado el pasado 11 de marzo de 2009 Notificación de esta Delegación Provincial de la Orden que se cita, por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria 2008 (modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable, se ha advertido error en el epígrafe, por lo que por la presente

R E S U E L V O

Modificar el mismo de la siguiente forma:

Donde dice: «NOTIFICACIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Orden que se cita por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria 2008 (modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable».

Debe decir: «NOTIFICACIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Orden que se cita por la que se comunica a los solicitantes de la convocatoria 2009 (modalidad 2-ITP) que el proyecto de inversión presentado es incentivable».

Málaga, 13 de marzo de 2009.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador JA/007/09, incoado contra don Francisco Javier García Ruiz, titular del establecimiento denominado «Restaurante San Antonio», que tuvo su último domicilio conocido en Ctra. Bajadoz-Granada km 366, en la localidad de Alcaudete (Jaén), por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución 13, 3.ª planta, en esta localidad.

Asimismo se le advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8 de septiembre), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Jaén, 18 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda la publicación de la resolución de 20 de enero de 2009, en la que se acuerda el emplazamiento que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: R.O. 2379/08.

Notificado a: Don Miguel Ignacio López Ramiro.

Último domicilio: C/ Casillas del Prats 5, 6.º F, Granada.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 13 de marzo de 2009, por el que se acuerda la publicación de la resolución de 20 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, en la que se acuerda el emplazamiento don Miguel Ignacio López Ramiro, para que pueda comparecer y personarse en forma legal ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, procedimiento ordinario núm. 2379/08 Sección: 1C.

Resolución Delegada Provincial 20 de enero de 2009.

Granada, 13 de marzo de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009, del Instituto Provincial de Educación Permanente, de extravió de título de Bachillerato.

Instituto Provincial de Educación Permanente.

Se hace público el extravió de título de Bachillerato de doña M.ª Rosario García Galán, expedido el 24 de febrero de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de treinta días.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- El Director, José A. Hernández Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

Con fecha 21 de enero de 2009 la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección 352-2008-00003018-1, referente al menor A.M.G., aprueba resolución de establecimiento de régimen de relaciones personales.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Anahí Gómez Azcurra, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, 5, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial en Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 11 de marzo de 2009 la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2007-00005472-1, referente a la menor A.P. aprueba acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Enache Petruta, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento familiar dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, 5, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013, Sevilla.

Concepto: Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

| INTERESADO | NIF | IMPORTE | CURSO | CAUSA |
|---|--------------|------------|-----------|-------|
| Cazalla Vidal, Roberto C/ Las Rosas, 14 11591 Guadalcaçin del Caudillo, Cádiz | 31.733.810-C | 251,82 € | 2005-2006 | 2.4 |
| Macho Castillo, M.ª de los Ángeles Pza. Nueva, 3 41540 La Puebla de Cazalla, Sevilla | 48.986.344-R | 5.404,48 € | 2005-2006 | 2.4 |
| Rosa García, Rosalía C/ Diego Puerta, 5, 38, 2.º A 41009 Sevilla | 28.817.731-L | 207,00 € | 2005-2006 | 2.1 |
| Villalobos Rivera, Dolores C/ Juan Pablos, 18, 2.º izda. 41013 Sevilla | 45.065.559-A | 2.660,52 € | 2005-2006 | 2.4 |

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- La Presidenta del Jurado Selección de Becarios, Vicerrectora de Estudiantes, María del Rosario Rodríguez Díaz.

| CATEGORÍA | ESPECIALIDAD | GRUPO | NIVEL | VPT | VACANTES | TURNO LIBRE | PROMOCIÓN INTERNA | TURNO MOVILIDAD | R. DISCAPACITADOS | CARÁCTER ANEXO |
|---------------------------|------------------------|-------|-------|-----|----------|-------------|-------------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| Técnico/a Superior | Administración General | A | 22 | 28 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | Personal Laboral 1 |
| Técnico/a Auxiliar | Jardinería y Viverismo | C | 16 | 47 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | Personal Laboral 2 |
| Auxiliar Administrativo/a | Administración General | D | 16 | 52 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | Personal Laboral 3 |

Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, por lo que en los Anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en que se hayan publicado dichas Normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este Patronato.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Patronato tiene establecidas para cada nivel y grupo; sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y Especialidades son los definidos en la plantilla aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dicho organismo correspondiente al ejercicio 2008, en concordancia con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación, lo que puede suponer la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión del Tribunal calificador, en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna de acuerdo con lo regulado en los Anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción laboral y profesional, de conformidad con lo establecido en el marco de la normativa establecida por el siguiente conjunto de disposiciones en lo que resulte de aplicación:

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal, de bases generales para la selección de plazas de personal.

BASES GENERALES

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes Bases regular las convocatorias efectuadas para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» (Patronato en adelante), en régimen laboral fijo e incorporadas a la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2008 por Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Patronato fechado el 28 de mayo de 2008. Dichas plazas son las que se relacionan a continuación:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su vigente redacción.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local.

- Convenio Colectivo del Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga para el periodo 2004/2007.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local (Disposición Adicional Segunda).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y normativa que la desarrolla.

- Bases Generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo específico.

6. Las Bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

En el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento. Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el citado Tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

Una vez aprobadas estas bases generales y sus anexos por el Consejo Rector del Patronato, y dadas las especiales características de organización de éste como Organismo Autónomo Municipal, corresponde a la Presidencia asumir, las funciones que, para las sucesivas fases de la convocatoria de plazas, asume la Junta de Gobierno Local en el ámbito municipal. Dichas funciones podrán ser delegadas en la Vicepresidencia tal como prevén los Estatutos del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Formar parte del personal laboral fijo integrante de la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

b) Haber prestado dos años de servicios efectivos en la categoría de origen.

c) Ocupar, como personal laboral fijo integrante de la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» una plaza correspondiente al mismo grupo de titulación o a un grupo inferior de titulación respecto a la plaza a la que se aspira (artículo 41.1 del Convenio Colectivo).

d) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los Anexos de las Bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en el plazo de presentación de solicitudes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo. No obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

f) Cumplir el resto de requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. En los Anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.

9. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de la contratación como empleado/a laboral fijo.

CAPÍTULO III

Solicitudes

10. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de Entrada de documentos del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», o presentarla con los requisitos del artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a la que se opta y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

12. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y Presidente del Consejo Rector del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

13. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Sección Económico-Administrativa del PBM, sito en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción, carretera Las Pedrizas, km 166 (29014, Málaga) o en el lugar que se habilite al efecto, en horas de 9,00 a 15,00, de lunes a viernes, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos

14. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación, adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación previa referencia extractada en el BOP de Málaga.

15. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

16. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación, y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el BOP. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso o concurso-oposición.

17. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

18. Los Tribunales de selección tendrán la siguiente composición:

Plaza de Técnico/a Superior de Administración General

Presidente/a: Jefe de la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios del Patronato Botánico Mu-

nicipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Secretario/a (con voz y sin voto): El Secretario Delegado del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Vocales:

- a) Profesional del Derecho.
- b) Empleado/a municipal.*
- c) A propuesta de los representantes de los trabajadores.

Plaza de Técnico/a Auxiliar de Jardinería y Viverismo

Presidente/a: Jefa de la Sección de Investigación y Educación del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Secretario/a (con voz y sin voto): El Secretario Delegado del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Vocales:

- a) Empleado/a municipal.*
- b) Empleado/a municipal.*
- c) A propuesta de los representantes de los trabajadores.

Plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General

Presidente/a: Jefe de la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Secretario/a (con voz y sin voto): El Secretario Delegado del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado/a municipal en quien delegue.*

Vocales:

- a) Jefa del Negociado Económico-Administrativo del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o empleado municipal en quien delegue.*
- b) Empleado/a municipal.*
- c) A propuesta de los representantes de los trabajadores.

* Por empleado/a municipal se entenderá a los que integran el conjunto de los que prestan servicio en el Ayuntamiento de Málaga y sus Organismos Autónomos; pudiendo ser tanto personal funcionario como laboral, siempre que reúna los requisitos de profesionalidad y especialidad adecuados.

En todo caso, la composición de los Tribunales deberá atenderse a los siguientes requisitos:

- a) Carácter predominantemente técnico y profesional, debiendo poseer todos sus miembros titulación igual o superior a la exigida a las plazas convocadas.
- b) Se tenderá a la paridad de sexos.
- c) Exclusión expresa de personal de elección o designación política, de funcionarios interinos y de personal eventual como integrantes de los Tribunales.
- d) Aún en el caso de que la incorporación a los Tribunales provenga de propuestas singulares, los/as así designados/as, así como el resto de los miembros, actuarán siempre a título individual, en ningún caso como representantes o por cuenta de nadie.

19. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

20. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan.

21. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos,

con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

22. Los miembros de los Tribunales serán nombrados por la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación.

23. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediar delegación, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a empleos públicos en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

24. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

25. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Desarrollo del concurso-oposición

26. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente Capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente.

Sección 1: Fase de concurso

27. Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Base 11 de las presentes.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en los de información del Patronato; sin perjuicio de otros medios susceptibles de empleo para el propósito indicado.

Los méritos a considerar necesariamente en la fase de concurso, serán aquellos debidamente alegados, acreditados fehacientemente mediante documentos públicos administrativos y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes.

28. La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso de méritos será de 10 puntos. El baremo para calificar los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978

de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.

b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, y/o contrato de trabajo visado por el Inem, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

1. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en plaza de grupo de titulación igual o superior a la convocada: 0,1 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en plaza de grupo de titulación igual o superior a la convocada: 0,05 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público distintos de los expuestos en los apartados 1 y 2 anteriores o en la empresa privada, prestados en plaza de grupo de titulación igual o superior a la convocada: 0,01 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2 puntos:

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:

Título de Doctor Universitario: 0,55 puntos.

Título de Licenciado Universitario o equivalente: 0,45 puntos.

Título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,35 puntos.

Título de Bachillerato, Técnico Superior FP o equivalente: 0,20 puntos.

Título de ESO, Técnico Medio FP o equivalente: 0,10 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos públicos oficiales, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

De 21 a 50 horas de duración: 0,15 puntos.

De 51 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

De 101 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 10 horas, ni aquellos en los que no se justifique adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este

3. Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional, hasta un máximo de 1 punto:

a) Pruebas o ejercicios superados en convocatorias para cubrir plazas en la Administración Pública de igual categoría a las convocadas: a razón de 0,1 puntos.

b) Actitudes y rendimientos especiales apreciados en el aspirante en los puestos desempeñados en el Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» o en Organismos similares de otras Administraciones Públicas, considerados libre y motivadamente por el Tribunal.

Sección II: Fase de oposición

Normas generales

29. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 5 días hábiles de antelación tras la finalización de la fase de concurso mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en los de información del Patronato; sin perjuicio de otros medios susceptibles de empleo para el propósito indicado. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas se deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, en los de información del Patronato y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

30. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

31. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según el sorteo público celebrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

32. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles ni otros instrumentos de reproducción o comunicación, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

33. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano del Patronato, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Calificación de los ejercicios

34. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos.

35. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

36. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio teórico escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

Desarrollo de los ejercicios

37. La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que, en todo caso, habrán de respetar los siguientes mínimos:

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.

c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general, el Tribunal seleccionará por azar el número de temas que fije la respectiva convocatoria, de entre los que conformen el temario, pudiendo el aspirante, conforme también a lo que prevea la convocatoria, elegir de entre los temas seleccionados los que tenga por conveniente para ser desarrollados en la prueba escrita.

d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia de/la Secretario/a del Tribunal. Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida. El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal. El Tribunal adoptará acuerdo

haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el Tribunal en idéntico plazo, considerándose definitivo el acuerdo adoptado.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el Tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

38. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la Base núm. 39 de estas Normas Generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para la formalización del contrato laboral fijo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición.

CAPÍTULO VII

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento de personal laboral fijo

39. Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con la propuesta para la formalización de los contratos.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente del Patronato requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la Base siguiente la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

40. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en la Sección Económico-Administrativa y de Calidad de los Servicios del Patronato:

- a) DNI y fotocopia para su compulsión.
- b) Título exigido o equivalente y fotocopia para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- e) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- g) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

41. Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la Base 40 anterior.

42. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base núm. 7 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base núm. 39 in fine.

43. Los/as aspirantes deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación efectuada por el órgano municipal competente.

44. El/la aspirante que no formalizara su contrato en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

45. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante Presidencia del Patronato, o la Vicepresidencia caso de mediación delegación. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

46. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX

Norma final

47. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado en lo que no contravenga a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

ANEXO 1

Convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General en turno de promoción interna

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto en propiedad de Técnico/a Administración General, Escala Administración General, perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», y a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Los previstos con carácter general en el Capítulo II de las Bases Generales de la convocatoria.

Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición:

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades

Se llevarán a cabo dos ejercicios; uno de carácter teórico y otro práctico.

Primer ejercicio:

Tendrá carácter teórico, y consistirá en una prueba escrita relativa a desarrollar 3 temas de los incluidos en el temario contiguo, durante un período a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 90 minutos.

Los referidos temas serán seleccionados del siguiente modo: se extraerán por azar 6 temas de los que conforman el temario, seleccionando cada aspirante 3 de ellos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Tendrá carácter práctico, y consistirá en un supuesto formulado por el Tribunal y relacionado con las materias del temario. A tal efecto, el Tribunal propondrá a los/as aspirantes dos supuestos prácticos, pudiendo elegir cada uno de ellos el que estime más conveniente. El Tribunal fijará la duración de la prueba sobre un máximo de 90 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación total de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición que se añadirán a la puntuación obtenida

en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

T E M A R I O

1. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y Caracteres. Tipos Históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad Social. La aplicación del Derecho.

2. El Administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

3. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos. La motivación y notificación del acto administrativo.

4. El acto administrativo: Eficacia y validez de los actos administrativo. Silencio administrativo. Actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

5. Invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

6. El régimen jurídico de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones judiciales civiles y laborales.

7. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El tiempo en el procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento.

8. Las fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento.

9. La Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Extensión y límites. Las partes en el proceso.

10. La Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Procedimiento. Las sentencias y su ejecución. Los recursos de Casación y Revisión.

11. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. La potestad discrecional y su control.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en el Régimen jurídico español: Evolución histórica y regulación actual. Fundamentos. Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

13. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la Potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

14. La noción de servicio público. Modos de gestión de servicios públicos.

15. La concesión de Servicio Público. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de las Administraciones. Derechos y Obligaciones del concesionario. Relación con los usuarios. Extinción de la Concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los Consorcios.

16. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. El criterio de la afectación. Elementos del dominio público. Sujetos, objeto y destino. Uso y utilización.

17. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

18. Estructura de la Administración Local: Entes Básicos y opcionales. Órganos y competencias del municipio.

19. La Ley de Contratos del Sector Público: Objetivo, estructura y enfoque de la nueva legislación de contratos.

20. Objeto y ámbito de aplicación de la LCSP. Los contratos del Sector Público.

21. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector. Público. Libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Remisión de información. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación y medidas provisionales.

22. Las partes del contrato: Órgano de Contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar y acreditación de la misma.

23. Objeto del contrato. Precio y revisión. Garantías en la contratación del Sector Público

24. El expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Las condiciones especiales de ejecución del contrato

25. Normas especiales de preparación del contrato de obras, de concesión de obra pública y de gestión de servicios públicos.

26. Normas generales de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas en la LCSP: Procedimiento, publicidad, licitación y selección del adjudicatario, obligación de informar sobre el resultado del procedimiento, la formalización del contrato.

27. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas en la LCSP.

28. Efectos, prerrogativas, ejecución y modificación de los contratos. Extinción, cesión y subcontratación de los contratos en la LCSP.

29. Normas especiales para los contratos de obras en la LCSP: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Normas especiales para los contratos de concesión de obra pública: construcción de las obras. Derechos y obligaciones del concesionario. Prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión y extinción de la misma.

30. Normas especiales para los contratos de gestión de servicios públicos, de suministros y de servicios.

31. Normas específicas de la contratación en las Entidades Locales. El órgano de contratación, la mesa y Junta de contratación. El Registro de empresas clasificadas.

32. El Derecho del Trabajo: Naturaleza y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo.

33. Los convenios colectivos: Concepto y régimen jurídico. La integración del convenio colectivo en el sistema de fuentes.

34. El contrato del trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

35. Participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos. La Huelga. El cierre patronal.

36. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Normativa aplicable. Peculiaridades del derecho laboral en su aplicación a la Administración. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

37. Derechos del personal laboral al servicio de las Administraciones públicas.

38. Deberes de los empleados públicos. El Código de conducta.

39. El acceso al empleo público del personal laboral. Ordenación de la actividad profesional: Planificación y estructuración del empleo público. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

40. Situaciones administrativas del personal laboral. La incompatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

41. El Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga»: Naturaleza y objetivos. Régimen económico y jurídico del mismo. El personal al servicio del Patronato.

42. El Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga»: Órganos de Gobierno: Competencias y atribuciones.

43. El Convenio colectivo del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

44. La prevención de riesgos laborales.

45. La Seguridad Social: Concepto y fines. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Campo de aplicación y estructura del sistema español.

46. La gestión de la Seguridad Social: Entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

47. Régimen General de la Seguridad Social. Ámbito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos.

48. Régimen General de la Seguridad Social: Cotización: Bases y tipos. Recaudación: Aplazamiento y fraccionamiento del pago, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

49. Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora: Contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.

50. Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.

ANEXO 2

Convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Especialidad de Jardinería y Viverismo turno de promoción interna

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto en propiedad de 1 Técnico/a Auxiliar, Especialidad de Jardinería y Viverismo, perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Los previstos con carácter general en el Capítulo II de las Bases Generales de la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente de Formación Profesional para la especialidad de la plaza.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición.

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

Se llevarán a cabo dos ejercicios; uno de carácter teórico y otro práctico.

Primer ejercicio:

Tendrá carácter teórico, y consistirá en un examen tipo test de 50 preguntas sobre la totalidad del temario adjunto, durante un período a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica, realizada en el invernadero del Jardín Botánico-Histórico «La Concepción», y que permitirá al Tribunal evaluar la solvencia, habilidad y capacidad de cada aspirante en cuanto al trabajo práctico y real a efectuar en jardinería y viverismo. Ante los aspirantes se dispondrán todas las máquinas, herramientas, utensilios, pesticidas, abonos, etc.; pudiendo los miembros del Tribunal formular a los/as aspirantes, durante el transcurso de la prueba, preguntas en relación a los contenidos de la misma. Se les podrá pedir a los aspirantes la realización de alguna tarea concreta, durante un período a fijar por el Tribunal sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación total de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición que se añadirán a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

T E M A R I O

Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Idea General. Derechos y deberes fundamentales. La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

2. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. El Régimen Local español. El municipio: Organización y competencias.

4. Personal al servicio de la Administración Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Materias específicas

5. Nociones sobre la historia del Jardín Botánico-Histórico «La Concepción» imprescindibles para contestar las preguntas más frecuentes de visitantes o ciudadanos en general: Fecha de creación, nombres de sus creadores, cambio de propietarios a principios de siglo con sus nombres y la fecha, y fecha de apertura al público por el Ayuntamiento.

6. Normas recomendables para elegir plantas en viveros.

7. Normas para la preparación de sustratos para la plantación.

8. Plagas y enfermedades más frecuentes y su tratamiento.

9. Abonados minerales y orgánicos.

10. Trabajos de mantenimiento de plantas en macetas o bandejas.

11. Conocimiento de las máquinas y herramientas usadas en el invernadero: Características, manejo, mantenimiento, precauciones, y averías más frecuentes.

12. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego.

13. Ventajas e inconvenientes de los distintos sistemas de riego.

14. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

15. El invernadero, como equipo de trabajo para el manejo de plantas ornamentales. Diferentes tipos de cubierta: ventajas e inconvenientes. Importancia del asilamiento.

16. Manejo de un invernadero: Temperaturas mínimas, máximas y óptimas. Su regulación con ventilación natural.

17. Calefacción en un invernadero: Diferentes métodos. Regulación de las temperaturas mínimas.

18. Refrigeración en un invernadero: Métodos posibles. Utilización del cooling.

19. Uso de los datos meteorológicos para el manejo del invernadero. Importancia de las temperaturas, humedad relativa y viento.

20. Utilización de mallas de sombreado para la regulación de la luminosidad, la radiación, y las temperaturas diurnas y nocturnas

21. Manejo de automatismos para los equipos de calefacción, refrigeración, ventilación y sombreado.

ANEXO 3

Convocatoria de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General en turno de promoción interna

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto en propiedad de Auxiliar Administrativo/a, Escala Administración, General perteneciente a la plantilla del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», a cubrir en turno de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición regulado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes:

a) Los previstos con carácter general en el Capítulo II de la Bases Generales de la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

3. Pruebas a realizar en la fase de oposición:

El desarrollo del proceso selectivo en la fase de oposición se ajustará a lo determinado en la Sección II del Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

Se llevarán a cabo dos ejercicios; uno de carácter teórico y otro práctico

Primer ejercicio:

Tendrá carácter práctico, y consistirá en una prueba de habilidad en el manejo del paquete ofimático integrado Office 2000 o superior. Se realizarán dos supuestos prácticos, que se ejecutarán sin solución de continuidad, y que son:

Primero: Se hará entrega a los/as candidatas de un documento escrito, que deberán reproducir de la forma más precisa posible sirviéndose para ello del programa Word 2000 o superior.

Segundo: Se les presentará en papel un cuadro de doble entrada y, partiendo del mismo, deberán confeccionar una hoja de cálculo en la que, además de reproducir el cuadro, se completen los datos que falten del mismo utilizando para ello las funciones del programa Excel 2000 o superior.

El Patronato pondrá a disposición de los/as aspirantes los medios informáticos necesarios para desarrollar la prueba. El Tribunal fijará la duración de la prueba sobre un máximo de 60 minutos.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

4. Calificación total de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición que se añadirán a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos para obtener la calificación final.

T E M A R I O

1. La organización municipal. El ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

2. El Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga». Naturaleza. Objetivos. Órganos de gobierno.

3. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Formación y estructura.

4. Ejecución del Presupuesto. Fases en la ejecución de los ingresos y de los gastos.

5. Contratación administrativa. Clasificación de los contratos de las administraciones públicas. Procedimientos: Clases y aplicación.

6. Sistema de Gestión de Calidad en el Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga». Alcance. Objetivos. Recursos Humanos.

7. Medición, análisis y mejora dentro del SGC del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

8. Procedimiento general de No Conformidades y Acciones Correctivas y Preventivas en el Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga».

9. Herramientas básicas de Calidad.

10. Grupos de Mejora. Tipos. Objetivos.

Málaga, 24 de febrero de 2009.- La Vicepresidenta, P.D. (Decreto de Alc. de 9.7.2007), Teresa Porras Teruel.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de plaza de Trabajador/a Social.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión con carácter definitivo de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo Ayuntamiento de Baza, e incluida en la oferta de empleo público para 2008, categoría profesional, encuadrada en el grupo profesional, 2-A2, y dotada con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de día 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Trabajador Social.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quíenes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.
- Fotocopia del título exigido.
- Ejemplar por duplicado del proyecto de actividad al que se refiere la fase de oposición.
- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo. En el caso que los servicios se hayan prestado mediante relación funcional la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y certificado de la respectiva Administración en el que conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma Resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. Tribunal de valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) Designado por el Alcalde.

Vocales:

Cuatro vocales y suplentes designados por el Alcalde.

Un vocal y suplente propuesto por la Junta de Andalucía y designado por el Alcalde.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría primera recogida en el art. 30 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra X, de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

Fase concurso:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,01 puntos.

Se consideraran como servicios prestados en plaza o puesto de similar contenido al que se opta aquéllos que para su prestación, se requirió al interesado como requisito de acceso al puesto de trabajo la titulación de Trabajador Social.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de

establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la presentación de un proyecto de actividades cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial-12) a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en el plazo de aceptación de las solicitudes supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

En el momento de la firma del contrato, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Una vez que el trabajador haya adquirido la condición de personal laboral fijo en su nueva plaza, la plaza originaria deberá quedar automáticamente vacante en plantilla.

Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

TEMARIO PARA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Materia general-BLOQUE I

1. La Constitución Española. Principios Generales. Características.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los Poderes del Estado.
5. Régimen Local español.
6. El municipio: Organización y competencias.
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Materia específica-BLOQUE II

8. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
9. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios generales.
10. Estructura de los Servicios Sociales.
11. Competencias en materia de Servicios Sociales.
12. Órganos de Gestión y Participación.
13. Plan Concertado y Prestaciones Básicas.
14. Programa de Ayuda a domicilio.
15. Programa de Información, Valoración, y Asesoramiento.
16. Usuarios del Programa SIVA: acceso al mismo.
17. Perfil del usuario del programa SIVA y demandas más planteadas en Baza.
18. Análisis de la problemática y demanda local y concordancia entre recursos disponibles y recursos demandados.
19. Programa de Cooperación Social.
20. Programa de Convivencia y Reinserción Social.
21. Funciones del Trabajador Social en el Programa SIVA.
22. Equipamientos en el municipio de Baza.
23. Programa de Solidaridad de los Andaluces.
24. Funciones del Trabajador Social en los Servicios Sociales Comunitarios.
25. Coordinación del Trabajador Social con otros departamentos municipales.
26. Programa de Ciudades ante la Droga.
27. Recursos a nivel local por sectores de población.
28. Alternativas de ocio y tiempo libre para jóvenes en el municipio de Baza.
29. Intervención con familias en situación de riesgo: niveles de intervención.
30. Equipo de Tratamiento familiar: composición, papel del Trabajador Social dentro del mismo.
31. Atención socio-sanitaria: objetivos, trabajo interdisciplinar.
32. Intervención desde el Trabajo Social con personas y familias en procesos de duelo.
33. Instrumentos de mediación en Trabajo Social.
34. Técnicas básicas en Trabajo Social: base conceptual.
35. El informe social.
36. La entrevista: fines, tipos.
37. La ficha social y la historia social.
38. Programa informático SIUSS.

39. Planificación en Servicios Sociales: instrumentos de Planificación.
40. Evaluación en Servicios Sociales.
41. Conceptos básicos en trabajo social: política social, acción social, servicios sociales, bienestar social.
42. Voluntariado y Acción Social no Gubernamental.
43. Ayuda Mutua.
44. Participación ciudadana en los servicios sociales municipales.
45. Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
46. Minorías étnicas: concepto, papel del Trabajador Social en la atención a minorías.
47. Ley del mayor: necesidades, y protección del mayor.
48. Intervención social dirigida a una Tercera Edad activa.
49. Equipamientos a nivel local.
50. La atención social a la dependencia en los Servicios Sociales.
51. Medidas de protección del menor y la familia: recursos y centros.
52. Igualdad de género y protección social a la mujer.
53. Intervención social en situaciones de alto riesgo: la violencia hacia las mujeres, centros y recursos, protocolos de derivación, comisión comarcal de seguimiento del procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.
54. Políticas de atención a los jóvenes: fomento de la participación en el bienestar social, medidas de fomento de empleo.
55. Nacimiento y evolución del Trabajo Social.
56. Implantación y evolución de los servicios sociales en Baza.
57. Modelos de trabajo en equipo.
58. Intervención social en la adicción: Recursos y equipamientos.
59. Código deontológico en Trabajo Social.
60. Ley de pensiones no contributivas.

Baza, 6 de marzo de 2009.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Otura, de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 42, de 3.3.2009).

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008, acordó aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 14, de fecha 23 de enero de 2009, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2009. Igualmente se publicó anuncio de convocatoria en el publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha 17 de marzo de 2009.

Observados errores materiales en las bases aprobadas, se procede a la corrección de las mismas en el siguiente sentido:

- En la base 3, donde dice «Los requisitos de los apartados a), b), c) y g), deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.», debe decir «Los requisitos de los apartados a),

b), e) y g) deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.»

- En la base 4.1, donde dice «Los requisitos de los apartados a), b), c) y g), deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.», debe decir «Los requisitos de los apartados a), b), e) y g) deberán acreditarse en la presentación de solicitudes». Quedando redactadas como sigue:

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Los requisitos de los apartados a), b), e) y g) deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, sin perjuicio de acreditar en la presentación de solicitudes los requisitos de los apartados a), b), e) y g) de la base anterior.

Otura, 17 de marzo de 2009

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad a la subvención con carácter excepcional concedida a la entidad que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar pu-

blicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a la entidad Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía.

Fecha de la resolución: 24 de febrero de 2009.
Beneficiario: Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía.
Importe total: 215.095,00 euros.
Finalidad: Realización del proyecto Innovia 2009.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en recurso de alzada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a la persona interesada, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictada en recurso de alzada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Rodríguez Rico contra la Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 5 de septiembre de 2008, por la que se declara su responsabilidad infractora, visto el informe de la Agencia emitido en relación a dicho recurso, y constando los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2008 tiene entrada en el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (núm. 17203), trasladado por el Registro de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, en que tuvo entrada el día 2 anterior, recurso de alzada formulado por don Antonio Rodríguez Rico contra la Resolución de 5 de septiembre de 2008 de la Directora Gerente de la Agencia por la que se declara la responsabilidad infractora del interesado por los hechos ocurridos los días 13.4.07 a las 11,00 horas; 17.4.2007, a las 8,30 horas, y a las 17,00 horas, y el 18.5.07, a las 11.55 horas, consistentes en que el vehículo Nissan Interstar con matrícula 3632 BWZ estaciona dentro del recinto portuario, en el muelle norte, estando debidamente señalizada y advertida la prohibición, en el Puerto de Isla Cristina (Huelva), imponiéndole con carácter sancionador, a tenor de lo estipulado en el artículo 86.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, sanción de multa de 300,00 euros.

Segundo. La citada Resolución sancionadora es notificada a don Antonio Rodríguez Rico en fecha 11 de septiembre de 2008.

Tercero. El motivo en el que don Antonio Rodríguez Rico fundamenta su recurso se refiere a no haber sido practicada por la Administración la testifical solicitada para la que se requirió la presentación de pliego de preguntas, que habiendo sido aportada el 4 de julio de 2008 no ha sido tenida en cuenta por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Cuarto. El recurrente manifiesta que adjunta copia del escrito relativo al pliego de preguntas, no obstante el mismo no ha sido presentado con el escrito de interposición del recurso.

Quinto. Mediante Certificado de fecha 29 de octubre de 2008 el encargado del Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía pone de manifiesto que no hay constancia de que el recurrente haya presentado documento alguno relativo a Pliego de preguntas en el procedimiento sancionador, ni que haya sido trasladado desde otro Registro Público, indicando de forma expresa los documentos que en relación al interesado y/o al procedimiento sancionador han tenido entrada por presentación del interesado o por traslado desde otro Registro, sin que ninguno de ellos corresponda al que manifiesta el recurrente en su escrito.

A los anteriores hechos les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo previsto en el artículo 26.1.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo establecido en los artículos 64.1 y 115.1 de la misma Ley, y en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Segundo. Es de aplicación al presente supuesto la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en lo que se refiere a la tipificación de los hechos como infracción, y a la determinación de la responsabilidad infractora, y el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA 41/1995, de 15 de marzo).

Tercero. En relación a las alegaciones formuladas por el recurrente, las mismas deben ser desestimadas, en base a los siguientes motivos:

La pretendida nulidad del procedimiento por haberse dictado la resolución no habiendo tenido en cuenta el pliego de preguntas formulado por el interesado debe ser desestimada en tanto que el interesado no ha acreditado la presentación de tal documento ni consta su entrada en el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Vistos los preceptos legales antes citados y demás de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Antonio Rodríguez Rico contra la Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 5 de septiembre de 2008, por la que se declara su responsabilidad infractora, confirmándola en todos sus términos.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, realizándole las oportunas advertencias legales así como señálese los recursos que procedan.

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo se Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0007.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de doña Remedios Avellán Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Remedios Avellán Martínez, DAD-CO-2009-0007, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7032, finca SC_000044, sita en calle Patio La Voz del Pueblo, 12, B 2, de Córdoba, y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 2 de marzo de 2009, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial en Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-7032.

Finca: SC_000044.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio La Voz del Pueblo, 12, B 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Avellán Martínez, Remedios.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

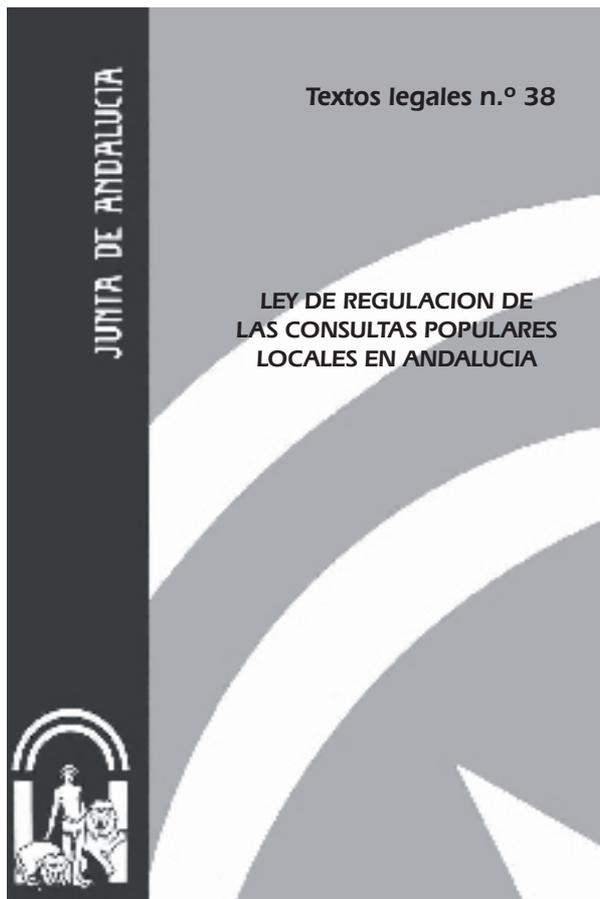
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

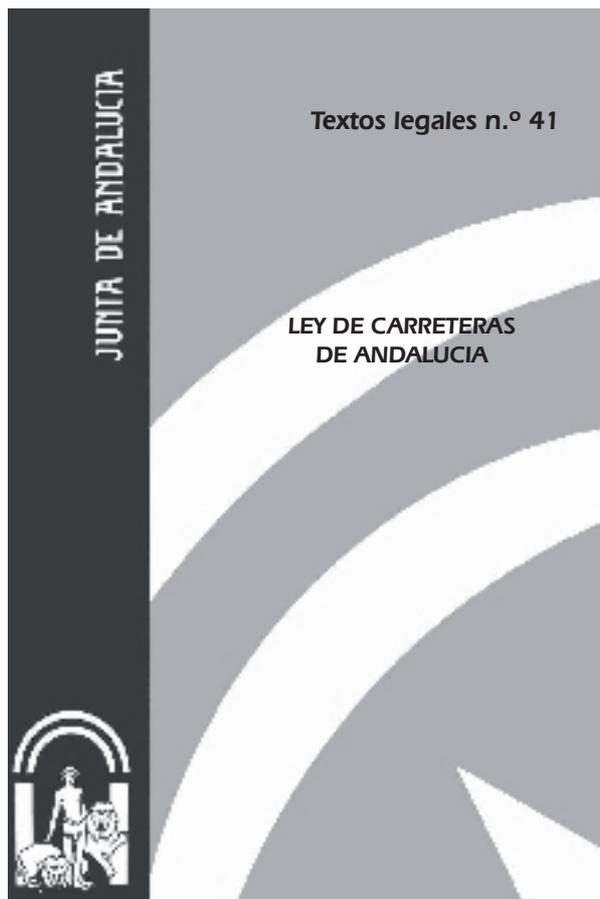
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

5. Anuncios

5.2. Otros Anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente que se cita.

114

Número formado por tres fascículos

Martes, 31 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 62 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros Anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente que se cita.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2008 adoptó en relación al expediente PTO 54/05 sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 25/06/2008, y con el número de registro 2943 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

-La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 26 de febrero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Mojonera (Almería) (Anexo I).

-Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, ha examinado el expediente núm. PTO-54/05 sobre Plan General de Ordenación Urbanística, del municipio de La Mojonera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultan del mismo los siguientes

HECHOS

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que los planes en los que al momento de entrada en vigor de la ley cuentan ya con aprobación inicial, continuarán tramitándose conforme a su procedimiento anterior, independientemente de que sus determinaciones referentes al régimen del suelo y la actividad de ejecución debe ajustarse a la ley.

La Mojonera tramitó una Revisión de sus Normas Subsidiarias que pasan a denominarse Plan General de Ordenación Urbanística, aun cuando sus determinaciones no se pueden considerar plenamente adaptadas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.f) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN

Determinaciones.
Clasificación del suelo.

El Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera clasifica la totalidad de su término municipal en las siguientes clases de suelo:

- Suelo urbano.
- Suelo urbano consolidado.
- Suelo urbano no consolidado.
- Suelo no urbanizable.
- Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:
 - Suelo no urbanizable de especial protección cauces y zonas inundables SNU-1.
 - Suelo no urbanizable de especial protección vías de comunicación SNU-2.
 - Suelo no urbanizable de especial protección vías pecuarias SNU-3.
 - Suelo no urbanizable de especial protección yacimientos arqueológicos SNU-4.
- Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística:
 - Suelo no urbanizable de especial protección POTPA SNU-5.
 - Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:
 - Suelo no urbanizable terrenos agrícolas SNU-6.
 - Suelo no urbanizable hábitat rural diseminado SNU-7.
- Suelo urbanizable.
- Suelo urbanizable sectorizado.
- Suelo urbanizable ordenado.
- Suelo urbanizable no sectorizado.

| CLASIFICACIÓN | NÚCLEO | DENOMIN. | | Nº VIV.(*) | SUPERF. (Has.) | EDIF. | USO |
|-----------------------|--|---|-------|---------------------|-------------------|-------|--------|
| URBANO CONSOLIDADO | LA MOJONERA | U-1 (Poblado colonización) | | 240 (1/par.min.) | 3,00 | 1,80 | RESID. |
| | | U-2 (Travesías) | (1ª) | 1.200 (1/150m2c) | 5,01 | 3,60 | RESID. |
| | | | | 136 (1/150m2c) | 0,76 | 2,70 | RESID. |
| | | U-2 (Travesías) | (2ª) | 855 (1/150m2c) | 4,58 | 2,80 | RESID. |
| | | | | 122 (1/150m2c) | 0,96 | 1,90 | RESID. |
| | | U-3 (consolidación de núcleo) | (1ª) | 2.117 (1/150m2c) | 23,02 | 2,30 | RESID. |
| | | | | 173 (1/150m2c) | 2,27 | 1,90 | RESID. |
| | | U-4 (industrial) | | - | 0,54 | | INDUS |
| | | U-5 (SG equipamientos e infraest. comunitarias) | | - | 4,82 | | |
| | | U-6 (SGEL publico) | | - | 1,09 | | |
| | VENTA DEL VISO, SAN NICOLÁS, VENTA COSARIO | U-3 (2ª)(consolidación de núcleo) | | 1.000 (1/150m2c) | 7,89 | 1,90 | RESID. |
| | | U-5 (SG equipamientos e infraest. comunitarias) | | - | 3,22 | | |
| | | U-6 (SGEL publico) | | - | 2,33 | | |
| TOTAL | | | 5.843 | 61,23 | | | |

(*) se ha considerado que la superficie de parcelas netas sobre las que se aplica el parámetro de edificabilidad de la ordenanza es del 60% del total delimitado con dicha ordenanza

| CLASIFICACIÓN | NÚCLEO | DENOMIN. | Nº VIV. | SUPERF. (Has.) | A.MEDIO | USO |
|--|--|----------------|------------------|-------------------|---------|--------|
| URBANO NO CONSOLIDADO | LA MOJONERA | UE-3 | 37 (75 viv./Ha) | 0,49 | 0.8. | RESID. |
| | | UE-4 | 50 (75 viv./Ha) | 0.67 | 0.8 | RESID. |
| | | UE-5 | 30 (75 viv./Ha) | 0,37 | 0.8 | RESID. |
| | | UE-6 | 27 (75 viv./Ha) | 0,37 | 0.8 | RESID. |
| | | UE-7 | 30 (75 viv./Ha) | 0,51 | 0,80 | RESID. |
| | VENTA DEL VISO, | UE-1 | 59 (75 viv./Ha) | 0.7963 | 0.80 | RESID. |
| | SAN NICOLÁS, | UE-2 | 118 (75 viv./Ha) | 1.58 | 0.80 | RESID. |
| | VENTA COSARIO | | | | | |
| | TOTAL | | 351 | 4,78 | | |
| URBANIZABLE SECTORIZADO / ORDENADO | VENTA DEL VISO, SAN NICOLÁS, VENTA COSARIO | S-1 | - | 7,69 | 0,60 | INDUS |
| | | S-2 (ORDENADO) | - | 6,49 | 0,50 | INDUS |
| | | S-3 | - | 7,25 | 0,60 | INDUS |
| | | S-4 | 208 (45 viv./Ha) | 4,62 | 0,70 | RESID. |
| | | S-5 (ORDENADO) | 180 (45 viv./Ha) | 4,00 | 0,60 | RESID. |
| | | S-6 (ORDENADO) | - | 9,56 | 0,50 | INDUS |
| | | S-18 | - | 4,3 | 0,60 | INDUS |
| | | S-19 | - | 2,69 | 0,60 | INDUS |
| | | S-20 | - | 8,84 | 0,60 | INDUS |
| | | S-21 | - | 7,16 | 0,60 | INDUS |
| | | S-22 | - | 3,76 | 0,60 | INDUS |
| | | S-23 | - | 14,48 | 0,60 | INDUS |
| | | S-24 | - | 9,98 | 0,60 | INDUS |
| | | S-28 | - | 5,22 | 0,60 | INDUS |

| CLASIFICACIÓN | NÚCLEO | DENOMIN. | Nº VIV. | SUPERF. (Has.) | A.MEDIO | USO |
|----------------|-------------|----------------------|------------------|-------------------|---------|--------|
| | LA MOJONERA | S-7 | 950 (45 viv./Ha) | 21,10 | 0,70 | RESID. |
| | | S-8 | 560 (45 viv./Ha) | 12,44 | 0,70 | RESID. |
| | | S-9 | 714 (45 viv./Ha) | 15,86 | 0,70 | RESID. |
| | | S-10 | 333 (45 viv./Ha) | 7,4 | 0,70 | RESID. |
| | | S-11 | 490 (45 viv./Ha) | 10,9 | 0,70 | RESID. |
| | | S-12 (ORDENADO) | 300 (37 viv./Ha) | 8,02 | 0,70 | RESID. |
| | | S-13 (ORDENADO) | 189 | 5,43 | 0,70 | RESID. |
| | | S-14 (ORDENADO) | 65. | 1,50 | 0,70 | RESID. |
| | | S-15 | 191 (45viv./Ha) | 4,23 | 0,70 | RESID. |
| | | S-16 | 314 (45 viv./Ha) | 6,98 | 0,70 | RESID. |
| | | S-17 | - | 6,16 | 0,70 | INDUS |
| | | S-25 | - | 3,43 | 0,60 | INDUS |
| | | S-26 | - | 12,33 | 0,60 | INDUS |
| | | S-27 | - | 10,42 | 0,60 | INDUS |
| | | | TOTAL | | 4.494 | 222,24 |
| URBANIZ. | NO | RESIDENCIAL | | - | | |
| SECTORIZADO | | INDUSTRIAL-TERCIARIO | | ¿? | | |
| | | TOTAL | | ¿? | | |
| NO URBANIZABLE | | TOTAL | | 1.546,6 | | |
| TOTAL | | | 10.668 | | | |

El numero total de viviendas a techo del plan sería de 10.668 y una población de 27.789 (2,6 hab./vivienda).

El municipio de La Mojonera tiene según el censo de 2.005 una población de 7.900 habitantes con un número de viviendas de 2.500, por lo que se plantean unos aumentos del 330% en numero de viviendas y del 250% en cuanto a población.

Con respecto al suelo urbano de la Venta del Viso y de San Nicolás Alto:

Se han modificado las ordenanzas de aplicación en las manzanas del suelo urbano del núcleo de La Venta del Viso, quedando todas con la ordenanza U-3 2.º

Se ha incluido el viario que une el núcleo de Nicolás.

Con respecto al suelo urbano de La Mojonera:

No se ha subsanado lo establecido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la manzana industrial de la C/ Quito.

La manzana entre la calle Lérida y la denominada UE-7 se ha recategorizado como suelo urbano no consolidado, delimitando un área de reforma interior denominado UE-7 (la actual UE-7 se ha eliminado).

Se justifica que la C/Magallanes se encuentra ejecutada pero que su urbanización se completará con la del sector en la que está incluida.

Se justifica que estas manzanas se encuentran consolidadas por lo que no es de aplicación el régimen del suelo urbano no consolidado.

C/ Infanta Cristina: se indica que el espacio libre se ha cedido gratuitamente en virtud de un convenio previo, aun cuando no se ha cedido el 10% de aprovechamiento al municipio, al entender el Ayto. que el desarrollo de este suelo se ha producido según las determinaciones de las Normas Subsidiarias vigentes.

Se ha modificado la ordenanza U-1 disminuyendo la altura de la edificación y estableciendo como tipología la residencial unifamiliar, por lo que, aun cuando la edificabilidad sea superior a la actual, entendiéndose como tal la existente derivada del poblado de colonización, y ya que se disminuye ligeramente la establecida por las Normas Subsidiarias vigentes, no se produce un aumento de aprovechamiento considerable.

Se ha corregido la manzana de suelo urbano sin acceso de la Avda. Europa, dejándola fuera de la delimitación por no cumplir las condiciones para el suelo urbano de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se ha eliminado la UE-7 modificándose el documento. Se han previsto las siguientes ordenanzas:

U-3 1.º Edificabilidad 2,3 m²t/m²s: Se localiza en algunas calles transversales o plazas. La edificabilidad actual es de 1,9 m²/m² pero el aumento no es significativo dado el nivel de consolidación actual y la superficie de parcelas afectadas.

U-3 2.º Edificabilidad 1,9 m²t/m²s: Afecta a la mayor parte del suelo urbano no produciéndose aumento de edificabilidad.

U-2 1.º Edificabilidad 3,6 m²t/m²s: Afectando a toda la Avd. de Europa en los primeros 15,00 m Actualmente la ordenanza de aplicación permite una edificabilidad de 2,8 m²t/m²s, justificándose en la documentación aportada que el aumento de aprovechamiento es inferior al 15%, por lo que se replantea su recategorización como suelo urbano consolidado. En la C/ Camino Cuesta Blanca, la edificabilidad propuesta es de 2,7 m²t/m²s, siendo la actual de 1,9 m²t/m²s.

U-2 2.º Edificabilidad 2,8 m²t/m²s: Afectando al resto de las manzanas con fachada a la Avda. de Europa en la crujía interior. La ordenanza actual permite una edificabilidad de 1,9 o 2,8 dependiendo del ancho de calle.

Se ha valorado en la documentación aportada el incremento de aprovechamiento producido, indicándose que es inferior al 15%, por lo que se plantea pasar de suelo urbano no consolidado a consolidado.

Se prevé el desarrollo del SG-9 mediante Plan Especial.

Se ha incorporado la ordenación de los sectores desarrollados o aprobados.

Se justifica el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

Se mantienen la edificabilidad y densidad de los sectores de Suelo Urbanizable.

Se redelimita la UE-2 del núcleo de El Cosario dejando como Suelo No Urbanizable de especial protección la vía peatonaria.

Se ha eliminado el Suelo Urbanizable no sectorizado residencial.

Se ha sectorizado como suelo industrial una serie de sectores tanto en el núcleo de La Mojonera como en el de la Venta del Viso.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

A C U E R D A

Aprobación Definitiva del Documento y

b) Mantener la suspensión de la manzana de uso industrial junto a la calle Quito hasta que se delimite como una ARI de suelo urbano no consolidado con las determinaciones correspondientes de ordenación pormenorizada (art. 10.2 y 17 LOUA)

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Recursos que caben contra los acuerdos incorporados a la presente resolución:

A) Contra los acuerdos que impliquen denegación o suspensión del instrumento de planeamiento, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante la Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 24.2 y 4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

B) Contra los acuerdos aprobatorios del instrumento de planeamiento podrá interponerse, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 20 de julio de 2007. V.º B.º El Vicepresidente, Fdo.: Luis Caparrós Mirón, la Secretaria de la Comisión, Fdo.: Rosa María Cañabate Reche.

ANEXO II
MEMORIA DE ORDENACIÓN

Í N D I C E

CAPÍTULO 1.º

- Determinaciones de carácter general.
- 1.1. Objeto, naturaleza y características.
 - 1.2. Ámbito de aplicación.
 - 1.3. Vigencia.
 - 1.4. Efectos.
 - 1.5. Innovación y Suspensión.
 - 1.5.1. Consideración periódica de la necesidad de revisión o modificación puntual.
 - 1.5.2. Revisión a causa del planeamiento superior.
 - 1.5.3. Supuestos generales de revisión.
 - 1.5.4. Modificaciones puntuales.
 - 1.6. Afecciones, normativa complementaria.
 - 1.6.1. Norma básica.
 - 1.6.2. Legislación autonómica.
 - 1.7. Contenido documental.
 - 1.8. Normas de interpretación.
 - 1.9. Clasificación del suelo.
 - 1.10. Sistemas generales y locales.
 - 1.11. Construcciones e instalaciones de carácter provisional.

CAPÍTULO 2.º

- Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística.
- 2.1. En suelo urbano.
 - 2.1.1. Actuación directa.
 - 2.1.2. Unidades de ejecución.
 - 2.1.3. Planes Especiales.
 - 2.1.4. Planes Parciales de Ordenación.
 - 2.1.5. Proyectos de Urbanización.
 - 2.1.6. Proyectos de obra ordinaria.
 - 2.1.7. Estudios de Detalle.
 - 2.2. En Suelo Urbanizable sectorizado.
 - 2.2.1. Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado.
 - 2.2.2. Planes Parciales de Ordenación.
 - 2.2.3. Proyectos de Urbanización.
 - 2.3. En Suelo Urbanizable no sectorizado.
 - 2.3.1. Gestión del Suelo Urbanizable No Sectorizado.
 - 2.3.2. Planes de Sectorización.
 - 2.4. Sistemas generales y dotaciones locales.
 - 2.4.1. Generalidades y definiciones.
 - 2.4.2. Régimen urbanístico de los Sistemas Generales.
 - 2.4.3. Régimen urbanístico de los Sistemas Locales.
 - 2.5. Condiciones para actuación en la edificación. Tipos de obra.
 - 2.5.1. Condiciones generales.
 - 2.5.2. Tipos de obra.
 - 2.6. Licencias, autorizaciones y órdenes de ejecución.
 - 2.6.1. Actos sujetos a licencia.
 - 2.6.2. Régimen general.
 - 2.6.3. Procedimiento.
 - 2.6.4. Autorizaciones concurrentes.
 - 2.6.5. Caducidad y prórroga.
 - 2.6.6. Licencia de primera ocupación y cambio de uso.
 - 2.6.7. Cédula urbanística y alineación oficial.
 - 2.6.8. Ordenes de ejecución.
 - 2.6.9. Declaración del estado ruinoso.
 - 2.6.10. Obra menor.
 - 2.6.11. Licencia de parcelación y segregación.

CAPÍTULO 3.º

- Normas generales de urbanización.
- 3.1. Ámbito de aplicación.
 - 3.2. Red viaria en suelo urbano o urbanizable.
 - 3.2.1. Alineaciones y rasantes.
 - 3.2.2. Materiales y tratamientos.
 - 3.2.3. Vados Permanentes.

- 3.2.4. Canalizaciones de infraestructuras.
- 3.2.5. Alumbrado público.
- 3.2.6. Alcorques.
- 3.2.7. Condiciones generales.
- 3.2.8. Documentación mínima del proyecto.
- 3.3. Red de vías y caminos en Suelo No Urbanizable.
 - 3.3.1. Carreteras.
 - 3.3.2. Caminos.
- 3.4. Sistema de espacios libres y zonas verdes.
 - 3.4.1. Alineaciones.
 - 3.4.2. Topografía.
 - 3.4.3. Materiales y texturas.
 - 3.4.4. Arbolado.
 - 3.4.5. Documentación mínima del proyecto.
 - 3.4.6. Dotaciones y servicios.
 - 3.4.7. Infraestructuras.
 - 3.4.8. Protección.
- 3.5. Espacios libres de parcela de equipamientos.
- 3.6. Otras condiciones de equipamientos.
 - 3.6.1. Aparcamientos.
 - 3.6.2. Seguridad.
 - 3.6.3. Vegetación.
 - 3.6.4. Documentación mínima del proyecto.
- 3.7. Bases de cálculo para las redes y pavimentaciones.
 - 3.7.1. Alumbrado público.
 - 3.7.2. Distribución de energía.
 - 3.7.3. Abastecimiento de agua potable.
 - 3.7.4. Hidrantes contra incendios.
 - 3.7.5. Red de evacuación de aguas pluviales y red de saneamiento.
 - 3.7.6. Otras redes y condiciones generales.

CAPÍTULO 4.º

- Condiciones particulares de los usos.
- 4.1. Regulación de los usos.
 - 4.2. Tipos de usos.
 - 4.2.1. Uso predominante o característico.
 - 4.2.2. Uso complementario.
 - 4.2.3. Uso prohibido.
 - 4.3. Estructura de usos.
 - 4.4. Uso Residencial.
 - 4.4.1. Definición y categorías.
 - 4.4.2. Condiciones particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.5. Uso terciario comercial: Comercio, hostelero y centros de reunión.
 - 4.5.1. Definición y categorías.
 - 4.5.2. Condiciones Particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.6. Uso terciario oficinas.
 - 4.6.1. Definición y categorías.
 - 4.6.2. Condiciones Particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.7. Uso dotacional.
 - 4.7.1. Definición y Categorías.
 - 4.7.2. Condiciones Particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.7.3. Condiciones particulares de los espacios dotacionales.
 - 4.7.4. Condiciones particulares de la Clase Deportivo.
 - 4.8. Uso industrial.
 - 4.8.1. Definición.
 - 4.8.2. Condiciones particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.8.3. Condiciones específicas para la clase garaje-aparcamiento.
 - 4.9. Uso de espacios libres y zonas verdes.
 - 4.9.1. Definición y categorías.
 - 4.9.2. Condiciones particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.10. Uso de infraestructuras básicas.
 - 4.11. Uso de Red Viaria.
 - 4.11.1. Definición.
 - 4.11.2. Condiciones particulares.
 - 4.12. Uso agropecuario.
 - 4.12.1. Definición y categorías.
 - 4.12.2. Condiciones de habitabilidad e higiene.

CAPÍTULO 5.º

Condiciones generales de edificación.

5.1. Definiciones.

5.2. Condiciones generales de la edificación.

- 5.2.1. Alineaciones.
- 5.2.2. Altura de la edificación.
- 5.2.3. Patios y Escaleras.
- 5.2.4. Salientes y Vuelos.
- 5.2.5. Medianerías.
- 5.2.6. Alineaciones Interiores.
- 5.2.7. Solares no edificables y edificables.
- 5.2.8. Edificios existentes fuera de ordenación.
- 5.2.9. Condiciones interiores de los locales.
- 5.2.10. Anuncios publicitarios.
- 5.2.11. Muestras.
- 5.2.12. Banderines.
- 5.2.13. Rampas.
- 5.2.14. Desagües de cubiertas y patios.
- 5.2.15. Marquesinas y toldos.
- 5.2.16. Portadas, escaparates y vitrinas.
- 5.2.17. Protecciones.
- 5.2.18. Pasajes peatonales y soportales.
- 5.2.19. Falsas fachadas y patios de fachada.

5.3. Condiciones generales estéticas.

CAPÍTULO 6.º

Normas generales de protección.

6.1. Alcance y contenido.

6.2. Protección del medio ambiente.

- 6.2.1. Protección medioambiental.
- 6.2.2. Vertidos sólidos.
- 6.2.3. Vertidos líquidos
- 6.2.4. Vertidos gaseosos.
- 6.2.5. Contaminación acústica y vibratoria.
- 6.2.6. Protección contra incendios.
- 6.2.7. Desarrollo de actividades diversas.
- 6.2.8. Obras de Urbanización y Construcción.

6.3. Protección del paisaje y de la imagen y escena urbana.

- 6.3.1. Protección del paisaje natural.
- 6.3.2. Protección del perfil del núcleo.
- 6.3.3. Conservación del trazado y de la trama urbana.
- 6.3.4. Conservación de los espacios.
- 6.3.5. Cierres de parcela, cercas y vallados.
- 6.3.6. Supresión de barreras físicas.
- 6.3.7. Mobiliario urbano.
- 6.3.8. Elementos de servicio público.
- 6.3.9. Anuncios.
- 6.3.10. Señalización de tráfico.
- 6.3.11. Tendidos y elementos de infraestructura y servicios.
- 6.3.12. Obras de urbanización para mejora de la escena y ambiente urbanos.

6.3.13. Servidumbres urbanas

6.4. Protección del patrimonio edificado.

- 6.4.1. Articulación de la protección.
- 6.4.2. Régimen de usos.
- 6.4.3. Estructura y tipos de protección.
- 6.4.4. Protección individualizada de elementos.
- 6.4.5. Protección de zonas urbanas.
- 6.4.6. Protección de vistas.
- 6.4.7. Niveles de intervención sobre el patrimonio edificado. Tipos de obra.
- 6.4.8. Obras permitidas según el grado de protección individualizada.
- 6.4.9. Ordenanza de conservación periódica de fachadas.
- 6.4.10. Ordenanza de atenuación y eliminación de impactos.

6.5. Protección del Patrimonio Arqueológico.

6.6. Protección de las vías de comunicación.

- 6.6.1. Vías de comunicación competencia del Estado.
- 6.6.2. Vías de comunicación competencia de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial.

6.6.3. Vías de titularidad local.

6.6.4. Determinaciones derivadas del POTPA.

CAPÍTULO 7.º

Normas particulares para el suelo urbano.

7.1. Definición.

7.2. Condiciones generales.

7.3. División.

7.4. Situaciones transitorias.

7.5. Norma particular de la zona 1; ordenanza [1]: poblado de colonización.

7.5.1. Definición.

7.5.2. Ordenación.

7.5.3. Usos y compatibilidades.

7.5.4. Condiciones de edificación.

7.6. Norma particular de la zona 2; ordenanza [2]: travesías.

7.6.1. Definición.

7.6.2. Ordenación.

7.6.3. Usos y compatibilidades.

7.6.4. Condiciones de edificación.

7.7. Norma particular de la zona 3; ordenanza [3]: consolidación de núcleo.

7.7.1. Definición.

7.7.2. Ordenación.

7.7.3. Usos y compatibilidades.

7.7.4. Condiciones de edificación.

7.8. Norma particular de la zona 4; ordenanza [4]: industrial.

7.8.1. Definición.

7.8.2. Ordenación.

7.8.3. Usos y compatibilidades.

7.8.4. Condiciones de edificación.

7.9. Norma particular de la zona 5; ordenanza [5]: sistema general de equipamientos e infraestructuras comunitarias.

7.9.1. Definición.

7.9.2. Ámbito de aplicación y condiciones de edificación.

7.10. Norma particular de la zona 6, ordenanza [6]: sistema general de espacios libres públicos.

7.10.1. Definición.

7.10.2. Grados.

7.10.3. Condiciones de parcelación.

7.10.4. Edificaciones e instalaciones permitidas.

7.11. Norma particular de la zona 7; ordenanza [7]: Red viaria y aparcamientos.

7.11.1. Definición.

7.11.2. Condiciones específicas.

7.11.3. Condiciones de uso.

7.12. Edificios Singulares.

7.12.1. Generalidades y deficiones.

7.12.2. Condiciones de ordenación.

7.12.3. Condiciones de gestión y tramitación.

7.13. Unidades de ejecución.

CAPÍTULO 8.º

Normas urbanísticas en Suelo No Urbanizable

8.1. Ámbito de aplicación y categorías.

8.2. Disposiciones generales

8.2.1. Conceptos.

8.2.2. Concurrencia de normativas.

8.2.3. Normas de aplicación subsidiaria.

8.2.4. Regulación de usos.

8.2.5. Régimen de las autorizaciones.

8.3. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-1: Cauces y zonas inundables.

8.4. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-2: Vías de comunicación.

8.5. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-3: Vías pecuarias.

- 8.6. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-4: Yacimientos arqueológicos.
- 8.7. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial; SNU-5: Plan de Ordenación del Poniente Almeriense (POTPA).
- 8.8. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de preservación del carácter natural o rural; SNU-6: Terrenos agrícolas.
- 8.9. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de habitats rural diseminado; SNU-7.
- 8.10. Disposiciones básicas de uso y edificación en el Suelo No Urbanizable.
- 8.11. Segregaciones.
- 8.12. Parcelaciones agrarias.
- 8.13. Conservación, rehabilitación y ampliación de edificaciones.
 - 8.13.1. Rehabilitación de edificaciones.
 - 8.13.2. Ampliaciones.
- 8.14. Definición de riesgo de inducción de nuevos asentamientos.
- 8.15. Determinaciones sobre el régimen parcelario de las obras e instalaciones.
- 8.16. Determinaciones específicas sobre las construcciones, edificaciones e instalaciones.
 - 8.16.1. Cerramientos de parcela y vallados.
 - 8.16.2. Actividades agrícolas intensivas o invernaderos.
 - 8.16.3. Balsas.
 - 8.16.4. Almacenes agrícolas.
 - 8.16.5. Alojamiento para trabajadores temporales.
- 8.17. Determinaciones específicas sobre las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- 8.18. Determinaciones sobre las condiciones tipológicas y estéticas.

CAPÍTULO 9.º

Normas particulares para el Suelo Urbanizable.

- 9.1. Definición.
- 9.2. Ámbito de aplicación.
- 9.3. Régimen del Suelo Urbanizable; derechos.
- 9.4. Régimen del Suelo Urbanizable; deberes.
- 9.5. Régimen transitorio.
 - 9.5.1. Determinaciones de carácter general.
 - 9.5.2. Determinaciones específicas.
- 9.6. Determinaciones específicas para el Suelo Urbanizable sectorizado.
 - 9.6.1. Disposiciones básicas comunes a todos los sectores delimitados.
 - 9.6.2. Determinaciones básicas comunes a todas las áreas de reparto.
 - 9.6.3. Fichas reguladoras de los sectores.
- 9.7. Determinaciones específicas para el Suelo Urbanizable no sectorizado.
 - 9.7.1. Categorías.
 - 9.7.2. Condiciones Básicas para el ejercicio del derecho.
 - 9.7.3. El Plan de Sectorización; contenido y procedimiento de aprobación.

CAPÍTULO 10.º

Régimen de los sistemas.

- 10.1. Disposiciones generales.
 - 10.1.1. La Red de Sistemas y sus Clases.
 - 10.1.2. Condiciones de Uso y Edificación.
 - 10.1.3. Programación.
- 10.2. Servicios.
 - 10.2.1. Definición.
 - 10.2.2. Regulación de los Servicios.
 - 10.2.3. Titularidad y Régimen Urbanístico.
 - 10.2.4. Procedimiento de obtención del Suelo para Servicios.
- 10.3. Sistemas locales y sistemas generales.
 - 10.3.1. Definiciones.
 - 10.3.2. Titularidad y Régimen Urbanístico.

- 10.3.3. Elementos de los Sistemas Locales.
- 10.3.4. Obtención de Suelo para los Sistemas Locales.
- 10.3.5. Los Sistemas Generales.
- 10.3.6. Regulación de los Sistemas Generales.
- 10.3.7. Procedimiento de Obtención de los Sistemas Generales.
- 10.3.8. Adscripción de Terrenos y Adjudicación de Aprovechamiento.
- 10.3.9. Derecho y Obligaciones de los Propietarios.
- 10.3.10. Obtención por Expropiación Forzosa de Sistemas Adscritos al Suelo Urbanizable sectorizado.
- 10.3.11. Ocupación de Terrenos de Sistemas Generales.
- 10.3.12. Adjudicación de Terrenos.
- 10.3.13. Criterios para la disposición de los sistemas generales en el Suelo Urbanizable no sectorizado.

CAPÍTULO 1.º

Determinaciones de carácter general

Í N D I C E

- 1.1. Objeto, naturaleza y características.
- 1.2. Ámbito de aplicación.
- 1.3. Vigencia.
- 1.4. Efectos.
- 1.5. Innovación y suspensión
 - 1.5.1. Consideración periódica de la necesidad de revisión o modificación puntual.
 - 1.5.2. Revisión a causa del planeamiento superior.
 - 1.5.3. Supuestos generales de revisión.
 - 1.5.4. Modificaciones puntuales.
- 1.6. Afecciones, normativa complementaria.
 - 1.6.1. Norma básica.
 - 1.6.2. Legislación autonómica.
- 1.7. Contenido documental.
- 1.8. Normas de interpretación.
- 1.9. Clasificación del suelo.
- 1.10. Sistemas generales y locales.
- 1.11. Construcciones e instalaciones de carácter provisional.

CAPÍTULO 1.º

Determinaciones de carácter general

- 1.5. Innovación y suspensión.
 - 1.5.1. Consideración periódica de la necesidad de su revisión.

El Plan General se revisará a los diez años de vigencia, sin perjuicio de que se pueda efectuar una revisión anticipada si se produce alguna de las circunstancias siguientes:

a) Si se aprueba un Plan de Ordenación de ámbito supramunicipal que comprenda el municipio de La Mojonera y que disponga la revisión de este Plan General.

Elección de un modelo territorial distinto al que este Plan contiene.

Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la ordenación prevista.

Que los niveles de dotación urbanística exijan una mayor superficie de suelo destinado a equipamientos públicos pertenecientes a sistemas generales de los previstos.

Por el agotamiento del Suelo Urbanizable, por cumplimiento de sus previsiones y se detecte la necesidad de clasificar nuevo Suelo Urbanizable.

Su regulación es la contenida en el artículo 37 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.5.2. Revisión a causa del planeamiento superior.

Cuando se produzca la aprobación de un instrumento de ordenación territorial que afecte total o parcialmente al territorio municipal se procederá a la modificación de las determinaciones de este Plan General de Ordenación Urbanística para adaptarse a las previsiones de dicho instrumento de ordenación.

1.5.3. Supuestos generales de revisión.

Sin perjuicio de los supuestos considerados en las normas precedentes procederá la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística siempre que se hayan de adoptar nuevos criterios que impliquen una alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

1.5.4. Modificaciones.

Se considerarán modificaciones del presente Plan General de Ordenación Urbanística las variaciones o alteraciones de alguno o algunos de los elementos o determinaciones del mismo que no afecten a las determinaciones estructurales del mismo o cuando afectando a estas la alteración no se considere sustancial.

Su regulación es la contenida en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.11. Usos y obras de carácter provisional.

En el Suelo No Urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

En el Suelo Urbanizable no sectorizado y sectorizado, mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones de naturaleza provisional con la regulación señalada en el párrafo anterior.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 52.3 y 53.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CAPÍTULO 2.º

Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística

Í N D I C E

- 2.1. En Suelo Urbano.
 - 2.1.1. Actuación directa.
 - 2.1.2. Unidades de ejecución.
 - 2.1.3. Planes Especiales.
 - 2.1.4. Planes Parciales de Ordenación.
 - 2.1.5. Proyectos de Urbanización.
 - 2.1.6. Proyectos de obra ordinaria.
 - 2.1.7. Estudios de Detalle
- 2.2. En Suelo Urbanizable Sectorizado.
 - 2.2.1. Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado.

2.2.2. Planes Parciales de Ordenación.

2.2.3. Proyectos de Urbanización.

2.3. En Suelo Urbanizable No Sectorizado.

2.3.1. Gestión del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

2.3.2. Planes de Sectorización.

2.4. Sistemas generales y dotaciones locales.

2.4.1. Generalidades y definiciones.

2.4.2. Régimen urbanístico de los Sistemas Generales.

2.4.3. Régimen urbanístico de los Sistemas Locales.

2.5. Condiciones para actuación en la edificación. tipos de obra.

2.5.1. Condiciones generales.

2.5.2. Tipos de obra.

2.6. Licencias, autorizaciones y órdenes de ejecución.

2.6.1. Actos sujetos a licencia.

2.6.2. Régimen general.

2.6.3. Procedimiento.

2.6.4. Autorizaciones concurrentes.

2.6.5. Caducidad y prórroga.

2.6.6. Licencia de primera ocupación y cambio de uso.

2.6.7. Cédula urbanística y alineación oficial.

2.6.8. Ordenes de ejecución.

2.6.9. Declaración del estado ruinoso.

2.6.10. Obra menor.

2.6.11. Licencia de parcelación y segregación.

CAPÍTULO 2.º

Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística

2.1. En suelo urbano.

2.1.1. Actuación directa.

Es de aplicación a los suelos caracterizados como suelo urbano consolidado según se define en el artículo 45.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Su régimen es el señalado en el artículo 56 de la precitada ley.

La ejecución del planeamiento tiene lugar mediante la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto por aquél.

Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente.

Tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los servicios y características que determine la ordenación urbanística, y como mínimo los siguientes:

- a) Acceso rodado por vía urbana pavimentada.
- b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.
- c) Evacuación de aguas residuales a la red pública.
- d) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes, si existiera planeamiento.

Se actuará directamente mediante Licencia Municipal, según lo previsto en los artículos 51, 169 y 170 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero. El aprovechamiento susceptible de apropiación por cada particular es el 100% del resultante de la aplicación de la ordenanza correspondiente.

2.1.2. Unidades de ejecución.

Sus características son las señaladas en el artículo 105 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se encuentran delimitadas en los planos

del presente Plan General de Ordenación Urbanística (señaladas con las iniciales U.E.).

En el suelo urbano no consolidado el aprovechamiento susceptible de apropiación es el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente o, en su caso, del aprovechamiento objetivo que tuviera asignado.

El porcentaje de aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria y gratuita a la administración municipal será del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente o, en su caso, del aprovechamiento objetivo que tuviera asignado, ya urbanizado (artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

El régimen urbanístico de los terrenos incluidos en Unidades de Ejecución o en Áreas de Reforma Interior es el establecido en los artículos 55.1 y 56 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.1.3. Planes Especiales.

Se podrán redactar en aquellas partes del suelo urbano que se estime necesario para los fines establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.1.4. Planes Parciales de Ordenación.

Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en Suelo Urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del Suelo Urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

Los Planes Parciales de Ordenación pueden referirse a áreas o sectores que comprendan terrenos de términos municipales colindantes cuando desarrollen el correspondiente Plan de Ordenación Intermunicipal.

2.1.5. Proyectos de Urbanización.

Su regulación está contenida en el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.1.6. Proyectos de obra ordinaria.

Los proyectos de obra ordinaria son proyectos cuya finalidad es completar o mejorar las obras de infraestructura en el Suelo Urbano Consolidado.

2.1.7. Estudios de Detalle.

Su regulación está contenida en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de

Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en el epígrafe anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

2.2. En Suelo Urbanizable Sectorizado.

2.2.1. Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Su régimen se encuentra establecido en el artículo 53.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Suelo Urbanizable sectorizado se encuentra dividido en ocho (8) Áreas de Reparto y en veintiocho (28) sectores, tal y como se describe en el capítulo 9 de estas Normas.

El aprovechamiento susceptible de apropiación es el noventa por ciento (90 %) del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente.

El porcentaje de aprovechamiento medio de cesión obligatoria y gratuita a la administración municipal (artículo 54.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se establece en el diez por ciento (10%), ya urbanizado, del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente.

En la ficha reguladora correspondiente a cada sector de Suelo Urbanizable se entenderá como uso característico el uso predominante que figura en la misma. Se ha asignado una edificabilidad global y unos usos globales, obteniéndose el Aprovechamiento Objetivo multiplicando la superficie total del sector por el aprovechamiento medio de su área de reparto. El aprovechamiento objetivo estará referido al uso característico (predominante) concreto asignado en las presentes Normas.

2.2.2. Planes Parciales de Ordenación.

Las determinaciones establecidas en el Suelo Urbanizable sectorizado se desarrollarán a través de los correspondientes Planes Parciales para los diferentes sectores. El ámbito mínimo sobre el que podrá desarrollarse un Plan Parcial viene establecido en estas Normas a través de la determinación de los sectores o áreas aptas para la urbanización representados como tales en los planos de ordenación.

En todo caso, en lo que respecta a la formulación de los Planes Parciales, regirá lo establecido en los artículos 13, 19 y 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo dispuesto en las presentes Normas Urbanísticas y, subsidiariamente, lo establecido en el Reglamento de Planeamiento.

2.2.3. Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad en Suelo Urbanizable es la realización material de las determinaciones de los Planes Parciales de Ordenación.

Su regulación está contenida en el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el epígrafe 2.1.5 del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

2.4. Sistemas generales y dotaciones locales.

2.4.1. Generalidades y definiciones.

Sistemas generales: son los terrenos dotacionales que, como elementos fundamentales de la ordenación urbanística

del término municipal, integran la estructura general y orgánica del territorio.

Los sistemas generales son:

- Espacios libres y Zonas verdes.
- Deportivo.
- Equipamientos.
- Servicios públicos.
- Servicios de la Administración Pública.
- Servicios Infraestructurales.
- Servicios de transporte.
- Vía pública y comunicaciones.

El régimen jurídico del suelo de sistemas generales, tanto en relación con la delimitación de áreas de reparto y cálculo del aprovechamiento tipo, como con los métodos para su obtención, es el regulado en el epígrafe 2.4.2.

El señalamiento del suelo de sistemas generales queda reflejado en el Plano de Estructura General del Territorio Municipal, el Plano de Ordenación en los sectores de Suelo Urbanizable y en las correspondientes fichas reguladoras especificándose su adscripción o inclusión a los efectos de obtención y valoración.

Dotaciones locales: Son los terrenos dotacionales que no forman parte de la estructura general y orgánica del territorio y que se encuentran al servicio de unidades de planeamiento en suelo urbano o urbanizable (sectores) o ámbitos territoriales equivalentes.

El régimen jurídico de las dotaciones locales, en lo que respecta a su incidencia en la delimitación de áreas de reparto y cálculo de aprovechamiento tipo y en cuanto a su ejecución es el regulado en el epígrafe 2.4.3.

El señalamiento de dotaciones locales y su adscripción a los efectos de obtención y valoración, figuran en la cartografía de ordenación.

Los usos dotacionales podrán ser de titularidad pública o privada.

2.4.2. Régimen urbanístico de los Sistemas.

Los sistemas generales forman parte de la estructura general y orgánica del territorio y en el Plan General han quedado ligados al Suelo Urbanizable mediante relaciones de adscripción o inclusión, con excepción de los necesarios para la implantación del vial intermedio Roquetas de Mar-Balanegra, y en consecuencia su régimen urbanístico es el correspondiente al del sector al que han quedado ligados, con la excepción indicada.

El aprovechamiento urbanístico del suelo de los sistemas generales será el tipo del área de reparto en el que están incluidos, y este aprovechamiento deberá materializarse en el sector al que hayan sido adscritos o incluidos.

Los sistemas generales podrán obtenerse mediante los siguientes procedimientos:

- Por cesión gratuita al Ayuntamiento como parte de las obligaciones de los propietarios del sector en el que estén incluidos o adscritos, cuando se produzca el desarrollo urbanístico del sector dentro del procedimiento de equidistribución de cargas y beneficios.
- Por Expropiación.
- Por ocupación directa, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en el sector correspondiente.
- La gestión, obtención de los terrenos y financiación de las obras correspondientes al vial intermedio Roquetas de Mar-Balanegra, se realizará en la forma que se determine en un Convenio de Colaboración a suscribir entre Ayuntamiento y Junta de Andalucía.

En el supuesto de expropiación, el titular del aprovechamiento urbanístico que, en su caso, le corresponda al sistema general será el Ayuntamiento o Entidad expropiante.

2.4.3. Régimen urbanístico de las Dotaciones Locales.

Las dotaciones locales no forman parte de la estructura general y orgánica del territorio, estando al servicio de unidades de planeamiento o ámbitos territoriales determinados.

Cuando las dotaciones locales están al servicio de unidades de planeamiento en suelo urbano o urbanizable (sectores), su régimen urbanístico es el correspondiente al de la unidad en que se sitúan, con independencia de que la unidad de planeamiento sea continua o discontinua.

Estas dotaciones locales se obtienen gratuitamente como parte de las obligaciones de los propietarios de la unidad de planeamiento, cuando se produzca el desarrollo urbanístico de la unidad de planeamiento dentro del procedimiento de equidistribución de cargas y beneficios, si el sistema de actuación establecido es privado (compensación) o mixto (cooperación). Si el sistema de actuación establecido es el de expropiación se aplicará a la totalidad de la unidad de planeamiento y no únicamente a las dotaciones.

En tanto no hayan sido obtenidas estas dotaciones locales, se prohíbe cualquier uso u obra sobre las mismas. Excepcionalmente y por razones de seguridad podrán autorizarse vallados limitados exclusivamente a la zona necesaria para garantizar la seguridad.

CAPÍTULO 3.º

Normas generales de urbanización

CAPÍTULO 4.º

Condiciones particulares de los usos

Í N D I C E

- 4.1. Regulación de los usos.
- 4.2. Tipos de usos.
 - 4.2.1. Uso predominante o característico.
 - 4.2.2. Uso complementario.
 - 4.2.3. Uso prohibido.
- 4.3. Estructura de usos.
- 4.4. Uso residencial.
 - 4.4.1. Definición y categorías.
 - 4.4.2. Condiciones particulares de habitabilidad e higiene.
- 4.5. Uso terciario comercial: comercio, hostelero y centros de reunión.
 - 4.5.1. Definición y categorías.
 - 4.5.2. Condiciones Particulares de habitabilidad e higiene.
- 4.6. Uso terciario oficinas.
 - 4.6.1. Definición y categorías.
 - 4.6.2. Condiciones Particulares de habitabilidad e higiene.
- 4.7. Uso dotacional.
 - 4.7.1. Definición y Categorías.
 - 4.7.2. Condiciones Particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.7.3. Condiciones particulares de los espacios dotacionales.
 - 4.7.4. Condiciones particulares de la Clase Deportivo.
- 4.8. Uso industrial.
 - 4.8.1. Definición.
 - 4.8.2. Condiciones particulares de habitabilidad e higiene.
 - 4.8.3. Condiciones específicas para la clase garaje-aparcamiento.
- 4.9. Uso de espacios libres y zonas verdes.
 - 4.9.1. Definición y categorías.
 - 4.9.2. Condiciones particulares de habitabilidad e higiene.
- 4.10. Uso de infraestructuras básicas.
- 4.11. Uso de red viaria.
 - 4.11.1. Definición.
 - 4.11.2. Condiciones particulares.
- 4.12. Uso agropecuario.
 - 4.12.1. Definición y categorías.
 - 4.12.2. Condiciones de habitabilidad e higiene.

CAPÍTULO 4.º

Condiciones particulares de los usos

4.2. Tipos de usos.

Por la idoneidad para su localización un uso puede ser considerado según estas Normas Urbanísticas como uso principal o característico, uso complementario o uso prohibido.

4.2.1. Uso predominante o característico.

Es aquel uso de implantación prioritaria en una determinada zona, sector o área del territorio. Por tanto, se considera mayoritario y podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

El porcentaje mínimo de edificabilidad destinada al uso característico se establece en el 60% de la edificabilidad objetiva total del sector o área de reparto.

4.2.2. Uso complementario.

Es aquel que puede coexistir con el uso principal sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios.

Todo esto, sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción de la intensidad relativa de los mismos respecto del uso principal.

4.2.3. Uso prohibido.

Es aquel que por su incompatibilidad por sí mismo o en su relación con el uso principal debe quedar excluido del ámbito que se señala. Su precisión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión al quedar ausente en la relación de usos principales y complementarios en cada zona de ordenación o grado de la misma.

4.4. Uso residencial.

4.4.1. Definición y categorías.

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente que quedan regulados en las presentes Normas.

Dentro del uso residencial se establecen las siguientes Clases y Categorías:

A. Clase Vivienda:

- Categoría 1.ª Vivienda unifamiliar, que es la situada en una única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada con otras edificaciones.

Dentro de la presente Categoría de viviendas unifamiliares se consideran como tales los conjuntos de viviendas con acceso independiente que se asienten sobre una parcela mancomunada, con servicios colectivos al servicio de las mismas (piscina, área deportiva, garaje, etc.) y que tengan un régimen de propiedad similar al establecido por la Ley de Propiedad Horizontal.

- Categoría 2.ª Vivienda multifamiliar, cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas, que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público en condiciones tales que les pudiese ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

B. Clase Residencia:

- Categoría 3.ª Residencia colectiva, o espacio edificado para residencia permanente, sobre única parcela en donde los habitantes no tienen la condición de familia, entre los que se encuentran las residencias de ancianos, las residencias de religiosos, colegios mayores, etc.

Dentro de esta categoría también se encuadran las casas de huéspedes con un límite de hasta 10 camas, considerán-

dose por encima de este límite como uso terciario comercial en su clase hostelero.

Es condición común a todas las Clases y Categorías la localización de la residencia en la edificación principal, prohibiéndose expresamente su localización en edificaciones auxiliares excepto cuando éstas se adosen a la principal y forme un continuo edificado.

4.4.2. Condiciones particulares de habitabilidad e higiene.

Se consideran condiciones generales para todas las Categorías las siguientes:

A. Condiciones de iluminación natural y visibilidad desde el alojamiento.

El alojamiento de viviendas y residencias deberá disponer de una fachada con huecos en contacto con el espacio exterior cuya superficie acristalada practicable no sea menor de una décima parte de la superficie útil en planta de la estancia que se considere. En casos justificados para la conservación de tipologías tradicionales, y adecuación al entorno, se podrán admitir proporciones de huecos inferiores a la citada, siempre que la edificación quede en las debidas condiciones de salubridad en función de su uso.

B. Condiciones de ventilación.

Toda pieza habitable deberá disponer de aberturas practicables sobre cerramientos de fachada o patio. Las piezas no habitables podrán abrir exclusivamente a patios de ventilación.

Los cuartos de baño y aseo, y en general de servicio, que no tengan ventilación directa a fachada o patio, tendrán un conducto independiente o colectivo de ventilación forzada, estática o dinámica.

C. Condiciones de servicios e instalaciones.

C.1. De agua. Toda vivienda o residencia deberá tener en su interior instalación de agua corriente potable, de conformidad con la reglamentación vigente en esta materia, que garantice una dotación mínima de 250 litros por día y por habitante, y que asegure un caudal de 0,15 litros por segundo para agua fría y de 0,10 litros para agua caliente.

C.2. De energía eléctrica. Será obligatoria en toda vivienda la instalación necesaria para utilizar energía eléctrica para alumbrado y fuerza.

C.3. De red de saneamiento. Las aguas pluviales deberán evacuarse a la vía pública y las residuales serán recogidas y eliminadas conforme señala el reglamento de instalaciones sanitarias vigentes, a través de su conexión con la red municipal existente en el Suelo Urbano y Urbanizable, y a través de fosas sépticas en el caso de instalaciones en el Suelo No Urbanizable.

C.4. De servicios. Cualquiera nueva edificación deberán incluir entre las instalaciones a entregar al Ayuntamiento las infraestructuras y dotación de mobiliario urbano para la recogida de residuos sólidos que exiga el correspondiente servicio municipal

D. Condiciones de evacuación de humos y gases.

Se prohíbe evacuar humos y gases al exterior por fachadas. Los humos deberán llevarse por conductos apropiados convenientemente aislados hasta una altura que como mínimo sea de 0,80 metros por encima del caballete de la cubierta.

En caso de diferencia de altura entre edificaciones colindantes, se considerará dicha altura por encima del caballete de la edificación más alta.

En todos los casos será necesario que las ventilaciones y chimeneas de garajes y cuartos de calderas e instalaciones sean totalmente independientes de las ventilaciones forzadas y de las columnas de ventilación (shunt) de las viviendas.

E. Condiciones de superficie y de dimensiones mínimas.

El programa mínimo de vivienda permitido en la presente Normativa Urbanística, que determina la condición de vivienda

mínima, es el formado por un estar comedor, una cocina, un dormitorio y un aseo. En conjunto dispondrá de una superficie útil cerrada no inferior a 37,00 m².

Estudios:

Cuando las normas de la zona o las ordenanzas específicas de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina que también podrá ser dormitorio y un cuarto de aseo completo. Su superficie útil no será inferior a los veinticinco (25) metros cuadrados, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendedores ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros.

Se establecen las siguientes dimensiones y superficie útil mínima por piezas o estancias de alojamiento de vivienda y residencia:

- Cocina: 5 m², con una anchura mínima de 1,60 m con distribución de muebles en un solo lado y de 2,10 m con bandas de muebles a ambos lados enfrentados.

- Estar comedor: 15 m² en vivienda de dos o menos dormitorios, 18 m² en vivienda de tres y 20 m² en vivienda de más de tres dormitorios. En toda estancia se podrá inscribir un círculo de 3,00 m de diámetro, y contará con un lado libre mínimo de 2,50 m

Se podrá incorporar la cocina al estar-comedor exclusivamente en las viviendas de dos o menos dormitorios con una superficie mínima de 20 m².

- Dormitorio: 6 m², con un lado mínimo de 2,00 m, el individual y 10 m², con un lado mínimo de 2,40 m, el doble, de superficie útil, sin armarios. A esta superficie habrá que sumarle la de armario ropero.

- Baño: 3 m², con una dimensión mínima de 1,50 m, que estará compuesto de inodoro, lavabo, bidet y bañera de 1,20 metros o ducha.

- Aseo: 1,10 m² que estará compuesto de inodoro y lavabo.

- Vestíbulo de entrada a la vivienda si existe: 1,50 m², con un lado libre mínimo de 1,10 m.

Los dormitorios y los cuartos de baño y aseo serán en cualquier caso recintos o habitaciones independientes. Los cuartos de baño o aseo no abrirán directamente ni a cocina ni a estar o comedor.

El ancho mínimo de los pasillos interiores a la vivienda será en todo su trazado superior a 0,85 metros, pudiendo existir interrupciones de esta continuidad por elementos estructurales o de instalaciones de hasta un metro como máximo de longitud con una anchura mínima de 0,80 metros. En caso de pasillos o corredores de zonas comunes de viviendas multifamiliares y residencias colectivas este ancho no será inferior en ningún caso a 1,10 metros.

Será obligada la existencia de un baño o aseo por vivienda, cuyo acceso no se produzca a través de los dormitorios en el caso de tener dos o más dormitorios. En el caso de residencias colectivas se exigirá un mínimo de un cuarto de baño, con las condiciones antedichas, por cada tres dormitorios o seis camas.

Con carácter general la altura libre mínima de las estancias para el uso residencial será de dos metros con setenta centímetros (2,70 m).

En cualquier estancia se permitirá un máximo del 25% de la superficie útil de la misma con una altura libre mínima inferior a 2,70 m pero igual o superior a 2,50 metros.

F. Condiciones de posición.

No se permite el uso residencial en posición bajo rasante, sea la planta sótano o semisótano. Únicamente se permitirán dependencias de servicio de la vivienda, en cualquiera de las categorías, pero en ningún caso estancias ni dormitorios.

G. Condición de aparcamiento.

Toda edificación de nueva planta, destinada únicamente al uso residencial o en su caso la parte destinada a este uso, deberá contar con al menos una plaza de aparcamiento por vivienda, y nunca menos de 1 por cada 100 m² de techo (Según art. 17.3 LOUA), o 50 m² construidos para la Clase de Residencia, dentro de la parcela correspondiente o en otra vinculada registralmente.

Se exceptúan de esta exigencia aquellas parcelas:

- Tipología unifamiliar: superficie inferior a 70 m² o menos de 5 metros de longitud de fachada.

- Tipología plurifamiliar: superficie inferior a 300 m² o menos de 10 metros de longitud de fachada.

También se excluyen aquellas edificaciones cuyo acceso se realice desde viales cuyo ancho sea igual o inferior a seis metros.

La posición de la plaza de aparcamiento podrá efectuarse bien al aire libre o bajo cubierto, planta baja, semisótano o sótano.

CAPÍTULO 5.º

Condiciones generales de edificación

Í N D I C E

- 5.1. Definiciones.
- 5.2. Condiciones generales de la edificación.
 - 5.2.1. Alineaciones.
 - 5.2.2. Altura de la edificación.
 - 5.2.3. Patios y Escaleras.
 - 5.2.4. Salientes y Vuelos
 - 5.2.5. Medianerías.
 - 5.2.6. Alineaciones Interiores.
 - 5.2.7. Solares no edificables y edificables.
 - 5.2.8. Edificios existentes fuera de ordenación.
 - 5.2.9. Condiciones interiores de los locales.
 - 5.2.10. Anuncios publicitarios.
 - 5.2.11. Muestras.
 - 5.2.12. Banderines.
 - 5.2.13. Rampas.
 - 5.2.14. Desagües de cubiertas y patios.
 - 5.2.15. Marquesinas y toldos.
 - 5.2.16. Portadas, escaparates y vitrinas.
 - 5.2.17. Protecciones.
 - 5.2.18. Pasajes peatonales y soportales.
 - 5.2.19. Falsas fachadas y patios de fachada.
- 5.3. Condiciones generales estéticas.

CAPÍTULO 5.º

Condiciones generales de edificación

5.2. Condiciones generales de la edificación.

5.2.1. Alineaciones.

1. En los planos de ordenación se señalan las alineaciones de las calles de nueva apertura, así como las modificaciones introducidas en las calles actuales. En el resto de los casos las alineaciones de fachada mantendrán su estructura actual.

2. En las ordenanzas se indican los retranqueos que procedan en su caso.

3. Las parcelas ubicadas en zonas del suelo urbano que carezcan de urbanización, o que deban ser objeto de un Plan Especial o Estudio de Detalle, vendrán obligadas a someterse a las directrices que en cuanto a trazado de calles y dotación de servicios señala el presente Plan General de Ordenación Urbanística.

4. En todas las esquinas de calles abiertas al tráfico rodado y marcadas en los planos de ordenación, en las que al

menos una de las calles concurrentes tenga una anchura (distancia entre alineaciones) igual o menor de cinco metros, se dispondrá un chafalán que arranque en ambos lados como mínimo a dos metros del punto de intersección de las alineaciones de las dos calles concurrentes. Salvo que expresamente se indique en planeamiento o mediante Estudio de Detalle se fije otra solución.

5. El chafalán indicado en el párrafo primero se dispondrá en una altura de al menos cuatro metros desde la cota de la acera.

5.2.2. Altura de la edificación.

- Los planos de ordenación indican las alturas máximas permitidas en número de plantas.

La alturas máximas admisibles según número de plantas serán:

| | |
|-------------|--------|
| I Plantas | 4,5 m |
| II Plantas | 7,5 m |
| III Plantas | 10,5 m |
| IV Plantas | 13,5 m |
| V Plantas | 16,5 m |

- La altura se medirá en la vertical de mayor longitud de la línea de fachada del cuerpo principal de la edificación desde el nivel de la acera o rasante oficial hasta el plano inferior del forjado de cubierta o alero. En caso de fachadas retranqueadas respecto de la acera o de los espacios públicos colindantes, el nivel a considerar para la medición de la altura máxima, será el de la intersección del terreno con el correspondiente paramento de fachada en cualquier punto de la misma.

- En parcelas comprendidas en manzanas con fachadas opuestas a calles o espacios libres con distinta rasante, la altura del edificio se escalonará según la línea de máxima pendiente del terreno sin superar en ninguna de las fachadas laterales (o medianeras en su caso) la altura máxima incrementada en 1,50 metros, respetándose en las fachadas principal y posterior la altura máxima permitida.

La altura se medirá respecto de las rasantes del terreno o, en el caso de linderos medianeros, respecto de la línea virtual que une rasantes oficiales.

En el supuesto de que el lindero más alto no sea calle, se admite sustituir la rasante de esta por la media del terreno natural en dicho lindero más alto.

Análogamente en el caso de no ser el lindero más bajo vial o espacio público.

Además se respetará la limitación de edificabilidad establecida en la ordenanza específica.

A los efectos del cómputo de plantas y de la edificabilidad se incluirán en todo caso las plantas bajas, las plantas retranqueadas, y la parte de los semisótanos cuyo cara inferior del forjado sobresalga más de un metro de la rasante de la acera, o de no existir ésta, de cualquier punto del terreno natural en contacto con la edificación.

En todo caso se autorizarán edificios con altura menor que la máxima siempre y cuando no generen medianerías.

En caso de edificación escalonada computarán a efectos de edificabilidad todas las superficies construidas emergentes más de un metro (a la cara inferior de su correspondiente forjado) sobre el terreno natural a rasante (virtual) considerada.

En los supuestos de que las rasantes de las calles o espacios libres no estén bien definidas, el Ayuntamiento podrá exigir al interesado que tramite un estudio de detalle para la definición de las mismas.

- Sobre la altura anteriormente definida no se permitirá ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos y cualquier tipo de instalaciones que no estén a su vez retranqueadas dentro del plano que forma 45° con el plano de fachada de la edificación desde la parte superior de la cubierta o de su antepecho si este existiera.

Sólo se permitirán torreones de escalera e instalaciones que por razones técnicas hayan de ir situadas por encima de la última planta. Los torreones de escalera tendrá una superficie máxima de 12 m² y tres metros de altura que no computan a efectos de edificabilidad y que deberán retranquearse un mínimo de tres metros de todas las fachadas de la edificación, pudiendo adosarse a los linderos medianeros. Las instalaciones irán incluidas totalmente en casetas de fábrica que formen cuerpos regulares de edificios, con una altura máxima de 3,00 m sobre el nivel del forjado de la última planta. La máxima superficie de estas casetas será de 15 m².

- Además de lo especificado en el párrafo anterior, se permitirá como construcciones por encima de la altura, los antepechos o motivos ornamentales seguidos con el mismo paramento de fachada con una altura máxima, para cubiertas accesibles, de 1,20 metros y sobre esta línea solamente motivos ornamentales sueltos o elementos de cerrajería, con una altura máxima de 0,50 m. Para cubiertas inaccesibles se autoriza exclusivamente un antepecho de 0,50 m de altura máxima.

- Se entiende por sótano la totalidad o parte de una planta cuya cara superior del forjado de techo se encuentra a nivel igual o inferior a la rasante del terreno en todos los puntos de su perímetro. Se entiende por semisótano la totalidad o parte de una planta cuya cara inferior del forjado de techo se encuentra a una altura máxima de un metro sobre la rasante de la acera o, de no existir ésta, sobre cualquier punto del terreno en contacto con la edificación. Si la cara inferior del forjado del techo supera esta altura máxima de un metro, computará a todos los efectos como una planta más.

- Los sótanos y semisótanos podrán autorizarse cuando su uso esté vinculado a aparcamientos, instalaciones o dependencias propias del edificio, siempre que se guarden las debidas medidas de seguridad. Los sótanos no computan a efectos de edificabilidad.

- En ningún caso se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótano.

5.2.3. Patios y escaleras.

1. Se permitirán patios interiores de luces, siempre que su forma permita la inscripción de un círculo de diámetro equivalente a un cuarto de la altura, no obstante lo anterior, se considera patio mínimo el que inscriba un círculo de 3 (tres) metros de diámetro.

2. La altura a considerar se medirá desde una rasante no superior a la del piso de la vivienda más baja hasta la línea superior del último forjado.

3. En el caso de patios irregulares, el círculo inscribible puede sustituirse por la elipse de área equivalente, en la que la relación del eje mayor al menor no exceda la de 3 a 2, y siempre que el eje menor no sea inferior a 3 metros.

4. Los patios abiertos a fachada no podrán exceder en su fondo de los dos tercios de su boca y ésta última tendrá un mínimo de 3 metros.

5. De existir vuelos que sobresalgan de los paramentos laterales, las dimensiones de los patios se medirán a partir del punto más saliente de dichos elementos volados.

6. Las habitaciones vivideras que den a terrazas interiores serán permitidas siempre que la profundidad de estas terrazas sea igual o menor que su anchura.

7. Los edificios cuyo número de viviendas no exceda de 20 podrán tener una sola escalera, en la cual el ancho libre mínimo en todos sus tramos no podrá ser inferior a 1.00 m salvo mayor exigencia derivada de la aplicación de lo dispuesto en la NBE-CPI.

8. En los edificios que consten de 21 a 30 viviendas, pueden hacerse dos escaleras iguales a las del párrafo anterior o una sola con anchura libre mínima en todo sus tramos de 1,50 metros salvo mayor exigencia derivada de la aplicación de lo dispuesto en la NBE-CPI.

En los edificios que tengan de 31 a 40 viviendas, podrán hacerse dos escaleras con anchura libre mínima en todos sus tramos de 1.50 m o bien una sola con anchura de 2.00 m en todos sus tramos salvo mayor exigencia derivada de la aplicación de lo dispuesto en la NBE-CPI.

9. Los edificios de más de 40 viviendas deberán tener dos escaleras de 1.50 metros como mínimo de anchura salvo mayor exigencia derivada de la aplicación de lo dispuesto en la NBE-CPI.

5.2.4. Salientes y Vuelos.

- Se entiende por saliente y vuelo todo elemento constructivo que sobresalga de la alineación o línea de fachada. Tales como pueden ser balcones, aleros, molduras, impostas, elementos decorativos, terrazas, miradores o tribunas, montantes, viseras, cornisas, arcos, etc.

- Respecto a los salientes y vuelos sobre la alineación o línea de fachada se observarán las normas siguientes en función del ancho de la calle

Ancho previsto entre fachadas opuestas Vuelos y Salientes.
(Máximo permitido)

| | |
|---------------------------------|--------|
| Calles de ancho menor de 8 m | 0,50 m |
| Calles de 8 m a menores de 12 m | 0,60 m |
| Calles de 12 m en adelante | 0,75 m |

- En cualquier caso los vuelos y salientes deberán retranquearse 1.20 m respecto del plano vertical correspondiente a la línea de bordillos o de arbolado, salvo criterios de uniformidad con las edificaciones existentes.

- En edificios singulares por su carácter o emplazamiento, el Ayuntamiento a su juicio podrá autorizar vuelos mayores.

- Los vuelos se medirán desde el plano vertical correspondiente a la alineación del edificio o línea de fachada.

- Todos los vuelos estarán a una altura mínima de 3,00 m sobre la rasante de la acera

- La distancia mínima entre los extremos de dos vuelos situados a los dos lados de la calle será de tres metros.

- Las jambas de portadas y de huecos podrán sobresalir de la alineación un máximo de 5 (cinco) centímetros.

- Los balcones y terrazas se retirarán de la edificación colindante 0,60 metros, cuando el vuelo sea inferior a 1 m y se retirarán un metro en vuelos superiores al anterior.

- Los retranqueos mínimos fijados en algunas ordenanzas se refieren al plano de fachada en todas las plantas de la edificación no permitiéndose cuerpos volados cerrados que sobresalgan de dicho plano.

5.2.5. Medianerías.

- Los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior deberán tratarse como fachadas en los cambios de altura.

- Cuando las medianerías den a solar, los paramentos serán como mínimo enfoscados y blanqueados a la cal.

- En el caso de retranqueo a fachada se dispondrá un cerramiento de parcela cuya parte maciza no podrá tener una altura superior a un (1) metro disponiendo el resto de una superficie de huecos inferior al 50%. Este cerramiento podrá ser sustituido por una falsa fachada con las condiciones constructivas y estéticas de las edificaciones colindantes.

5.2.6. Alineaciones Interiores.

La profundidad edificable de las manzanas vendrá fijada:

- Por un polígono interior, cuya superficie no será inferior al 25% de la superficie de la manzana y que llamaremos patio de manzana.

- Dicho patio de manzana tendrá como lado mínimo o diámetro de círculo inscrito en el mismo, una longitud igual a la altura permisible y en ningún caso menos de 15 metros.

- Estas condiciones serán indispensables para autorizar viviendas con huecos únicamente a patios de manzana.

- Si la profundidad o lado mínimo de la manzana no admite el patio central mancomunado, podrá edificarse la totalidad del solar si no se prevén huecos al testero posterior y de preverse huecos, la fachada posterior deberá retirarse 3 metros como mínimo de la linde posterior.

- Se prohíbe dejar espacios sin construir visibles desde la vía pública, tales como callejones, pasos de canales de riego, etc. de menos de 6 metros de ancho.

- Solamente se permitirán viviendas interiores si sus huecos abren a patio cuyas dimensión mínima será de 15 m

5.2.7. Solares no edificables y edificables.

Se considerarán parcelas no edificables todas aquellas que no reúnan la superficie de parcela mínima establecida por estas Normas Urbanísticas Regulatorias en cada una de las zonas que distingue el Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera.

Podrá autorizarse la edificación sobre una parcela cuya superficie sea inferior a la mínima establecida por la correspondiente norma del Plan General de Ordenación Urbanística, cuando inicialmente fuese de superficie igual o superior en virtud de la obligada cesión de parte de él para el ensanchamiento de la vía pública, (En todo caso, el volumen máximo edificable será el correspondiente a la parte edificable de la parcela).

Asimismo se podrá exceptuar del cumplimiento de parcela mínima a aquellas en que no lo permita el tejido urbano tradicional y que se encuentren inscritas o legalmente segregadas con anterioridad a la aprobación definitiva de presente Plan General de Ordenación Urbanística.

El Ayuntamiento podrá adquirir la parcela o zona correspondiente que resulte no edificable por el procedimiento legal, la parcela será incorporada a alguna o algunas de las colindantes, si sus propietarios aceptan la adquisición. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá redactar un proyecto de reparcelación de la totalidad de la manzana con objeto de obtener solares edificables en la totalidad de aquella, con superficie cada uno de ellos igual o superior al mínimo exigido.

Los edificios que resulten afectados por las alineaciones señaladas en Plan General de Ordenación Urbanística que las desarrolla, quedarán sujetos a las condiciones limitativas de edificación que a continuación se indican:

- Sólo se permitirán en ellos obras menores.

- En los edificios afectados por alineaciones señaladas, toda obra de consolidación o reposición, y la de reforma o ampliación se permitirá exclusivamente cuando la parte de edificación que resulte con motivo de las obras quede en alineación oficial y cumpla las Ordenanzas Generales de Edificación.

- En los edificios afectados en su totalidad por la nueva alineación y que deban desaparecer, no se permitirá más clase de obra que la que se refiere en el apartado a) es decir, obras menores.

- En todo caso, son autorizables las obras de consolidación de las paredes medianeras que sean necesarias como consecuencia del derribo de edificios colindantes.

- Cuando resultaren industrias emplazadas en zona no adecuada, según las Normas Subsidiarias y las figuras de planeamiento que las desarrollan, las edificaciones y sus instalaciones quedarán sujetas a las limitaciones de los artículos anteriores.

- En ningún caso se autorizará en edificaciones fuera de ordenación la agregación de nuevas plantas.

Por último no serán solares o zonas edificables aquellas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Que estén en terrenos donde existan servidumbres establecidas por la Ley común o disposiciones especiales.
- En los cauces de las corrientes de agua, parte de zona ribereña que alcancen las aguas en sus inundaciones ordinarias, servidumbres de paso, cañadas de paso de ganado, etc.

5.2.8. Edificios existentes fuera de ordenación.

Salvo mención específica y a los efectos de la aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Plan General de Ordenación Urbanística no califica ningún edificio existente como fuera de ordenación con excepción de aquellos tales como viviendas, almacenes, garajes, etc, que impidan completar o ejecutar alguna calle, algún espacio libre de uso público o algún equipamiento o sistema general.

Se declaran fuera de ordenación los edificios que ocupan terreno del dominio público de cauces de Ríos y Ramblas.

Se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

a) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

b) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación

5.2.9. Condiciones interiores de los locales.

Toda pieza habitable tendrá iluminación y ventilación directas desde el exterior por medio de huecos de superficie total no inferior a un décimo de la superficie que tenga el local que se considere. No se podrá ventilar o iluminar una estancia habitable a través de otra.

El resto de las condiciones interiores de la edificación se regula en las presentes Normas Urbanísticas para cada uso en concreto.

5.2.10. Anuncios publicitarios.

No se permitirán anuncios publicitarios sobre edificios o espacios públicos o privados, salvo carteles de servicios útiles para la circulación rodada y peatonal, quedando expresamente prohibidos los anuncios y publicidad sobre fachadas y medianerías.

Como excepción a lo anterior se autorizarán banderines y muestras en las condiciones señaladas a continuación.

5.2.11. Muestras.

Se entiende por tales los anuncios realizados en materiales duraderos, paralelos al plano de la fachada. Su saliente máximo será igual al de las portadas, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

- En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 m, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Su altura sobre el hueco del portal será superior a 0,50 m, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 x 0,25 y 0,02 m de espesor, podrán situarse en las jambas. No se permitirá la colocación de muestras a una altura superior a 4 m.
- Las muestras luminosas además de cumplir con las normas técnicas de instalación y con las condiciones anteriores irán situadas a una altura superior a 3 m, sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general de los

usuarios de los locales, con huecos situados a menos de 3 m del anuncio y a 10 m si lo estuviera enfrente.

5.2.12. Banderines.

Se entienden por tales, los anuncios realizados en materiales duraderos, normales al plano de fachada. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante o terreno será de 2,40 m, y la máxima de 4 m Su saliente máximo será igual al fijado para los balcones. Podrán tener una altura máxima de 1 m.

Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores irán situados a una altura superior a 3 m sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de 5 m del anuncio.

5.2.13. Rampas.

Para viviendas unifamiliares las rampas de acceso a garajes, en sótanos y semisótanos, tendrán una pendiente máxima del 16% en tramos rectos y el 12% en curvos, con un radio mínimo de 6 metros. No será necesaria la disposición de área de espera (meseta) cuando la superficie del garaje sea igual o inferior a 125 m² (capacidad equivalente a 5 vehículos). Cuando supere esta superficie la incorporación a la vía pública necesitará de una meseta con las condiciones establecidas para el uso garaje-aparcamiento.

5.2.14. Desagües de cubiertas y patios.

Las aguas pluviales recogidas por estos elementos se evacuarán a las vías y espacios públicos mediante conducciones no visibles que desaguarán a 10 cm por encima de la rasante oficial del vial o espacio libre al que evacue.

5.2.15. Marquesinas y toldos.

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3,00 m Su saliente será igual a las tres cuartas partes del ancho de la acera, no superando el décimo del ancho de la calle, medidos en el centro de la línea de fachada, respetando en todo caso el arbolado.

Los toldos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes normas y cuya altura mínima sea superior a 1,90 m se consideran acordes a la presente ordenación hasta que se proceda a la renovación de los mismos.

5.2.16. Portadas, escaparates y vitrinas.

Tanto la decoración en planta baja de los locales comerciales, industriales o análogos, como en la de los huecos de portal, solo se permitirá sobresalir de la alineación oficial 0,05 m, exclusivamente en las superficies de fachada de planta baja.

5.2.17. Protecciones.

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas estarán dotados de protecciones adecuadas, con antepechos de 1,20 m de altura mínima o barandilla de la misma altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cm ni elementos que faciliten la escalada.

5.2.18. Pasajes peatonales y soportales.

La construcción de pasajes peatonales o soportales sin circulación rodada estará sujeta a las siguientes condiciones:

Pasajes peatonales:

- Altura mínima: 3,50 m
- Ancho mínimo: 4,00 m

Habrán de comunicar, en dos puntos como mínimo, a la calle o a los espacios libres y su longitud máxima será de 30 m.

Soportales:

- Altura mínima: 3,50 m
- Ancho mínimo: 3,00 m

5.2.19. Falsas fachadas y patios de fachada.

Deberán tener una entidad constructiva similar a la fachada real del cuerpo cierto de la edificación. No podrán utilizarse en ningún caso como referencia para la aplicación de las envolventes que definen la altura máxima de la edificación.

CAPÍTULO 6.º

Normas generales de Protección

Í N D I C E

- 6.1. Alcance y contenido.
- 6.2. Protección del medio ambiente.
 - 6.2.1. Protección medioambiental.
 - 6.2.2. Vertidos sólidos.
 - 6.2.3. Vertidos líquidos
 - 6.2.4. Vertidos gaseosos.
 - 6.2.5. Contaminación acústica y vibratoria.
 - 6.2.6. Protección contra incendios.
 - 6.2.7. Desarrollo de actividades diversas.
 - 6.2.8. Obras de Urbanización y Construcción.
- 6.3. Protección del paisaje y de la imagen y escena urbana.
 - 6.3.1. Protección del paisaje natural.
 - 6.3.2. Protección del perfil del núcleo.
 - 6.3.3. Conservación del trazado y de la trama urbana.
 - 6.3.4. Conservación de los espacios.
 - 6.3.5. Cierres de parcela, cercas y vallados.
 - 6.3.6. Supresión de barreras físicas.
 - 6.3.7. Mobiliario urbano.
 - 6.3.8. Elementos de servicio público.
 - 6.3.9. Anuncios.
 - 6.3.10. Señalización de tráfico.
 - 6.3.11. Tendidos y elementos de infraestructura y servicios.
 - 6.3.12. Obras de urbanización para mejora de la escena y ambiente urbanos.
- 6.3.13. Servidumbres urbanas.
- 6.4. Protección del patrimonio edificado.
 - 6.4.1. Articulación de la protección.
 - 6.4.2. Régimen de usos.
 - 6.4.3. Estructura y tipos de protección.
 - 6.4.4. Protección individualizada de elementos.
 - 6.4.5. Protección de zonas urbanas.
 - 6.4.6. Protección de vistas.
 - 6.4.7. Niveles de intervención sobre el patrimonio edificado. Tipos de obra.
 - 6.4.8. Obras permitidas según el grado de protección individualizada.
 - 6.4.9. Ordenanza de conservación periódica de fachadas.
 - 6.4.10. Ordenanza de atenuación y eliminación de impactos.
- 6.5. Protección del patrimonio arqueológico.
- 6.6. Protección de las vías de comunicación.
 - 6.6.1. Vías de comunicación competencia del estado.
 - 6.6.2. Vías de comunicación competencia de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial.
 - 6.6.3. Vías de titularidad local.
 - 6.6.4. Determinaciones derivadas del POTPA.

CAPÍTULO 6.º

Normas generales de protección

6.4. Protección del patrimonio edificado.

6.4.1. Articulación de la protección.

La protección se articula mediante un Catálogo propiamente dicho que se recoge como Anexo Normativo al presente Plan General de Ordenación Urbanística, en donde se relacionan los bienes a proteger, y mediante la instrumentación de la siguiente Normativa de protección íntimamente ligada a la normativa urbanística propia.

Los bienes declarados de Interés Cultural, o en trámite de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por el Órgano competente en la materia aparecen reflejados en los planos de Ordenación del Suelo No Urbanizable a Escala 1:10.000.

Se distingue, en primer lugar, entre bienes que hayan sido objeto de alguna declaración por parte de los Organismos

Administrativos competentes en materia de Patrimonio Histórico-Artístico y aquellos que no hayan sido objeto de ninguna declaración de esta índole pero que se consideran merecedores de ser protegidos de acuerdo con estas Normas. En segundo lugar, dentro de cada grupo, se clasifican los bienes catalogados en función del Grado de Protección que se les otorga, es decir, Protección Integral o Grado 1.º, Protección Estructural o Grado 2.º

Bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural con carácter general:

Protección de grado 1.º o integral:

Yacimientos arqueológicos en trámite de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Aljibe Las Cadenas.
- Yacimiento de Torre Bermeja.

Incluidos en el catálogo municipal.

- Protección de grado 1.º o integral:

- Iglesia Parroquial y su entorno.

- Protección de grado 2.º o estructural:

- Ayuntamiento.
- Cortijo Los Federos

- Protección de grado 3.º o ambiental:

- Poblado de Colonización.

Existe un catálogo de elementos protegidos como documento de las Normas Subsidiarias.

6.4.2. Régimen de usos.

Todos los elementos edificados que estén sometidos a un régimen específico de protección, se ajustarán, en lo que se refiere a los usos permitidos en los mismos, a las condiciones de uso que prevé la correspondiente zona de ordenanza en donde quede incluido el bien protegido en cuestión.

Quedarán excluidos con carácter general de la condición anterior los edificios, elementos o conjuntos que estén sujetos a protección integral, para los que el uso permitido será el actualmente existente. Las licencias de actividad u ocupación que se soliciten para los mismos darán lugar a la necesidad de informe favorable, previamente al otorgamiento de licencia, del departamento que tenga asumida la competencia.

6.4.3. Estructura y tipos de protección.

Las actuaciones edificables sobre los edificios, elementos y conjuntos sometidos a una protección individual específica se sujetarán a las normas que se establecen para los mismos, en función del grado de protección, en el presente artículo.

Se estructura la protección del patrimonio edificado en función de sus valores propios; de la siguiente forma:

1. Protección individualizada de elementos.
2. Protección de zonas urbanas.
3. Protección de vistas.

6.4.4. Protección individualizada de elementos.

Dentro de esta clase se incluye la protección individualizada y específica de elementos (edificios y conjuntos) urbanos, protección que por la naturaleza compacta del núcleo se hace extensiva en el mismo grado de protección a las parcelas que soportan a dichos elementos.

Los grados de protección y las cualidades que los caracterizan son:

Grado 1.º Protección integral.

Que se aplica a edificios, construcciones y elementos de similar naturaleza de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores a los monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español y legislación autonómica concordante, o así protegidos en el catálogo municipal.

Grado 2.º Protección estructural.

Que se aplica a edificios, elementos o agrupaciones que por su valor histórico o artístico, o por su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del municipio.

Grado 3.º Protección ambiental específica.

Que se aplica a edificios que, bien aislados o bien en conjuntos, conforman tramos o áreas urbanas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos, sin perjuicio de la protección ambiental que se instrumenta desde las ordenanzas de zona de las áreas centrales del núcleo urbano.

6.4.5. Protección de zonas urbanas.

La protección de zonas urbanas, abarca la totalidad de la zona urbanística que comprende el poblado de colonización, estableciéndose dicha protección desde la normativa propia de edificación así como desde las Normas Generales de Urbanización que se determinan para estos ámbitos.

La protección articulada en base a la propia normativa urbanística pretende un doble objetivo:

1.º Por una parte unifica los tratamientos desde las ópticas del aprovechamiento edificable y sus condiciones como derecho urbanístico.

2.º Y por otra, en base a la misma normativa y sus condiciones propias estéticas, se genera una protección ambiental continua en toda la zona.

6.4.6. Protección de vistas.

La limitación efectiva de la altura de la edificación que se formula en la normativa urbanística, de dos plantas con carácter general, para la totalidad de las áreas urbanas periféricas, posibilita la protección real de vistas del núcleo urbano desde los accesos, controlando la masa edificada para que se proteja el perfil del núcleo y se mantengan como puntos o hitos de referencia los elementos que hoy día se constituyen como tales y así mismo los fondos singulares sobre los que se recorta el perfil.

6.4.7. Niveles de intervención sobre el patrimonio edificado. Tipos de obra.

A continuación se exponen por una parte la gradación de los diferentes niveles de intervención en la edificación o sus elementos, y por otra parte la posibilidad de intervención en función del grado que se trate.

Se definen siete diferentes tipos de obras a considerar.

A. Obras de mantenimiento.

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o el elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales ni funcionales, tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o de materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la correspondiente solicitud de licencia irá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

B. Obras de consolidación.

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la

estructura portante pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones e intervenciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyan operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la original, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

C. Obras de recuperación.

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

La solicitud de la correspondiente licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para la descripción documental, fotográfica y cartográfica del elemento que se considere, así como la del estado físico del mismo.

D. Obras de acondicionamiento.

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularizan o lo caracterizan como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes. Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

E. Obras de reestructuración.

Son las que al objeto de adecuar el bien catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina, afectan a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecta a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los diferentes forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

En cualquier caso, y de forma excepcional, si de la puesta en valor del inmueble catalogado que se considere, requiriese, bien por el mal estado físico o bien por tratarse de materiales deleznable, de la sustitución de todo o parte de los cerramientos y muros exteriores de la edificación, en su caso la nueva o nuevas fachadas, o parte de ellas que lo necesitasen, deberán reproducir exacta y fielmente su composición de huecos y los materiales de terminación, pinturas, revocos, etc., tanto en paramentos como en huecos, con restitución de los mismos elementos de cerrajería y otros elementos ornamentales que le diesen carácter en caso de que los tuviese ori-

ginalmente. A tal efecto el departamento competente deberá emitir informe favorable de forma previa a la concesión de la licencia, a la vista del proyecto y la documentación de todo orden necesaria para la mejor comprensión de la propuesta, que deberá contar con un informe pericial de la situación real física de los cerramientos, sus condiciones estructurales, materiales y determinaciones.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos de levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual, descripción fotográfica del estado actual del mismo y de su relación con el entorno, descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en dicho elemento, y por último, descripción de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los usuarios así como de los compromisos establecidos con estos.

F. Obras de ampliación.

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta, hasta agotar en su caso la edificabilidad y alturas permitidas por las ordenanzas de aplicación de la zona que se considere.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación relativa a la situación actual y la proyectada, tanto gráfica como escrita, y la justificación del efecto que produce en el entorno próximo y lejano, con descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con estos.

G. Obras de demolición.

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada responderán exclusivamente a uno de los dos supuestos siguientes:

a) La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.

b) Las partes a demoler, o la totalidad del edificio en su caso, cuentan con declaración de ruina física o económica irre recuperable.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para las obras de recuperación, acondicionamiento y reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

En el segundo supuesto, salvo que la situación sea de ruina inminente, y por ello causa de peligro inmediato para personas y bienes, la demolición total o parcial vendrá precedida de la correspondiente licencia, a cuya solicitud deberá acompañarse la documentación complementaria constitutiva de la declaración de ruina con determinaciones de las partes sobre las que se quiere actuar y compromisos de reedificación.

En este último sentido el Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de la licencia de derribo la presentación de un proyecto básico de la edificación que sustituirá a la que se pretende derribar, complementado con la descripción y definición gráfica y escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberá ajustarse a toda la normativa que sea de aplicación, y así mismo el compromiso de efectuar las obras de demolición en el plazo máximo que, en función de la envergadura de las obras, estime el Ayuntamiento.

6.4.8. Obras permitidas según el grado de protección individualizada.

Dependiendo del grado de protección en que se encuentre la edificación o elementos catalogados, las intervenciones posibles son las siguientes:

Grado 1.º Protección integral.

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor de la edificación, elemento o agrupación catalogado, dotándole excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser de entre las descritas en el epígrafe anterior las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás.

Se prohíben también las actuaciones relativas a la incorporación o fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado, tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicaciones, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera.

Grado 2.º Protección estructural.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Sobre los bienes inmuebles catalogados con el presente grado de protección, además de los tipos de obras permitidos en el grado anterior, serán de aplicación las obras de reestructuración, ampliación y demolición, pero sometidas a un excepcional control municipal conducente al mantenimiento de la imagen urbana.

Así mismo se permitirán las obras de ampliación que no impliquen aumento de altura del bien catalogado y que no existan determinaciones de protección sobre la parcela contrarias a la ampliación en cuestión.

En cualquier caso la posible ampliación se enmarcará dentro de los límites máximos que fije la ordenanza de zona de aplicación, ya sea de edificabilidad máxima u ocupación.

Grado 3.º Protección ambiental específica.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Sobre los bienes catalogados con el presente grado de protección, además de los tipos de obras permitidos en el grado anterior, serán de aplicación las obras de reestructuración, ampliación y demolición.

En cualquier caso la posible ampliación se enmarcará dentro de los límites máximos que fije la ordenanza de zona de aplicación, ya sea de edificabilidad máxima u ocupación.

Las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para las obras de recuperación, acondicionamiento y reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

El Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de la licencia de derribo la presentación de un proyecto básico de la edificación que sustituirá a la que se pretende derribar, complementado con la descripción y definición gráfica y escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberá ajustarse a toda la normativa que sea de aplicación, y así mismo el compromiso de efectuar las obras de demolición en el plazo máximo que, en función de la envergadura de las obras, estime el Ayuntamiento.

6.4.9. Ordenanza de conservación periódica de fachadas.

Será aplicable a toda edificación, y comprenderá las labores de limpieza y reparación de todos los elementos que conforman el aspecto exterior del edificio (fábricas, revocos, cerrajería, carpinterías, ornamentos, etc.). Así mismo contem-

pla la renovación de los tratamientos superficiales tales como pinturas, etc.

Para las edificaciones consideradas de interés o que, sin serlo, pertenezcan a un conjunto o área de calidad urbana, se autorizará el cambio de colores o texturas siempre y cuando no suponga una alteración importante de la imagen del conjunto y, en cualquier caso, deberá contar con la aprobación del organismo competente.

Esta ordenanza será aplicable también a cerramientos de parcela, medianerías, edificaciones auxiliares, etc., cuando se consideren constitutivos del ambiente urbano o solidarios con una edificación afectada por él.

6.4.10. Ordenanza de atenuación y eliminación de impactos.

Será aplicable a toda edificación que total o parcialmente suponga una clara alteración de la imagen urbana.

En aquellos edificios que admitan el tratamiento superficial para adecuarse al medio (enfoscado, colores y texturas), se efectuará la sustitución de elementos de diseño inadecuados (rejas, carpinterías, ornamentos, etc.) a través de la redacción de unas Normas estéticas fijadas para el área por un Plan Especial que desarrolle las presentes Ordenanzas estéticas. Este tipo de operaciones se extenderán así mismo a cubiertas, medianerías, chimeneas, áticos, etc., cuando sea necesario.

En este orden de cosas, se introducirán elementos vegetales u otro tipo de barreras visuales que impidan o relajen la agresión o impacto ambiental de algunas piezas sobre la escena urbana y el paisaje. Puntualmente el Ayuntamiento podrá condicionar la licencia de obras en la edificación existente a la supresión de aquellos elementos constructivos inadecuados para la estética urbana.

6.6. Protección de las vías de comunicación.

6.6.1. Vías de comunicación competencia del Estado.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras, 25/1988, del 29 de julio, y el Reglamento de Carreteras, R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, que lo desarrolla, y especialmente por los siguientes artículos:

Artículo 20.

A los efectos de la presente Ley se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección.

Artículo 21.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

3. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

Artículo 22.

1. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En todo caso, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 23.

1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

Artículo 24.

1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

2. A los efectos de este artículo no se considera publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 25.

1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

2. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total y parcialmente por zonas urbanas el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Artículo 26.

En la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

Dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial, queda prohibida en el presente Plan General de Ordenación Urbanística, así como en el planeamiento que lo desarrolle, la publicidad visible desde la zona de dominio público, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento de Carreteras 812/1994, de 2 de septiembre.

Donde por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o servidumbre de las carreteras estatales, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre de conformidad con el artículo 886.1 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Donde las líneas de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante de conformidad con el artículo antes citado.

Los cruzamientos de la autovía que se pretendan realizar para cualquier tipo de instalación, se deberán proyectar mediante perforación mecánica subterránea (topo), debiendo solicitar en cualquier caso la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento.

La apertura de nuevos accesos a las carreteras y vías de servicio competencia del Ministerio de Fomento, deberán ajustarse a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los Accesos a las Carreteras del Estado, Vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de Servicio, y deberá ser autorizado por la Demarcación de Carreteras.

Para las nuevas construcciones próximas a las Carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros, estableciéndose limitaciones a la edificabilidad o disponiéndose los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa en la normativa vigente, Ley 37/2.003, de 17 de noviembre de Ruido (BOE 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

6.6.2. Vías de comunicación competencia de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial.

La regulación de las vías existentes se encuentra en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y especialmente por los siguientes artículos:

53. Zonas de protección de las carreteras.

A los efectos de la presente ley, para la protección de las carreteras se establecen cuatro zonas:

- a) De dominio público adyacente, según lo establecido en el artículo 12 de esta ley.
- b) De servidumbre legal.
- c) De afección.
- d) De no edificación.

54. Zona de servidumbre legal.

1. La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas alas aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. La Administración podrá utilizar la zona de servidumbre legal para cuantas actuaciones requiera el interés general, la integración paisajística de la carretera y el mejor servicio del dominio público viario.

La zona de servidumbre legal podrá utilizarse para realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para ejecutar obras de carreteras, y en particular para:

- a) Obras declaradas de emergencia.
- b) Obras de mejora y de conservación.
- c) Actuaciones de seguridad vial.
- d) Obras de mejora de la integración paisajística.
- e) Obras para la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía.

3. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

4. El uso y ocupación de la zona de servidumbre legal por terceros para realizar las obras indicadas en el apartado anterior deberá contar con expresa autorización administrativa.

5. El uso y ocupación de la zona de servidumbre legal por parte de la Administración o por los terceros por ella autorizados, no están sujetos a previa autorización de los propietarios de los predios sirvientes, debiéndose realizar el previo pago o consignar el depósito del importe de la correspondiente indemnización, salvo en los supuestos de declaración de emergencia de la actuación.

Los daños y perjuicios que se causen por la utilización de la zona de servidumbre legal, serán indemnizados por el beneficiario de la ocupación.

6. Cuando el uso y ocupación de la zona de servidumbre legal no fuese temporal sino permanente, la aprobación por parte de la Administración del correspondiente proyecto y de sus incidencias, o la declaración de emergencia de las obras implicará, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como, en su caso, la urgencia de la ocupación.

55. Zona de afección.

1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exterior-

mente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. A efectos de la integración paisajística del dominio público viario, la Administración titular de la carretera podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción o del proyecto de restauración paisajística.

3. Para la implantación de la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía, la Administración titular de la vía podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción de la infraestructura cartográfica.

56. Zona de no edificación.

1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. En aquellos lugares en los que el borde exterior de la zona de no edificación quede dentro de las zonas de dominio público adyacente o de servidumbre legal, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la zona de servidumbre legal.

3. En aquellos tramos en los que las zonas de no edificación se superpongan en función de la titularidad o categoría de la carretera respecto de la que se realice su medición, prevalecerá en todo caso la de mayor extensión, cualquiera que sea la carretera determinante.

4. Excepcionalmente, la Administración podrá aumentar o disminuir la zona de no edificación en determinados tramos de las carreteras, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen y previo informe de los municipios en cuyos términos radiquen los referidos tramos.

5. En las variantes o en las carreteras de circunvalación, construidas para eliminar las travesías de poblaciones, la Administración titular de la carretera podrá ampliar la extensión de la zona de no edificación, previo acuerdo del municipio afectado.

6. En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

Cuando las extensiones que se propongan en el planeamiento urbanístico sean distintas de las reguladas en la presente ley tanto en suelo urbano como en Suelo Urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la Administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial.

57. Accesos a las carreteras.

1. La Administración titular podrá limitar la construcción de accesos a las carreteras para la protección de las mismas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en los que tales accesos puedan construirse.

2. Igualmente podrá acordar la ordenación de los accesos existentes con la finalidad de mejorar la explotación de las carreteras, la seguridad vial o la integración paisajística del dominio público viario.

3. El acceso a los elementos de servicio se establecerá obligatoriamente por la Administración competente en razón de la titularidad de la carretera y en la forma que reglamentariamente se determine.

Cuando la autorización definitiva corresponda a las Diputaciones provinciales, con carácter previo se recabará in-

forme vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras en consideración al cumplimiento de la normativa e instrucciones técnicas en materia de accesos y a las determinaciones de la planificación viaria.

4. El acceso a los elementos de servicio situados junto a una vía de gran capacidad se realizará siempre a través de una vía de servicio, tendrán vallado exteriormente tanto su recinto como la vía de servicio y se accederá a los mismos exclusivamente desde la vía de gran capacidad.

58. Publicidad y carteles.

1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras andaluzas está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna.

2. No se considera publicidad los carteles informativos autorizados por la Administración titular de la vía y que se adecuen a las prescripciones siguientes:

a) Señales de servicio.

b) Los informativos e indicativos que localicen lugares de interés general para los usuarios de las carreteras, ya sean culturales, medioambientales o turísticos, poblaciones, urbanizaciones y centros importantes de atracción con acceso directo e inmediato desde la carretera, siempre que no contengan, a su vez, mensajes publicitarios.

c) Los que se refieran a actividades y obras que afecten a la carretera.

d) Rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de la actividad que se desarrolla en los mismos, siempre que estén situados sobre los inmuebles en que aquellos tengan su sede o en sus accesos y no incluyan comunicación adicional alguna tendente a promover la contratación de los productos o servicios que ofrezcan.

3. Los interesados podrán colocar carteles en el dominio público viario previa autorización administrativa y según la normativa de señalización vigente.

4. Las autorizaciones para la instalación de carteles se otorgarán por un plazo máximo de dos años, previa constitución de la fianza y pago de la correspondiente tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

Cumplido el plazo, el titular de la autorización deberá proceder a solicitar su renovación o, en su caso, a la retirada del cartel, procediéndose por la Administración, en caso contrario, a su retirada a costa del interesado.

5. La conservación y el mantenimiento de los carteles corresponden a los titulares de las autorizaciones.

6. La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, razones de seguridad de la circulación o perjuicio al servicio público que presta la carretera, procediéndose, en su caso, a retirar el cartel a costa del titular de la autorización.

59. De la protección de otros caminos y vías.

Cuando, por razones especiales, se estime necesaria la protección de determinados caminos de servicio y vías de titularidad pública contemplados en el artículo 8, apartado 2, de la presente ley, la Consejería competente en materia de carreteras podrá dictar las disposiciones necesarias para la aplicación a los mismos de las normas sobre uso y defensa de las carreteras en ella contenidas.

En dichas disposiciones, que habrán de dictarse previa información pública y audiencia del titular de la vía, se hará constar, como mínimo, el tramo concreto afectado, sus límites, las causas de la aplicación del nuevo régimen y su duración.

Toda actuación en el área de afección, definida exteriormente por la paralela a 50 m de la arista exterior de la explanación, necesitará del informe previo de la Dirección General

de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

6.6.3. Vías de titularidad local.

Toda actuación en el área de afección de las vías y caminos locales, definida exteriormente por la paralela a 15 m del eje de las mismas se someterá, independientemente de cualquiera otra limitación derivada de la ordenanza de aplicación a las condiciones del presente epígrafe.

Las edificaciones, instalaciones y construcciones deberán mantener las siguientes distancias mínimas al borde de la calzada:

Retranqueos obligatorios.

| Ancho del Camino (m.) | Retranqueos mínimos al borde (m) | | |
|-----------------------|--|--|-------------------------------------|
| | Construcciones permanentes o edificaciones | Instalaciones provisionales o invernaderos | Cerramientos de parcelas o vallados |
| > 8 m. | 5.00 | 3.00 | 3.00 |
| 6 < A < 8 m. | 3.00 | 2.00 | 2.00 |
| 4 < A < 6 m. | 3.00 | 1.00 | 1.00 |
| < 4 m. | 3.00 | 1.00 | 1.00 |

Retranqueos en Esquina e Intersecciones.

Los caminos que incidan en vías municipales deberán retranquearse en su esquina una distancia igual al ancho del camino de menor dimensión.

Construcción y Modificación

La apertura, cierre o modificación de caminos, tanto de titularidad pública como privada, estará sujeta a licencia municipal.

En la solicitud de licencia se acompañarán los siguientes documentos:

Estudio justificativo de la necesidad de las obras solicitadas.

Anteproyecto o estudio previo.

La licencia podrá ser denegada cuando a criterio de la administración no quedara suficientemente acreditada la necesidad de la actuación solicitada.

La construcción de caminos agrícolas y forestales, carreteras y otras vías de comunicación se encuentran sometidos a procedimientos de prevención ambiental en virtud de lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

6.6.4. Determinaciones derivadas del POTPA.

En ausencia de legislación específica la red de carreteras definida en el POTPA dispondrá de una separación mínima entre las edificaciones y la arista exterior de la calzada (línea límite de edificación) de 15 m (art. 26.3).

Para las vías de nuevo trazado se establece una zona de protección de protección de 200 m de ancho cuyo eje coincide con el delimitado en el plano de «Infraestructuras de Comunicaciones y Transporte» del POTPA. En esta franja de protección se estará a las limitaciones que a continuación se señalan en función de la clase suelo:

- Suelo urbano y urbanizable; lo que disponga el planeamiento urbanístico.

- Suelo No Urbanizable; no podrán implantarse edificaciones, construcciones e instalaciones de ningún tipo ni realizarse actividades distintas de las derivadas de la explotación agraria de los terrenos. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación definitiva del POTPA serán consideradas fuera de ordenación.

Tienen la consideración de nudos estratégicos los señalados como tales en el plano de «Infraestructuras de Comuni-

caciones y Transporte» del POTPA. Se establece una reserva de suelo de protección cautelar definida exteriormente por un círculo de 1.000 m de diámetro con centro en el centro del nudo. Serán de aplicación en esta reserva de suelo las restricciones establecidas para las zonas de protección cautelar de los trazados de las nuevas vías. (art. 39).

- La red de caminos rurales se regirá por las siguientes determinaciones:

- La línea de separación mínima de la edificación en el viario de primer nivel en suelos que no constituyan núcleos de población (suelos no urbanos) se establece en 15 m a ambos lados de la vía, contabilizados desde la arista exterior de la calzada. (art.42.2).

- Los almacenes de venta de productos agrarios y las cooperativas/almóndigas de tratamiento y clasificación de productos que se localicen junto al viario rural solo se autorizarán en vías de primer nivel.

- No se autorizará la localización junto al viario de tercer nivel de otras instalaciones y edificaciones que las asociadas directamente a la explotación agraria. (art.42.4).

CAPÍTULO 7.º

Normas particulares para el suelo urbano

Í N D I C E

- 7.1. Definición.
- 7.2. Condiciones generales.
- 7.3. División.
- 7.4. Situaciones transitorias.
- 7.5. Norma particular de la zona 1; ordenanza [1]: Poblado de colonización.
 - 7.5.1. Definición.
 - 7.5.2. Ordenación.
 - 7.5.3. Usos y compatibilidades.
 - 7.5.4. Condiciones de edificación.
- 7.6. Norma particular de la zona 2; ordenanza [2]: Travesías.
 - 7.6.1. Definición.
 - 7.6.2. Ordenación.
 - 7.6.3. Usos y compatibilidades.
 - 7.6.4. Condiciones de edificación.
- 7.7. Norma particular de la zona 3; ordenanza [3]: Consolidación de núcleo.
 - 7.7.1. Definición.
 - 7.7.2. Ordenación.
 - 7.7.3. Usos y compatibilidades.
 - 7.7.4. Condiciones de edificación
- 7.8. Norma particular de la zona 4; ordenanza [4]: Sistema de equipamientos e infraestructuras comunitarias.
 - 7.8.1. Definición.
 - 7.8.2. Ámbito de aplicación y condiciones de edificación.
- 7.9. Norma particular de la zona 5, ordenanza [5]: Sistema de espacios libres públicos.
 - 7.9.1. Definición.
 - 7.9.2. Grados.
 - 7.9.3. Condiciones de parcelación.
 - 7.9.4. Edificaciones e instalaciones permitidas.
- 7.10. Norma particular de la zona 6; ordenanza [6]: Red viaria y aparcamientos.
 - 7.10.1. Definición.
 - 7.10.2. Condiciones específicas.
 - 7.10.3. Condiciones de uso.
- 7.11. Norma particular de las áreas de mantenimiento del planeamiento antecedente (AMPA).
 - 7.12. Edificios singulares.
 - 7.12.1. Generalidades y deficiones.
 - 7.12.2. Condiciones de ordenación.
 - 7.12.3. Condiciones de gestión y tramitación.
 - 7.13. Unidades de ejecución.

CAPÍTULO 7.º

Normas particulares para el suelo urbano

7.5. Norma particular de la zona 1: ordenanza [U-1]: Poblado de colonización.

7.5.1. Definición

Se corresponde con el poblado de colonización del núcleo de La Mojonera.

Los objetivos de la intervención alcanzan aquí el mayor grado de complejidad, por cuanto han de permitir el mantenimiento de la calidad ambiental del conjunto manteniendo y potenciando usos propios del centro.

Se podrán ejecutar toda clase de obras en los edificios, incluidas en este ámbito tanto las de demolición como de nueva edificación.

7.5.2. Ordenación.

1. Se fija como sistema de ordenación el de mantenimiento de las alineaciones existentes y la estética general del poblado de colonización.

2. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por la edificación existente, a excepción de los reajustes del viario señalados en los planos. La unidad básica de ordenación será la manzana cerrada alineada con o sin patio de manzana.

3. Todo proyecto deberá justificar la adecuación de la nueva construcción a la tipología y especialidades arquitectónicas y estéticas del poblado de colonización.

4. Todo proyecto de obras habrá de tener en cuenta la importancia de los elementos de urbanización en la configuración de los espacios públicos que definen la zona, tales como la pavimentación, la definición de rasantes respecto de la edificación, el alumbrado público, el mobiliario urbano, jardinería y arbolado, rótulos comerciales y similares, etc.

7.5.3. Usos y compatibilidades.

El uso característico es el Residencial en tipología unifamiliar. Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

| | | |
|---------------------|--------------------|---|
| TERCIARIO | Comercio | Categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo |
| | Hotelero | Categorías 6.ª y 7.ª en edificio exclusivo |
| | Centros de Reunión | Categoría 9.ª en situación de planta baja o en edificio exclusivo. Categoría 10.ª en edificio exclusivo. |
| | Oficinas | En todas sus Categorías, en planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo |
| DOTACIONAL | | En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo |
| INDUSTRIA ORDINARIA | | Categoría 1.ª, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo |

7.5.4. Condiciones de Edificación.

1. No se determina parcela mínima para las que actualmente se encuentren debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

2. A efectos de segregaciones y parcelaciones se fija una parcela mínima de 125 m². con un frente mínimo de 6 m y cuya forma permita inscribir un círculo de 6 m de diámetro.

3. La ocupación máxima será del 100%.

4. Altura y máximo número de plantas: 7,50 m y dos (II) plantas (bajo+uno).

5. Aprovechamiento máximo: 1,80 m² construido/m² parcela neta.

6. Deberá ubicarse en la parcela una dotación de aparcamiento equivalente a 1 plaza/100 m² construidos.

7.5.5. Condiciones ambientales.

1. El diseño de la edificación deberá procurar el mantenimiento de las constantes morfológicas y tipológicas de la

zona, sistematizando la relación que liga la tipología edificatoria con el diseño de fachada, prevaleciendo dichas constantes sobre el contenido funcional del programa de necesidades, el cual deberá adaptarse a la forma y tipo edificatorio.

2. En toda obra nueva, sea de sustitución o ampliación, se deberá manifestar el carácter de obra actual, resolviendo de forma simultánea su relación, intencionada y suficientemente justificada, con la tipología de la zona.

3. Todas las fachadas de edificación, o paramentos exteriores, tanto si dan a vía pública como a patios, o si se trata de medianerías surgidas como consecuencia de las diferencias de altura, retranqueos, profundidad o cualquier otra, deberán diseñarse considerando los criterios antes mencionados, y su acabado será como el de la fachada principal. En los patios, la composición de huecos será libre.

4. La unidad mínima de referencia tipológica será la manzana que contiene la parcela, más las adyacentes que den frente a la misma o mismas vías públicas. El objetivo que se pretende es el de establecer un criterio homogéneo y uniforme de dichas unidades.

7.6. Norma particular de la zona 2: ordenanza [U-2]: travesías.

7.6.1. Definición.

Esta ordenanza se aplicará a las áreas así delimitadas en los planos de ordenación y que se corresponden con manzanas que tiene su fachada principal a alguna de las siguientes calles: Avenida de Europa, España (carretera de El Corsario) y camino de Cuesta Blanca.

7.6.2. Ordenación.

La posición de la edificación vendrá definida por las alineaciones exteriores fijadas en los planos. En cuanto a la posición respecto a la alineación exterior, se establece con carácter general el adosamiento a la misma. La unidad básica de ordenación será la manzana cerrada alineada con o sin patio de manzana.

Se podrán autorizar retranqueos a cualquiera de las alineaciones en el caso de que no se originen medianerías vistas de carácter permanente y con unas dimensiones mínimas de tres metros. Esta circunstancia deberá justificarse expresamente en el proyecto.

Se establecen dos categorías para la presente ordenanza en función de la posición de la parcela en la manzana:

| Categoría | Ubicación en la manzana. |
|-----------|---|
| U-2 (1.ª) | Parcelas con fachada a la calles Avenida de Europa, la calle España o camino de Cuesta Blanca |
| U-2 (2.ª) | Parcelas sin fachada a la calles Avenida de Europa, la calle España o camino de Cuesta Blanca |

7.6.3. Usos y Compatibilidades.

El uso característico es el Residencial en todas sus categorías. Son usos compatibles los que se señalan en el cuadro siguiente:

| | | |
|---------------------|--------------------|--|
| TERCIARIO | Comercio | Categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo |
| | Hotelero | Categorías 6.ª y 7.ª en edificio exclusivo |
| | Centros de Reunión | Categoría 9.ª en situación de planta baja o en edificio exclusivo. Categoría 10.ª en edificio exclusivo |
| | Oficinas | En todas sus Categorías, en planta primera, baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo |
| INDUSTRIA ORDINARIA | | Categoría 1.ª, en planta baja e inferiores a la baja |
| DOTACIONAL | | En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo |

7.6.4. Condiciones de Edificación.

No se determina parcela mínima para las que actualmente se encuentren debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

A efectos de segregaciones y parcelaciones se fijan las siguientes parcelas mínimas:

| Categoría | Parcela mínima |
|------------------------|--------------------|
| U-2 (1. ^a) | 150 m ² |
| U-2 (2. ^a) | 80 m ² |

Para la ordenanza U-2 (1.^a) el frente mínimo de 10 m y cuya forma permita inscribir un círculo de 10 m de diámetro. Para la ordenanza U-2 (2.^a) el frente mínimo de 6 m y cuya forma permita inscribir un círculo de 6 m de diámetro.

La ocupación máxima será del 100%.

Altura y máximo número de plantas:

| Categoría | Altura máxima |
|------------------------|------------------------|
| U-2 (1. ^a) | Bajo+III+Ático/16,50 m |
| U-2 (2. ^a) | Bajo+II+Ático/13,50 m |

La planta ático se retranqueará tres metros (3 m) de todas las alineaciones exteriores.

Aprovechamiento máximo:

| Categoría | Aprovechamiento máximo | |
|------------------------|------------------------|--|
| U-2 (1. ^a) | Avda. Europa | 3,60 m ² construido/ m ² parcela |
| | Calle España | 3,60 m ² construido/ m ² parcela |
| | Cmno. Cuesta Blanca | 2,70 m ² construido/ m ² parcela |
| U-2 (2. ^a) | Avda. Europa | 2,80m ² construido/ m ² parcela |
| | Calle España | 2,80 m ² construido/ m ² parcela |
| | Cmno. Cuesta Blanca | 1,90 m ² construido/ m ² parcela |

Se autoriza, exclusivamente para esta ordenanza, que el cómputo de la edificabilidad se realice sobre la parcela neta y sobre aquellos terrenos que, en este ámbito, se encuentren calificados en el Plan General de Ordenación Urbanística como viales. Será condición previa a la concesión de licencia de obras la cesión en título público de los mencionados terrenos.

Deberá ubicarse en la parcela una dotación de aparcamiento equivalente a 1 plaza/100 m² construidos.

7.7. Norma particular de la zona 3; ordenanza [3]: consolidación de núcleo.

7.7.1. Definición.

Comprende las áreas semiconsolidadas de los núcleos urbanos, que tienen vocación de compactación.

El uso característico es el residencial relacionado en algunos casos con los usos terciarios, comerciales y de servicios.

La edificación alterna las tipologías de vivienda unifamiliar y vivienda colectiva sobre trazados viarios, parcelaciones y alineaciones generalmente irregulares y cuyo tejido heterogéneo produce el tránsito entre el casco urbano y las áreas de desarrollo menos densas.

Se podrán ejecutar toda clase de obras en los edificios, incluidas en este ámbito tanto las de demolición como de nueva edificación.

7.7.2. Ordenación.

La posición de la edificación vendrá definida por las alineaciones exteriores fijadas en los planos. En cuanto a la posición respecto a la alineación exterior, se establece con carácter general el adosamiento a la misma. La unidad básica de ordenación será la manzana cerrada alineada con o sin patio de manzana.

Se podrán autorizar retranqueos a cualquiera de las alineaciones en el caso de que no se originen medianerías vistas de carácter permanente y con unas dimensiones mínimas de tres metros. Esta circunstancia deberá justificarse expresamente en el proyecto.

7.7.3. Usos y Compatibilidades.

El uso característico es el Residencial en todas sus categorías.

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

| | | |
|---------------------|--------------------|---|
| TERCIARIO | Comercio | Categorías 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo |
| | Hotelero | Categorías 6. ^a y 7. ^a en edificio exclusivo |
| | Centros de Reunión | Categoría 9. ^a en situación de planta baja o en edificio exclusivo. Categoría 10. ^a en edificio exclusivo |
| | Oficinas | En todas sus Categorías, en planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo |
| DOTACIONAL | | En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja y en edificio exclusivo |
| INDUSTRIA ORDINARIA | | Categoría 1. ^a , en planta baja e inferiores a la baja |

7.7.4. Condiciones de Edificación.

1. No se determina parcela mínima para las que actualmente se encuentren debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

2. A efectos de segregaciones y parcelaciones se fija una parcela mínima de 80 m². con frente mínimo de 6 m y cuya forma permita inscribir un círculo de 6 m de diámetro.

3. La ocupación máxima será del 100%.

4. Altura y máximo número de plantas será:

| Ancho de calle/Categoría | Altura máxima |
|--------------------------------|-----------------------|
| > 10 m/ U-3 (1. ^o) | Bajo+II+Ático/13,50 m |
| ≤ 10 m/U-3 (2. ^o) | Bajo+I+Ático/10,50 m |

Para las manzanas ubicadas entre las calles Francisco de Goya y Gutierrez Solana, que dispongan de fachada al espacio libre público será de aplicación una altura máxima de B+II+Ático/13,50 m, Esta determinación será también de aplicación a las manzanas ubicadas entre las calles Buenavista, Julio Romero de Torres y Pablo Picasso

En los planos de ordenación se grafían con diferentes colores las zonas correspondientes a las dos categorías.

5. Aprovechamiento máximo:

| Categoría | Aprovechamiento máximo |
|------------------------|--|
| U-3 (1. ^o) | 2,30 m ² construido/ m ² parcela |
| U-3 (2. ^o) | 1,90 m ² construido/ m ² parcela |

6. Deberá ubicarse en la parcela una dotación de aparcamiento equivalente a 1 plaza/100 m² construidos.

7.8. Norma particular de la zona 4; ordenanza [4]: sistema de equipamientos e infraestructuras comunitarias.

7.8.1. Definición.

Esta zona de ordenación queda constituida básicamente por aquellas áreas destinadas a la dotación de equipamientos de todo tipo, del núcleo de población y que estructuran al mismo, tanto de titularidad pública como privada.

Entre otras áreas incluye las destinadas a la educación, al culto religioso, al deporte, a la administración y a la asistencia social y sanitaria, etc., por lo que se refiere a los principales usos dotacionales

7.8.2. Ordenación.

La posición de la edificación respecto e las alineaciones y linderos es libre, en función de las necesidades del equipamiento o dotación a realizar, con la única limitación de no originar medianerías vistas de carácter permanente.

Se podrán ejecutar toda clase de obras en los edificios incluidos en esta zona, tanto las de demolición como de nueva edificación.

7.8.3. Usos y Compatibilidades.

El uso característico es el dotacional en todas sus clases y categorías.

Son usos compatibles los espacios libres públicos.

7.8.4. Condiciones de Edificación.

1. No se determina parcela mínima para las que actualmente se encuentren debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

2. A efectos de segregaciones y parcelaciones se fija una parcela mínima de 100 m². con frente mínimo de 10 m y cuya forma permita inscribir un círculo de 10 m de diámetro.

3. La ocupación máxima será del 100%.

4. Altura y máximo número de plantas: 10.50 m y tres (III) plantas.

5. Aprovechamiento máximo: 3 m² construido/m² parcela neta.

6. Deberá ubicarse en la parcela una dotación de aparcamiento equivalente a 1 plaza/100 m² construidos.

7.9. Norma particular de la zona 5; ordenanza [5]: Sistema de espacios libres públicos.

7.9.1. Definición.

Comprende los espacios libres, de dominio y uso públicos, destinados a espacios ajardinados o forestados, e integrantes del sistema de espacios libres del núcleo urbano, necesarios para la adecuada salubridad, esparcimiento y recreo de la población.

7.9.2. Grados.

A efectos de la aplicación de las condiciones de esta zona de ordenanza se establecen dos Grados:

Grado 1.º: Zonas ajardinadas, áreas de juego infantiles y parque urbano. Sus dimensiones son tales que permiten inscribir un círculo 30 m de diámetro.

Grado 2.º: Protección de vías de comunicación e infraestructuras y peatonales ajardinadas. Sus dimensiones son tales que no es posible inscribir un círculo 30 m de diámetro.

7.9.3. Condiciones de parcelación.

No se establecen, considerándose indivisibles las previstas en los correspondientes planos de ordenación.

7.9.4. Edificaciones e instalaciones permitidas.

• Condiciones de posición:

Solo se permiten en esta zona de ordenanza, en el Grado 1º, edificaciones provisionales o ligeras tales como Kioscos de música y similares que tengan una sola planta con un total máximo de tres (3) metros de altura y doce (12) metros cuadrados de superficie cerrada.

Se permiten asimismo en este Grado, instalaciones deportivas que no supongan elevación de edificación alguna y solo requieran tratamientos superficiales (pistas, etc.).

No se superará el uno por ciento (1%) de ocupación en cualquier instalación sobre cada área delimitada por la presente zona de ordenanza.

En cualquier caso se respetarán las rasantes naturales del terreno, quedando prohibida su modificación salvo la adecuación mínima a que obligan las instalaciones antes mencionadas.

En el grado 1.º no se autoriza la apertura a estos espacios de ventanas o cualquier tipo de huecos, ni el establecimiento de servidumbre alguna en tanto no se urbanice el mismo, condicionándose en ese momento las autorizaciones a la ordenación realizada. En los ya urbanizados se resolverán las autorizaciones mediante un estudio de detalle redactado de oficio por el Ayuntamiento.

En el Grado 2.º solamente se permite la instalación de paradas de transporte público, Kioscos de prensa, y aquellas otras asociadas al viario.

En el Grado 2.º que se establezca para protección de infraestructuras solamente se permite la ejecución de sendas para el establecimiento de itinerarios de comunicación peatonal en su desarrollo.

Se podrá dar acceso peatonal o rodado a Fincas privadas y abrir huecos y ventanas a suelos calificados como grado 2.º

En el Grado 1.º, en el caso de que la dimensión mínima sea inferior a 7 m podrán, a criterio municipal, aplicarse las condiciones correspondientes al Grado 2.º.

• Condiciones de uso:

En el Grado 1.º el uso principal es el de Espacios Libres y Zonas Verdes en todas sus Clases y categorías, siendo para los mismos usos compatibles el Uso Comercial en Clase Comercio Categoría 1.ª, en pequeños Kioscos en las condiciones antes previstas de ocupación y volumen y el uso Dotacional en Clase Deportivo Categoría 16.ª en situación al aire libre y recinto ferial.

En el Grado 2.º los únicos usos permitidos serán el de Espacios Libres y Zonas Verdes en Clase Protección Categorías 4.ª y 5.ª, respectivamente.

7.12. Edificios singulares.

7.12.1. Generalidades y definiciones.

Constituyen este tipo de edificios los que por su posición en la trama urbana, o por su uso, merecen un tratamiento de excepción. En este sentido, también un edificio singular puede optar por integrarse en el entorno sin destacar, o hacerlo parcialmente.

Son, en principio, edificios singulares los siguientes:

- Los de uso público o colectivo (equipamientos), de titularidad pública o privada, en parcelas cuyo tamaño sea superior a quinientos (500) m², o bien que destaquen claramente de las del entorno. Para este grupo, el proyecto de obras contemplará el adecuado estudio de entorno y la justificación de sus decisiones.

- Los que dando fachada a la Avenida de Europa, Travesía urbana de la Carretera de El Corsario y Camino de Cuesta Blanca, estén situados en esquinas y ejes de perspectivas del viario estructurante, que el Ayuntamiento estime procedentes, mediante el oportuno acuerdo.

- Los que comprendan manzanas enteras o estén situados en parcelas superiores a mil quinientos (1.500) m² y por su posición en la trama constituyan focos o hitos urbanos.

- Los que presenten problemas de interpretación de alturas, medianerías o fondos máximos.

7.12.2. Condiciones de ordenación.

1. La edificabilidad de la parcela será la establecida en las determinaciones (ordenanzas) del Plan General de Ordenación Urbanística. La consideración de edificación singular no implicará en ningún caso el incremento de la superficie construida respecto de la atribuida por el Plan General.

2. Se exceptúan del cumplimiento de los parámetros de alineaciones, ocupación, vuelos, fondo máximo, altura máxima y número de plantas.

3. El ancho mínimo del cualquiera de los viales que defina la parcela deberá ser mayor o igual de 12 m.

4. Se exigirá un nivel de calidad estética y acabados superior al resto de edificios y no solo en cuanto a materiales, calidad y envejecimiento, sino en cuanto al acabado, remates y ejecución.

5. Se estudiarán los sistemas de ahorro energético pasivos (creación de sombras, parasoles, pérgolas y color), buscando soluciones ejemplares para el resto de edificios. Se evitarán las grandes superficies acristaladas, impropias del clima local.

6. Las plantas bajas se destinarán preferentemente a galerías, pasajes, pergolas, etc, debiendo estudiarse la posibilidad de crear zonas de uso público.

7. No podrán generar medianerías vistas.

7.12.3. Condiciones de gestión y tramitación.

Los propietarios de parcelas que reúnan las condiciones señaladas en el epígrafe primero se dirigirán al ayuntamiento solicitando la catalogación de las mismas como adecuadas para realizar un edificio singular. La solicitud incluirá el estudio del entorno y la propuesta de las características del edificio a realizar.

Se suscribirá un convenio urbanístico, previo a la licencia de obras, en el que se concreten y materialicen las determinaciones expuestas en los anteriores epígrafes.

El ayuntamiento podrá exigir en todos los casos la redacción de un estudio de detalle.

7.13. Unidades de ejecución.

A los efectos definidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a la definición de unidades de ejecución. Se identifican en la cartografía de ordenación con el acrónimo UE-Núm.

Para las unidades de ejecución –UE–, el aprovechamiento susceptible de apropiación (subjeto) es el 90% del aprovechamiento lucrativo o resultante de la aplicación de la ordenanza correspondiente.

Plan Parcial del Sector I-2.

Venta del Viso – La Mojenera (Almería).

3. Ordenanzas Reguladoras.

Normas de Edificación.

Ordenanza I. Industrial.

a) Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en las parcelas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y a las nuevas parcelas lucrativas resultantes de la modificación realizada en la revisión del Plan General.

b) Ordenación.

Edificación cerrada con patios interiores.

c) Usos.

Se consideran preferentes el industrial en todas las categorías y los almacenes estableciéndose el siguiente cuadro de compatibilidades.

Uso preferente = Industrial y almacenes.

Usos.

- Vivienda colectiva. No admitido.
- Vivienda unifamiliar. Admitido únicamente para viviendas propias de la actividad con carácter complementario.
- Comercial. Sí admitido.
- Oficinas y artesanía. Sí admitido.
- Sanitario. Sí admitido como actividad principal.
- Asistencia social. Sí admitido como actividad principal.
- Escolar. Sí admitido como actividad principal.
- Industrial y almacenes. Sí admitido.
- Verde y deportivo. Sí admitido.
- Bares y restaurantes. Sí admitido.

Las actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, se ajustarán en su trámite a la reglamentación correspondiente y solo se autorizan cuando incluyan en las medidas correctoras que procedan en función de dicho trámite.

Las viviendas solo se admitirán como complemento, cuando en el proyecto se justifique su relación con la actividad principal. La edificación a utilizar, en este uso podrá rebasar el 10% de la total de la parcela donde se actúa.

d) Altura máxima de edificación.

10 m, y 2 plantas. No se incluye en esta limitación elementos singulares como antenas, puentes grúas, torres de refrigeración, etc.

La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachadas de la parcela, desde el nivel de la acera o rasante oficial hasta el plano inferior del forjado de cubierta o alero. Este criterio se aplicará en todas las zonas.

e) Condiciones de aprovechamiento.

Ocupación máxima: 85%.

Edificabilidad neta de parcela: 0,8481 m²/m².

En las nuevas parcelas edificables resultantes de la modificación efectuada por el Plan general se ajustará la edificabilidad para completar la nueva edificabilidad objetiva del sector.

f) Parcela mínima.

200 m².

g) Retranqueos.

Cuando la edificación no se alinee a los viales se construirá un cerramiento de parcela alineado al vial.

h) En las naves se permite la construcción de un altillo o entreplanta para oficinas o servicios de una superficie útil de 10% de la superficie útil de la nave, no computando a efectos de superficie construida.

Plan Parcial del Sector I-3

Venta del Viso – La Mojenera (Almería)

3. Ordenanzas reguladoras.

Índice:

3. Ordenanzas reguladoras.

3.1. Ordenanzas Generales y Definiciones.

CAPÍTULO I. Definiciones.

3.1.1. Sector.

3.1.2. Parcela.

3.1.3. Solar.

3.1.4. Parcela mínima.

3.1.5. Alineación.

3.1.6. Rasantes.

3.1.7. Ancho de la calle.

3.1.8. Retranqueo.

3.1.9. Ocupación.

3.1.10. Edificabilidad.

3.1.11. Superficie edificada.

3.1.12. Altura libre interior.

3.1.13. Planta baja.

3.1.14. Planta de sótano.

3.1.15. Planta piso.

3.1.16. Planta ático.

3.1.17. Altura y número de plantas máximo.

3.1.18. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

CAPÍTULO II. Condiciones Estéticas y Ambientales.

3.1.19. Consideración general.

3.1.20. Fachada.

3.1.21. Materiales.

3.1.22. Vuelos y salientes.

3.1.23. Medianerías.

3.1.24. Cerramientos.

3.1.25. Instalaciones vistas.

CAPÍTULO III. Condiciones Higiénicas y de Uso.

3.1.26. Escaleras.

3.1.27. Rampas.

3.1.28. Condiciones de las viviendas.

3.1.29. Condiciones de la industria.

3.1.30. Condiciones de los comercios.

- 3.1.31. Condiciones de los hoteles, espectáculos y otros usos.
- 3.2. Régimen Urbanístico del Suelo.
- 3.2.1. Calificación del suelo y usos pormenorizados.
- 3.2.2. Ponderación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias.
- 3.2.3. Desarrollo del Plan Parcial.
- 3.3. Normas de Edificación y Urbanización.
- 3.3.1. Condiciones Técnicas de las obras de Urbanización.
- 3.3.2. Ordenanzas Particulares de cada zona.

3. Ordenanzas reguladoras.

3.1. Ordenanzas generales y definiciones

Se incluyen en este apartado la definición de los conceptos utilizados en el Plan Parcial, así como las ordenanzas de carácter general.

CAPÍTULO I

Definiciones

3.1.1. Sector.

Unidad mínima de actuación en Suelo Urbanizable.

3.1.2. Parcela.

Lote de terreno apto o no para la edificación según la ordenación aprobada.

Sirve como marco de referencia para el parámetro de edificabilidad y podrá referirse este, a la parcela anterior a la ordenación, o cada una de las resultantes de la ordenación.

3.1.3. Solar.

Parcela edificable que además dispone de accesos, acometidas de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

3.1.4. Parcela mínima.

Es aquella cuyas condiciones de forma o superficie han sido consideradas como mínimas admisibles, en función de la ordenanza particular de cada zona.

3.1.5. Alineación.

Líneas establecidas por el Plan, coincidente o no con la edificación existente, que separa los límites entre la propiedad pública y la privada y entre las superficies edificables y las que no lo son. Se distinguen las siguientes alineaciones:

- Alineación oficial: Es la determinada en el Plan. Podrá ser exterior (de calle) e interior (de parcela o manzana).

- Alineación de fachada: Marca el límite a partir del cual se puede levantar la edificación, puede coincidir o no con la alineación exterior e interior, en función de que no exista o exista retranqueo obligatorio. En el caso de que coincida con la exterior (de calle), se denomina edificación «alineada a vial».

- Alineación de cerramiento: Marca la posición en que deben colocarse los elementos de cerramiento o vallado de la propiedad respecto del espacio público. Coincide con la de calle y linderos.

3.1.6. Rasantes.

Es la línea que determina el perfil de un terreno o vía, referido a un plano horizontal. Se distinguen las siguientes rasantes:

- Rasante oficial: Es la determinada por el Plan y define el perfil longitudinal por el eje de la vía pública, como nivel oficial de referencia.

- Rasante actual: Es el perfil longitudinal de las vías y terrenos existentes en la actualidad.

- Rasante natural del terreno: Es la correspondiente al perfil natural del terreno, anterior a cualquier ordenación propuesta.

3.1.7. Ancho de la calle.

Es la distancia existente entre dos alineaciones exteriores (de calle) opuestas.

En el caso de que existan tramos de calle en los que las dos alineaciones no sean paralelas, se considerará ancho de calle la distancia mínima entre las dos alineaciones, para cada tramo comprendido entre dos calles transversales.

3.1.8. Retranqueo.

Es el valor, medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación respecto de la alineación oficial, o a uno cualquiera de los linderos de parcela. La franja de retranqueo con independencia de su dominio, no podrá ser ocupada por los particulares con construcciones de uso privado en planta baja.

3.1.9. Ocupación.

Es la relación máxima, expresada en términos porcentuales, entre la superficie de la parcela que puede ser ocupada en planta por la edificación, y la superficie total de la parcela resultante de la ordenación.

3.1.10. Edificabilidad.

Es la relación entre la edificación construida expresada en m², y la superficie de la parcela o sector de que se trate expresada en m². En función de la superficie que se utilice como referencia para el cálculo tendremos:

- Edificabilidad bruta: Expresada en metros cuadrados de superficie edificable, sobre los metros cuadrados totales del sector, incluidos viales y suelo de cesión obligatorios. Esta edificabilidad está determinada en las normas Subsidiarias de La Mojonera y su valor es de 0,5 m²/m².

- Edificabilidad neta: Expresada en metros cuadrados edificables sobre metros cuadrados de superficie de parcela edificables resultante de la ordenación. Quedan excluidos del cómputo los metros cuadrados edificables a efectos del concepto de edificabilidad, las plantas sótano, tal y como se definen en el apartado 14.

3.1.11. Superficie edificada.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas incluyendo los sótanos. Quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificada:

- Todas las plantas transitables del edificio, con independencia del uso a que se destinen y de su posición, incluyendo todas las plantas bajo cubierta.

- Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.

- Las terrazas, balcones y cuerpos volados, computarán de acuerdo al siguiente criterio:

| | CERRADOS LATERALMENTE | ABIERTOS LATERALMENTE |
|--|-----------------------|-----------------------|
| CUBIERTOS CON FORJADO | 50 % de superficie | No computan |
| DESCUBIERTOS O CON ESTRUCTURAS LIGERAS | No computan | No computan |

- Las construcciones secundarias sobre el espacio libre de parcela, siempre que, de la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado, pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

- Los patios interiores sin cubierta.

- Los soportales, pasajes y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie edificable.

- Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc, o de remate de cubiertas, siempre que sean abiertos o carezcan de posibilidades de utilización como espacio cerrado.

- Las superficies interiores de la edificación, cerradas o no, de altura libre interior menor de 1,80 metros.

- Los espacios descubiertos y abiertos de retranqueo de la planta ático, si la hubiera, comprendido entre las dos alineaciones de fachada.

3.1.12. Altura libre interior.

La altura libre interior de una planta, se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del techo acabado, de la misma planta.

3.1.13. Planta baja.

Es aquella planta cuyo pavimento está situado entre 1,40 metros por debajo y 1,20 metros por encima de la rasante oficial de acera si la fachada está alineada a vial, y de la rasante definitiva del pavimento exterior de la calzada, medida junto al bordillo, en línea de fachada, si se trata de edificación aislada. En los casos de parcelas que den fachada a dos viales opuestos de diferente cota, en las Ordenanzas con alineación a vial, la cota de la Planta Baja, se referirá a cada frente como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad fuese la mitad de la manzana, o el fondo máximo edificable, según los casos. En el caso de edificación aislada, se adoptará el criterio anterior de manera análoga tomando como referencia la línea de fachada.

3.1.14. Planta de sótano.

Es aquella planta situada por debajo de la Planta Baja, según se define en el artículo anterior, tenga o no aperturas, a causa de los desniveles, en cualquiera de los frentes de la edificación. En el caso en que la cara superior del forjado del techo del sótano sobresalga una altura superior a 1,20 metros por encima de la rasante de la acera o terreno, según las Ordenanzas de aplicación, tendrá la consideración de Planta Baja.

La superficie de Planta Sótano así definida no computará a efectos de edificabilidad ni de número de plantas, pero sí a efectos de superficie edificada o construida.

Sólo se permiten plantas por debajo de la primera planta de sótano, destinadas a aparcamiento o almacén.

La altura libre interior de las plantas sótano será como mínimo 2,20 m (a la cara inferior del forjado, o de las instalaciones descolgadas o estructura horizontal, caso de que existieran) para el uso de aparcamientos o almacenaje, y de 2,50 m en los demás casos.

3.1.15. Planta piso.

Es aquella cuyo plano está situado por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre interior de las plantas de piso será de 2,50 m como mínimo, salvo en los casos de instalaciones especiales en edificios de industria y almacenaje, o de edificios destinados a usos públicos o colectivos que necesiten mayores alturas.

3.1.16. Planta ático.

Es aquella comprendida entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta, encontrándose su línea de fachada retranqueada 3 m, como mínimo, del plano de fachada del edificio. Cuando se trata de edificación abierta, aislada y conjunto de parcelas adosadas, la planta ático podrá tratarse como remate de fachadas, con retranqueo libre y ocupando como máximo el 40% de la planta de piso inferior. Su altura libre interior tendrá las mismas limitaciones de las plantas piso.

3.1.17. Altura y número de plantas máximo.

Cuando se trate de edificación alineada a vial se seguirán las reglas siguientes:

a) La altura de las edificaciones se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la alineación oficial exterior de fachada en cada solar y desde la rasante oficial de acera, hasta el plano superior del forjado de la última planta.

b) En el caso de calles con pendiente, se dividirá la fachada en módulos de anchura variable debiendo cumplir cada uno las condiciones de planta baja. La altura exterior máxima, se medirá a partir de la cota de pavimento de la planta baja.

c) El número de plantas se contabilizará incluyendo la planta baja y el ático.

Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ellas las cuales se fijarán por la mayor de las alturas reguladoras correspondientes en las mismas zonas y subzonas, a las vías que forman plaza o afluyen a ella. No se consideran, a efectos de determinación de alturas, aquellas calles de ancho mayor a las mínimas dimensiones de la plaza.

En los casos de edificación aislada o retranqueada respecto a la alineación de calle, la altura máxima y el número de plantas se determinarán tomando como referencia la cota de pavimento de la planta o plantas que tengan la consideración de planta baja, la cual a su vez, se refiere a la cota natural del terreno definitivo, para su altura. En cualquier punto de la planta baja se cumplirá la altura máxima y el número máximo de plantas.

3.1.18. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima:

a) La vertiente del tejado que no podrá rebasar el plano de 35 grados desde el borde del alero o del arranque, cuando se permita cubierta inclinada.

b) Los antepechos de cubiertas planas o inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de 1,20 m, sobre la cual sólo se permitirán ornamentos aislados o elementos de cerrajería o metálicos desmontables o de obra integrados en la estructura del edificio, que no sean susceptibles de aprovechamiento.

c) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU y en su defecto el buen hacer constructivo.

d) Los elementos de captación de energía solar, cuya instalación deberá integrarse al máximo en el diseño del edificio.

e) Los remates de cajas de escaleras, patios, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar un máximo de 3,30 metros de altura y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachada y las instalaciones, como elementos de diseño que armonicen con el edificio.

f) Cualquier instalación que sea preciso para el funcionamiento de la industria o actividad de que se trate.

CAPÍTULO II

Condiciones Estéticas y Ambientales

3.1.19. Consideración general.

Por tratarse de una actuación aislada, el Plan Parcial queda sujeto únicamente a las presentes Ordenanzas. No obstante, podrán ser alteradas si el Ayuntamiento lo considera conveniente, y en orden a una mejor configuración del ambiente urbano.

3.1.20. Fachada.

Tendrán la consideración de fachada todo paramento exterior que pueda ser visible desde la vía pública. Se exceptúan únicamente las partes de medianerías que puedan quedar ocultas al edificar los colindantes. Los cerramientos deberán ser homogéneos, debiendo prevalecer la unidad del edificio sobre la diversidad de usos. Los planos de proyecto de fachadas contendrán todos los elementos visibles (instalaciones, etc.) de forma que no serán esquemas, sino dibujos completos. Aparecerá, en edificios entre medianeras, las fachadas de los colindantes.

3.1.21. Materiales.

Salvo por razones de seguridad, no se prohíbe ningún tipo de material, pero con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales (dada la enorme variedad hoy existente) se establece la siguiente regulación:

a) Cuando el tono de la fábrica sea blanco o muy claro, los morteros serán obligatoriamente del mismo color. En otro

caso, deberán pintarse tales fábricas. Se evitarán al máximo el uso de piezas con acabados singulares (puntas de diamante, lavados, envejecidos aparentes, etc) de forma indiscriminada, tratando de ocultar una pobreza real de diseño.

b) Cuando coexistan varios materiales principales en una misma fachada, su calidad y envejecimiento serán similares. Así el ladrillo visto (salvo que constituya meros adornos) deberá combinarse con revocos pétreos, etc., pero no con pintadas superficiales.

c) Siempre que no se opte por la singularidad del edificio, el número de materiales diferentes en la fachada será el mínimo necesario para la intencionalidad del edificio.

d) En los huecos, las carpinterías y rejeras serán así mismo lo más homogéneos posibles. El material de las carpinterías y rejas será asimismo homogéneo, evitando mezclar maderas con aluminio, etc.

e) No se autorizará el revestimiento de fachadas por encima de la planta baja, con placas de piedra, mármol o similares, que por sus características, peso y forma de colocación, puedan suponer riesgo físico para las personas en caso de desprendimiento fortuito de una de ellas.

3.1.22. Vuelos y salientes.

a) Se entiende por saliente y vuelo, todo elemento constructivo que sobresalga de la alineación o línea de fachada, tales como pueden ser los cuerpos volados cerrados, balcones, aleros, molduras, impostas, elementos decorativos, terrazas, miradores o tribunas, montantes, viseras, cornisas, arcos, etc.

b) Los salientes y vuelos sobre la alineación o línea de parcela no se permiten.

c) Todos los vuelos que se realicen en el interior de la parcela estarán a una altura mínima de 3,00 m sobre la rasante de la vía interior en la que se sitúen.

3.1.23. Medianerías.

a) Los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior deberán tratarse como fachada en los cambios de altura.

b) Cuando las medianeras den a solar, los paramentos serán como mínimo enfoscados y blanqueados a la cal.

3.1.24. Cerramientos.

a) Los cerramientos ó vallados permanentes de parcelas que den a vía pública o espacios libres, serán diáfanos pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 0,60 m de alto, con pilares, postes o machones en su caso, de hasta 2,20 m de alto, entre ellos, celosía o elemento transparente.

b) Los cerramientos de linderos privados cumplirán lo siguiente:

- Hasta 3 m de distancia, a contar desde el lindero a vía pública, cumplirá las condiciones del apartado anterior.

- A partir de dicha distancia, podrá ser macizo y tener una altura máxima de 2,50 m.

c) En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

3.1.25. Instalaciones vistas.

Las instalaciones de acondicionamiento de aire, evacuación de humos, vahos, etc. deberán incluirse en los proyectos correspondientes de nueva planta y reflejarse en planos (plantas, alzados, secciones...) convenientemente, a fin de demostrar su integración en el diseño arquitectónico. Cuando sean posteriores al proyecto inicial, deberán tener un tratamiento

conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachada (terrazas...). De no ser así, no podrán ser vistas y deberán transcurrir por patios interiores. Tal es el caso de extractores en locales, acondicionadores individuales, etc. En ningún caso se permitirán molestias por goteo, ruidos o impulsiones de aires y vahos a menos de 3,00 m de altura que puedan afectar la vía pública. Cuando se prevean locales en planta baja, se considerará la posibilidad de extracción, así como la posible climatización (marquesina exterior integrada en voladizo, instalaciones vistas, etc.). Las instalaciones que deban ir vistas aparecerán en los planos del proyecto.

CAPÍTULO III

Condiciones Higiénicas y de Uso

3.1.26. Escaleras.

El ancho de las escaleras de utilización pública no podrá ser inferior a 1,00 metros, ni podrá plantear soluciones de escaleras que ofrezcan peligro al usuario. Las escaleras interiores de uso estrictamente privado, tendrán un ancho mínimo de 0,60 metros y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

El rellano de escaleras tendrán un ancho igual o superior al del tiro cuando existan huecos de luces sobre él.

La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a 2,20 metros.

Se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contará al menos con un hueco.

Podrá construirse escaleras sin cerramientos de fábrica cuando la solución de acceso a los locales a que sirvan, cuente con vestíbulos que garanticen la inexistencia de pérdidas térmicas.

La dimensión del peldaño se calculará de modo que la relación entre la tabica y la huella no dificulte la ascensión. La altura de la tabica será igual o inferior a 19 cm y el ancho de huella mayor o igual a 27 cm.

3.1.27. Rampas.

Las rampas destinadas a la circulación de vehículos a motor no tendrán una pendiente superior al 20% en tramos rectos, ni al 16% en tramos curvos, medidos en el eje de la rampa. El ancho mínimo será de 2,50 m, con el sobreecho necesario en las curvas, cuyo radio de curvatura mínimo medido al eje, superará los 5 m.

3.1.28. Condiciones de las viviendas.

a) Solo se autorizan viviendas destinadas a la guardería de las actividades, vinculadas a estas y como máximo una por cada actividad.

b) Todas las viviendas deben tener fachada a la vía pública o espacio libre interior si la edificación se retranquea.

c) Los muros de fachada y los medianeros que queden al descubierto de los edificios que se destinen a vivienda no deberán tener un espesor inferior a 0,15 m de fábrica maciza o hueca. Cuando su espesor no exceda del indicado deben además protegerse por un tabique que deje una cámara de aire o mediante otro sistema otro sistema que proporcione idéntica protección hidráulica o suficiente aislamiento térmico.

d) La cubierta de las viviendas situadas en la última planta ha de construirse de forma y con materiales adecuados para que, además de ser impermeable, proporcione un aislamiento térmico suficiente, de acuerdo todo ello con la norma tecnológica QAT 1.973 (cubiertas y azoteas transitables).

e) Para que sean habitables las plantas bajas deben tener su pavimento elevado por lo menos 0,20 metros sobre el nivel del terreno exterior (vía pública, espacio libre patio o jardín) y estar aisladas del terreno natural por una cámara de aire de 0,15 m de altura libre mínima o mediante un macizo impermeable de 0,20 m de espesor.

f) No se permite la construcción de viviendas en sótanos a menos que, aún teniendo tal consideración por razón de la rasante de la acera, no la tuvieren por razón del terreno natural que se conserve en la parte posterior del solar. En este caso deben reunir las mismas condiciones de aislamiento previstas en el artículo anterior.

g) Todas las piezas interiores de las viviendas deben tener luz y ventilación directa excepto los baños que puedan quedar interiores con ventilación forzada. A este fin, con independencia del patio central de manzana, si lo hubiere, los edificios deberán tener otros patios en el número que se precise.

h) La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 m, excepto en la parte correspondiente a la entrada de la vivienda, donde el mínimo será de 1,20 m

i) Se entiende por luz y ventilación directas, las que se tomen de la vía pública, patios y espacios libres en ordenaciones de bloques aislados.

j) Toda pieza habitable de día o de noche ha de tener ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a la octava parte de la superficie de su planta, con un mínimo de 1 metro cuadrado y lado también mínimo de 0,60 m. Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas puede servir de dormitorio si el hueco alcanza doble superficie de la del caso anterior.

k) Cuando la pieza se ventile a través de una galería no puede servir esta de dormitorio, y la superficie total de huecos de ella no puede ser inferior a la mitad de su fachada y la ventilación entre la galería y habitación ha de ser, como mínimo el doble de la fijada en el caso anterior.

l) Los locales que no dispongan de luz y ventilación directa mediante aberturas de un metro cuadrado de superficie mínima no pueden tener en planta lados mayores de 1,70 m

m) Cada vivienda independiente ha de poseer como mínimo un cuarto de aseo compuesto de ducha, lavado e inodoro, y cuyo acceso ha de tener lugar sin pasar por dormitorios y cocina. Cuando el acceso se efectúa a través del comedor a sala de estar, el aseo ha de quedar separado de dichas piezas por un local con doble puerta.

n) Las aguas negras, deben conducirse a la cloaca pública por medio de albañales o canales de desagüe.

o) Las aguas pluviales evacuarán, bajo las aceras, hacia las calzadas, donde se eliminarán superficialmente.

p) En todo caso, antes de cualquier empalme o conexión al conducto de desagüe general del alcantarillado ha de situarse un cierre con sifón hidráulico inodoro indesifonable.

3.1.29. Condiciones de la industria.

a) En orden a la permisibilidad industrial, se denominará «Categoría» de una industria, a la calidad de la misma en relación con la ordenación general de la Ciudad, características intrínsecas y grado de compatibilidad con el resto de las edificaciones.

b) Las diferentes actividades industriales se agrupan en cuatro categorías, que son las indicadas en el Capítulo A, apartado 4.3.2.b) de las Normas Subsidiarias de La Mojonera.

c) A los efectos de concesión de licencias de actividades industriales y su clasificación en molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se tendrán en cuenta rigurosamente todo lo dispuesto en la Ley 7/1999, de Protección Ambiental, y los Reglamentos para su aplicación.

d) Las actividades industriales ó servicios que posean reglamentos especiales, deberán atenderse, además de las presentes Ordenanzas Municipales, a sus propias reglamentaciones así como a la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En todo caso a la normativa vigente.

e) En orden a las condiciones higiénicas de la industria es de tener en cuenta lo que a continuación se indica:

- Las dimensiones mínimas de la industria, serán las siguientes:

Superficie por puesto de trabajo: 2 m².

Cubicación por puesto de trabajo: 10 m³.

En estas dimensiones no se tienen en cuenta los espacios ocupados por máquinas, instalaciones y materiales.

- Los locales de trabajo y aseo, tendrán luz y ventilación directa por lo menos a un patio. La superficie de estos huecos será de un octavo (1/8) de la superficie de la habitación. En el caso de no disponer de esta cuantía, será obligado la instalación de renovadores de aire, pudiendo suplirse estos en los aseos por chimeneas de ventilación.

f) Las industrias verterán las aguas residuales mediante acometidas de características similares a las descritas en el apartado 14 del Artículo 3.1.28 y adaptadas al volumen de agua a evacuar en cada caso. El Ayuntamiento de la Mojonera podrá aprobar unas Ordenanzas Municipales que limiten parámetros del efluente por sus especiales características contaminantes en cuyo caso las industrias deberán efectuar un tratamiento del efluente, para ajustarlo a los límites permitidos, antes de su vertido a la red municipal.

g) Las aguas de lluvia se eliminarán en las mismas condiciones previstas en el apartado 15 del artículo 3.1.28.

3.1.30. Condiciones de los comercios.

a) Los locales destinados a comercios deben estar dotados de ventilación natural o artificial. La ventilación ha de establecerse por huecos verticales en fachada, patios de manzana o patios de parcela que posean las dimensiones mínimas prescritas por estas normas reguladoras y cuya superficie total en metros cuadrados no será menor que 1/50 del volumen en metros cúbicos de la totalidad de los locales utilizados para el público y los que exijan permanencia continua del personal de la dependencia o la guardería del comercio.

b) De no reunir el local las condiciones fijadas en el párrafo anterior, deberá disponerse de ventilación artificial, previo proyecto detallado de la instalación que debe ser aprobado por el Ayuntamiento, dicha instalación, precisará ser sometida a comprobación antes de la apertura del local, y podrá asimismo ser revisada en cualquier momento posterior, para comprobar su buen estado de funcionamiento.

c) Todo comercio, o conjunto de comercios agrupados en un solo local, deberá estar dotado de cuarto de aseo con superficie mínima de 1,50 m², con ventilación por ventanas o por chimeneas de ventilación. El cuarto de aseo no puede tener comunicación directa con el local de venta y debe disponer como mínimo de un lavabo y un retrete.

d) Cuando el local sea semi-sótano con entrada directa por la vía pública dicha entrada ha de tener una altura mínima libre de 2 m, contados hasta la línea inferior del dintel desde la rasante de la acera, la altura libre mínima del local será de 3 metros y el desnivel ha de salvarse con escalera de peldaños de 28 cm de huella mínima por 17 cm de contrahuella máxima que permitan una meseta de 1 metro de ancho como mínimo, a nivel del batiente, donde pueda efectuarse el giro de la puerta.

e) En lo que se refiere al vertido de residuales y pluviales, se estará a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 3.1.29.

3.1.31. Condiciones de los hoteles, espectáculos y otros usos.

a) Se considerarán comprendidos en el uso hostelero, no solo los hoteles, sino también las residencias, pensiones, etc, sea cual fuere la categoría en que se clasifiquen por el organismo oficial competente.

b) A los efectos de aplicación de estas Ordenanzas, se considerarán incluidos en el uso de espectáculos los locales

para cines, teatros, salones de fiestas, discotecas, y demás análogos, exhibiciones deportivas, etc.

c) En orden a los alojamientos turísticos en general, incluidas la hotelería en sus múltiples manifestaciones, se regirán en cuanto a requisitos mínimos de infraestructura por lo dispuesto en el Decreto 3787/1970 de 19 de diciembre, disposiciones complementarias del mismo y demás disposiciones vigentes.

d) La construcción, reforma o habilitación de edificios con destino a espectáculos públicos, requerirá el cumplimiento estricto de la normativa y disposiciones vigentes.

e) La autorización para construcción y apertura de piscinas públicas quedará sometida a las disposiciones vigentes.

f) En lo que se refiere al vertido de residuales y pluviales, se estará a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 3.1.28.

g) Cualquier uso de la edificación no recogido en las presentes Ordenanzas, se atenderá, tal como ya se ha indicado, a las disposiciones vigentes.

3.2. Régimen Urbanístico del suelo.

3.2.1. Calificación del suelo y usos pormenorizados.

El Plan Parcial propone la siguiente zonificación y usos pormenorizados:

1. Suelo edificable industrial y compatible, distribuido en las siguientes parcelas:

- ED.I.01-1 de superficie 7.440,77 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.01-2 de superficie 5.802,60 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.02 de superficie 12.182,91 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.03-1 de superficie 2.792,37 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.03-2 de superficie 5.608,12 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.04 de superficie 12.017,69 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.05 de superficie 21.891,67 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.06-1 de superficie 3.492,93 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.06-2 de superficie 11.035,44 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.07-1 de superficie 5.759,11 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.07-2 de superficie 5.484,68 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.08 de superficie 17.343,40 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.09 de superficie 18.207,06 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.10-1 de superficie 2.352,49 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.
- ED.I.10-2 de superficie 9.483,41 m² y Ordenanza de Aplicación O.I.

2. Suelo reservado para equipamiento comunitario y espacios libres:

- EQP.01 de superficie 3.025,67 m² uso comercial y Social Ordenanza de Aplicación D.
- EQP.02 de superficie 6.989,09 m² uso deportivo y social y Ordenanza de Aplicación D.
- ZV.01 de superficie 36.173,87 m² para uso de Jardines y Ordenanza de Aplicación V.
- ZV.02 de superficie 343,87 m² para uso de Jardines y Ordenanza de Aplicación V.
- ZV.03 de superficie 907,92 m² para uso de Jardines y Ordenanza de Aplicación V.
- ZV.04 de superficie 907,92 m² para uso de Jardines y Ordenanza de Aplicación V.
- ZV.05 de superficie 904,86 m² para uso de Jardines y Ordenanza de Aplicación V.

3. Suelo destinado al dominio público viario, corresponde a las calles previstas en el Plan y comprende se superficie un total de 60.198,10 m².

3.2.2. Ponderación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias.

Las Normas Subsidiarias de la Mojonera, en aplicación del apartado d) del art. 94 de la Ley 1/1992, de 26 junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, han establecido un área de reparto coincidiendo con cada uno de los sectores del suelo apto para urbanizar.

En este sentido al Sector I-3 Venta del Viso, le corresponde el Área de Reparto 7 (AR-7), cuyas determinaciones son:

Superficie: 24,883 ha.

Usos: Usos característicos, industrial en todas sus categorías y usos compatibles los siguientes:

- Comercial.
- Oficinas.
- Terciarios.

Sistema de actuación: Compensación.

Desarrollo: Plan Parcial.

Aprovechamiento: 0,5 m²/m² referido al uso característico.

Altura: 10 metros.

Asimismo, en el art. 4.6.4 de las NN.SS. se establecen los coeficientes de ponderación, asignando el mismo coeficiente al uso característico que a los demás usos compatibles, quedando por tanto los coeficientes de ponderación de la siguiente forma:

| | |
|--|------|
| INDUSTRIAL (CARACTERÍSTICO) | 1,00 |
| OFICINAS – COMERCIAL | 1,00 |
| TERCIARIOS excepto los regulados en el art. 3.1.31 | 1,00 |
| HOTELES, ESPECTÁCULOS Y OTROS USOS regulados en el artículo 3.1.31 | 1,00 |

3.2.3. Desarrollo del Plan Parcial.

A) Proyecto de urbanización:

Para la implantación del Plan Parcial, se precisa la aprobación de un Proyecto de Urbanización, cuyo contenido y tramitación se ajustará a lo previsto en este Plan, en las Normas Subsidiarias de la Mojonera, en la Ley del Suelo y Reglamentos para su desarrollo y demás legislación vigente, y en particular a lo siguiente:

a) En ningún caso, el Proyecto de urbanización podrá contener determinaciones sobre ordenación, Régimen del Suelo o de la edificación.

b) El Proyecto de Urbanización estará suscrito por técnico competente y con visado colegial y deberá detallar y desarrollar las obras, con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

c) El Proyecto de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan Parcial o Estudio de Detalle, sin perjuicio de que se puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

d) Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa y simultáneamente la correspondiente modificación del Planeamiento, salvo que dichas alteraciones estuviesen previstas o fuesen competencia de un Estudio de Detalle, en cuyo caso, se tramitará conjuntamente el Proyecto y el Estudio de Detalles.

e) Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización que deberán ser desarrolladas en los documentos respectivos, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y en su caso, de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de telefonía.
- Jardinería en los espacios libres.
- Defensa y encauzamiento de la Rambla de Carcauz.

f) El Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo, debiendo acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

g) El Proyecto de Urbanización estará integrado por los documentos siguientes:

1) Memoria Descriptiva del Proyecto con el detalle de las soluciones Técnicas adoptadas, los criterios seguidos para cumplimentar los Reglamentos e Instrucciones nacionales y las normas municipales, los criterios generales de cálculo, las características de la obras, la conexión con el exterior, los reajustes con relación al Plan que desarrollen, revisión de precios, presupuestos, coordinación de las distintas obras de urbanización, características del proyecto. Como anejos a la memoria se incluirán los siguientes:

Copia oficial de los documentos del Plan o Estudios aprobados definitivamente, en el que se base el Proyecto de Urbanización.

Memoria resumen que defina las características principales del conjunto y de los servicios específicos que integran el proyecto general.

Cálculos justificativos de cada una de las infraestructuras previstas.

Conformidad, previa y expresa a los proyectos de las instalaciones, en el caso de que la conservación o explotación de las mismas dependen de organismos distintos del Ayuntamiento, otorgados por dichos organismos. En este caso estas instalaciones estarán desglosadas, del Proyecto principal, de forma que puedan tramitarse las autorizaciones ante los organismos correspondientes separadamente del resto del proyecto.

2) Planos de situación, emplazamiento y zonificación del Plan Parcial aprobado y todos los planos de planta y de perfiles Longitudinales y Transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

3) Pliego de Condiciones Técnicas y de condiciones Económico Administrativas en el que se recogerá, además: plazo y etapas de realización de urbanización, plazo de ejecución de los servicios mínimos que señalan las presentes ordenanzas y el artículo 69 del R.P.U. para que puedan iniciarse las obras de edificación y plazo de garantía de las obras de urbanización. (art. 69.2 R.P.U.)

En los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas habrán de fijarse los plazos y etapas de realización, que en ningún caso será superior a ocho años para la totalidad de la urbanización ni cuatro años para la primera etapa, las condiciones de recepción de las obras y las garantías para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizará a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

4) Presupuesto de las obras integrado por los siguientes documentos:

- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos y unitarios.
- Presupuesto parcial si procede.
- Presupuesto General.

h) La tramitación de los Proyectos de Urbanización se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141 del RPU modificado por el R.D. Ley 16/1.981 de 16 de octubre en lo que se refiere a plazos y órganos competentes para su aprobación definitiva.

B) Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que estuvieran señaladas en el Plan.

b) Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en el Plan, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes ordenanzas.

c) Ordenar los volúmenes arquitectónicos de acuerdo con las especificaciones del Plan y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezcan en el propio Estudio de Detalle. Estas operaciones requieren una unidad mínima de actuación, de forma que puedan asumir la ordenación y cumplir las demás determinaciones de este Plan.

2. No podrán reducir las superficies destinadas a espacios libres, zonas verdes o de dotaciones para equipamientos comunitarios. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen, al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

3. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento del porcentaje de ocupación del suelo destinado a edificación, ni de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, sin incrementar la densidad de población establecida en las mismas, ni alterar el uso exclusivo predominante asignado por aquellas.

4. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los precios colindantes.

5. Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan, que no estuvieran previamente establecidas en éste, ni cambiar la calificación del suelo, ni establecer las nuevas ordenanzas.

6. Además de los criterios de ordenación anteriores, deberán tenerse presentes los siguientes principios generales de diseño:

a) No dejar medianerías vistas en las nuevas construcciones que se proyecten y, en caso de ser inevitables, tratarlas como fachadas nobles. Siempre que la tipología de manzana lo permita, la edificación se retranqueará de los linderos un mínimo de 3 metros para hacer posible la apertura de huecos.

b) Tratar las medianerías existentes de las edificaciones contiguas que quedasen vistas, con revocos pintados, dibujos, pinturas o motivos escénicos a presentar al Ayuntamiento quien, previa audiencia a los vecinos de la zona, podrá aceptarlos o proponer otros, a costear por cuenta de la promoción del Estudio de Detalle.

c) No cerrar los patios interiores de luces medianeros de las edificaciones contiguas o, en su caso, hacerlos coincidir mancomunadamente con los de las nuevas construcciones que se proyecten.

d) Respetar íntegramente todos los árboles existentes en las condiciones que las ordenanzas de las Normas estipulan.

e) Los pasajes a crear se procurará hacerlos en prolongación de calles existentes o de otros pasajes, como sendas o vías peatonales rectilíneas, visualmente identificables, y los patios de luces interiores hacerlos coincidir en la vertical del pasaje.

f) Los cerramientos o vallados de las propiedades privadas tendrán las características que se señalan en las Ordenanzas del Plan.

g) Las alineaciones interiores que se adaptan o reajustan, se procurará hacerlas coincidir con las alineaciones de las edificaciones contiguas existentes.

7. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos como mínimo:

a) Memoria Justificativa de la procedencia de su redacción y de los criterios adoptados, conteniendo:

- Justificación de su carácter obligatorio u optativo y garantías del cumplimiento de las determinaciones exigidas cada caso.

- Justificación de que no se reducen los espacios destinados a viales, ni se reduce el porcentaje de las superficies correspondientes a espacios libres.

- Cuando se modifique la disposición de volúmenes, se efectuará además una justificación comparativa mostrando que no se aumentan los volúmenes edificables autorizados por el Plan, así como todas las demás condiciones establecidas en los artículos anteriores.

b) Planos a escala 1:500 como mínimo, incluyendo necesariamente planos de situación, parcelario y de delimitación, de la ordenación vigente, del estado actual de los terrenos y de la edificación, y los que reflejen con detalle la ordenación proyectada superponiéndola a la vigente, debidamente acotada, con alineaciones y rasantes, y finalmente, los croquis o esquemas que permitan una correcta valoración de la racionalidad de los espacios públicos y del conjunto de la solución propuesta en relación estética y tipológica con las edificaciones del entorno urbano.

8. El procedimiento de tramitación de los Estudios de Detalle, se ajustará a lo previsto en el Capítulo 2.º del título I de la Ley del Suelo y en la Sección 4.ª del Capítulo 3.º, título IV del Reglamento de Planeamiento.

C) Parcelaciones:

1. Los proyectos de parcelación tendrán por objeto la división del suelo ordenado en lotes de terreno o parcelas para su edificación o su destino a lo fines específicos derivados de la ordenación.

2. Los proyectos de parcelación constituirán desarrollo del Plan Parcial y se ajustará a las siguientes condiciones.

a) Deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 257, 258, 259 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Quedarán sujetos a licencia municipal.

c) Podrán tramitarse conjuntamente con el Proyecto de Compensación o con la licencia de obras.

3. Con la solicitud de licencia de parcelación se acompañarán como mínimo, los siguientes documentos por triplicado:

d) Memoria en la que se haga referencia a las normas que establezcan las condiciones de la parcelación. Se describirá la finca a parcelar, se justificará jurídica y técnicamente la operación de parcelación y se describirán las parcelas resultantes con expresión de sus superficies y localización.

e) Certificado de dominio y estado de cargas, y otros documentos acreditativos de la propiedad de la finca o fincas objeto de parcelación. Si la finca o fincas no constaran inmatriculadas se indicará tal circunstancia, se acompañará el título o títulos a que acrediten el dominio y se señalará su descripción técnica con indicación de su naturaleza, situación, linderos y extensión.

f) Plano de situación o emplazamiento a escala no inferior a 1:2.000.

g) Plano topográfico de información, a escala no inferior a 1:1.000 en el que se sitúen los lindes de la finca y se representen los elementos naturales y construcciones existentes, así como las determinaciones de los Planos de ordenación vinculantes.

h) Plano de parcelación de la misma, a escala 1:500.

4. Las modificaciones de las parcelaciones aprobadas estarán sujetas a licencia.

3.3. Normas de edificación y urbanización.

3.3.1. Condiciones Técnicas de las obras de Urbanización.

A) Pavimentación de calzada, aceras, red peatonal y espacios libres.

La pavimentación de cada uno de estos elementos tendrá las siguientes características:

1. Calzadas: El firme de las calzadas de las vías de circulación rodada se dimensionará de acuerdo con la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto. Como mínimo este firme estará compuesto por un riego de imprimación, una capa de base, y capa de rodadura. La capa base tendrá un espesor mínimo de 15 cm y estará formada por zahorra artificial o natural. La capa de rodadura será de aglomerado asfáltico y tendrá un espesor mínimo (una vez compactado) de 5 cm de espesor. En calles de fuerte pendiente o donde no sea posible la realización del firme asfáltico se podrá pavimentar con hormigón. En este caso el espesor mínimo de hormigón será de 15 cm, para calles de tráfico rodado y 10 cm para las demás. La resistencia característica mínima del hormigón será de 150 kg/cm². Se realizarán juntas de dilatación como máximo cada 5 metros y se rellenarán con material que permita el movimiento de hormigón, tal como material asfáltico y otros. La calzada tendrá un bombeo mínimo del 2% y máximo del 3%.

2. Aceras: El encintado de las aceras se realizará con bordillo de hormigón prefabricado de 15 cm de ancho como mínimo. El bordillo se colocará de forma que su altura sobre la calzada sea como máximo 14 cm y como mínimo de 2 cm. Sólo en casos excepcionales se permitirán alturas mayores de bordillos debiendo preverse en este caso un escalonamiento. El bordillo se asentará sobre una capa de hormigón de 10 cm de espesor. La pavimentación de la acera se realizará con baldosa hidráulica sobre base de hormigón de 10 cm de espesor. El hormigón empleado para el asiento del bordillo y aceras será como mínimo de una resistencia característica de 125 kg/cm² (H-125).

3. Red peatonal y espacios libres: La red peatonal se pavimentará con las características indicadas en los puntos anteriores. La red de espacios libre se pavimentará según las necesidades y ambiente de la zona, realizándose de acuerdo con lo especificado en los puntos anteriores en los casos en que sea de aplicación. Las pendiente longitudinales y transversales de la red peatonal y los vados a realizar en los pasos de peatones cumplirán el Decreto 7/1992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

B) Red de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios:

El cálculo del consumo diario medio se realizará en base a las siguientes dotaciones:

1. Dotación para abastecimiento, 250 litros/habitante/día.

2. Dotación para riegos y otros usos se calculará en base a las características de la ordenación. El caudal punta para el cálculo de la red deberá ser de 2,4 veces el caudal medio. La red de abastecimiento se calculará siguiendo las Normas Provisionales para la redacción de proyectos de abastecimiento y saneamiento del Ministerio de Obras Públicas. La red se calculará de forma que en cualquier punto de la misma la columna de agua quede 10 metros por encima del último forjado.

El abastecimiento se realizará desde la red municipal, disponiendo el Ayuntamiento de caudal suficiente para el Sector, y no siendo preciso construir depósito regulador, aunque será preciso incluir una elevación.

La red se proyectará con tuberías de fibrocemento de presión con juntas Gibault. También podrán utilizarse otro

tipo de tuberías debiendo cumplir en todo caso con el Pliego de Prescripciones Técnicas para la instalación de Tuberías de Abastecimiento del MOPU.

Las acometidas domiciliarias a la red de abastecimiento podrán realizarse con tuberías de polietileno y todas deberán disponer de válvula de compuerta y contador de agua situados en una arqueta fuera del edificio y con fácil acceso para los empleados municipales.

Conectada a la red de abastecimiento deberán disponerse bocas de riego situadas de forma que cualquier punto de la manzana quede bajo su radio de acción.

Se proyectarán hidrantes contra incendios de 100 mm situados de forma que la separación máxima entre ellos sea de 300 metros.

Tanto las bocas de riegos como los hidrantes contra incendios irán ubicados en registros rectangulares con tapa de fundición.

La conexión de la red del sector con la red general, se efectuará mediante un pozo de registro con una válvula de compuerta en la derivación, pudiendo en su caso exigirse otra válvula en la red general de que se toma.

Los pozos de registro serán de hormigón en masa H-175 y tendrán las siguientes características:

- La parte inferior será un cilindro de 1,00 metros de diámetro interior mínimo y altura variable.

- La parte superior será un tronco de cono de base inferior de 1,00 metros de diámetro interior y base superior de 0,60 metros de diámetro interior. El cono será asimétrico de forma que tenga generatrices comunes con el cilindro inferior.

- El registro irá cubierto con una tapa circular de fundición de 0,60 metros de diámetro y 144 kg de peso aproximado, si va situado en calzada y de 70 kg de peso si va situado en la acera. La tapa deberá llevar la inscripción «abastecimiento de agua potable, Ayuntamiento de La Mojonera»

- Tanto la solera como los alzados tendrán un espesor mínimo de 20 cm.

- Dispondrá de pates de acceso colocados a 30 cm unos de otros y realizados con redondos de 20 cm.

Las tuberías de la red de abastecimiento irán rodeadas de arena o de material seleccionado con ausencia de piedras, de forma que el espesor mínimo de esta capa sea de 10 cm.

C) Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales:

La red de alcantarillado será separativa.

Las aguas residuales verterán en los colectores de la red municipal para su posterior tratamiento y vertido.

La red de saneamiento se calculará siguiendo las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de acuerdo con los siguientes criterios:

- El cálculo de caudales se hará en base al consumo de agua par uso doméstico es decir 250 l/hab. Equi. y día con un caudal punta 2,4 veces superior al consumo medio diario.

- La velocidad del agua a sección llena estará comprendida entre 0,50 y 3,0 m/seg.

- El caudal mínimo a considerar será de 20 l/seg, correspondiente a las cámaras de descarga.

- En cabecera de cada alcantarilla se dispondrá una cámara de descarga automática con una capacidad de 600 litros para secciones iguales o inferiores a 300 mm y de 1.000 litros como mínimo para las restantes, y tendrán una capacidad de vertido de 20 l/seg.

- Se dispondrán pozos de registro visitables en los cambios de dirección y de rasante. En alineaciones rectas se situará un pozo de registro cada 50 metros como máximo, con las mismas características que los descritos para la red de

abastecimiento y con la inscripción «Saneamiento. Ayuntamiento de La Mojonera» en las tapas.

- Las tuberías serán de hormigón vibrocentrifugado, o de fibrocemento sanitario.

- El diámetro mínimo a emplear será de 200 mm.

- La red seguirá el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público.

- Las acometidas domiciliarias constarán de una arqueta con tapa de fundición de 0,40 metros de diámetro y 70 kg de peso (tapa y marco), sifón de gres de 0,15 m de diámetro y conexión a la red general mediante tubo de 150 mm de diámetro como mínimo.

- Todas las tuberías irán asentadas sobre una capa de hormigón H-125 de 10 cm de espesor como mínimo, que envolverá la tubería hasta riñones, excepto las de fibrocemento sanitario y las de junta de aro de goma que podrán instalarse sobre capa de arena.

D) Red de distribución de energía eléctrica.

El cálculo de las redes se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes previendo en los edificios, en todo caso, las cargas fijadas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la instrucción MIBT 010 y de acuerdo con el grado de electrificación de las industrias teniendo en cuenta los coeficientes de simultaneidad que en dicha instrucción se establecen.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se preverá la construcción de cuatro Centros de Transformación, construido de acuerdo con el Reglamento de Centros de Transformación y las Normas propias de la Compañía suministradora de electricidad.

Se ha previsto la ubicación de los Centros de Transformación, en el interior de parcelas de uso industrial, no obstante esta ubicación es orientativa y el proyecto de urbanización podrá modificarla. Si fuera preciso construir otros centros de transformación se tendrá en cuenta que su ubicación en zonas pública, sólo se admitirá siempre que sea compatible con el uso de dicha zona pública. El exterior del Centro de Transformación armonizará con el carácter de la edificación de la zona.

La red de A.T. podrá ser aérea, situada en el eje de la vía principal.

La red de distribución de energía eléctrica en B.T. será subterránea, instalada a 0,60 m de profundidad como mínimo, salvo en cruces de calzada en que se realizará a 0,80 metros, protegiéndolos con una capa de hormigón, utilizándose conductos para su canalización y se proyectará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias, así como con las normas propias de la compañía suministradora de electricidad.

Los conductos de canalización de la red de distribución tendrán un diámetro de 120 mm para un circuito (4 hilos) 150 mm para dos circuitos (8 hilos) y dos de 150 para más circuitos. El material de los conductos será de fibrocemento, hormigón o cerámico.

E) Red de alumbrado público.

El alumbrado público se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión la Instrucción de alumbrado urbano MV-1.965 y las Normas Tecnológicas IEE.

La red de alumbrado será subterránea y se instalará protegida con tubos de fibrocemento, hormigón, cerámicos o de PVC, cuyo diámetro mínimo será de 120 mm e irán instalados a 0,60 m de profundidad, excepto en los cruces de calzada en que se colocará a 0,80 m protegiéndola con una capa de hormigón. Los tubos descansarán sobre una capa de arena de 0,10 m de espesor.

Se dispondrán arquetas de registro cada 40 metros como máximo y en los cambios de dirección.

El alumbrado se proyectará con un solo circuito y se dotará de equipo reductor de consumo a los puntos de luz.

Los cuadros de mando y protección constarán de:

- 1) Seccionador general.
- 2) Interruptor automático diferencial.
- 3) Conmutador para mando manual o automático.
- 4) Interruptor horario-fotoeléctrico, un encendido y un apagado, accionamiento equipos reductores de consumo.
- 5) Contactores para mando del encendido y apagado.
- 6) Fusibles calibrados de protección en las salidas.
- 7) Toma de tierra.
- 8) Equipos de medida.

Los cuadros irán instalados en armarios metálicos de chapa galvanizada pintada con una mano de minio y dos de pintura gris.

Los valores mínimos de la iluminación y su uniformidad según la importancia de la zona a iluminar será la siguiente:

Tipo de vía iluminación uniformidad.

Vía principal 15 lux 0,40.

Resto del sector 10 lux 0,30.

Las luminarias serán cerradas con cierra de metacrilato o policarbonato, con sistema óptico constituido por reflector-refractor.

Las luminarias irán montadas sobre báculos o columnas de acero galvanizado.

Todas las columnas y báculos irán provistos de puesta a tierra.

F) Red de telefonía.

Se proyectará la red de canalización telefónica que será subterránea, instalada en tubos de PVC lisos de 40 mm, 63 mm y 110 mm, de diámetro interior en función del número de acometidas a Realizar, de acuerdo con las Normas propias de la Compañía Telefónica Nacional de España.

G) Jardinería.

Se proyectarán todas las unidades propias de ajardinamiento tales como plantaciones, bancos, sistema de riego, fuentes ornamentales, etc. En las Áreas de Juego y Recreo de niños se proyectarán juegos infantiles, fosos de arena, etc, equipados de acuerdo con la función que han de desempeñar. La pendiente que se adopte para las zonas ajardinadas será uniforme y permitirá de cualquier especie vegetal en el uso para el que se haya previsto.

3.3.2 Ordenanzas Particulares de cada zona.

Ordenanza I (O.I).

1. Alineaciones: La edificación podrá alinearse a vial o retranquearse. En este último caso la parcela quedará delimitada por un cerramiento, siguiendo la alineación oficial.

2. Parámetros:

Parcela mínima: 300 m². Excepcionalmente y con objeto de permitir la segregación de las parcelas donde se sitúen los Centros de Transformación, y para esta única finalidad se autorizan parcelas inferiores a la mínima.

Ocupación Máxima: 100%

Edificabilidad máxima de parcela 0,88 m²/m², excepto para las manzanas ED.I.01-1, ED.I.01-2 y ED.I.02 que será de 0,92 conforme a lo previsto en el cuadro Resumen de la Ordenación.

Altura máxima: 10 metros.

Número máximo de plantas: 2.

Retranqueos: No son obligatorios a vial, pero en caso de proyectarse, se ajustarán a las siguientes reglas:

- El retranqueo mínimo que se autoriza es de 5 metros

- La parcela quedará cerrada, siguiendo la alineación oficial, con una valla de las características indicadas en el art. 3.1.24 será obligatorio un retranqueo mínimo de 3 metros a linderos privados, en los primeros 5 metros a partir de la alineación oficial. La longitud retranqueada se tratará como fachada, con apertura de huecos y demás elementos característicos. En caso de edificaciones simultáneas de dos parcelas colindantes, no será obligatorio este retranqueo y podrán adosarse en la totalidad del lindero común.

- En la parcela ED.I. 01-1, por condicionantes de la configuración del terreno, deberá constituirse una servidumbre de acueducto de 3 m de ancho para la salida de la red de alcantarillado.

3. Uso característico: Es el industrial en todas sus categorías, y son usos compatibles el comercial, oficinas y usos terciarios, quedando expresamente prohibido el uso residencial. Las instalaciones de centros de transformación es compatible en todas las parcelas.

4. Tipología de la edificación: Podrá ser indistintamente abierta en naves exentas o adosadas.

Ordenanza deportivo y social-comercial (D).

1. Alineaciones: La edificación podrá alinearse a vial o retranquearse respecto a la alineación oficial. En este último caso la parcela quedará delimitada por un cerramiento siguiendo la alineación oficial.

2. Parámetros:

Parcela Mínima: 500,00 m².

Ocupación Máxima: 80%.

Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m².

Altura máxima. 7 metros.

Número máximo de plantas: 2.

3. Usos: Los usos autorizados serán el deportivo, comercial y social en función del uso pormenorizado previsto en el plano 0.1 que se considera uso prioritario siendo compatibles con los otros usos de SIPS, compatibles con todos los usos industriales y terciarios generales del sector.

4. Tipología de la edificación: Las construcciones se ajustarán a su uso concreto y al estilo general del núcleo y de la zona en que se encuentren ubicados. En general, se utilizarán materiales dignos, procurando uniformar criterios en cuanto a su composición, con la libertad suficiente para el proyectista. Si el uso asignado es social, y con objeto de singularizar el edificio, podrá permitirse si el Ayuntamiento lo considera conveniente, la utilización de algún elemento constructivo cuya ocupación en planta no excede el 20% de la superficie de la planta baja, y cuya altura no exceda en más de 7 metros la máxima autorizada.

Ordenanzas de espacios libres (V):

1. Usos: Sólo se admite el uso de espacios libres comprendiendo estos los siguientes: Jardines, Áreas de Juego y Recreo para niños, Parques y Áreas Peatonales. Estos espacios serán de dominio y uso público y en ellos se realizarán fundamentalmente plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población. En cuanto a otros usos, se permitirán también instalaciones deportivas y escenarios para representaciones artístico-culturales, así como construcciones, instalaciones y centros afectos a los servicios públicos del sector.

2. Construcciones permitidas y condiciones de diseño: En general, la composición deberá estar supeditada al ambiente de su emplazamiento. Se admiten Quioscos de artículos para niños, de periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos, bebidas, cuyo volumen máximo y número se determinarán por el

Ayuntamiento que otorgará las oportunas concesiones para su explotación. Se admite así mismo instalaciones deportivas al aire libre y escenarios y construcciones análogas para actividades culturales. En general, el cerramiento de los espacios libres podrá hacerse con setos vegetales o con protecciones diáfanos estéticamente admisibles. Las zonas de los espacios libres colindantes, con parcelas edificables, tendrán un tratamiento peatonal en una franja de al menos 3 metros, a lo largo del lindero, por el que tendrán acceso peatonal las parcelas edificables que tratarán como fachada este lindero, como si se tratara de una vía pública. Las pendientes que se adopten en los espacios libres serán uniformes y permitirán el uso para el que hayan sido previstos.

Plan Parcial del Sector T-1.
Venta del Viso – La Mojonera (Almería).
5. Ordenanzas Reguladoras.
5. Ordenanzas particulares de cada zona.
5.1. Ordenanzas consideradas:

Ordenanza I. Parcela P-1 – Estación de Servicios existente, en explotación.
Ordenanza II. Parcela P-2.
Ordenanza III. Parcelas P-3 y P-4.
Ordenanza IV. Parcelas P-5 a P-15 – Naves modulares.
Ordenanza V. Equipamientos.
Ordenanza VI. Espacios libres de uso público.
Ordenanza VII. Infraestructuras.

5.2. Ordenanza I.
5.2.1. Ámbito de aplicación.

- Parcela P-1 del plano de ordenación.

5.2.2. Usos.

• Uso actual: estación de servicio construida y en explotación.

- Usos característicos: Terciario.

- Industrial en todas sus categorías.

- Instalaciones y edificaciones relacionadas con la carretera, el transporte y la atención, mantenimiento y reparación de vehículos.

- Usos compatibles: -----

5.2.3. Condiciones de aprovechamiento

- Lo actualmente construido:

- Edificio de servicios.

- Marquesina.

- Lavaderos de turismo y camiones.

- Superficie total construida: 607 m².
(La marquesina y lavaderos no computan.)
- Plazas de aparcamientos en parcela:

- Para camiones: 30

- Para turismos: 23

- En el caso de cambio de uso:

- La superficie total edificable será como máximo de 607 m².

- Altura máxima: 10 metros.

- Alineaciones:

* A calle de acceso al Plan Parcial con sección tipo la – 15 m al eje.

* A linderos de propietarios externos al Plan Parcial – 15 m mínimo.

* A linderos de propietarios del Plan Parcial – 15 m mínimo.

* A calle del Plan Parcial – alineación a vial.

5.3. Ordenanza II.

5.3.1. Ámbito de aplicación.

- Parcela P-2 del plano de ordenación.

5.3.2. Usos.

- Característicos:

- Terciario.

- Industrial en todas sus categorías.

- Instalaciones y edificaciones relacionadas con la carretera, el transporte y la atención, mantenimiento y reparación de vehículos.

- Compatibles:

- Hotelero y restauración.

- Espectáculos y salas de reunión.

- Comercial.

- Oficinas.

- Aparcamientos y garajes.

5.3.3. Condiciones de aprovechamiento

- Altura máxima y núm. de plantas.

- Baja más cuatro plantas más casetón.

- Veinte (20) metros más casetón [con altura máxima de tres metros y treinta centímetros (3,30 m)].

- Se permiten elementos de señalización que alcancen veinticinco metros (25 m).

• La parcela se desarrollará mediante un edificio único, que podrá contener usos diversos, dentro de los permitidos.

- No se permiten segregaciones de parcelas.

• Dentro del «Área de Movimiento de la Edificación», definida en el plano de ordenación, la ocupación es libre, pudiendo ó no retranquearse respecto a los límites de dicha Área de Movimiento. Si se producen retranqueos, la superficie de los mismos podrá utilizarse con carácter privado, para cualquier uso compatible con el de la edificación.

• En lo que respecta a «salientes y vuelos», se estará a lo dispuesto en la norma general al respecto, que se indica en el apartado de «Normas Generales de Edificación», y que para el presente caso se restringe como sigue: el vuelo máximo será de 2,5 m (dos metros y cincuenta centímetros) a partir de la alineación marcada en el «Área de Movimiento», (alineación relativa a la vía de acceso al Plan Parcial, vía con sección tipo la).

• No computa como edificable la entreplanta, siempre que no supere el 50% de la superficie de planta baja. Si la supera, el exceso sobre el 50% computaría como edificable.

• El diseño es libre, pudiendo utilizarse cualquier tipología de edificación.

• No es obligatorio disponer plazas de aparcamiento en parcela.

5.4. Ordenanza III.

5.4.1. Ámbito de aplicación.

- Parcelas P-3 y P-4 del plano de ordenación.

5.4.2. Usos

- Característicos:

- Terciario.

- Industrial en todas sus categorías.

- Instalaciones y edificaciones relacionadas con la carretera, el transporte y la atención, mantenimiento y reparación de vehículos.

- Compatibles:

- Hotelero y restauración.

- Espectáculos y salas de reunión.

- Comercial.

- Oficinas.

- Aparcamientos y garajes.

5.4.3. Condiciones de aprovechamiento.

• Para cada una de las dos parcelas P-3 y P-4 indicadas, se pueden dar dos supuestos:

- a) Que el uso sea el «característico».
- b) Que el uso sea el «compatible».

A continuación se establecen las condiciones de aprovechamiento de cada una de las parcelas, en ambos supuestos, obtenidas a partir de lo prescrito en la Modificación Puntual de NN.SS. (abril de 2003) con los ajustes numéricos resultantes de la rasante de la vía de acceso (vía con sección tipo la) obtenida en el presente Plan Parcial.

5.4.3.1. Caso a). El uso es «característico».

- Terciario.
- Industrial en todas su categorías.
- Instalaciones y edificaciones relacionadas con la carretera, el transporte y la atención, mantenimiento y reparación de vehículos.

En este caso sería de aplicación la Ordenanza IV.

5.4.3.2. Caso b). El uso es «compatible».

- Hotelero y restauración.
- Espectáculos y salas de reunión.
- Comercial.
- Oficinas.
- Aparcamientos y garajes.

En el primer párrafo del escrito del Ayuntamiento (Anejo 2) se hacen indicaciones sobre los croquis de las páginas 41 y 42 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo se comenta la altura de la entreplanta.

- Cuando se redactó la Modificación Puntual de NN.SS no se disponía de unos datos reales, en cuanto a cotas de parcelas y tampoco estaba definida la ordenación.

- Al redactar el Plan Parcial ya se conocen las cotas de calles y parcelas y se tiene la ordenación.

- En la fecha actual se ha presentado el Proyecto de Urbanización, con lo que la información es completa y detallada.

- Por otra parte, el cambio de cotas del terreno (entre la Modificación Puntual de NN.SS, el Plan Parcial de Ordenación y el Proyecto de Urbanización) puede prestarse a confusión. Y asimismo, el deseo de detallar las secciones tipo de los edificios puede haber dado lugar a confusión.

Por todo ello, en el presente documento, con el que se pretende clarificar las cuestiones pendientes del Plan Parcial de Ordenación, se considera más adecuado disponer y definir el «volumen» de cada edificio, es decir el espacio máximo en el que, salvo vuelos, ha de ubicarse cada edificio.

Edificación en Parcela P-3.

- En el croquis adjunto se define un plano horizontal de referencia, que es asimismo el «área de movimiento» de la edificación.

- Se definen las cotas en las cuatro esquinas de la parcela.
- Y se definen tres volúmenes:

— El volumen V1 que puede ocupar el 100% del área de movimiento y tener las alturas acotadas en el croquis adjunto.

— El volumen V2 se puede situar libremente con la limitación de ocupar como máximo el 25% del área de movimiento y tener una altura máxima de 3,50 m.

— El volumen V3 se puede situar libremente con la limitación de ocupar como máximo el 25% del área de movimiento de la edificación y tener una altura máxima de 30,50 m.

Edificación en Parcela P-4.

Las consideraciones sobre el croquis adjunto, son enteramente análogas a las relativas a la parcela P-3.

• En relación con ambas parcelas P-3 y P-4 se establecen los siguientes criterios:

- Tipología de edificación: el diseño es libre, pudiéndose utilizar cualquier tipología.

- Dentro del «Área de Movimiento de la Edificación», definida en el plano de ordenación, la ocupación es libre, pudiendo ó no retranquearse respecto a los límites de dicha Área de Movimiento, (que en el caso de la parcela P-3 coincide con el límite de la parcela). Si se producen retranqueos, la superficie resultante (diferencia entre los límites de la parcela y del Área de Movimiento) podrá utilizarse, con carácter privado, para cualquier uso compatible con los usos de edificación.

- No computa como edificable la entreplanta que pudiera disponerse en planta baja, siempre que su superficie no supere el 50% de la superficie de planta baja. Si la supere, el exceso sobre el 50%, computaría como edificable.

- El desarrollo de la parcela P-3, se prevé mediante uno ó más edificios, de carácter híbrido, para contener los distintos usos prescritos, con un amplio programa (no residencial), y con composición y tipología libres (dentro de las limitaciones de alturas y número de plantas). Se permite la segregación de parcelas de cualquier tamaño (con la condición de que cada parcela segregada contenga un edificio capaz de uso independiente del resto de las edificaciones de la parcela total), siempre que, previamente se presente y se apruebe por el Ayuntamiento, un Proyecto Básico de la edificación total de la parcela. Una vez aprobado dicho Proyecto Básico, cada parcela segregada podrá ser objeto de un Proyecto de Construcción, independiente, si bien ha de estar conforme con el Proyecto Básico, tanto en la composición y geometría, como en las calidades y colores.

- En el cuadro de usos, edificabilidad y superficies se han computado las siguientes edificabilidades:

* En parcela P-3: 31.101 m² de techo, que corresponde a aplicación de la ordenanza III.

* En parcela P-4: 3.735 m² de techo, que corresponde a aplicación de la ordenanza IV.

* Dado que en ambas parcelas se permiten las ordenanzas III y IV, en caso de que se quisieran cambiar las ordenanzas ahora aplicadas, se habría de redactar un estudio de detalle conjunto para ambas parcelas.

* Por otra parte, en la parcela P-2 se ha aplicado la ordenanza II, con lo que ha resultado una edificabilidad de 4.370 m² de techo, que corresponde al máximo edificable con la citada ordenanza. Si esta edificabilidad quisiera disminuirse, podría aplicarse la diferencia a las parcelas P-3 y P-4 (solo una o las dos), en cuyo caso habría que redactar un estudio de detalle conjunto para las parcelas afectadas: P-2; P-3 y P-4.

- En la parcela P-3 se dispondrán al menos 104 plazas de aparcamiento para turismo. No es obligatorio disponer plazas de aparcamiento en parcela P-4.

5.5. Ordenanza IV.

5.5.1. Ámbito de aplicación

• Parcelas P-5 a P-15 del plano de ordenación.

5.5.2. Usos

• Usos característicos: Terciario.

- Industrial en todas sus categorías.

- Instalaciones y edificaciones relacionadas con la carretera, el transporte y la atención, mantenimiento y reparación de vehículos.

5.5.3. Condiciones de aprovechamiento

• Las condiciones de aprovechamiento de éstas naves modulares y almacenamiento son:

- Corresponde a la zona de naves modulares y almacenamiento.

- La altura máxima desde la rasante del vial a la cumbrera de la cubierta no superará los 15 m (quince metros) de altura.

- Se permiten elementos de señalización (sin uso lucrativo) que alcancen los 25 m (veinticinco metros) de altura.

- Si algún tipo de instalación necesita elementos que sobrepasen los 15 m de altura, previa justificación, podrá ser autorizada por el Ayuntamiento.

• No se computarán como edificables las entreplantas, siempre que su superficie no supere el 50% (cincuenta por ciento) de la superficie ocupada en planta. El exceso de superficie de entreplanta, sobre ese 50%, computa al 100%.

• Parcela mínima: 150 m².

Podrá segregarse, pero su proyecto habrá de cumplir las condiciones que siguen.

• Condiciones a cumplir por cada parcela:

- Para cada una de las parcelas generales P-4 a P-15 a las que le es de aplicación la presente ordenanza IV, se han definido, en el plano de ordenación y en el cuadro de usos, edificabilidad y ordenanzas, las siguientes magnitudes.

* Delimitación de la parcela y su superficie.

* Área de Movimiento de la edificación dentro de la parcela.

* Superficie edificable de la parcela.

* Núm. de aparcamientos de turismos y de camiones, que como mínimo ha de incluirse en cada parcela.

- Estas condiciones han de cumplirse en el desarrollo de cada parcela completa.

• Proyecto para el desarrollo de cada parcela.

- De cada una de las parcelas P-5 a P.15, pueden segregarse parcelas de, como mínimo, 150 m² (sin que quede un resto menor de 150 m²), pero previamente a la segregación, ha de presentarse y ser aprobado por el Ayuntamiento, un Proyecto Básico de la edificación total de la parcela completa. Una vez aprobado el Proyecto Básico, se podrán redactar Proyectos de Construcción independientes, dentro de cada parcela, que comprendan un mínimo de 2.500 m² de techo computable y que no dejen una parte de la parcela en la que no sea posible construir como mínimo 2.500 m² de techo computable. El Proyecto de Construcción ha de atenerse estrictamente al Proyecto Básico aprobado, tanto en lo que respecta a la geometría como a las calidades y colores.

- Las parcelas mínimas a segregar, de 150 m², solo podrán segregarse, a partir del desarrollo de los Proyectos de Construcción con las condiciones indicadas.

- Podrán disponerse vuelos y salientes con las especificaciones indicadas en las «Normas Generales de Edificación». La superficie de vuelo, tanto si está dentro ó fuera del Área de Movimiento de la Edificación, no computa como edificable.

Al redactar el Proyecto Básico de cada manzana, se adoptará el criterio general de mantener la dimensión del vuelo en cada una de las alineaciones de fachada, a menos que el diseño global de la manzana justifique, razonadamente, otra disposición, que sea preferible desde los puntos de vista estético y funcional.

- El diseño de la edificación de la parcela P-7 ha de hacerse teniendo en cuenta, ó incluyendo, el diseño de las insta-

laciones de la parcela de infraestructuras I-1, a la que la P-7, limita por tres de sus cuatro lados. El diseño de la I-1 ha de quedar integrado en el diseño de la P-7.

5.6. Ordenanza V.

5.6.1. Ámbito de aplicación.

• Las parcelas marcadas EQ-1 y EQ-2 en el plano de ordenación.

5.6.2. Usos.

• Usos autorizados: deportivo y social, compatibles con los usos industriales y terciarios generales del sector.

5.6.3. Condiciones de edificabilidad.

• Altura máxima: 7 metros.

• Número máximo de plantas: 2.

• Edificabilidad máxima de la parcela total: 1,00 m²/m².

• Parcela mínima: Superficie: 500 m².

Ocupación: 75%.

Podrá segregarse y ser objeto de un proyecto independiente.

• Alineaciones: La edificación podrá alinearse a vial o retranquearse de acuerdo con las condiciones de retranqueo.

• Retranqueos:

- A calles del presente Plan Parcial: no es obligatorio pero en caso de proyectarse se ajustará a lo siguiente:

Retranqueo mínimo: 5 m.

Sólo puede plantearse para toda la alineación de la parcela total a un vial, pero no para una ó más parcelas segregadas.

- A linderos de propietarios externos al presente Plan Parcial: 10 m.

- A linderos de otra parcela del presente Plan Parcial:

* Retranqueo mínimo: 5 m. El cerramiento retranqueado se tratará como fachada.

5.6.4. Tipología de edificación.

• Podrá ser indistintamente: abierta, en edificación exenta o adosada.

• Dado el carácter singular de uso, se permite la máxima libertad para el proyectista.

5.7. Ordenanza VI.

5.7.1. Ámbito de aplicación.

• Las parcelas marcadas EL-1, EL-2, EL-3 y EL-4 en el plano de ordenación.

5.7.2. Usos.

• Jardines y áreas peatonales de dominio y uso público.

• Kioscos de periódicos, tabacos, bebidas, etc.

• Instalaciones deportivas y culturales al aire libre.

5.7.3. Condiciones de edificabilidad.

• Altura máxima: 5 metros.

• Número máximo de plantas: 1.

• Edificabilidad máxima de la parcela total: 0,10 m²/m² en EL-1 y EL-2 y 0,05 m²/m² en EL-3 y EL-4.

• Parcela mínima: No se establece parcela mínima ni ocupación salvo la que resulte de la edificabilidad.

• Alineaciones: La edificación podrá alinearse a vial o retranquearse de acuerdo con las condiciones de retranqueo.

• Retranqueos:

- A calle general de acceso al sector: retranqueo 15 m a eje de calle general.

- A restantes calles del presente Plan Parcial: Retranqueo 5 m.

- A linderos de propietarios externos al presente Plan Parcial: 10 m.

- A linderos de otra parcela del presente Plan Parcial:

- Retranqueo mínimo: 5 m El cerramiento retranqueado se tratará como fachada.

5.7.4. Tipología de edificación.

- Podrá ser indistintamente: abierta, en edificación exenta o adosada.

- Dado el carácter singular del uso, se permite la máxima libertad para el proyectista.

5.8. Ordenanza VII.

5.8.1. Ámbito de aplicación.

- Infraestructuras: Depósito de agua en parcela I-1.

5.8.2. Uso.

- El depósito de agua para el sector, se prevé contiguo al actual depósito de agua municipal, existente en el interior del sector.

La parcela I-1, reservada a ambos depósitos solo podrá utilizarse para las obras e instalaciones para el suministro de agua.

5.8.3. Condiciones de aprovechamiento y estéticas.

- Dado que no hay aprovechamiento lucrativo no se establecen prescripciones, salvo la relativa a la altura del nuevo depósito que será la necesaria para su función, si bien, cuidando que el conjunto resultante del actual y nuevo depósito sea tratado estéticamente de modo que sea compatible con la parcela P-7, (que limita con la I-1, por tres de sus cuatro lados).

5.9. Cuadro de usos, edificabilidad y ordenanzas.

A continuación se incluye éste cuadro, cuyas determinaciones son vinculantes, y que comprende y resume las determinaciones de las ordenanzas objeto de los apartados anteriores.

| USO GENERAL | PARCELAS | | SUPERFICIES | | USOS | | EDIFICABILIDAD (M2. DE TECHO) | | ORDENANZA | PLAZAS DE APARCAMIENTO | | OBSERVACIONES |
|--|----------------|-----------|-------------|--|---|-----------|-------------------------------|--------------|-----------|------------------------|---|--|
| | Parcelas (m2) | Totales | % | Característicos | Compatibles | Parcelas | Totales | Turísticos | | Camiones | | |
| APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PRIVADO | P-1 | 14.000 | | - Terciario. | -- | 607 (1) | | I | 30 | 23 | (1) Estación de servicio construida y en explotación. Superficie edificada actual. | |
| | P-2 | 866 | | - Industrial en todas sus categorías. | - Hotelero y restauración | 4.370 | | II | -- | -- | (6) La edificabilidad indicada corresponde a aplicar la ordenanza III. Si se cambiara a ordenanza IV, habría de hacerse mediante Estudio de Detalle conjunto con parcela P-4. | |
| | P-3 | 10.136 | | - Instalaciones y edificaciones relacionadas con la carretera, el transporte y la atención, mantenimiento y reparación de vehículos. | - Espectáculos y salas de reunión | 31.101 | | III o IV (6) | 581 | -- | (7) La edificabilidad indicada corresponde a aplicar la ordenanza IV. Si se cambiara a ordenanza III, habría de hacerse mediante Estudio de Detalle conjunto con parcela P-3. | |
| | P-4 | 4.743 | | | - Comerciales | 3.735 | | III o IV (7) | -- | -- | | |
| | P-5 | 3.526 | | | - Oficinas. | | | IV | 20 | 14 | | |
| | P-6 | 4.278 | | | - Aparcamientos y garajes. | 1.881 | | | -- | 28 | -- | |
| | P-7 | 6.150 | | | | 2.651 | | | -- | 14 | -- | |
| | P-8 | 7.459 | | | | 5.336 | | | -- | 30 | -- | |
| | P-9 | 9.293 | | | | 5.625 | | | -- | 60 | -- | |
| | P-10 | 7.459 | | | | 5.625 | | | -- | 30 | -- | |
| | P-11 | 5.625 | | | | 5.625 | | | -- | -- | -- | |
| | P-12 | 7.680 | | | | 5.794 | | | -- | 31 | -- | |
| | P-13 | 9.573 | | | | 5.802 | | | -- | 62 | -- | |
| | P-14 | 7.680 | | | | 5.794 | | | -- | 31 | -- | |
| | P-15 | 5.794 | 104.262 | 54,66% | | 5.794 | 95.365 | -- | -- | -- | | |
| Reservas para dotaciones de uso público | EQ-1 | 3.199 | | Social | -- | 3.199 (2) | | V | -- | -- | (2) Edificabilidad no computable Su cuantía es 1 m2 techo/1 m2, suelo. | |
| | EQ-2 | 4.431 | | Deportivo | -- | 4.431 (2) | 7.630 | | -- | -- | (3) Edificabilidad no computable. Su cuantía es 0,10 m2, techo/1 m2, suelo. | |
| | EL-1 | 2.360 | | | -- | 236 (3) | | VI | -- | -- | Comprende: Sistema General: 9.537 Sistema Local: 19.073 | |
| | EL-2 | 3.606 | | Espacios libres de uso público | -- | 360 (3) | | | -- | -- | -- | Total: 28.610 m2. de suelo computables con jardines |
| | EL-3 | 6.646 | | | | 332 (4) | | VII | -- | -- | (4) Edificabilidad no computable. Su cuantía es 0,05 m2, techo/1 m2, suelo. | |
| | EL-4 | 15.998 | 28.610 | 15% | | 899 (4) | 1.728 | | -- | -- | -- | Kioscos, etc., computables con jardines |
| Infraestructuras | I ₁ | 1.130 | | Depósito de agua | -- | | | | -- | -- | | |
| | I ₂ | 12.60 | | | -- | | | | -- | -- | | |
| | I ₃ | 12.60 | | Centro de Transformación | -- | | | | -- | -- | | |
| | I ₄ | 12.60 | | | -- | | | | -- | -- | | |
| | I ₅ | 12.60 | | | -- | | | | -- | -- | | |
| | I ₆ | 10.80 | 61.20 | 0,04% | Centro de Transformación a incluir en el interior de la parcela P-3. (Su ubicación se definirá en el Proyecto del Edificio) | -- | | | | -- | -- | (5) De ellas, 20 unidades son para minusválidos. Comprende el suelo del P.Parcial destinado al acceso general desde la autovía |
| Red Vial y Aparcamientos Sistema General, Red Vial | | 43.659,30 | 22,89% | Red vial y Aparcamientos | -- | | | | 477 (5) | -- | | |
| | | 5.378 | 2,82% | Sistema General, Red Vial | -- | | | | -- | -- | | |
| | | 190.731 | 100% | | -- | | 95.365 | | 1.108 | 323 | MEMORIA DE ORDENACIÓN | |
| | | | | | | | | Total | 1.431 | | | |

Plan parcial del Sector 5.
La Mojonera (Almería).

TÍTULO 4

Ordenanzas reguladoras

3. Ordenanzas particulares de cada Zona.

3.1. Ordenanza 1. Residencial.

3.1.1. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza 1 es de aplicación en las parcelas con aprovechamiento lucrativo, tal como se refleja en el plano P1 de los de Ordenación.

3.1.2. Usos.

A) El uso será preferentemente unifamiliar, vivienda unifamiliar adosada o agrupada, vivienda plurifamiliares, compatible con el terciario, en viviendas se exigirá un garaje, o un almacén de dimensiones suficientes para aparcar un coche.

B) Están permitidos todos los usos excepto aquellas actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, salvo las que por razones de utilidad públicas o interés social sean autorizadas de acuerdo con la Legislación Vigente y la imposibilidad de otros emplazamientos.

C) Se excluye el uso industrial, excepto en su categoría primera y segunda (tal como se define en el Capítulo A, apartado 4.3.2., párrafo B) de las NN.SS de la Mojonera.

D) Se considera compatible con uso deportivo al aire libre o bajo cubierta, en cuyo caso se regirá por las condiciones de dicha ordenanza (Equipamiento).

3.1.3. Condiciones de Aprovechamiento.

- Parcela mínima

| Ancho de la calle | parcela mínima |
|-------------------------------------|-------------------|
| Ancho menor de 8 m | 60 m ² |
| Ancho igual o mayor de 8 m | 90 m ² |
| - Ocupación máxima del solar | 100% |
| - Edificabilidad máxima sobre solar | 100% |

La máxima superficie construida sobre rasante que tiene derecho cada una de las parcelas, será la indicada en el plano P1 de los de Ordenación.

- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 10,50 metros – 7,50 metros según número de plantas.

- Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas sobre rasante a que tiene derecho cada una de las parcelas, será la indicada en el plano P1 de los de Ordenación.

3.1.4. Otras Condiciones.

Según el Estudio Hidrológico y Altimétrico incluido en el documento de NN.SS. municipales, se establece como medida correctora a este Nuevo Sector 5, que los edificios se diseñen de manera que las zonas habitables queden por encima de la cota 38 m.

3.2. Ordenanza 2. Equipamientos.

3.2.1. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza 2 es de aplicación en las parcelas definidas como equipamiento, tal como se refleja en el plano P1 de los de Ordenación.

3.2.2. Usos.

Los usos permitidos son los relacionados con el Deporte al aire libre bajo cubierta. El uso de Espacio Libre es compatible en todo caso.

3.2.3. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima.

La totalidad de la superficie de las parcelas dedicadas a Equipamiento en el Plan Parcial (2.254,00 m²).

- Edificabilidad máxima sobre solar.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho es la indicada en el plano P1 de los de Ordenación (2.254,00 m²).

- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 10,50 metros medidos a la cara inferior de los elementos de cubierta.

Se permitirá sobrepasar la altura máxima en aquellos edificios que ha juicio del Ayuntamiento por su singularidad lo requieran.

- Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas sobre rasante a que tiene derecho se establece en dos (PB+1).

3.3. Ordenanza. Espacios libres.

3.3.1. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza 3 es de aplicación en las parcelas definidas como zonas verdes, tal como se refleja en el plano P1 de los de Ordenación.

3.3.2. Usos.

El uso permitido será el de Espacio Libre (jardines, parques, áreas de juego y recreo y áreas peatonales), así como las pequeñas construcciones que puedan ser necesarias para su mantenimiento.

Se considera compatible el uso deportivo al aire libre, con pequeñas edificaciones para el servicio de la instalación (vestuarios, guardería, etc.) y para la ubicación de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas municipales.

3.3.3. Condiciones de Aprovechamiento.

- Parcela mínima.

La totalidad de la superficie de las parcelas dedicadas a la dotación de espacios libres.

- Ocupación máxima del solar.

No se establecen condiciones de ocupación.

- Edificabilidad máxima sobre solar.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho es la indicada en el plano P1 de los de Proyecto.

- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 4,50 metros medidos a la cara superior de forjado de cubierta.

- Número máximo de plantas.

El número de máximo de plantas sobre rasante a que tiene derecho se establece en una (PB).

3.4. Ordenanza 4. Transformador.

3.4.1. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza 4 es de aplicación en las parcelas definidas como CT, parcela dedicada a la ubicación de los Centros de Transformación de Energía Eléctrica, tal como se refleja en el plano P1 de los de Ordenación.

3.4.2. Usos.

El uso permitido será el de transformación de energía eléctrica de alta a baja tensión.

3.4.3. Condiciones de Aprovechamiento.

- Parcela mínima.

La totalidad de la superficie de las parcelas dedicadas a la dotación de centro de transformación.

- Ocupación máxima del solar.

No se establecen condiciones de ocupación.

- Edificabilidad máxima sobre solar.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho es la indicada en el plano P1 de los de Proyecto (30 m²).

- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 4,50 metros medidos a la cara superior de forjado de cubierta.

- Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas sobre rasante a que tiene derecho se establece en una (PB).

3.5. Ordenanza 5. Viales y aparcamientos.

3.5.1. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza 6 de aplicación en los viales interiores del Sector, tanto rodados como peatonales, tal como se grafía en el plano P1 de los de Ordenación.

3.5.2. Usos

El uso permitido será el de circulación rodada, áreas peatonales y áreas de aparcamiento.

3.5.3. Condiciones de Aprovechamiento.

No se establecen condiciones de ocupaciones de aprovechamiento.

Anexo al Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Mojonera (Almería)

Anexo de documentación para la subsanación de deficiencias requeridas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Almería, para la aprobación del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Mojonera, expediente CPU-5149, en su escrito con ref.: URB/DAM/CPU 5149-DC, de 21 de junio de 2002.

| TIPOLOGÍA | M²AS | COEF. EDIF. | M²C | ALTURA |
|-----------------|------------------|-------------|-----------|--------|
| R1.Residencial | 2.020,00 | 3.00 | 6.150,00 | PB+2 |
| R2.Residencial | 882,50 | 2.00 | 1.765,00 | PB+1 |
| R3.Residencial | 338,00 | 3.00 | 1.014,00 | PB+2 |
| R4.Residencial | 269,00 | 2.00 | 538,00 | PB+1 |
| R5.Residencial | 338,00 | 2.00 | 1.014,00 | PB+1 |
| R6.Residencial | 119,00 | 2.00 | 238,00 | PB+1 |
| R7.Residencial | 1.884,00 | 3.00 | 5.652,00 | PB+2 |
| R8.Residencial | 7.240,00 | 0,2229 | 1.614,00 | PB+1 |
| E1.Equipamiento | 2.254,00 | 1 | 2.254,00 | PB+1 |
| ZV1.Espa.Libre | 2.530,00 | 0,05 | 126,50 | PB |
| ZV2.Espa.Libre | 200,00 | 0,05 | 10,00 | PB |
| CT. C.Transf. | 30,00 | 1 | 30,00 | PB |
| VIP. Viario | 7.075,50 | ---- | ---- | ---- |
| TOTALES | 25.210,00 | | *1 | |

(*1) El aprovechamiento lucrativo total es de 25.210 m²s x 0,7 = 17.647 m²c.

La altura máxima de las edificaciones a ubicar en las parcelas destinadas a equipamiento será de 10,50 m Se permitirá sobrepasar la altura máxima en aquellos edificios que ha juicio del Ayuntamiento por su singularidad lo requieran.

La altura máxima de la edificación en las parcelas con aprovechamiento lucrativo será de 10,50 m y 7,50 m, según el número de plantas.

3.2. Ordenanza 2. Equipamiento.

3.2.1. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza 2 es de aplicación en las parcelas definidas como equipamiento, tal como se refleja en el plano P1 de los de Ordenación.

3.2.2. Usos.

Los usos permitidos son los relacionados con el Deporte al aire libre o bajo cubierta.

El uso de Espacio Libre, Docente y Social es compatible en todo caso.

3.2.3. Condiciones de Aprovechamiento.

Parcela mínima.

La totalidad de la superficie de las parcelas dedicadas a Equipamiento en el Plan Parcial (2.254,00 m²).

- Ocupación máxima del solar. 100%

- Edificabilidad máxima sobre solar.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho es la indicada en el plano P1 de los de Ordenación (2.254,00 m²).

- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 4,50 metros medidos a la cara superior de forjado de cubierta.

- Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas sobre rasante a que tiene derecho se establece en una (PB).

3.4. Ordenanza 4. Transformador.

3.4.1. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza 4 es de aplicación en las parcelas definidas como CT, parcela dedicada a la ubicación de los Centros de Transformación de Energía Eléctrica, tal como se refleja en el plano P1 de los de Ordenación.

3.4.2. Usos.

El uso permitido será el de transformación de energía eléctrica de alta a baja tensión.

3.4.3. Condiciones de Aprovechamiento.

- Parcela mínima.

La totalidad de la superficie de las parcelas dedicadas a la dotación de centro de transformación.

- Ocupación máxima del solar.

No se establecen condiciones de ocupación.

- Edificabilidad máxima sobre solar.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho es la indicada en el plano P1 de los de Proyecto (30 m²).

- Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 4,50 metros medidos a la cara superior de forjado de cubierta.

- Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas sobre rasante a que tiene derecho se establece en una (PB).

P.E.R.I. U.A.2.

La Mojonera (Almería).

4. Ordenanzas Reguladoras.

4.1. Régimen Urbanístico del Suelo.

4.1.1. Ordenación del terreno y asignación de usos por menorizados.

CUADRO DE ORDENACIÓN

| USO | ID | SUPERFICIE | % SECTOR | EDIF.. m2/m2 | SUP. EDIF. | ALTURA MAX. | NUM. VIV. |
|-------------|-----|------------|----------|--------------|------------|-------------|-----------|
| RESIDENCIAL | R1 | 547,18 | 2,31% | 1,82755 | 1.000,00 | pb+1 | 4 |
| | R2 | 203,64 | 0,86% | 2,16068 | 440,00 | pb+1 | 2 |
| | R3 | 969,68 | 4,08% | 1,91816 | 1.860,00 | pb+1 | 10 |
| | R4 | 1.127,36 | 4,75% | 1,62326 | 1.830,00 | pb+1 | 11 |
| | R5 | 249,85 | 1,05% | 1,92115 | 480,00 | pb+1 | 2 |
| | R6 | 1.055,44 | 4,45% | 1,7623 | 1.860,00 | pb+1 | 10 |
| | R7 | 1.748,21 | 7,36% | 1,49296 | 2.610,00 | pb+1 | 15 |
| | R8 | 244,28 | 1,03% | 1,96496 | 480,00 | pb+1 | 2 |
| | R9 | 2.673,72 | 11,26% | 1,14503 | 3.061,50 | pb+1 | 16 |
| | R10 | 371,15 | 1,56% | 1,93992 | 720,00 | pb+1 | 3 |
| | R11 | 1.193,58 | 5,03% | 1,90603 | 2.275,00 | pb+1 | 10 |

SUBTOTAL 10.384,09 43,74 % 16.616,50

| EQUIPAMIENTO SOCIAL DOCENTE CENTRO TRAN. | ES | 2.500,00 | 10,53% | 1,9 | 4.750 | pb+1 | |
|--|----|----------|--------|-----|-------|------|--|
| | CT | 62,29 | 0,26% | | | pb | |

SUBTOTAL 2.562,29 10,79 4.750,0

| ESPACIOS LIBRES | EL1 | 1.551,62 | 6,54% | | | | |
|-----------------|-----|----------|-------|--|--|--|--|
| | EL2 | 828,38 | 3,49% | | | | |

SUBTOTAL 2.380,00 10,03 %

| | | | | | | | |
|----------|-----------|----------|---------|-----------|--|--|--|
| VIARIO | | 8.411,48 | 35,43% | | | | |
| SUBTOTAL | | 8.411,48 | 35,43 % | | | | |
| TOTAL | 23.737,86 | 100,00 % | 0,70 | 16.616,50 | | | |

4.1.2. Estudios de detalle.

Los estudios de Detalle se formularan de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ley del Suelo y Capítulo VI del Título 1 (art. 65) del Reglamento de Planeamiento.

4.1.3. Parcelaciones.

Los Proyectos de Parcelación tienen por objeto la división del suelo ordenado en dos o más lotes para su edificación, o su destino a los fines específicos derivados de la ordenación (art. 94 de L.S).

No se podrá efectuar una parcelación sin que antes haya sido aprobado el Plan Parcial o el Proyecto de Urbanización correspondientes.

Los Proyectos de Parcelación se redactaran de acuerdo con lo dispuesto en los art. 94 y 196 de L.S., y está sujetas a licencia municipal.

La documentación de los Proyectos de Parcelación será como mínimo la siguiente:

- Memoria Justificativa de que la parcelación cumple con lo establecido en el Plan.
- Norma urbanística que le sea de aplicación.
- Planos justificativos.
- Relación de parcelas o lotes con su superficie.
- *Cédula urbanística de la finca y de cada uno de los lotes o parcelas de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 63 de L.S. y 168 de R.P.

4.1.4. Proyectos de urbanización.

Los Proyectos de Urbanización tiene por finalidad llevar a la práctica en Suelo Urbanizable o Urbano la realización material de los Planes Parciales o Plan Parcial. Se redactarán de acuerdo con las especificaciones del art. 15 de la Ley del Suelo, arts. 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento.

4.2. Normas de edificación.

4.2.1. Normas de carácter general.

Las Normas de condiciones Generales de la Edificación se recogen en el Apartado 2 de las NN.SS. de La Mojonera.

4.2.2. Normas particulares de cada zona.

4.2.2.1. Ordenanza Residencial.

Los terrenos están integrados en el Sector 2A del término Municipal de La Mojonera, en el suelo urbano y afectado por la Ordenanza 1 Residencial unifamiliar adosada de las Normas Subsidiarias. Los usos compatibles serán los recogidos en la Ordenanza 1 de las vigentes NN.SS. Vamos a sintetizar los parámetros mas importantes:

Parcela mínima: 100 m².

Ocupación máxima del solar: 100%.

Altura máxim: 7 m y 2 Plantas.

Alineaciones: A vial (*).

Vuelos cerrados

Calles menor 12 m: 75 cm 100% fachada.

Calles mayor o igual de 12 m: 100 cm 100% fachada.

*Las construcciones se ajustaran al estilo de la zona en que se encuentran ubicados.

4.2.2.2. Ordenanza social EGB.

4.2.2.2.1. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de aplicación en las parcelas de equipamiento social que se señalan en los planos.

Será social compatible con todos los usos excepto con los industriales que no sean compatibles con el residencial.

4.2.2.2.3. Características estéticas, materiales y composición.

En general se utilizarán materiales dignos, procurando uniformar criterios en cuanto a su composición, con la libertad suficiente para el proyectista.

Dado que estas construcciones pueden Edificios singulares, podrán permitirse, a juicio de Ayuntamiento la construcción de algún elemento singular, cuya ocupación en planta no exceda del 20% de la superficie de la planta baja y cuya altura sobre la máxima indicada sea como máximo 7 metros.

4.2.2.3. Ordenanza de espacio libre.

La ordenanza que se establece en las vigentes Normas Subsidiarias para los Espacios Libres es la número 7 y en este Plan Parcial nos remitimos a ella a la hora de ordenar estos.

4.2.2.4. Ordenanza de centro de transformación.

No existe una ordenanza concreta para este uso en las vigentes normas por lo que vamos a establecer unas sencillas normas que permitan desarrollar este uso.

* Ocupación máxima del solar 75%.

* Altura máxima 4 m y 1 plantas.

* Retranqueos A vial libre.

* A linderos mínimo 1,50 metros.

* Uso Centros prefabricados de transformación.

4.2.3. Normas mínimas a que han de ajustarse los proyectos técnicos.

Los Proyectos técnicos que se realicen para desarrollar el presente Plan Parcial habrán de cumplir además de la legislación de carácter general con las determinaciones específicas contenidas en las NN.SS. del t.m. de La Mojonera y en el presente Plan Parcial.

4.2.4. Plazas de aparcamiento.

Es obligado incluir una plaza de aparcamiento por cada vivienda ó 100 m² de edificación, 50% como máximo en calles y resto en el interior de la parcela.

5. Plan de etapas y polígonos de actuación.

5.1. Polígonos de actuación.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 48.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se establece la división del territorio del Sector en un Polígono.

El sistema de actuación: Compensación.

En el anexo se detallan los nombre, apellidos y direcciones de los propietarios de la Unidad de Actuación, Sistema de actuación, compromisos entre el urbanizador y el Ayuntamiento y las garantías del exacto cumplimiento de estos compromisos, todo según las determinaciones del art. 53.2 de la Ley del Suelo y art. 46 del Reglamento de Planeamiento.

5.2. Plan de etapas.

Para la realización de las obras de urbanización se establece un Plan de Etapas, siguiendo las determinaciones del artículo 54 del Reglamento de Planeamiento. Para ello se establece una etapa coincidentes con todo el Plan Parcial. Para esta etapa se fija el siguiente programa:

*Duración: La duración será de dos años a partir de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización que la desarrolle.

El plazo total para la ejecución de todas las obras de urbanización del Plan Parcial será de cuatro años, contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Unidad de Actuación - 3

La Mojonera (Almería)

4. Ordenanzas Reguladoras

4.2. Condiciones de las edificaciones.

De acuerdo con la Ficha Urbanística de la U.A.3. de La Mojonera, se establece un número máximo de 195 viviendas.

La Edificabilidad asignada a la Unidad de Actuación es de 1 m²/m² sobre suelo bruto, lo que implica una Edificabilidad total de 39.600 m.

Las condiciones de uso serán las que se establecen en la ordenanza de las NN.SS de La Mojonera, siendo las siguientes:

Ordenanza 1.^a

- El uso será preferentemente el residencial, en viviendas unifamiliares adosadas o agrupadas y viviendas plurifamiliares, compatible con el terciario.

- Están permitidos todos los usos excepto aquellas actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, salvo las que por razones de utilidad pública o interés social sean autorizadas de acuerdo con la legislación vigente y la imposibilidad de otros emplazamientos.

- Se excluye el uso industrial, excepto en su categoría primera y segunda (tal como se define en el Capítulo A apartado 4.3.2., párrafo b de las Normas Subsidiarias).

- La Edificabilidad asignada a cada una de las parcelas edificables es de 1,826 m²/m².

- La altura máxima edificable será de 7 metros.

- El número máximo de plantas será de dos plantas.

- La altura mínima edificable será de 3 metros.

- La ocupación máxima del solar será del 100% de la parcela neta.

- Las nuevas edificaciones se adaptarán a las características tradicionales de la zona como son el enfoscado y la cubierta plana.

Ordenanza núm. 3. Centros docentes.

- Uso: Solo se permitirá el uso educativo compatible con el deportivo, con exclusión de cualquier otro uso.

- Características: Las obras deberán ajustarse a las directrices indicadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

- Condiciones de edificabilidad.

Parcela mínima la que indique la Consejería de Educación y Ciencia según el tipo de centro de que se trate.

Ocupación máxima del solar: 50%.

Volumen máximo edificable: 1,5 m²/m².

Altura máxima: 10 m.

Número máximo de plantas: 3.

Ordenanza núm. 5. Social.

- Uso: Social compatible con todos los usos excepto con los industriales que no sean compatibles con el residencial.

- Características: Las construcciones se ajustarán a su uso y al estilo general del núcleo y más concretamente al de la zona en que se encuentran ubicados.

- Condiciones de edificabilidad:

Parcela mínima: 100 m².

Ocupación máxima del solar: 80%.

Altura máxima: 7 m.

Número máximo de plantas: 2.

Ordenanza 7. Espacios libres.

Uso: El uso de espacios libres se aplicará a los jardines, parques, áreas de juego y recreo para niños y áreas peatonales.

Condiciones de edificabilidad: En estos espacios no se permitirán más construcciones que las que se indican a continuación:

- Vivienda, cuando sea absolutamente necesaria, para guardería de la zona, con altura máxima de 3 m en una planta. Comercial: sólo se permitirán puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos, bebidas, restaurantes, etc., cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento, que dará las oportunas concesiones para su explotación.

- Instalaciones deportivas: sólo se permitirán las instalaciones al aire libre, con pequeñas edificaciones para vestuarios y servicio de guardería, con altura máxima de 3 m en una planta y cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento.

- Instalaciones para actividades culturales y artísticas se permitirán escenarios y construcciones según las indicaciones del Ayuntamiento.

- El cerramiento de los espacios libres podrá hacerse con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

Los paramentos de las edificaciones que den a los espacios libres se tratarán como fachadas. No permitiéndose en ningún caso, la disminución de la superficie destinada a los espacios libres, para acceso de las edificaciones colindantes.

CAPÍTULO 8.º

Normas urbanísticas en Suelo No Urbanizable

Í N D I C E

- 8.1. Ámbito de aplicación y categorías.
- 8.2. Disposiciones generales.
 - 8.2.1. Conceptos.
 - 8.2.2. Concurrencia de normativas.
 - 8.2.3. Normas de aplicación subsidiaria.
 - 8.2.4. Regulación de usos.
 - 8.2.5. Régimen de las autorizaciones.
- 8.3. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-1: Cauces y zonas inundables.
- 8.4. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-2: Vías de comunicación.
- 8.5. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de Especial protección por legislación específica; SNU-3: Vías pecuarias.
- 8.6. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-4: Yacimientos arqueológicos.
- 8.7. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial; SNU-5: Plan de Ordenación del Poniente Almeriense (POTPA).
- 8.8. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de preservación del carácter natural o rural; SNU-6: Terrenos agrícolas.
- 8.9. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable De habitats rural diseminado; SNU-7.
- 8.10. Disposiciones básicas de uso y edificación en el Suelo No Urbanizable.
- 8.11. Segregaciones.
- 8.12. Parcelaciones agrarias.
- 8.13. Conservación, rehabilitación y ampliación de edificaciones.
 - 8.13.1. Rehabilitación de edificaciones.
 - 8.13.2. Ampliaciones.
- 8.14. Definición de riesgo de inducción de nuevos asentamientos.
- 8.15. Determinaciones sobre el régimen parcelario de las obras e instalaciones.
- 8.16. Determinaciones específicas sobre las construcciones, edificaciones e instalaciones.
 - 8.16.1. Cerramientos de parcela y vallados.
 - 8.16.2. Actividades agrícolas intensivas o invernaderos.
 - 8.16.3. Balsas.
 - 8.16.4. Almacenes agrícolas.
 - 8.16.5. Alojamiento para trabajadores temporales.
- 8.17. Determinaciones específicas sobre las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- 8.18. Determinaciones sobre las condiciones tipológicas y estéticas.

CAPÍTULO 8.º

Normas urbanísticas en Suelo No Urbanizable

8.2. Disposiciones generales.

8.2.1. Conceptos.

Al SNU le es de aplicación la Normativa específica que se establece a continuación, destinada al mejor amparo del tipo de valor a proteger.

Los correspondientes ámbitos que abarcan estos tipos de SNU de especial protección son los definidos en los planes de Estructura General del Territorio y Ordenación del Suelo Urbanizable y No Urbanizable (Escala 1/10.000) o los relacionados con elementos sectoriales concretos.

8.2.2. Concurrencia de normativas.

Este tipo de ordenación se establece sin perjuicio de otras afecciones sobre el territorio que quedan reguladas por su Normativa legal específica, como ocurre con las limitaciones derivadas de la Legislación de Carreteras, Vías pecuarias, Caminos rurales, Aguas, Minas, Montes, Patrimonio Histórico-Artístico, Medio Ambiente, etc.

En las proximidades de vías pecuarias, se aplicará la exigencia relativa a la necesidad de acompañar a las solicitudes para realizar obras o instalaciones la documentación acreditativa del deslinde.

A las áreas del territorio que queden afectadas simultáneamente por dos o más ordenanzas o afecciones les será de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellas.

8.2.3. Normas de aplicación subsidiaria.

Para los usos y actividades autorizados en las diversas ordenanzas pero no regulados expresamente por estas, se estará, subsidiariamente, a lo establecido para el SNU-6, Terrenos Agrícolas.

Se someterán al procedimiento de autorización por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía aquellas situaciones que puedan afectar a la estabilidad y conservación de los terrenos forestales tales como cambios de uso y aprovechamiento, en aplicación de lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y al Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

8.2.4. Regulación de usos.

La regulación del Suelo No Urbanizable es la señalada en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y específicamente la siguiente:

I. En el Suelo No Urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas en este Plan General de Ordenación Urbanística, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el siguiente epígrafe.

II. En los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

a) Las obras o instalaciones precisas para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación, y que no deben encontrarse prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

Están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

b) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística, sean consecuencia de:

- El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

- La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

- La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

- Las obras de conservación, rehabilitación, reforma y ampliación de las edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- Los usos, obras, construcciones o instalaciones autorizados en el presente Plan General de Ordenación Urbanística.

- La ejecución y mantenimiento de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

- Las Actuaciones de Interés Público previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

- La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del Suelo No Urbanizable.

c) Las Actuaciones de Interés Público previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

III. En el Suelo No Urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Los usos autorizados en el presente Plan General de Ordenación Urbanística son los siguientes:

Categoría I. Las obras, construcciones o instalaciones precisas para la utilización y explotación agrícola, ganadera o análoga de los terrenos y que guarden relación directa y proporcional con la naturaleza y destino de la finca:

- Vallados y cerramientos de las parcelas.

- Invernaderos.

- Infraestructuras de riego, energía eléctrica y pavimentación de caminos.

- Balsas.

- Almacenes.

- Alojamiento para trabajadores temporales.

- Vivienda del agricultor.
- Granjas, establos y otras instalaciones ganaderas.
- Otros instalaciones similares.

Categoría II. Los de necesaria implantación en Suelo No Urbanizable por excesivo consumo de suelo o por las especiales características de los productos que manipulan o de sus procedimientos fabriles:

- Centros de comercialización y manipulación de la producción agrícola.
- Comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios.
- Comercialización, almacenamiento y tratamiento de abonos orgánicos de origen animal.
- Comercialización y almacenamiento de materiales para la construcción de invernaderos con depósitos al aire libre.
- Comercialización y almacenamiento de materiales para la construcción con depósitos al aire libre.
- Comercialización y almacenamiento de productos inflamables o explosivos.
- Comercialización y almacenamiento de productos muy tóxicos.
- Plantas de tratamiento de áridos.
- Plantas de fabricación de hormigón y aglomerado asfáltico.
- Centros e instalaciones de investigación y desarrollo agrario.
- Centros e instalaciones docentes y de formación agrícola.
- Instalaciones fabriles.
- Desguaces.
- Instalaciones y depósitos para la comercialización de vehículos y maquinaria.
- Otros similares.

Categoría III. Los vinculados directamente a las infraestructuras de transporte, riego, distribución de electricidad, etc.

- Estaciones de distribución de combustibles sin otras instalaciones vinculadas.
- Estaciones de distribución de combustibles con instalaciones complementarias.
- Instalaciones de mantenimiento y gestión de comunidades de regantes.
- Talleres de reparación de maquinaria y vehículos.
- Otros similares.

Categoría IV. Equipamientos y servicios de ocio.

- Restaurantes y bares.
- Acampadas turísticas.
- Otros similares.

Categoría V. Otras actuaciones.

El procedimiento para la autorización de estas obras y construcciones se atenderá a lo previsto en el 8.2.5 de las presentes normas.

8.2.5. Régimen de las autorizaciones.

1. Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del Suelo No Urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

2. No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de esta Ley, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de la LOUA, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

La vivienda unifamiliar aislada destinada al agricultor y vinculada a la explotación agrícola no tiene la consideración de actuación de interés público, no obstante su autorización necesita de la aprobación previa de un proyecto de actuación.

Específicamente tienen la consideración de actuaciones de interés público los siguientes usos:

Categoría I:

- Invernaderos.
- Granjas, establos y otras instalaciones ganaderas no vinculadas a la finca en que se asientan.

- Otras similares.

Categoría II: todos.

Categoría II: todos.

Categoría III: todos.

Categoría IV: todos.

Categoría V: todos.

Todos los usos señalados como de interés necesitarán de la tramitación de un proyecto de actuación salvo que concurran alguna de las condiciones exigidas en el epígrafe 4 del presente artículo.

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este epígrafe y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.

b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.

c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

5. El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:

A) Administración Pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

B) Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

- Caracterización física y jurídica de los terrenos.

- Características socioeconómicas de la actividad.

- Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad

y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

- Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

C) Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

- Utilidad pública o interés social de su objeto.

- Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

- Procedencia o necesidad de la implantación en Suelo No Urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

- Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de Suelo No Urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

- No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

D) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable.

- Pago de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

- Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por la LOUA de la obtención de licencia previa.

E) Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos.

6. Cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado II del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley. Todo ello a los efectos de la emisión del informe prevenido en el artículo 30 del mismo Texto Legal con carácter previo a la aprobación de aquéllos.

De acuerdo con lo establecido en el anexo II de la Ley 1/1994 tendrán la consideración de actividades de intervención singular las siguientes:

1. Nuevas carreteras, modificación de la clasificación o de la categoría de las carreteras.

2. Nuevas líneas ferroviarias, ampliación, cierre o reducción de las existentes.

3. Centros de transporte de mercancías y centros de actividades logísticas de transporte. Nuevos puertos y aeropuertos o cambio de su funcionalidad.

4. Embalses destinados a abastecimiento de agua a poblaciones o para regadíos con una capacidad superior a 15 hm.

5. Redes en alta de un sistema supramunicipal de abastecimiento de agua.

6. Infraestructuras y equipamiento ambiental para el tratamiento de residuos.

7. Alteración de límites de términos municipales.

8. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 ha.

7. El Plan Especial o el Proyecto de Actuación se formalizará en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las determinaciones a que se refieren los dos apartados anteriores.

- Tramitación de los Proyectos de Actuación.

1.º El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f) Publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.º Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

3.º Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

- Otras condiciones.

Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

V. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable.

VI. Independientemente de las condiciones establecidas en el presente Plan General de Ordenación Urbanística para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en Suelo No Urbanizable deberán en todo caso cumplirse las siguientes condiciones:

a) Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado; adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes. A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

b) Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

8.4. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica; SNU-2: vías de comunicación.

Su delimitación se vincula a la localización espacial de los bienes a proteger.

En lo no regulado expresamente para éste tipo de suelos se estará a lo establecido en la ordenanza de Suelo No Urbanizable a la que se superpone.

1. Vías de comunicación competencia del Estado.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras 25/1988, del 29 de julio, y el Reglamento que lo desarrolla así como en el artículo 6.6 del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

Las vías de comunicación de titularidad estatal son la Autovía del Mediterráneo (E-15) y la Carretera Nacional N-340.

2. Vías de comunicación competencia de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial.

La regulación de las vías existentes se encuentra en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía así como en el artículo 6.6 del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

Toda actuación en el área de afección, definida exteriormente por la paralela a 50 m de la arista exterior de la explanación, necesitará del informe previo de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o de la Diputación Provincial de Almería, en función de la titularidad de la vía.

Las vías de comunicación de titularidad provincial son las denominadas ALP-106 (A-358) y la ALP-108.

3. Viario regulado en el POTPA.

El POTPA categoriza la red viaria en tres tipos: red de carreteras, red de caminos rurales y viario de nuevo trazado. A su vez en cada categoría se establecen diferentes niveles y tipos:

I. Categoría 1.ª Red de Carreteras.

I.A. Viario Singular:

- Autovía E-15.

I.B. Viario de primer nivel:

- Antigua N-340.
- ALP-108.

I.C. Viario de segundo nivel (tramos según plano de ordenación):

- ALP-106 (A-358).
- ALP-108 (tramo inicial).
- Carretera San Agustín – Carretera del Sifón (La Pista).
- Carretera del Sector III.
- Carretera de Ronquiza de Corrales - Carretera al Solanillo.
- Camino del Toyo.

II. Categoría 2.ª: Red de caminos rurales.

II.A. Viario rural de primer nivel:

- Carretera del Sector IV.
- Camino Cuatro Puertas al Viso.
- Camino viejo de Roquetas.
- Carretera al Solanillo.
- Carretera de La Torrecilla.

II.B. Viario rural de segundo nivel:

- Camino de Las Cantinas.
- Camino del Quemadero.
- Camino de San Nicolas – Camino de los Cortijillos.
- Carretera del Sector II.

II.C. Viario rural de tercer nivel: el resto de los caminos.

III. Categoría 3ª: Viario propuesto.

- Enlace El Corsario-ALP 108.
- Vial Intermedio
- Nudos estratégicos.

4. Determinaciones.

Para la red de carreteras será de aplicación la normativa específica correspondiente (epígrafes 1 y 2) según sean de titularidad estatal, autonómica o provincial. Para el resto será de aplicación una línea límite de edificación de 15 metros contabilizados a partir de la arista exterior de la calzada.

Para la red de carreteras de segundo nivel se establece una separación de los invernaderos, cerramientos y vallados de 5 metros contabilizados a partir de la arista exterior de la calzada.

Para red de caminos rurales se establecen las siguientes limitaciones:

1. La separación mínima de cualquier edificación al viario rural de primer nivel será de 15 m desde la arista exterior de la calzada. Se exceptúan de esta limitación los tramos urbanos.

2. Los almacenes de venta de productos agrarios y las cooperativas y alhóndigas de tratamiento y clasificación de productos no podrán ubicarse junto al viario rural de segundo y tercer nivel.

3. No se autoriza la localización junto al viario rural de tercer nivel de otras instalaciones y edificaciones que las asociadas directamente a la explotación agraria.

4. Para otras instalaciones y construcciones serán de aplicación los retranqueos correspondientes a los caminos rurales de tercer nivel.

IV. Retranqueos al viario rural de tercer nivel:

| Ancho del Camino (m) | Separación mínima al borde (metros) | | |
|----------------------|--|--|---|
| | Construcciones permanentes o edificaciones | Invernaderos y cerramientos de parcela de obra | Cerramientos de parcela de piquetes y malla |
| > 8 m. | 5 | 3.00 | 3.00 |
| 6 < A <= 8 m. | 3 | 2.00 | 2.00 |
| 4 < A <= 6 m. | 3 | 1.00 | 1.00 |
| <= 4 m. | 3 | 1.00 | 1.00 |

Para el viario propuesto se establecen las siguientes limitaciones:

- Para el vial intermedio se establece una zona de protección, en la que no se autoriza ningún tipo de edificación e instalación, de 100 m de ancho medidos desde el eje del vial propuesto. Se exceptúan de esta prohibición las instalaciones y edificaciones vinculadas directamente a la explotación agraria.

- Para los nudos estratégicos se establece una zona de protección, en la que no se autoriza la construcción de ningún tipo de edificación, definida exteriormente por una circunferencia de 500 metros de radio y centro coincidente con el del nudo. Se exceptúan de esta prohibición las instalaciones y edificaciones vinculadas directamente a la explotación agraria

5. Construcción y modificación de caminos.

La apertura, cierre o modificación de caminos, tanto de titularidad pública como privada, estará sujeta a licencia municipal y sometida a información pública.

En la solicitud de licencia se acompañarán los siguientes documentos:

- Estudio justificativo de la necesidad de las obras solicitadas.
- Anteproyecto o estudio previo.

La licencia podrá ser denegada cuando a criterio de la administración no quedara suficientemente acreditada la necesidad de la actuación solicitada.

La construcción de caminos agrícolas y forestales, carreteras y otras vías de comunicación se encuentran sometidos a procedimientos de prevención ambiental en virtud de lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

| USO | TIPOLOGIA DE EDIFICACION | OCCUPACION MÁXIMA | PARCELA MÍNIMA (m²) | ALTURA (m)/ Nº PLANTAS | SEPARACIÓN LINDEROS (m) | SEPARACIÓN a VIVIENDAS (m) | OTRAS DETERMINACIONES |
|--|--------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|--|
| CATEGORIA I | | | | | | | |
| Cerramientos y vallados de parcela | | | | | | | Regulación según artículo 8.17.1 |
| Invernaderos | | | | | | | Regulación según artículo 8.17.2 |
| Infraestructuras de riego, energía eléctrica y pavimentación de caminos | | | | | | | Regulación según capítulo 3º |
| Embalses y depósitos de agua de riego. | | | | | | | Regulación según artículo 8.17.3 |
| Almacenes agrícolas | Aislada o adosada | 100 m²/ha. Invernada(1) | 4.000 | 5 / 1 | 3 | ----- | El adosamiento se autoriza exclusivamente a la edificación destinada a alojamiento de trabajadores temporales. Las condiciones, estéticas y de uso se describen en el artículo 8.18. La separación al límite de suelo urbano, urbanizable o núcleo de población será de 500 m. |
| Alojamiento para trabajadores temporales | Aislada o adosada | 100 m²/ha. Invernada (2) | 5.000 | 4 / 1 | 3 | ----- | El adosamiento se autoriza exclusivamente a la edificación destinada a almacén agrícola. Las condiciones, estéticas y de uso se describen en el artículo 8.18. La separación al límite de suelo urbano, urbanizable o núcleo de población será de 1.000 m. |
| Vivienda del agricultor | Unifamiliar aislada | 120 m²/ha. Invernada(3) | 10.000 | 7 / 2 | 5 | ----- | Las condiciones, estéticas y de uso se describen en el artículo 8.18. La separación mínima a otras edificaciones de la misma explotación agraria se establece en 3 m. |
| Granjas, establos y otras instalaciones ganaderas directamente vinculadas a la finca en que se asientan. (4) | Aislada | 40 % | 5.000 | 7 / 1 | 5 | 100 | La separación al límite de suelo urbano, urbanizable o núcleo de población será de 1.000 m., salvo instalaciones apícolas en los que esta separación se reducirá a 500 m. |
| Granjas, establos y otras instalaciones ganaderas no directamente vinculadas a la finca en que se asientan (5) | Aislada | 25 % | 2.500 | 7 / 1 | 5 | 100 | La separación al límite de suelo urbano será de 1.000 m., salvo instalaciones apícolas en los que esta separación se reducirá a 500 m. |
| Otras instalaciones similares | Aislada | 2 % | 5.000 | 5 / 1 | 5 | ----- | La separación al límite de suelo urbano será de 1.000 m., salvo instalaciones apícolas en los que esta separación se reducirá a 500 m. |

(1) Podrá superar esta superficie justificadamente, tramitándose en este caso como actuaciones de interés público. No se autorizan sótanos y semisótanos.

(2) No se autorizan sótanos y semisótanos.

Se autorizan almacenes adosados con una superficie máxima de 80 m² construidos

(3) Superficie máxima 120 m² construidos independientemente de la superficie de la explotación agrícola.

No se autorizan sótanos y semisótanos

Se autorizan almacenes adosados con una superficie máxima de 100 m² construidos

(4) Se consideran directamente vinculadas a las fincas en que se asientan aquellas instalaciones cuya cabaña sea igual o mayor que las señaladas a continuación:

- 250 cabezas de ganado bovino
- 1.000 cabezas de ganado caprino u ovino.
- 500 cerdos.
- 10.000 aves.
- 2.000 conejos.
- Las piscifactorias de cualquier tamaño.

(5) Estas instalaciones deberán tramitarse como actuaciones de interés público.

| USO | TIPOLOGÍA DE EDIFICACION | OCUPACIÓN MÁXIMA | PARCELA MÍNIMA (m ²) | ALTURA (m)/ N° PLANTAS | SEPARACIÓN LINDEROS (m) | SEPARACIÓN a VIVIENDAS (m) | OTRAS DETERMINACIONES |
|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|--|
| CATEGORÍA II | | | | | | | |
| Centros de comercialización y manipulación de la producción agrícola. | Aislada | 50 % | 10.000 | 10 / 2 | 10 | 50 | Se refiere a instalaciones no vinculadas directamente a la explotación agrícolas. Deberán de obtener la licencia de actividad. |
| Comercialización y almacenamiento de fertilizantes y fitosanitarios | Aislada | 50 % | 2.500 | 10 / 2 | 10 | 100 | Las instalaciones de comercialización de productos fitosanitarios admisibles esta categoría de Suelo No Urbanizable son aquellas cuya superficie construida sea superior a 1.000 m ² . Instalaciones de inferior superficie construida deben ubicarse en polígonos industriales |
| Comercialización, almacenamiento y tratamiento de abonos orgánicos de origen animal. | Aislada | 25 % | 5.000 | 10 / 2 | 10 | 100 | La separación al límite de suelo urbano será de 1.000 m. |
| Comercialización y almacenamiento al aire libre de materiales de construcción de invernaderos. | Aislada | 10 % | 5.000 | 10 / 2 | 10 | | Para justificar su ubicación en esta categoría de Suelo No Urbanizable debe acreditar la necesidad de una superficie de almacenamiento al aire libre igual o superior a 5.000 m ² . (5) |
| Comercialización y almacenamiento al aire libre de materiales para la construcción. | Aislada | 20 % | 10.000 | 10 / 2 | 10 | | Para justificar su ubicación en esta categoría de Suelo No Urbanizable debe acreditar la necesidad de una superficie de almacenamiento al aire libre igual o superior a 5.000 m ² . (5) |
| Comercialización y almacenamiento de productos explosivos o inflamables. | Aislada | 50 % | 2.500 | 10 / 2 | 10 | 500 | La separación al límite de suelo urbano será de 1.000 m. La separación a los centros de trabajo será de 500 m. |
| Comercialización y almacenamiento de productos muy tóxicos. | Aislada | 50 % | 5.000 | 10 / 2 | 10 | 500 | La separación al límite de suelo urbano será de 1.000 m. La separación a los centros de trabajo será de 500 m. |
| Plantas de tratamiento de efluentes. | Aislada | 10 % | 10.000 | 10 / 2 | 10 | 5000 | La separación al límite de suelo urbano será de 1.000 m. La separación a los centros de trabajo será de 250 m. |
| Plantas de fabricación de hormigón o aglomerado estibado | Aislada | 10 % | 10.000 | 7 / 2 | 10 | 250 | La separación al límite de suelo urbano será de 1.000 m. La separación a los centros de trabajo será de 250 m. |
| Centros e instalaciones de investigación y desarrollo de la producción agraria. | Aislada | 50 % | 10.000 | 7 / 2 | 10 | | |
| Instalaciones fabriles | Aislada | 20 % | 30.000 | 15 / 2 | 25 | 200 | La altura máxima autorizada, expresada en metros, podrá superarse si justificadamente es necesario para el normal desarrollo de la actividad fabril. |
| Desguaces. | Aislada | 10 % | 10.000 | 10 / 1 | 10 | 100 | Deberán disponer medidas de integración paisajística: cerramiento perimetral vegetal, ocultación a vistas de los vehículos depositados, etc. |
| Instalaciones y depósitos para la comercialización de vehículos y maquinaria | Aislada | 10 % | 10.000 | 10 / 2 | 10 | | Para justificar su ubicación en esta categoría de Suelo No Urbanizable debe acreditar la necesidad de una superficie de exposición al aire libre igual o superior a 5.000 m ² . (6) |
| Otros similares. | Aislada | 10 % | 20.000 | 5 / 1 | 10 | | |

(5) La justificación de la necesidad de almacenamiento al aire libre se realizará en base a los siguientes criterios:

- 1.- La superficie edificada, independientemente de la limitación que establece el cuadro regulador, no podrá superar las siguientes relaciones:
 - Comercialización y almacenamiento al aire libre de materiales de construcción de invernaderos: 1 m² construido / 10 m² superficie de almacenamiento al aire libre.
 - Comercialización y almacenamiento al aire libre de materiales para la construcción. 1 m² construido / 5 m² superficie de almacenamiento al aire libre.
 - Instalaciones y depósitos para la comercialización de vehículos y maquinaria: 1 m² construido / 10 m² superficie de almacenamiento al aire libre.
- 2.- El proyecto justificará, en base a las características de los materiales objeto de almacenamiento, las distintas superficies que se necesiten.
- 3.- La zona de almacenamiento o exposición se delimitará mediante las obras de acondicionamiento necesarias (tratamiento superficial, áreas de movimiento de la maquinaria de manejo, etc)

| USO | TIPOLOGIA DE EDIFICACION | OCUPACIÓN MÁXIMA | PARCELA MÍNIMA (m ²) | ALTURA (m) / Nº PLANTAS | SEPARACIÓN LINDEROS (m) | SEPARACIÓN a VIVIENDAS (m) | OTRAS DETERMINACIONES |
|--|--------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|---|
| CATEGORIA III | | | | | | | |
| Estaciones de distribución de combustibles sin otras instalaciones vinculadas. | Aislada | 10 % | 2.500 | 7 / 2 | 5 | 25 | |
| Estaciones de distribución de combustibles con instalaciones complementarias. | Aislada | 10 % | 10.000 | 7 / 2 | 10 | 50 | Las instalaciones complementarias incluyen fonderías, lavaderos, talleres, bar y restaurante. |
| Instalaciones de mantenimiento y gestión de comunidades de regantes. | Aislada | 40 % | 10.000 | 7 / 1 | 3 | | Incluye los almacenes para depósito de materiales y herramientas para la reparación de las instalaciones que gestiona la comunidad de regantes así como las dependencias administrativas necesarias. |
| Talleres de reparación de maquinaria y vehículos | Aislada | 10 % | 5.000 | 7 / 1 | 25 | 25 | Para justificar su ubicación en esta categoría de Suelo No Urbanizable debe acreditar la necesidad de una superficie para el depósito de maquinaria y vehículos al aire libre superior a 4.000 m ² . |
| Otros similares. | Aislada | 5 % | 10.000 | 7 / 1 | 25 | 25 | |
| CATEGORIA IV | | | | | | | |
| Restaurantes y bares. | Aislada | 10 % | 10.000 | 5 / 1 | 25 | 100 | Deben encontrarse justificadamente vinculados a una vía de comunicación o justificar un excesivo consumo de espacio.. |
| Acampadas turísticas | Aislada | (6) | 20.000 | 5 / 1 | 25 | 100 | |
| Otros similares. | Aislada | 10 % | 10.000 | 5 / 1 | 25 | 100 | |
| CATEGORIA V | | | | | | | |
| Otras actuaciones | Aislada | | | | | | Las restantes condiciones de edificación será las autorizadas por el ayuntamiento en el proyecto de actuación o plan especial pertinente. |

(6) La superficie construida que pueda autorizarse lo será en función de la categoría del establecimiento y de los requisitos que a tal efecto establezca la Ley de Turismo de Andalucía, todo ello justificado en el informe de la consejería competente.

8.9. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable de habitats rural diseminado; SNU-7.

1. Ámbito.

Se incluyen en este ámbito los terrenos así delimitados en los correspondientes Planos de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística y que coinciden con el soporte físico de asentamientos rurales diseminados vinculados a la actividad agropecuaria.

2. Régimen Aplicable.

Los núcleos se delimitan en los planos contenidos en la presente normativa.

En este ámbito solo se autoriza la rehabilitación y ampliación de las viviendas existente, siendole de aplicación los siguientes parámetros:

Uso: Residencial

Altura máxima: 7 m/2 plantas.

Superficie máxima construida: 200 m².

En cualquier caso el Ayuntamiento podrá establecer las alineaciones necesarias y suficientes para mantener el esquema viario.

Con carácter general se autorizan en todo el ámbito de la ordenanza las obras necesarias para el mantenimiento de las condiciones de salubridad, ornato, y seguridad de las edificaciones existentes y el acondicionamiento de sus espacios comunes y de las infraestructuras existentes. Las condiciones estéticas serán las correspondientes a la edificación rural típica de la zona.

8.10. Disposiciones básicas de uso y edificación en el Suelo No Urbanizable.

Para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los artículos anteriores deberán en todo caso cumplirse los siguientes preceptos:

- Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado; adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes. A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

- Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

La superficie construida de los diferentes usos regulados en el artículo anterior será la resultante de aplicar la ocupación y la altura máxima correspondiente a cada uso.

El cómputo de distancias entre edificaciones se realizará independientemente de carreteras, caminos, ramblas o cualquier otra circunstancia.

Para las viviendas de los agricultores y alojamientos de los trabajadores temporales se deberá de justificar su necesidad, proporcionalidad y vinculación directa con los fines agrícolas de la finca. Deberá de reunir en cualquier caso los siguientes requisitos:

- Debe existir constancia documental de que la explotación agraria se encuentra en producción al menos cinco años antes que se realice la solicitud de licencia de obras.

- Debe acreditarse que la explotación agrícola constituye el medio de vida del promotor.

- Debe acreditarse la titularidad del terreno por el promotor de la actuación.

- Debe existir una distancia mínima de 3 km al sistema general viario a través de caminos rurales.

El cómputo de la superficie construida correspondiente a la vivienda del agricultor, el almacén y el alojamiento para trabajadores temporales es independiente para cada uso y parcela.

La carga de tener agotada la edificabilidad se anotará en el título de propiedad de la finca y se inscribirá en el Registro de la Propiedad antes de la concesión de la licencia de 1.ª Ocupación.

La ubicación en el terreno de la edificación se dispondrá atendiendo a criterios de mínimo impacto ambiental, ahorro de energía y confort climático. Por razones justificadas se podrán modificar los retranqueos que establecen las diferentes ordenanzas.

Se someterán al procedimiento de autorización por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía aquellas situaciones que puedan afectar a la estabilidad y conservación de los terrenos forestales tales como cambios de uso y aprovechamiento, en aplicación de lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y al Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

8.13. rehabilitación y ampliación de edificaciones.

8.13.1. Rehabilitación de edificaciones.

Condiciones generales.

Se entenderá que una edificación es rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones:

1. Debe constar la legalidad de la edificación.

2. Debe existir constancia documental de su preexistencia en documento público o informe técnico.

3. Debe ser conforme a la ordenación urbanística.

Condiciones de edificación.

Ocupación.

Se autoriza una ocupación igual a la existente.

Edificabilidad.

1 m²/m² sobre la ocupación autorizada.

Altura máxima.

La existente o 7 metros/2 plantas. No se autoriza ningún tipo de construcción o instalación sobre la altura máxima permitida.

Usos admisibles.

Se autorizan exclusivamente las rehabilitaciones que mantengan el uso existente.

8.13.2. Ampliaciones.

Se autoriza la ampliación de edificaciones en los mismos términos que los establecidos en el apartado anterior.

La ampliación, con carácter general, no podrá superar el 20% de la superficie construida existente con anterioridad a la aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

En el caso de actividades o industrias que tengan concedida licencia de instalación y que estén situadas en Suelo No Urbanizable, aunque su uso no sea de los previstos en este tipo de suelo, se permiten en éstas las obras de ampliación que no conlleven incrementos de más del 50% de la superficie construida actual, siempre que se mantenga la actividad autorizada en el momento de aprobación del Plan General. La separación a linderos se justificará en el proyecto de actuación en función del uso de la instalación. Se exceptúan aquellas actividades que puedan resultar incompatibles con el uso agrícola de este suelo o que supongan un grave deterioro del Medio Ambiente.

8.17. Determinaciones específicas sobre las construcciones, edificaciones e instalaciones.

8.17.1. Cerramientos de parcela y vallados.

Los cerramientos de las fincas se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, la parte opaca

no podrá sobrepasar en ningún caso 1,00 m de altura pudiéndose completar hasta 2,50 m de altura con malla metálica, plástica o material similar. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas tales como vidrios, espinos, filos y puntas. La parte opaca deberá de recibir el tratamiento exterior suficiente para mantener unas condiciones estéticas y de ornato adecuadas.

Los vallados se realizarán mediante piqueta metálica o puntal de madera y malla metálica o plástica.

Los cerramientos y vallados deberán retranquearse de los caminos la distancia establecida en la ordenanza SNU-2.

8.17.2. Actividades agrícolas intensivas o invernaderos.

Se considera una instalación que excede de los derechos que el artículo 50.A de la LOUA establece para los propietarios por lo que su tramitación se realizará como instalaciones de interés público.

- Zona libre y construcciones en parcela.

La zona libre de parcela agrícola destinada a la manipulación, trasego, estacionamiento de maquinaria agrícola, superficie libre a linderos, servidumbres y superficie reservada para el sistema de drenaje de pluviales y gestión de residuos, así como el espacio destinado a almacén y construcciones de apoyo a las actividades agrícolas no podrá ser inferior al 15% de la superficie total de la parcela. Mediante proyecto técnico que lo justifique debidamente se podrá establecer un reparto de superficie distinto.

- Reserva para acopio de residuos agrícolas.

Se establece una zona de reserva para el acopio de residuos agrícolas que no podrá ser inferior al 1 % de la superficie de la parcela, pudiendo incluirse en el porcentaje destinado a zona libre de parcela. No será necesaria esta zona de reserva para el acopio de residuos en la propia parcela, si se asegura mediante proyecto técnico la correcta gestión de los mismos.

- Retranqueos

1. Los retranqueos mínimos a la arista exterior serán:

a) Sobre el vial rural de 3.º nivel y sobre aquellas otras vías que sin clasificar den acceso a más de una parcela agrícola con uso de invernadero se establece un retranqueo mínimo de los apoyos inclinados («muertos») del invernadero de 2,0 m, contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.

b) En el viario rural de 2.º y 1.º nivel, los retranqueos mínimos serán de 5 y 8 metros respectivamente contabilizados a partir de la arista exterior de la explanación del viario.

c) En el viario principal los retranqueos serán los establecidos según el tipo de vía por la normativa vigente.

2. Se establece un retranqueo mínimo del invernadero sobre los linderos laterales de parcelas contiguas de 1,5 m, medidos desde la colocación de los «muertos» del invernadero.

3. No se exigen retranqueos a linderos posteriores.

- Protección de núcleos urbanos.

Se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m de ancho medidos a partir del límite del suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico municipal o suelo urbano consolidado por la ejecución del Suelo Urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos.

- Protección del dominio público.

Se establece un retranqueo mínimo de los apoyos inclinados (muertos) del invernadero respecto a la línea de deslinde del dominio público hidráulico de 10 m. En el área de retranqueo se prohíbe la implantación de nuevos invernaderos.

- Drenaje de aguas pluviales.

1. Con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística el promotor del invernadero deberá justificar mediante los cálculos correspondientes las medidas adoptadas para la correcta evacuación de las aguas pluviales caídas sobre la parcela.

2. La cubierta del invernadero se dotará de un dispositivo de colecta de pluviales que serán conducidas a la balsa de riego, en caso de disponer de esta, o a la red de drenaje general (cauce natural, cauce artificial o red general de pluviales del municipio) en caso contrario.

3. Se prohíbe la evacuación de las aguas pluviales sobre las parcelas colindantes o caminos de uso público, si éstos no disponen de cunetas con capacidad suficiente para evacuarlas.

- Tratamiento de la zona de acopio temporal de residuos agrícolas.

La superficie reservada para el acopio temporal de los residuos sólidos agrícolas de la explotación se cubrirá con solera de hormigón y se dotará de la pendiente que resulte necesaria en cada caso para la evacuación de los lixiviados a la red general de saneamiento o en su defecto a un depósito estanco de fácil acceso para su vaciado por una empresa autorizada.

8.17.3. Balsas.

Será obligatoria la disposición de balsas para la recogida de las aguas pluviales. Podrán eximirse de esta condición aquellas explotaciones que justifiquen adecuadamente la evacuación de las mismas a cauces o conducciones específicas destinadas a tal fin.

Las dimensiones de la balsa serán suficientes para la regulación de la precipitación máxima diaria correspondiente a un periodo de retorno de 50 años. Esta circunstancia deberá justificarse adecuadamente en la solicitud de licencia.

La balsa deberá disponer de un vallado perimetral de 2 m de altura al objeto de evitar caídas accidentales.

8.17.4. Almacenes agrícolas.

Se autoriza la disposición de hasta cuatro recintos diferenciados:

- Recinto destinado a la manipulación y almacenaje de los productos agrícolas y la maquinaria necesaria.
- Recinto destinado a la disposición de sistemas de fertirrigación y almacenaje de productos fitosanitarios.
- Recinto destinado a cuarto de aseo.
- Recinto destinado a estancia-comedor y cocina.

8.17.5. Alojamiento para trabajadores temporales.

Son de aplicación las condiciones de ventilación, iluminación y servicios establecidas para la clase vivienda en el epígrafe 4.4 del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

Dispondrá, por persona alojada, de una estancia-comedor-cocina que también podrá ser dormitorio y un cuarto de aseo completo, todo ello con una superficie útil igual o superior a veinticinco (25) metros cuadrados, dentro de los cuales no se incluirán tendedores, patios, porches ni espacios con altura libre inferior a 250 centímetros.

Los dormitorios y los cuartos de baño y aseo serán en cualquier caso recintos o habitaciones independientes. El cuarto de baño podrá ser común para un máximo de dos personas.

CAPÍTULO 9.º

Normas particulares para el Suelo Urbanizable

Í N D I C E

- 9.1. Definición.
- 9.2. Ámbito de aplicación.
- 9.3. Régimen del Suelo Urbanizable; derechos.
- 9.4. Régimen del Suelo Urbanizable; deberes.
- 9.5. Régimen transitorio.
 - 9.5.1. Determinaciones de carácter general.
 - 9.5.2. Determinaciones específicas.
- 9.6. Determinaciones específicas para el Suelo Urbanizable Sectorizado.

- 9.6.1. Disposiciones básicas comunes a todos los sectores de-
limitados.
- 9.6.2. Determinaciones básicas comunes a todas las áreas de
reparto.
- 9.6.3. Fichas reguladoras de los sectores.
- 9.7. Determinaciones específicas para El Suelo Urbanizable No
Sectorizado.
- 9.7.1. Categorías.
- 9.7.2. Condiciones Básicas para el ejercicio del derecho.
- 9.7.3. El Plan de Sectorización; contenido y procedimiento de
aprobación.

CAPÍTULO 9.º

Normas particulares para el Suelo Urbanizable

9.5. Régimen transitorio

9.5.1. Determinaciones de carácter general.

En aplicación de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se establecen las siguientes determinaciones:

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable, en cualquiera de sus categorías, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 52.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Sobre la categoría de Suelo Urbanizable no sectorizado podrán, además, autorizarse actuaciones de interés público. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9.5.2. Determinaciones específicas.

En el Suelo Urbanizable No Sectorizado, y en tanto no se materialice la delimitación de sectores, su regulación será, con carácter subsidiario de lo establecido en el epígrafe 9.5.1., la correspondiente a la ordenanza SNU-6, Terrenos Agrícolas, artículo 8.8 del presente Plan General de Ordenación Urbanística, con las siguientes particularidades:

a) No se autoriza la construcción de nuevos invernaderos a menos de 100 m del límite del suelo urbano; para los existentes se autorizan todas las actuaciones necesarias para el mantenimiento, en condiciones óptimas, de la explotación agrícola, incluida su modernización.

b) Serán autorizables los almacenes e infraestructuras vinculadas directa y proporcionalmente a la actividad agrícola.

CAPÍTULO 10.º

Régimen de los sistemas

Í N D I C E

- 10.1. Disposiciones generales.
 - 10.1.1. La Red de Sistemas y sus Clases.
 - 10.1.2. Condiciones de Uso y Edificación.
 - 10.1.3. Programación.
- 10.2. Servicios.
 - 10.2.1. Definición.
 - 10.2.2. Regulación de los Servicios.
 - 10.2.3. Titularidad y Régimen Urbanístico.
 - 10.2.4. Procedimiento de Obtención del Suelo para Servicios.
- 10.3. Sistemas locales y sistemas generales.
 - 10.3.1. Definiciones.
 - 10.3.2. Titularidad y Régimen Urbanístico.
 - 10.3.3. Elementos de los Sistemas Locales.
 - 10.3.4. Obtención de Suelo para los Sistemas Locales.

- 10.3.5. Los Sistemas Generales.
- 10.3.6. Regulación de los Sistemas Generales.
- 10.3.7. Procedimiento de Obtención de los Sistemas Generales.
- 10.3.8. Adscripción de Terrenos y Adjudicación de Aprovechamiento.
- 10.3.9. Derecho y Obligaciones de los Propietarios.
- 10.3.10. Obtención por Expropiación Forzosa de Sistemas Adscritos al Suelo Urbanizable sectorizado.
- 10.3.11. Ocupación de Terrenos de Sistemas Generales.
- 10.3.12. Adjudicación de Terrenos.
- 10.3.13. Criterios para la disposición de los sistemas generales en el Suelo Urbanizable no sectorizado.

CAPÍTULO 10.º

Régimen de los sistemas

10.1. Disposiciones generales.

10.1.1. La Red de Sistemas y sus Clases.

1. La red de sistemas del municipio de La Mojonera está constituida por el suelo, las edificaciones o las instalaciones, públicas o privadas, que las Normas Subsidiarias o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen califiquen para alguno de los usos pormenorizados comprendidos en los usos globales dotacional, servicios públicos, espacios libres, transportes e infraestructuras urbanas básicas.

2. Los sistemas pueden ser:

- a) Servicios.
- b) Sistemas locales.
- c) Sistemas generales.

10.1.2. Condiciones de Uso y Edificación.

1. Los elementos integrantes de los sistemas cumplirán las condiciones, generales y particulares, de uso y de construcción que se contienen en estas Normas y que les sean de aplicación.

2. Las edificaciones e instalaciones de los sistemas se ajustarán a las condiciones particulares de la zona en la que se ubiquen, sin perjuicio de lo que se dispone en el presente capítulo.

3. En las edificaciones docentes, culturales, sanitarias, etc, las condiciones de edificación serán las que se deriven del programa propio del centro, de acuerdo con la legislación especial aplicable.

4. Para los centros existentes de mercados de abastos, administrativos públicos y religiosos serán de aplicación las determinaciones derivadas del programa que apruebe el órgano municipal que en cada caso corresponda.

10.1.3. Programación.

La ejecución de las obras e instalaciones de los sistemas deberá llevarse a cabo de acuerdo con la programación y plazos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística y exigirá la efectiva coordinación de las actuaciones e inversiones públicas y privadas, según los casos, en consonancia con las previsiones que en este sentido establecen las presentes Normas.

10.2. Servicios.

10.2.1. Definición.

A los efectos de las presentes Normas Subsidiarias, se denominan servicios los suelos, edificaciones e instalaciones de propiedad o gestión privada a los que el Plan o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen determinan para los siguientes usos:

- a) Para dotaciones y espacios libres privados: deportivo, docente, sanitario, asistencial, cultural, zonas verdes y áreas de ocio.
- b) Para infraestructuras urbanas básicas de energía eléctrica y telefonía.

10.2.2. Regulación de los Servicios.

La calificación como uso determinado de un suelo, edificio o instalación para cualquiera de los usos pormenorizados relacionados en el anterior, excluye la implantación de cualquier otro uso permitido.

10.2.3. Titularidad y Régimen Urbanístico.

1. Las edificaciones e instalaciones que se sitúen sobre suelo para servicios no consumirán aprovechamiento lucrativo.

2. Los suelos para servicios cuando se encuentren ubicados en un sector o unidad de ejecución, contribuirán a las cargas de cesión y urbanización en proporción al aprovechamiento lucrativo que consuman, sin perjuicio de los parámetros de valoración relativa que se establezcan en los instrumentos de compensación o reparcelación.

3. Los suelos calificados como dotaciones y espacios libres privados e infraestructuras urbanas básicas, cuando no se encuentren ubicados en un sector o unidad de ejecución, no contribuirán a las cargas que los instrumentos que lo desarrollen determinen para los suelos con aprovechamiento lucrativo. Por el contrario, en el mismo supuesto, contribuirán a tales cargas en proporción al aprovechamiento lucrativo que consuman:

10.2.4. Procedimiento de Obtención del Suelo para Servicios.

La urbanización y edificación de los suelos que el planeamiento califica para servicios será a cargo de la iniciativa privada.

10.3. Sistemas locales y sistemas generales.

10.3.1. Definiciones.

1. Constituyen los sistemas generales los conjuntos de elementos fundamentalmente de la estructura general y orgánica del territorio que establece las Normas Subsidiarias conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de La Mojonera.

2. Los sistemas locales son aquellos equipamientos, espacios libres y viales cuyo ambiente funcional y de servicio se limita principalmente a una determinada área de la ciudad. Desde esta perspectiva local o de barrio complementan la estructura general y orgánica.

10.3.2. Titularidad y Régimen Urbanístico.

1. Los sistemas generales y locales son de titularidad y gestión pública.

2. Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determinan las presentes Normas Subsidiarias.

3. Los terrenos afectados por sistemas locales o generales que a la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias sean de titularidad privada deberán transmitirse al Ayuntamiento de La Mojonera, quien los incorporará a su patrimonio por cualquiera de los medios que se regulen en las Normas Subsidiarias o podrán ser expropiados por la Administración titular del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo.

4. Los Terrenos de titularidad pública calificados por las Normas Subsidiarias como sistemas, generales o locales, cuyo uso actual no coincida con el previsto, deberán transmitirse al Ayuntamiento o Entidad actuante con arreglo a la normativa aplicable.

5. En los suelos de dominio y uso público, el Ayuntamiento, titular de los mismos, podrá, a través de Planes Especiales, realizar una división horizontal del dominio público de forma que el plano superior situado sobre la rasante esté destinado a un equipamiento de dominio público, mientras que las superficies bajo rasante sean destinadas a aparcamientos públicos si bien pudiéndose gestionar éstas como un bien patrimonial del Municipio.

10.3.3. Elementos de los Sistemas Locales.

Los sistemas locales están constituidos por el viario, los centros e instalaciones docentes, deportivas y de servicios de interés público y social y las zonas verdes, que no forman parte de los respectivos sistemas generales.

10.3.4. Obtención de Suelo para los Sistemas Locales.

1. Las Normas Subsidiarias programan la obtención de los terrenos de titularidad privada calificados de sistemas locales. La cesión de estos suelos será obligatoria y se formalizará mediante los instrumentos de gestión previstos por el propio Plan.

2. La transmisión de la titularidad de los terrenos al Ayuntamiento o Entidad actuante para afectarlos a los usos propios de estos sistemas se efectuará:

a) Si la gestión es a través del instituto expropiatorio, a la extensión del acta de ocupación.

b) Si el sistema de ocupación es el de compensación o el de cooperación, por subrogación real a la aprobación de los proyectos de compensación o reparcelación o, en su caso, cuando se produzca el acuerdo declarando la innecesariedad de tales proyectos.

10.3.5. Los Sistemas Generales.

Los Sistemas Generales de las Normas Subsidiarias son:

1. Comunicaciones, integrado por los sistemas viarios y ferroviario, tanto actual como previsto.

2. Espacios Libres Públicos.

3. Dotaciones.

4. Servicios técnicos, integrados por las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración de agua e instalaciones de tratamiento de residuos.

10.3.6. Regulación de los Sistemas Generales.

Los sistemas generales clasificados como suelo urbano y categorizados como dotaciones y espacios libres públicos se regulan mediante sus ordenanzas específicas (zona 4) de las correspondientes normas particulares para el suelo urbano (capítulo 7.º).

Los sistemas generales categorizados como dotaciones o servicios técnicos y clasificados como Suelo No Urbanizable remiten su regulación a su correspondiente legislación específica.

La ordenación, regulación y ejecución de los sistemas generales podrá efectuarse mediante Planes Especiales en el caso de no encontrarse expresamente regulados en las presentes Normas. Hasta tanto sean aprobados definitivamente estos Planes Especiales toda intervención para la ejecución de los referidos elementos, bien sea a través de obras de urbanización u obras de edificación, desarrollará un proyecto unitario y coherente.

El Sistema General de Comunicaciones se regula por las determinaciones específicas de los epígrafes 6.7 y 6.8 de las Normas Generales de Protección (capítulo 6.º).

10.3.7. Procedimiento de Obtención de los Sistemas Generales.

El Plan General de Ordenación Urbanística programa la obtención de los terrenos destinados a sistemas generales que en la actualidad son de titularidad privada. La cesión de estos suelos será obligatoria y su gestión se efectuará bien por expropiación, bien con cargo a las diferentes áreas de reparto.

Las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística respecto a lo indicado en el número anterior se contienen debidamente especificadas en la memoria de gestión.

Estas previsiones no limitan la competencia municipal de acometer la ejecución de cualquier elemento de los sistemas generales, conforme a lo dispuesto en el 134.2 de la Ley del Suelo.

La transmisión al Ayuntamiento de los terrenos destinados a sistemas generales que en la actualidad sean de titularidad privada, se llevará a cabo:

a) Mediante los instrumentos previstos en el instituto de la expropiación forzosa, cuando sea éste el procedimiento seguido para su obtención.

b) Gratuitamente, por subrogación real, a través de las actas administrativas de cesión o título de reparcelación o compensación en los demás supuestos.

10.3.8. Adscripción de Terrenos y Adjudicación de Aprovechamiento.

Los sectores del Suelo Urbanizable a los que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriben las superficies de suelo destinado a sistemas generales tienen establecidas las mismas en el cuadro de adscripción reflejado en la memoria de gestión.

Los Planes Parciales deberán especificar en estos supuestos los aprovechamientos que deben adjudicarse, tras las oportunas operaciones de reparcelación o compensación, a los propietarios de suelo destinado a sistemas generales que no sean objeto de expropiación. Estas adjudicaciones se distribuirán entre los distintos polígonos en que necesariamente se divide el sector en proporción al aprovechamiento que corresponda a cada uno de ellos. En todo caso, los polígonos proporcionarán con cargo a su aprovechamiento, la totalidad de los terrenos destinados a sistemas generales.

10.3.9. Derecho y Obligaciones de los Propietarios.

1. Los propietarios de terrenos destinados a sistemas generales que, conforme a al El Plan General de Ordenación Urbanística estén adscritos al Suelo Urbanizable, serán compensados, si no son objeto de expropiación, mediante la adjudicación de otros terrenos en sector del área de reparto a la que se adscriban.

2. A estos propietarios de terrenos se les compensará en el oportuno procedimiento de reparcelación o compensación con la superficie correspondiente al aprovechamiento que resulte de aplicar el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento de su área de reparto.

3. Los propietarios a que se refieren los números anteriores formarán parte de la comunidad reparcelaria en el área de reparto en que hayan de hacer efectivos sus derechos a partir del momento de la ocupación de los terrenos de su propiedad por el Ayuntamiento, quedando sujetos en todo caso a la obligación de abonar la parte proporcional de los costes de urbanización que corresponda a las parcelas que les sean adjudicadas.

10.3.10. Obtención por Expropiación Forzosa de Sistemas Adscritos al Suelo Urbanizable sectorizado.

1. Si el Ayuntamiento expropiare terrenos destinados a sistemas generales adscritos al Suelo Urbanizable sectorizado, el justiprecio se fijará con arreglo a su valor urbanístico. Este valor se determinará en función del noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto en el que se incluyan.

2. En estos casos, el Ayuntamiento se subrogará en los derechos y obligaciones del expropiado señalados en el anterior epígrafe.

10.3.11. Ocupación de Terrenos de Sistemas Generales.

1. El Ayuntamiento podrá ocupar los terrenos destinados a sistemas generales por el El Plan General de Ordenación Urbanística, sin necesidad de acudir a la expropiación forzosa, una vez que se haya iniciado el procedimiento de reparcelación o compensación en el sector o sectores en los que hayan de hacer efectivos sus derechos los propietarios afectados por los sistemas generales.

2. El procedimiento de ocupación de los terrenos será el establecido en los 53 y 54 del Reglamento de Gestión Urbanística.

10.3.12. Adjudicación de Terrenos.

Los propietarios de terrenos destinados a sistemas generales en los que se hayan producido la ocupación a que se refiere el anterior quedarán integrados de oficio en el procedimiento compensatorio o reparcelatorio correspondiente al área de reparto o sector en que hayan de ejercitar sus derechos, cualquiera que sea el estado en que aquél se encuentre.

10.3.13. Criterios para la disposición de los sistemas generales en el Suelo Urbanizable no sectorizado.

Los sistemas generales en el Suelo Urbanizable no sectorizado se ubicarán preferentemente junto al Suelo Urbanizable o urbano colindante.

MEMORIA DE GESTIÓN

Í N D I C E

1. Antecedentes.
 - 1.1. El Plan General Actual.
 - 1.2. El Marco Legal.
 - 1.3. Aspectos Básicos de la Gestión.
 - 1.3.1. Los criterios de partida.
 - 1.3.2. Las alteraciones del planeamiento.
 - 1.3.3. Los factores para la equidistribución.
 2. Áreas de reparto. Delimitación.
 - 2.1. Criterios Jurídicos.
 - 2.2. Criterios de delimitación.
 - 2.2.1. División por forma de gestión.
 - 2.2.2. División por clases de suelo.
 - 2.2.2.1. En suelo urbano.
 - 2.2.2.2. En Suelo Urbanizable.
 3. Calculo del aprovechamiento medio de las áreas de reparto.
 - 3.1. Definiciones Previas.
 - 3.2. Coeficientes de Ponderación Empleados.
 - 3.2.1. Justificación de los Coeficientes.
 - 3.2.2. Cuadros de Coeficientes.
 - 3.3. Calculo del Aprovechamiento Medio.
 - 3.3.1. General.
 - 3.3.2. Suelo Urbano No Consolidado por carecer de urbanización y Suelo Urbanizable sectorizado.
 - 3.3.3. Suelo Urbanizable en Áreas de Mantenimiento del Planeamiento Tramitado.
 4. Obtención de los sistemas generales.
- Anexos
 - Suelo urbano, fichas reguladoras de las unidades de ejecución.
 - Suelo Urbanizable, fichas reguladoras de los sectores.
 - Fichas de sistemas generales.

1. Antecedentes.

1.1. Las Normas Subsidiarias vigentes.

Las Normas Subsidiarias vigentes fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería el 29 de Abril de 1.994 habiendo tenido como marco legal de referencia y desarrollo el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -TR92- (R.D. 1346/1992, de 26 de junio). Por ello los mecanismos de equidistribución y cesión son los que la mencionada legislación para el Suelo Urbanizable y el suelo urbano, en este último caso exclusivamente para aquellos ámbitos incluidos en unidades de ejecución.

No se delimitaban sistemas generales a obtener tanto en la gestión de las correspondientes áreas de reparto como por cualquiera de los sistemas previstos en el texto refundido. No obstante hacia referencia en las fichas reguladoras de algunos sectores a la cesión de determinadas superficies como sistemas generales, concretando su superficie pero no su ubicación lo que constituía una contradicción respecto del concepto esencial de esta clase de suelo al no justificar su servicio y vinculación a la totalidad del municipio.

1.2. El Marco Legal.

Desde la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias vigentes se han producido importantísimas innovaciones legislativas que condicionan la orientación de la gestión de esta nuevo Plan General.

Norma básica.

De carácter básico, serán de aplicación la legislación de régimen local y la urbanística, constituida por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Legislación autonómica.

Será de aplicación la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo son de aplicación la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense aprobado mediante el Decreto 222/2002, de 30 de julio.

Desde el Plan se adoptan los siguientes criterios:

1. Se establecen sistemas generales concretos cuya ubicación y superficie define el Plan General y a obtener por los procedimientos que en cada caso constan en su correspondiente ficha reguladora.

2. La obtención de las dotaciones públicas locales se realizan por medio de su inclusión en Unidades de Ejecución o Sectores conforme se señala en la Memoria de Ordenación.

3. En Suelo Urbano No Consolidado se define un área de reparto.

4. En el Suelo Urbanizable se definen 8 áreas de reparto.

5. Se define sectores en Suelo Urbanizable con el objeto de resolver problemas de transitoriedad para instrumentos de planeamiento de desarrollo con distinto grado de consolidación.

6. El resto de los nuevos sectores en Suelo Urbanizable se incluyen en dos áreas de reparto, una para el uso residencial y otra para el industrial terciario.

7. El aprovechamiento susceptible de apropiación en el Suelo Urbano Consolidado coincide con el materializable en aplicación de la ordenanza que le corresponda.

8. El aprovechamiento susceptible de apropiación en el Suelo Urbano No Consolidado será el 90% del que le corresponde por aplicación del aprovechamiento medio de su área de reparto.

9. El aprovechamiento susceptible de apropiación en el Suelo Urbanizable Sectorizado será el 90% del aprovechamiento medio definido para su área de reparto.

1.3. Aspectos Básicos de la Gestión.

1.3.1. Los criterios de partida.

Desde el Plan se pretende conseguir:

I. En el Suelo Urbano.

- Reconocer las situaciones de consolidación dentro del mismo, estableciendo mecanismos jurídicos que posibiliten la no alteración del aprovechamiento ya apropiado por parte de los particulares.

II. En Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Asumir los ámbitos con planeamiento en ejecución como Áreas de Reparto independientes, haciendo coincidir el aprovechamiento susceptible de apropiación, con el derivado de los planeamientos de desarrollo en tramitación.

- Establecer un Área de Reparto única para todos los sectores de uso residencial.

- Establecer un Área de Reparto única para todos los sectores de uso industrial-terciario.

III. En Suelo Urbanizable No Sectorizado.

- Establecer un aprovechamiento medio para cada categoría (residencial, industrial y terciario) al objeto homogeneizar las futuras áreas de reparto en el proceso de sectorización.

1.3.3. Los factores para la equidistribución.

Para la fijación del Aprovechamiento Medio, es precisa la utilización de una serie de factores:

A. Superficies a las que se va a asignar el aprovechamiento.

Para el Suelo Urbano se han seguido dos sistemas para el cálculo de las superficies:

- El primero de ellos, que afecta a los ámbitos de las Unidades de Ejecución, se ha obtenido por medición directa de la superficie en los planos cartográficos.

- En segundo de ellos afecta a la superficie real de la parcela medida en la forma en que se determina en las Ordenanzas Urbanísticas del Plan.

En el Suelo Urbanizable, las superficies se calculan por medición directa sobre la documentación gráfica utilizada en el Plan.

Las superficies de los Sistemas Generales se han calculado, asimismo por medición directa sobre la documentación gráfica del Plan.

B. Intensidad

Obtenida de los planos y documentos de Ordenación del Plan, su fijación se realiza:

1. Para el Suelo Urbano:

- Sometido a Planeamiento Diferido o Unidades de ejecución, por el establecimiento de un coeficiente de edificabilidad global (objetiva), para cada zona o uso del sector.

- Sometido a ordenanza, por medio del establecimiento de unos coeficientes de edificabilidad según las determinaciones de las mismas. - Ordenanzas Urbanísticas del Plan General -

2. Para el Suelo Urbanizable:

- Por el establecimiento de un coeficiente de edificabilidad global (objetiva), para cada zona o uso del sector.

- Para aquel que disponga de ordenación pormenorizada con los mismos criterios expresados para el suelo urbano.

C. Usos

Desde los Usos Característicos definidos en el documento del Plan, se desarrollan los Usos Pormenorizados, afectándose los mismos por medio de coeficientes de Ponderación.

Se ha establecido un cuadro de coeficientes de Ponderación para el Suelo Urbanizable y el urbano no consolidado, entendiendo que para el suelo urbano este coeficiente debe ser igual a la unidad. Esta motivada esta decisión en que los objetivos a alcanzar en unos y otros suelos, no son similares.

2. Áreas de reparto. Delimitación.

2.1. Criterios Jurídicos

El artículo 58 de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía prevé lo siguiente:

El Plan General de Ordenación Urbanística delimitará:

- Para la totalidad del Suelo Urbanizable sectorizado y ordenado, una o varias áreas de reparto, comprensivas de sectores completos y de los sistemas generales incluidos o adscritos a los mismos.

- La delimitación por un Plan de Sectorización de uno o varios sectores en Suelo Urbanizable no sectorizado comportará, con arreglo a idéntico criterio, la del área o áreas de reparto que correspondan.

- Para la totalidad del suelo urbano no consolidado, una o varias áreas de reparto, pudiendo incluir o, en su caso, adscribir a ellas terrenos destinados a sistemas generales.

- El Plan General de Ordenación Urbanística podrá excluir de las áreas de reparto los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado que formen parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas a las que el planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes, siempre que en ellos la actividad de ejecución no deba producirse en el contexto de unidades de ejecución. En este caso, el diez por ciento de participación del municipio en las plusvalías se aplicará sobre el aprovechamiento objetivo.

- En el suelo urbano no consolidado, los Planes Especiales y, en su caso los Planes Parciales de Ordenación, podrán

ajustar la delimitación del área de reparto correspondiente, excluyendo de ella los terrenos para los que se mantengan las condiciones de edificación existentes y aplicando a los restantes el aprovechamiento medio fijado por el Plan General de Ordenación Urbanística.

2.2. Criterios de delimitación.

2.2.1. División por forma de gestión.

Se entiende como zonas homogéneas o funcionales aquellas zonas que, teniendo una historia común y una estructura similar, mantienen un funcionamiento con características comunes.

Dentro de las Zonas Homogéneas existirán Áreas de Reparto, cuya delimitación se ha fundamentado en una primera división establecida por la Ley:

1. Áreas de Reparto Sistemáticas.

Aquellas a la que el Plan define un Sistema de Actuación, distinguimos las siguientes:

AR. AMPT. Áreas de Mantenimiento del Planeamiento Tramitado.

Son aquellas, en Suelo Urbanizable sectorizado y ordenado, que tienen un planeamiento aprobado, proveniente del Plan anterior, que han alcanzado el momento de la equidistribución y cesión, y cuya ordenación, salvo cambios puntuales y no sustanciales, son aceptados por el nuevo plan. El aprovechamiento es el ya aprobado y los mecanismos de equidistribución y cesión se consideran cumplidos.

AR. UE. Áreas definidas como Unidades de Ejecución.

Son aquellas, en suelo urbano consolidado y no consolidado. La Ordenación está sometida a planeamiento de desarrollo y a los correspondientes mecanismos de gestión que se deriven del sistema que el Plan defina para estas áreas.

AR.SUR. Área de reparto comprensiva de todos los Sectores de Suelo Urbanizable de uso residencial.

AR.SUI. Área de reparto comprensiva de todos los Sectores de Suelo Urbanizable de uso industrial-terciario.

2. Áreas de Reparto Asistemáticas.

Las áreas de reparto asistemáticas son aquellas que la Ley define como ámbitos en los que no se establece sistema de actuación, pudiendo ser discontinuas. Dentro de cada Zona Homogénea o Funcional distinguimos dos tipos de áreas de reparto asistemáticas, según el grado de consolidación respecto al Plan General.

El plan no delimita áreas de reparto asistemáticas.

Trasladando esta división a las diferentes clases de suelo, se obtienen diversas áreas cuya definición se explicita en el epígrafe siguiente.

2.2.2. División por clases de suelo.

2.2.2.1. En suelo urbano.

- Suelo Urbano No Consolidado por carecer de los elementos de urbanización y dotaciones necesarios. Se incluye en esta categoría dos áreas de reparto AR-URBANA-01 y AR-URBANA-02

Las unidades de ejecución incluidas en cada área de reparto se resumen en el cuadro adjunto.

| SUELO URBANO | | |
|-----------------|--|---------------------|
| ÁREA DE REPARTO | Aprov. Medio (m ² tuc/m ² s) | Unidad de Ejecución |
| AR-URBANA-01 | 0.80 | 1 |
| | | 2 |
| | | 3 |
| | | 4 |
| | | 5 |
| | | 6 |
| | | 7 |
| AR-URBANA-02 | 1,30 | 8 |

2.2.2.2. En Suelo Urbanizable.

A. Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado con mantenimiento del Planeamiento Tramitado.

AR-01-AMPT/I-4.

AR-02-AMPT/S-4.

AR-03-AMPT/I-1.

AR-04-AMPT/S-1.

AR-05-AMPT/S-2B.

AR-06-AMPT/S-3.

B. Suelo Urbanizable Sectorizado.

AR-07-SUI/INDUSTRIAL-TERCIARIO

AR-08-SUR/RESIDENCIAL

Los sectores incluidos en cada área de reparto se resumen en el cuadro adjunto.

| Suelo Urbanizable | | | |
|------------------------|-----------------------|--|--------|
| Área de reparto | | Aprov. Medio (m ² tuc/m ² s) | Sector |
| SECTORIZADO Y ORDENADO | | | |
| AR-01-AMPT / I-4 | Antiguo sector I-4 | 0.50 | 2 |
| AR-02-AMPT / S-4 | Antiguo sector 4 | 0.60 | 5 |
| AR-03-AMPT / I-1 | Antiguo sector I-1 | 0.60 | 6 |
| AR-04-AMPT / S-1 | Antiguo sector 1 | 0.70 | 12 |
| AR-05-AMPT / S-2B | Antiguo sector 2B | 0.70 | 13 |
| AR-06-AMPT / S-3 | Antiguo sector 3 | 0.70 | 14 |
| SECTORIZADO | | | |
| AR-07-SUI | INDUSTRIAL / TERCARIO | 0,60 | 1 |
| | | | 3 |
| | | | 17 |
| | | | 18 |
| | | | 19 |
| | | | 20 |
| | | | 21 |
| | | | 22 |
| | | | 23 |
| | | | 24 |
| | | | 25 |
| | | | 26 |
| | | | 27 |
| | | | 28 |
| AR-08-SUR | RESIDENCIAL | 0,70 | 4 |
| | | | 7 |
| | | | 8 |
| | | | 9 |
| | | | 10 |
| | | | 11 |
| | | | 15 |
| | | | 16 |

3. Calculo del aprovechamiento medio de las áreas de reparto.

3.1. Definiciones Previas.

Aprovechamiento objetivo: Se entiende por aprovechamiento objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instru-

mentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

2. Aprovechamiento medio: Se entiende por aprovechamiento medio la superficie construible del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma un aprovechamiento subjetivo idéntico, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita materializar en sus terrenos.

2. Aprovechamiento subjetivo: Se entiende por aprovechamiento subjetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos.

a) El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del Suelo Urbanizable y urbano no consolidado incluidos en los ámbitos de áreas de reparto, se corresponde con el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

b) El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del suelo urbano no consolidado excluidos de los ámbitos de las áreas de reparto se corresponde con 90% del aprovechamiento objetivo permitido por el planeamiento en su parcela.

c) El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del suelo urbano consolidado coincide con el aprovechamiento urbanístico objetivo.

Coefficientes de ponderación (CP).

Se entiende por coeficientes de ponderación la relación de los diversos usos e intensidades dentro de un área de reparto con el característico de la misma, que tendrá el valor de uno.

3.2. Coeficientes de Ponderación Empleados.

3.2.1. Justificación de los Coeficientes.

Para la obtención de los coeficientes se han empleado diversos datos, que enumeramos:

a) Precios de construcción de usos y tipologías.

Los datos se obtienen por aplicación de los valores de mercado analizados.

b) Precios de mercado de suelo.

Los datos se obtienen por inspección directa y análisis comparado del mercado.

c) Factores de fomento de determinados Usos y Actividades.

Se introducen factores de corrección destinados a fomentar determinados usos, tipologías u otros que en la actualidad son deficitarios.

En aquellas áreas en que no se dispone de datos básicos, el resultado se obtiene por aproximación de usos y tipologías a las que se asimilan.

Reestablecen las siguientes premisas:

- Se asigna el valor unidad al coeficiente de localización dadas las dimensiones del municipio.

- Se asigna el valor unidad al coeficiente de uso entre las áreas de reparto de uso industrial y residencial al compensarse la diferencia de valores por la diferente asignación de sistemas generales.

- No se establecen coeficientes de tipología.

- Se establecen coeficientes de ponderación distintos según el área de reparto.

3.2.2. Cuadros de Coeficientes

Los coeficientes por usos y tipologías establecidos son los siguientes:

3.2.2.- Cuadros de Coeficientes

Los coeficientes por usos y tipologías establecidos son los siguientes:

| USOS | COEFICIENTES DE PONDERACION DE USOS Y TIPOLOGIAS | | | | | | | | | | |
|------|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------|-------|--|--|
| | URBANIZABLE | | | | | | | | | | |
| | URBANO | AR-01 | AR-02 | AR-03 | AR-04 | AR-05 | AR-06 | AR-07 | AR-08 | | |
| | AR-01 y AR-02 | AR-01 | AR-02 | AR-03 | AR-04 | AR-05 | AR-06 | AR-07 | AR-08 | | |
| VP | 1 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | N.C. | 1 | | |
| VU | 1.20 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | N.C. | 1.20 | | |
| VC | 1.20 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | N.C. | 1.20 | | |
| H | 1.30 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 1.30 | 1.30 | | |
| RC | 1.10 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | N.C. | 1.10 | | |
| C | 1.50 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 1.15 | 1.50 | | |
| O | 1.30 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 1.20 | 1.30 | | |
| I | 1 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 1 | 1 | | |
| IN | N.C. | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 1 | N.C. | | |
| EPR | 1 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 1 | 1 | | |
| EP | 0 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 0 | 0 | | |
| ELP | 0 | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | (S/P.P.) | 0 | 0 | | |

ESTRUCTURA DE LOS USOS (art. 4.3 de las nn.ss.)

- VP: vivienda sometida a algún régimen de protección público.
- VU: vivienda unifamiliar.
- VC: vivienda colectiva o multifamiliar.
- H: terciario clase hotelero
- RC: residencial colectivo no hotelero
- C: terciario clase comercio y centros de reunión.
- O: terciario clase oficinas
- I: industrial compatible, clases industria ordinaria (categorías 1ª y 2ª), almacenamiento (categoría 7ª) y garaje.
- IN: industrial no compatible, clases industria ordinaria (categorías 3ª y 4ª), almacenamiento (categorías 8ª, 9ª y 10ª).
- EPR: dotacional de titularidad privada en cualquiera de sus clases.
- EP: dotacional de titularidad pública en cualquiera de sus clases
- ELP: espacios libres públicos

N.C.: uso no compatible.

S/P.P.: según Plan Parcial aprobado.

3.3. Cálculo del Aprovechamiento Medio.

3.3.1. General

A continuación se explican los distintos conceptos empleados en el Cálculo:

- Usos: Los señalados en el cuadro de los coeficientes de ponderación.

- S: Superficie de las zonas destinados a distintos usos. Medida en metros cuadrados de suelo.

- e: Coeficiente de edificabilidad de cada parcela o área. Medido en metros cuadrados de techo del uso en cuestión por cada metro cuadrado de suelo.

- Cp: Coeficiente de ponderación de uso.

Para cada Área de Reparto el Plan General determina el aprovechamiento medio expresado en metros cuadrados construidos, del uso y tipología características, por cada metro de suelo.

3.3.2. Suelo Urbano No Consolidado por carecer de urbanización y Suelo Urbanizable sectorizado.

El cálculo del aprovechamiento tipo se realiza dividiendo la sumatoria de las superficies de techos acumuladas de todas las parcelas del ámbito del AR, multiplicadas por los correspondientes coeficientes de homogeneización establecidos para cada uso y tipología de edificación, y el coeficiente de localización de cada ámbito, que se señalan en la ficha del AR, entre la totalidad de superficies de los sectores o unidades de ejecución, e incluyendo en las mismas la parte de S.G. (Sistemas generales) al servicio de todo el término municipal, que se han adscrito o incluido a cada sector, y cuya superficie figura en la ficha de la correspondiente AR.

En el ámbito de los Sectores o Unidades de Ejecución delimitados se han de localizar las cesiones de dotaciones de espacios libres y equipamientos públicos conforme a las dotaciones mínimas que establece el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo. Estando prevista su aportación a los S.G. (Sistemas Generales de Comunicaciones o Espacios Libres), que el PGOU establece para servicio de todo el término municipal, mediante la inclusión o adscripción de una superficie externa (fracción o superficie parcial de dichos S.G.) cuyo aprovechamiento correspondiente se materializa en las parcelas lucrativas del sector.

Todos los sectores del término municipal contribuyen, proporcionalmente a sus aprovechamientos homogeneizados resultantes, a la obtención completa de los S.G. que el PGOU ha calificado.

Dicha aportación de S.G. constituye una superficie calculada de manera que permita igualar el Aprovechamiento lucrativo homogeneizado total y el correspondiente, para todos y cada uno de los sectores de SUS del AR.

El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios (tanto del sector como de los sistemas generales adscritos) Asa (aprovechamiento subjetivo, susceptible de apropiación, o patrimonializable), es el 90% del Aprovecha-

miento tipo del área de reparto, aplicado sobre la superficie de propiedad privada y acumulada sobre la parte edificable que el planeamiento de desarrollo establezca, siguiendo las directrices de ordenación que determina de modo indicativo el PGOU. Constituyendo el restante 10% el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, y concretado en parcelas netas urbanizadas.

ASA = 90% ATIPO.

La forma de vinculación o asignación, de las distintas fracciones de S.G. consideradas en el PGOU, a los sectores de SUS podrá constituir una determinación del Plan Parcial, mediante su inclusión en la unidad o unidades de ejecución que se establezcan para su desarrollo, o ser incorporados en la fase de gestión urbanística en el procedimiento para la delimitación de la unidad o unidades de ejecución. En ambos casos el promotor o promotores del Plan Parcial podrán delimitar libremente la fracción de terrenos del S.G. a incluir en la delimitación de la unidad o unidades de ejecución, si los propietarios de dicha fracción son a la vez promotores del Plan Parcial, en caso contrario, es decir cuando los propietarios de la fracción de terrenos del S.G. no sean promotores del Plan Parcial, la determinación de la fracción de terrenos del S.G. a incluir en la unidad o unidades de ejecución se ajustará a la siguiente regla de prioridad: Tendrán prioridad los terrenos colindantes a los ya obtenidos por el Ayuntamiento que estén situados más próximos a las zonas edificables. En el supuesto de que siguiendo este criterio resulten incluidos en la delimitación de la unidad o unidades de ejecución terrenos adquiridos por algún promotor o propietario de suelo para su inclusión en una unidad de ejecución determinada, se excluirán estos terrenos de la delimitación, previa demostración documental de sus derechos en la unidad de ejecución de que se trate, siendo sustituidos por otros determinados con los mismos criterios y se procederá a la ocupación directa de los terrenos excluidos de la delimitación a cambio del reconocimiento a su titular a integrarse en la unidad de ejecución en la que sea propietario.

Los usos globales previstos por el PGOU para los Sectores no podrán ser alterados por el planeamiento de desarrollo. Mediante el empleo de los coeficientes de homogeneización, las conversiones de techos de cada uso global contemplado para todo el sector o zona del mismo, sólo podrán producirse dentro de las tipologías compatibles con su uso global correspondiente.

3.3.3. Suelo Urbanizable en Áreas de Mantenimiento del Planeamiento Tramitado.

El Aprovechamiento Medio, habiéndose producido la equidistribución y cesión, es igual al contenido en el documento de Gestión de cada área de Planeamiento.

El cálculo del aprovechamiento Medio del área se expresa en el siguiente cuadro resumen:

SUELO URBANO

CUADRO RESUMEN DE LAS AREAS DE REPARTO

| Area de reparto | USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS DEL AREA DE REPARTO | U.E. | USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS DEL SECTOR | (1) SUPERFICIE DE LA U.E. (m ²) | (2) SUPERFICIE DEL AREA DE REPARTO (m ²) | (3) APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² _{suc} /m ²) | (4)=0.90x(3) APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m ² _{suc} /m ²) |
|-----------------|---|------|--|--|---|---|--|
| AR-URBANA-01 | Residencial; Vivienda Libre Categorias 1ª y 2ª | 1 | Residencial; Vivienda Libre Categorias 1ª y 2ª | 7.963 | 48.392 | 0.80 | 0.72 |
| | | 2 | | 15.841 | | | |
| | | 3 | | 4.989 | | | |
| | | 4 | | 7.056 | | | |
| | | 5 | | 3.743 | | | |
| | | 6 | | 3.709 | | | |
| | | 7 | | 5.091 | | | |
| AR-URBANA-02 | Residencial; Vivienda Libre Categorias 1ª y 2ª | 8 | Residencial; Vivienda Libre Categorias 1ª y 2ª | 7.294 | 7.294 | 1.3 | 1.17 |

m²_s : metros cuadrados de suelo.

m²_{tuc} : metros cuadrados de techo de uso característico (homogeneizado).

**SUELO URBANIZABLE
CUADRO RESUMEN DE LAS AREAS DE REPARTO**

| Area de reparto | USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS DEL AREA DE REPARTO | Sector | USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS DEL SECTOR | (1) SUPERFICIE DEL SECTOR (m ²) | (2) SUPERFICIE DEL AREA DE REPARTO (m ²) | (3) APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² /m ²) | (4)=0,90x(3) APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m ² /m ²) | |
|--------------------|---|--------|---|--|---|--|---|--------|
| AR-01- AMPT / I-4 | Industrial Nave Adosada | 2 | Industrial Nave Adosada | 64.986 | 64.986 | s/ Planeamiento tramitado | s/ Planeamiento tramitado | |
| AR-02- AMPT / S-4 | Residencial; Vivienda Libre; Categorías 1ª y 2ª | 5 | Residencial; Vivienda Libre Categorías 1ª y 2ª | 40.000 | 40.000 | s/ Planeamiento tramitado | s/ Planeamiento tramitado | |
| AR-03- AMPT / I-1 | Industrial Nave Adosada | 6 | Industrial Nave Adosada | 95.658 | 95.658 | s/ Planeamiento tramitado | s/ Planeamiento tramitado | |
| AR-04- AMPT / S-1 | Residencial; Vivienda Libre Categorías 1ª y 2ª | 12 | Residencial; Vivienda Libre Categorías 1ª y 2ª | 80.248 | 80.248 | s/ Planeamiento tramitado | s/ Planeamiento tramitado | |
| AR-05- AMPT / S-2B | Residencial; Vivienda Libre Categorías 1ª y 2ª | 13 | Residencial; Vivienda Libre Categorías 1ª y 2ª | 54.345 | 54.345 | s/ Planeamiento tramitado | s/ Planeamiento tramitado | |
| AR-06- AMPT / S-3 | Residencial; Vivienda Libre Categorías 1ª y 2ª | 14 | Residencial; Vivienda Libre Categorías 1ª y 2ª | 15.094 | 15.094 | s/ Planeamiento tramitado | s/ Planeamiento tramitado | |
| AR-07- SUI | Industrial Nave Adosada | 1 | Industrial Nave Adosada | 76.959 | 1.077.086 | 0.60 | 0.54 | |
| | | 3 | Industrial Nave Adosada | 72.497 | | | | |
| | | 17 | Terciario-Comercial Manzana cerrada | 61.684 | | | | |
| | | 18 | Industrial Nave Adosada | 42.996 | | | | |
| | | 19 | Industrial Nave Adosada | 26.915 | | | | |
| | | 20 | Industrial Nave Adosada | 88.400 | | | | |
| | | 21 | Industrial Nave Adosada | 71.581 | | | | |
| | | 22 | Industrial Nave Adosada | 37.599 | | | | |
| | | 23 | Industrial Nave Adosada | 144.783 | | | | |
| | | 24 | Industrial Nave Adosada | 99.833 | | | | |
| | | 25 | Industrial Nave Adosada | 34.389 | | | | |
| | | 26 | Industrial Nave Adosada | 123.351 | | | | |
| | | 27 | Industrial Nave Adosada | 104.184 | | | | |
| | | 28 | Industrial Nave Adosada | 52.241 | | | | |
| | | SG-9 | Espacios libres publicos | | | | | 39.674 |

| Area de reparto | USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS DEL AREA DE REPARTO | Sector | USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS DEL SECTOR | (1) SUPERFICIE DEL SECTOR (m ²) | (2) SUPERFICIE DEL AREA DE REPARTO (m ²) | (3) APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² /m ²) | (4)=0,90x (3) APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m ² /m ²) |
|-----------------|---|---------|---|---|--|---|---|
| AF-08-SUR | Residencial; Vivienda Libre Categorias 1ª y 2ª | 4 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 46.201 | 933.476 | 0,70 | 0,63 |
| | | 7 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 211.027 | | | |
| | | 8 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 124.374 | | | |
| | | 9 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 158.572 | | | |
| | | 10 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 74.049 | | | |
| | | 11 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 108.960 | | | |
| | | 15 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 42.391 | | | |
| | | 16 | Residencial; Vivienda Renta Libre Unifamiliar | 69.844 | | | |
| | | S.G.-1 | Espacios libres publicos | 30.786 | | | |
| | | S.G.-2 | Espacios libres publicos | 13.828 | | | |
| | | S.G.-3 | Espacios libres publicos | 8.409 | | | |
| | | S.G.-4 | Equipamiento docente | 9.952 | | | |
| | | S.G.-10 | Equipamiento Deportivo | 26.659 | | | |
| | | S.G.-15 | Espacios libres publicos | 5.424 | | | |

m² s : metros cuadrados de suelo.

m² Tuc : metros cuadrados de techo de uso característico (homogeneizado).

4. Obtención de los sistemas generales.

Régimen urbanístico de los sistemas generales.

Los sistemas generales forman parte de la estructura general y orgánica del territorio y en el Plan General han quedado ligados al Suelo Urbanizable mediante relaciones de adscripción o inclusión, con excepción de los necesarios para la implantación del vial intermedio y la ampliación del cementerio, y en consecuencia su régimen urbanístico es el correspondiente al del sector al que han quedado ligados, con las excepciones indicadas.

No podrán autorizarse en estos terrenos otros usos y obras que las necesarias para el mantenimiento de los existentes a la fecha de aprobación del Plan general y aquellos de carácter provisional regulados en el artículo 52.3 de la LOUA.

El aprovechamiento urbanístico del suelo de los sistemas generales será el tipo del área de reparto en el que están incluidos, y este aprovechamiento deberá materializarse en el sector al que hayan sido adscritos o incluidos.

Los sistemas generales podrán obtenerse mediante los siguientes procedimientos:

a) Por cesión gratuita al Ayuntamiento como parte de las obligaciones de los propietarios del sector en el que estén incluidos o adscritos, cuando se produzca el desarrollo urbanístico del sector dentro del procedimiento de equidistribución de cargas y beneficios

b) Por Expropiación, en los supuestos previstos en los artículos 160 a 166 de la LOUA. y conforme al procedimiento establecido en los mencionados artículos.

c) Por ocupación directa, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en el sector correspondiente, y de acuerdo con las condiciones y el procedimiento establecido en el art. 141 de la LOUA.

d) La gestión, obtención de los terrenos y financiación de las obras correspondientes al vial intermedio, se realizará en la forma que se determine en un Convenio de Colaboración a suscribir entre Ayuntamiento y Junta de Andalucía.

En el supuesto de expropiación, el titular del aprovechamiento urbanístico que, en su caso, le corresponda al sistema general será el Ayuntamiento o Entidad expropiante.

SUELO URBANO.- FICHAS REGULADORAS DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: U.E.-1

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: U.E.-1

AREA DE REPARTO: AR-URBANA-01

CLASE. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CODIGO: UE-1

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 7.963
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1ª y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías.
- Dotacional en todas sus categorías.
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viana en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|-------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{us} / m ² _u) | 0.80 |
| Indice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{us} / m ² _u) | 0.80 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{us}) | 7.644 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{us}) | 5.733 |
| Numero máximo de viviendas | 59 |
| Densidad (viv/ha) | 75 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Especial.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Especial
 Aparcamientos públicos: 39.
 Espacios Libres Públicos: 1.376 m²_{us}
 Dotaciones : 918 m²_{us}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 8 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses
 Terminación de obras de urbanización : 28 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Debe mantener la coherencia con la trama urbana.

OBSERVACIONES

Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m²construidos

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|------|--|------|--|--------|---|--------|----------------------------|-----|-------------------|----|--|
| <p>DENOMINACION DE LA UNIDAD de EJECUCION: U.E.-2</p> | <p>CONDICIONES DE EDIFICACION. Las establecidas en el Plan Especial.</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>AREA DE REPARTO: AR-URBANA-01</p> | <p>RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS: Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/02.002</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>CLASE. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</p> | <p>Viales : Según Plan Especial Aparcamientos públicos: 76. Espacios Libres Públicos: 2.737 m²_{suelo} Dotaciones : 1.825 m²_{suelo}</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>CODIGO: UE-2</p> | <p>PROGRAMACION Y PLAZOS El cómputo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>DATOS GENERALES y de GESTION SUPERFICIE BRUTA (m²) 15.841 SISTEMA DE ACTUACION Compensación PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.</p> | <p>Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 8 meses Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses Terminación de obras de urbanización : 28 meses</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>USOS Y COMPATIBILIDADES: Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1º y 2º Usos compatibles: Residencial en categoría 3ª. Terciario-Comercial en todas sus categorías. Terciario-Oficinas en todas sus categorías Dotacional en todas sus categorías Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª. Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías. Red Viaria en todas sus categorías.</p> | <p>El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.</p> <p>DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES Mantener la coherencia con la trama viaria que se propone y las alineaciones con la ALP-106.</p> <p>OBSERVACIONES Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m²construidos Deben requerirse los siguientes informes: - Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial - Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. - Consejería de medio ambiente (en lo que se refiere a la vía pecuaria)</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO</p> <table border="1"> <tr> <td>Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m²_{us}/ m²_s)</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Índice de Aprovechamiento de la unidad (m²_{us}/ m²_s)</td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento Objetivo máximo (m²_{hab})</td> <td>15.207</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento Subjetivo Total (m²_{us})</td> <td>11.406</td> </tr> <tr> <td>Número máximo de viviendas</td> <td>118</td> </tr> <tr> <td>Densidad (viv/ha)</td> <td>75</td> </tr> </table> | Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{us} / m ² _s) | 0,80 | Índice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{us} / m ² _s) | 0,80 | Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{hab}) | 15.207 | Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{us}) | 11.406 | Número máximo de viviendas | 118 | Densidad (viv/ha) | 75 | |
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{us} / m ² _s) | 0,80 | | | | | | | | | | | | |
| Índice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{us} / m ² _s) | 0,80 | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{hab}) | 15.207 | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{us}) | 11.406 | | | | | | | | | | | | |
| Número máximo de viviendas | 118 | | | | | | | | | | | | |
| Densidad (viv/ha) | 75 | | | | | | | | | | | | |

DENOMINACION DE LA UNIDAD de EJECUCION: U.E.-3

AREA DE REPARTO: AR-URBANA-01

CLASE, SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CODIGO: UE-3

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA. (m²) 4.989
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación,
 Plan Especial
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1ª y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|-------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{br} / m ² _u) | 0.80 |
| Índice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{br} / m ² _u) | 0.80 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{br} / m ² _u) | 4.788 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{br}) | 3.592 |
| Número máximo de viviendas | 37 |
| Densidad (vivi/ha) | 75 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Especial.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Especial
 Aparcamientos públicos: 24.
 Espacios Libres Públicos: 862 m²_{urb}
 Dotaciones: 575 m²_{urb}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 8 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses
 Terminación de obras de urbanización : 28 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

OBSERVACIONES

Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m²construidos

DENOMINACION DE LA UNIDAD de EJECUCION: U.E.-4

AREA DE REPARTO: AR-URBANA-01

CLASE. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CODIGO: UE-4

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 6.687
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial
 Proyecto de Reparcalación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1ª y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red vianía en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|-------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{loc.} / m ² _s) | 0.80 |
| Índice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{loc.} / m ² _s) | 0.80 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{obj.}) | 6.420 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{loc.}) | 4.815 |
| Número máximo de viviendas | 50 |
| Densidad (viv/ha) | 75 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Especial.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Especial
 Aparcamientos públicos: 33.
 Espacios Libres Públicos: 1.158 m²_{suelo}
 Dotaciones : 771 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El compute se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 8 meses
 Presentación Proyecto de Reparcalación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses
 Terminación de obras de urbanización : 28 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Mantener la coherencia con la trama viaria existente.

OBSERVACIONES

Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m²construidos

DENOMINACION DE LA UNIDAD de EJECUCION: U.E.-5

AREA DE REPARTO: AR-URBANA-01

CLASE. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CODIGO: UE-5

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 3.743
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1ª y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Dolacionales en todas sus categorías
- Industrial en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|-------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{urb} / m ² _s) | 0.80 |
| Indice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{urb} / m ² _s) | 0.80 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{urb}) | 3.593 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{urb}) | 2.695 |
| Número máximo de viviendas | 30 |
| Densidad (viv/ha) | 75 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Especial.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Especial
 Aparcamientos públicos: 16.
 Espacios Libres Públicos: 647 m²_{urb}
 Dotaciones : 432 m²_{urb}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 8 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses
 Terminación de obras de urbanización : 28 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

OBSERVACIONES

Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m²construidos

| |
|---|
| CONDICIONES DE EDIFICACIÓN. Las establecidas en el Plan Especial. |
| RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS: Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002 |
| Viales : Aparcamientos públicos: 18. Espacios Libres Públicos: 641 m ² _{suelo} Dotaciones : 428 m ² _{suelo} Segun Plan Especial |
| PROGRAMACION Y PLAZOS El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General. Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 8 meses Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses Terminación de obras de urbanización : 28 meses El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación por el de expropiación mediante gestión indirecta. |
| DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES Las señaladas en el plano de ordenación. |
| OBSERVACIONES Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m ² construidos |

| |
|--|
| DENOMINACION DE LA UNIDAD de EJECUCION: U.E.-6 |
| AREA DE REPARTO: AR-URBANA-01 |
| CLASE. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO |
| CODIGO: UE-6 |
| DATOS GENERALES y de GESTION SUPERFICIE BRUTA (m ²) 3.709 SISTEMA DE ACTUACION Compensación PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización. |
| USOS Y COMPATIBILIDADES: Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1ª y 2ª Usos compatibles: Residencial en categoría 3ª. Terciano-Comercial en todas sus categorías. Terciano-Oficinas en todas sus categorías Dotacional en todas sus categorías Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª. Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías. Red vianía en todas sus categorías. |
| Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución. |
| CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO |
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{br.} / m ² _g) 0.80 |
| Indice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{br.} / m ² _g) 0.80 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{br.}) 3.561 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{br.}) 2.670 |
| Número máximo de viviendas 27 |
| Densidad (vivi/ha) 75 |

DENOMINACION DE LA UNIDAD de EJECUCION: U.E.-7

AREA DE REPARTO: AR-URBANA-01

CLASE. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CODIGO: UE-6

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 5,091
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1º y 2º

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Tercario-Comercial en todas sus categorías.
- Tercario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|-------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{us} / m ² _s) | 0.80 |
| Indice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{us} / m ² _s) | 0.80 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{us}) | 4.073 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{us}) | 3.666 |
| Número máximo de viviendas | 38 |
| Densidad (viv/ha) | 75 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Especial.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales: Según Plan Especial
Aparcamientos públicos: 21.
Espacios Libres Públicos: 733 m²_{sudb}
Dotaciones: 488 m²_{sudb}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación: 4 meses
Presentación del Planeamiento de Desarrollo: 8 meses
Presentación Proyecto de Reparcelación: 12 meses
Presentación Proyecto de Urbanización: 16 meses
Terminación de obras de urbanización: 28 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación por el de expropiación mediante gestión indirecta.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Las señaladas en el plano de ordenación.

OBSERVACIONES

Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m²construidos

| | |
|---|---|
| DENOMINACION DE LA UNIDAD de EJECUCION: U.E.-8 (A.R.I.) | |
| AREA DE REPARTO: AR-URBANA-02 | |
| CLASE. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO | |
| CODIGO: | UE-8 |
| DATOS GENERALES y de GESTION | |
| SUPERFICIE BRUTA (m²) | 7.294,80 |
| SISTEMA DE ACTUACION | Compensación |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO | Plan Especial Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización. |
| USOS Y COMPATIBILIDADES: | |
| Uso predominante (característico): Residencial Libre en categorías 1º y 2º | |
| Usos compatibles: | |
| Residencial en categoría 3ª. | |
| Terciario-Comercial en todas sus categorías. | |
| Terciario-Oficinas en todas sus categorías | |
| Dotacional en todas sus categorías. | |
| Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª. | |
| Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías. | |
| Red viaria en todas sus categorías. | |
| Corresponderá al uso predominante como mínimo el 60 % del aprovechamiento objetivo total de la unidad de ejecución. | |
| CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO | |
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{lic} / m ² _s) | 1,30 |
| Indice de Aprovechamiento de la unidad (m ² _{lic} / m ² _s) | 1,30 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{suh}) | 9.483 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{lic}) | 8.534 |
| Número máximo de viviendas | 54 |
| Densidad (vivi/ha) | 75 |

| | |
|--|-------------------------------------|
| CONDICIONES DE EDIFICACION. | |
| Las establecidas en el Plan Especial. | |
| RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS: | |
| Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002 | |
| Viales : | Según Plan Especial |
| Aparcamientos públicos: | 48. |
| Espacios Libres Públicos: | 1.707 m ² _{suh} |
| Dotaciones : | 1.138 m ² _{suh} |
| PROGRAMACION Y PLAZOS | |
| El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General. | |
| Inscripción de la Junta de Compensación : | 4 meses |
| Presentación del Planeamiento de Desarrollo : | 8 meses |
| Presentación Proyecto de Reparcelación : | 12 meses |
| Presentación Proyecto de Urbanización : | 16 meses |
| Terminación de obras de urbanización : | 28 meses |
| El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación por el de expropiación mediante gestión indirecta. | |
| DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES | |
| Las señaladas en el plano de ordenación. | |
| OBSERVACIONES | |
| Aparcamientos en parcela privada: 1 plaza cada 100 m ² construidos | |

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ORDENADO.- FICHAS REGULADORAS

SECTOR 2: ANTIGUO SECTOR I-4; MOFESA SAN NICOLÁS

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 2

ANTIGUO SECTOR I-4; MOFESA SAN NICOLÁS

AREA DE REPARTO: AR-01-AMPT / I-4

AREA DE MANTENIMIENTO PLANEAMIENTO TRAMITADO / SECTOR I-4

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ORDENADO

CODIGO: SECTOR-2

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 64.986,01
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial (aprobado definitivamente)
 Proyecto de Reparcelación (aprobado definitivamente)
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES: Según Parcial aprobado definitivamente.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|----------------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{h.c.} / m ² _s) | 0,50 |
| Indice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{h.p.} / m ² _s) | 0,50 |
| Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{h.p.}) | s/plan parcial |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{h.p.}) | s/plan parcial |
| Sistemas Generales Incluidos | 0,00 |
| Sistemas Generales Adscritos | 0,00 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación, del antiguo sector I-4

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el plan parcial del sector I-4

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Presentación del Proyecto de Urbanización 8 meses
 Terminación de obras de urbanización : 24 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

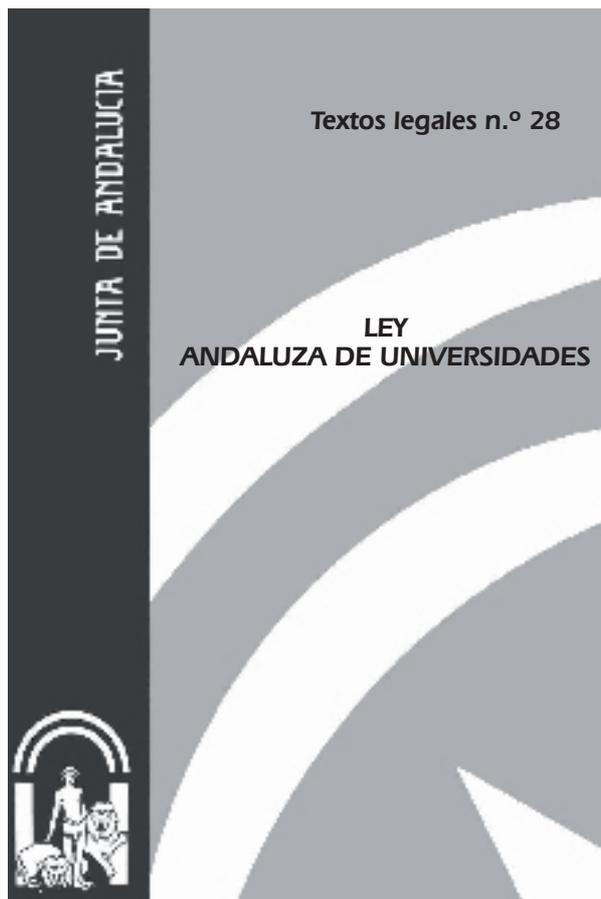
OBSERVACIONES

El sector cuenta con el Plan Parcial aprobado definitivamente.
 El sector cuenta con el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente que se cita. (Continuación).

194

Número formado por tres fascículos

Martes, 31 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 62 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Plan Parcial del Sector I-4. San Nicolás; La Mojonera.

3. Ordenanzas reguladoras.

3.3. Ordenanzas generales y definiciones.

Se incluyen en este apartado la definición de los conceptos utilizados en el plan Parcial, así como las ordenanzas de carácter General.

Definiciones:

3.3.1. Sector: Unidad de actuación en Suelo Urbanizable.

3.3.2. Parcela: Lote de terreno apto o no para la edificación, según la ordenación aprobada. Sirve como marco de referencia para el parámetro de edificabilidad y podrá referirse este, a la parcela anterior a la ordenación, o a cada una de las resultantes de la ordenación.

3.3.3. Solar: Parcela edificable que además dispone de accesos, acometida de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

3.3.4. Parcela mínima: Es aquella cuyas condiciones de forma o superficie han sido consideradas como mínimas admisibles, en función de la particular de cada zona.

3.3.5. Alineación: Líneas establecidas por el Plan coincidente o no con la edificación existente, que separa los límites entre la propiedad pública y la privada y entre las superficies edificables y las que no lo son.

Rasantes: Es la línea que determina el perfil de un terreno o vía, referido a un plano horizontal.

Se distinguen las siguientes rasantes.

Rasante oficial: Es la determinada por el Plan y define el perfil longitudinal por el eje de la vía pública, como nivel oficial de referencia.

Rasante actual: Es el perfil longitudinal de las vías y terrenos existentes en la actualidad.

3.3.7. Ancho de calle: Es la distancia existente entre dos alineaciones exteriores (de calle) opuestas. En el caso e que existan tramos de calle en los que las dos alineaciones no sean paralelas, se considerará ancho de calle la distancia mínima entre las dos alineaciones, para cada tramo comprendido entre dos calles transversales.

3.3.8. Retranqueo: Es el valor, medio en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación oficial, o a uno cualquiera de los linderos de la parcela, la franja de retranqueo con independencia de su dominio, no podrá ser ocupada por los particulares con construcciones de uso privado en planta baja.

3.3.11. Superficie edificada: Es la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas incluyendo los sótanos.

Quedan incluidos en el computo de la superficie edificada:

Todas las plantas transitadas del edificio, con independencia del uso a que se destinen y de su posición, incluyendo de la planta bajo cubierta.

Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.

Las terrazas, balcones y cuerpos volados, computarán de, acuerdo al siguiente criterio.

Cerrado lateralmente- Abiertos lateralmente.

Cubiertos con forjado 50% supf., no computan.

Descubiertos o con estructuras ligeras., no computan.

Las construcciones secundarias sobre el espacio libre de parcela, siempre que, de la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado, puede deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del computo de la superficie edificada:

- Los patios interiores, aunque sean cerrados y cubiertos.

- Los soportales, pasajes y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie edificable.

- Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc. o de remate de cubiertas, siempre que sean abiertos o carezcan de posibilidades de utilización como espacio cerrado.

- Las superficies anteriores de la edificación, cerradas o no, de altura libre interior menor de 1,80 m.

- Los espacios descubiertos o abiertos de retranqueo de la planta de ático, si la hubiera, comprendidos entre las dos alineaciones de fachada.

3.3.12. Altura libre interior: La altura libre interior de una planta, se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del techo acabado, de la misma planta.

3.3.13. Planta baja: Es aquella planta cuyo pavimento está situado entre 1,0 m por debajo y 1,60 m por encima de la rasante oficial de acera si la fachada está alineada a vial, y de la rasante definitiva del pavimento exterior de la calzada, medida junto al bordillo, en línea de fachada, si se trata de edificación aislada.

En los casos de parcelas que den a dos viales opuestos de diferente cota, en las Ordenanzas con alineación a vial, la cota de Planta Baja se referirá a cada frente, como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad fuese la mitad de la manzana, o el fondo máximo edificables, según los casos.

En el caso de edificación aislada, se adoptará el criterio anterior de manera análoga, tomando como referencia la línea de fachada.

La altura exterior máxima de la Planta Baja, medida desde la cera, o desde el terreno según las Ordenanzas de aplicación, hasta la cara inferior del forjado de un techo, será de 5 m. Salvo los edificios destinados a usos públicos o colectivos cuyo programa de necesidades obligue a mayores alturas y las naves industriales que por su funcionalidad necesiten más altura.

3.3.14. Planta de sótano: Es aquella planta situada por debajo de la Planta Baja, según se define en el artículo anterior, tenga o no abertura (a causa de los desniveles) en cualquiera de los frentes de la edificación.

En el caso que la cara superior del forjado del techo del sótano sobresalga una altura superior a 1,60 m por encima de la rasante de la cera o terreno, según las Ordenanzas de aplicación, tendrá la consideración de Planta Baja.

La superficie de Planta Sótano así definida no computará a efectos de edificabilidad ni de número de plantas, pero sí a efectos de superficie edificada o construida.

Sólo se permiten plantas por debajo de la primera planta de sótano, destinadas a aparcamiento y a almacén.

La altura libre interior de las plantas sótano será como mínimo 2,20 m (a la cara inferior del forjado, o de las instalaciones descolgadas o estructura horizontal, caso de que existieran) para el uso de aparcamientos o almacenaje, y de 2,50 m en los demás casos.

3.3.15. Planta Piso: Es aquella cuyo plano está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

La altura libre interior de las plantas de piso será de 2,50 m como mínimo, salvo en los casos de instalaciones especiales en edificios de industria o almacenaje, o de edificios destinados a usos públicos o colectivos que necesiten mayores alturas.

Su altura libre interior tendrá las mismas limitaciones de las plantas piso.

3.3.16. Altura y número de plantas máximo: Cuando la edificación está alineada a vial se seguirán las reglas siguientes:

a) La altura de las edificaciones se medirá en la vertical que pasa por la alineación oficial exterior de fachada en cada solar y desde la rasante oficial de acera, hasta el plano superior del forjado de la última planta.

b) En el caso de calles con pendientes, se dividirá la fachada en módulos de anchura variable debiendo cumplir cada

una de las condiciones de planta baja, permitiéndose como excepción, en calles de pendiente superior al 14% un ancho de módulo de 20 m. La altura exterior máxima, se medirá a partir de la cota de pavimento de la planta baja.

c) El número de plantas se contabilizará incluyendo la planta baja.

En los casos de edificación aislada o retranqueada respecto a alineación de calle, altura máxima y el número máximo de plantas se determinará tomando como referencia la cota de pavimento de la planta o plantas que tengan la consideración de planta baja, la cual a su vez, se refiere a la cota natural del terreno definitivo, para su altura. En cualquier punto de la planta baja se cumplirá la altura máxima y el número de plantas.

3.3.17. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima:

a) La vertiente del tejado, que no podrá rebasar el plano de 35 grados desde el borde del alero o del arranque, cuando se permita cubierta inclinada.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección y coronación de cubiertas planas o inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de 1,50 m sobre la cual sólo se permitirán ornamentales aislados o elementos de cerrajería o metálicos desmontables o de obra integrados en al estructura del edificio, que no sean susceptibles de aprovechamiento.

c) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinan las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU y en su defecto el buen hacer constructivo.

d) Los elementos de captación de energía solar, cuya instalación deberá integrarse al máximo en el diseño del edificio.

e) Los remates de cajas de escaleras, patios, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar un máximo de 3,30 m de altura y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachadas y las instalaciones, como elemento de diseño que armonicen con el edificio.

3.5. Normas de edificación.

3.5.1. Ordenanza I. Industrial.

a) **Ámbito de aplicación.**

Esta ordenanza es de aplicación el la parcela núm. 5.

b) **Ordenación.**

Edificación aislada con retranqueos a fachada de 3 m.

Retranqueo en el lindero Sur con parcelas de espacios libres y equipamiento de 3 m.

c) **Usos.**

Se consideran preferentes el industrial en todas las categorías y los almacenes estableciéndose el siguiente cuadro de compatibilidades.

Uso preferente: Industrial y almacenes.

Usos:

Viv. colectiva. No admitido.

Viv. unifamiliar. Admitido únicamente para viviendas propias de la actividad con carácter complementario.

Comercial: Sí admitido.

Ofic. artesanía: Sí admitido.

Sanitario: No admitido.

Asistencia social: No admitido.

Escolar: No admitido.

Industrial y almacenes: Sí admitido.

Verde y deportivo: Sí admitido.

Bares y restaurantes: Sí admitido con carácter complementario.

Las actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, se ajustarán en su trámite a la reglamentación correspondiente y solo se autoriza cuando incluyan las medidas correctoras que proceden en función de dicho trámite.

Las viviendas solo se admitirán como complemento, cuando en el proyecto se justifique su relación con la actividad principal. La edificabilidad a utilizar en este uso no podrá rebasar 150 m² por cada unidad o instalación.

Altura máxima de edificación.

La altura máxima será de 12 m y tres planta no obstante se admitirán alturas mayores en industrias que por su funcionalidad así lo requieran.

No se incluyen en esta limitación elementos singulares como antenas, puentes grúa, torres de refrigeración, etc.

d) **Condiciones de aprovechamiento.**

Ocupación máxima: 65%.

Edificabilidad neta de parcela: 0,651340.

e) **Parcela mínima.**

1.000 m².

f) **Retranqueos.**

Retranqueos mínimos a fachada de 3 m.

3.5.1. Ordenanza II. Equipamiento.

a) **Ámbito de aplicación.**

Esta ordenanza es aplicable en las parcelas destinadas a este uso en el plano de zonificación. Parcelas núm. 1 y núm. 2.

b) **Usos.**

Sólo se admitirán edificios destinados a equipamiento.

c) **Altura máxima de edificación.**

10 m y 2 plantas.

d) **Condiciones de aprovechamiento.**

Ocupación máxima: 60%.

Edificabilidad neta de parcela: 1,2 m²/m².

e) **Parcela mínima.**

Será de 500 m² (quinientos metros cuadrados).

f) **Retranqueos.**

La edificación será aislada con retranqueos a linderos y fachada de 3 m.

3.5.3. Ordenanza espacios libres.

a) **Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza es de aplicación. La zona de equipamiento de espacios libres que señalan en los planos de ordenación. Parcelas núm. 3 y núm. 4.

b) **Usos.**

El uso será para espacios libres comprendiendo estos los siguientes usos: jardines, parques y áreas peatonales.

Dichos espacios libres serán.

Condiciones de edificabilidad.

a) **Comercial**

Sólo se permitirán puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos, bebidas, restaurantes, etc, cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento, que dará las oportunas concesiones para su explotación.

b) **Instalaciones para actividades culturales y artísticas.**

Se permitirán escenarios y construcciones análogas según las indicaciones del Ayuntamiento.

c) **El cerramiento de los espacios libres, podrá hacerse con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.**

d) **Otras condiciones.**

La parcela núm. 5 tendrá acceso peatonal a través de la parcela núm 4 de espacios libres.

Sector 5. Antiguo sector 4; Venta del Viso

| | |
|--|--|
| <p>DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 5 ANTIGUO SECTOR 4; VENTA DEL VISO</p> | <p>CONDICIONES DE EDIFICACION. Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación del antiguo sector 4.</p> |
| <p>AREA DE REPARTO: AR-02-AMPT / S-4 AREA DE MANTENIMIENTO PLANEAMIENTO TRAMITADO / SECTOR-4</p> | <p>RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS: Las establecidas en el plan parcial del sector 4</p> |
| <p>CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ORDENADO</p> | <p>PROGRAMACION Y PLAZOS El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General. Terminación de obras de urbanización : 24 meses</p> |
| <p>CODIGO: SECTOR-5</p> | <p>OBSERVACIONES El sector cuenta con el Plan Parcial aprobado definitivamente. El sector cuenta con el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente. El sector cuenta con el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente.</p> |
| <p>DATOS GENERALES y de GESTION SUPERFICIE BRUTA (m²) 40.000,61 SISTEMA DE ACTUACION Compensación PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial (aprobado definitivamente) Proyecto de Reparcelación (aprobado definitivamente) Proyecto de Urbanización (aprobado definitivamente)</p> | |
| <p>USOS Y COMPATIBILIDADES: Según Parcial aprobado definitivamente.</p> | |
| <p>CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m²_{uc} / m²_s) 0,60 Indice de Aprovechamiento Objetivo (m²_{up} / m²_s) 0,60 Aprovechamiento Objetivo Total (m²_{up}) 24.000,37 Aprovechamiento Subjetivo Total (m²_{up}) 21.600,33 Sistemas Generales Incluidos 0,00 Sistemas Generales Adscritos 0,00 Numero máximo de viviendas 180 Densidad (viv/ha) 45</p> | |

3. Ordenanzas reguladoras.
 - 3.1. Generalidades.
 - 3.2. Régimen urbanístico del suelo.
 - 3.2.1. Calificación del suelo y usos pormenorizados.
 - 3.2.2. Desarrollo del Plan Parcial
 - a) Proyecto de urbanización.
 - b) Estudios de detalle.
 - c) Parcelaciones.
 - 3.3. Ordenanzas generales y definiciones.

Definiciones:

 - 3.3.1. Sector.
 - 3.3.2. Parcela.
 - 3.3.3. Solar.
 - 3.3.4. Parcela mínima.
 - 3.3.5. Alineación.
 - 3.3.6. Rasantes.
 - 3.3.7. Ancho de calle.
 - 3.3.8. Retranqueo.
 - 3.3.9. Ocupación.
 - 3.3.10. Edificabilidad.
 - 3.3.11. Superficie edificada.
 - 3.3.12. Altura libre interior.
 - 3.3.13. Planta baja.
 - 3.3.14. Planta de sótano.
 - 3.3.15. Planta piso.
 - 3.3.16. Altura y núm. de planta máximo.
 - 3.3.17. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Condiciones estéticas y ambientales.

 - 3.3.18. Vuelos y salientes.
 - 3.3.19. Medianeras.
 - 3.3.20. Cerramientos.
 - 3.3.21. Instalaciones vistas.

Condiciones higiénicas y de uso.

 - 3.3.22. Patio de luces.
 - 3.3.23. Elementos de circulación interior.
 - 3.3.24. Escaleras.
 - 3.3.25. Rampas.
 - 3.3.26. Condiciones de las viviendas.
 - 3.3.27. Condiciones de las industrias.
 - 3.3.28. Condiciones de los comercios.
 - 3.3.29. Condiciones de los hoteles, espectáculos y otros usos.
 - 3.4. Normas de urbanización.
 - 3.4.1. Red viaria.
 - 3.4.2. Abastecimiento de agua.
 - 3.4.3. Red de distribución de energía eléctrica.
 - 3.4.4. Alumbrado público.
 - 3.4.5. Evacuación de aguas residuales.
 - 3.4.6. Canalizaciones telefónicas.
 - 3.5. Normas de edificación.
 - 3.5.1. Ordenanza. I
 - 3.5.2. Ordenanza. Centros docentes.
 - 3.5.3. Ordenanza Social.
 - 3.5.4. Ordenanza Espacios libres.

3. Ordenanzas reguladoras.

3.1. Generalidades.

Estas ordenanzas regirán en los terrenos incluidos en el sector núm. 4 de las NN.SS. de La Mojonera. Tendrán vigencia indefinida, sobre las modificaciones que se puedan instruir de acuerdo con la legislación vigente.

- 3.2. Régimen urbanístico del suelo.
 - 3.2.1. Calificación del suelo y usos pormenorizados.

El plan parcial propone la siguiente zonificación y usos pormenorizados.

- 3.2.2. Desarrollo del Plan Parcial.
 - A) Proyecto de Urbanización:

Para la implantación del Plan Parcial, se precisa la aprobación de un Proyecto de Urbanización, cuyo contenido y tramitación se ajustará a lo previsto en este Plan, en la Normas Subsidiarias de La Mojonera, en la Ley del Suelo y Reglamentos para su desarrollo y demás legislación vigente, y en particular a lo siguiente.

1. En ningún caso, el Proyecto de Urbanización podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

2. El Proyecto de Urbanización estará suscrito por técnico competente y con visado colegial y deberá detallar y desarrollar las obras, con la precisión necesaria para que puedan ser ajustadas por técnico distinto del autor del proyecto.

3. El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones del Plan Parcial o Estudio de Detalle, sin perjuicio de que puedan efectuarse las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

4. Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente, la correspondiente modificación del planeamiento, salvo que dichas alteraciones estuviesen previstas o fuesen competencia de un Estudio de Detalle, en cuyo caso, se tramitara conjuntamente el Proyecto y el Estudio de Detalles.

5. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización que deberán ser desarrolladas en los documentos respectivos, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y en su caso, de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en espacios libres.

6. El Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo, debiendo acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

7. El proyecto de urbanización estará integrado por los documentos siguientes:

1.º Memoria Descriptiva del Proyecto con el detalle de las soluciones Técnicas adoptadas, los criterios seguidos para cumplimentar los Reglamentos e Instrucciones nacionales y las normas municipales, los criterios generales de cálculo, las características de las obras, la conexión con el exterior, los reajustes con relación al Plan que desarrollan, revisión de los precios, presupuestos, coordinación de las distintas obras de urbanización, características del proyecto.

a) Copia oficial de los documentos del Plan de Estudios aprobados definitivamente, en el que se base el Proyecto de Urbanización.

b) Plano debidamente acotado en el que se fijen los límites del área afectada por el Plan cuya urbanización se proyecta.

En este plano se reflejará también la situación de las obras, los espacios viales, parques jardines, motivo de cesión de Ayuntamiento y los que queden de propiedad privada y las redes de servicios y comunicaciones existentes en las proximidades.

c) Memoria resumen que defina las características principales del conjunto y de los servicios específicos que integran el proyecto general.

d) Cálculos justificativos de cada una de las infraestructuras previstas.

e) Conformidad, previa y expresa a los proyectos de las instalaciones, en el caso de que la conservación o explotación de las mismas dependan de organismos. En este caso estas instalaciones están desglosadas, del Proyecto principal, de forma que puedan tramitarse las autorizaciones ante los organismos correspondientes separadamente del resto del proyecto.

2.º Plano de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuanto sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretendan ejecutar.

3.º Pliego de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico Administrativas en el que se recogerá además: Plazo y etapas de realización de urbanización, plazo de ejecución de los servicios mínimos que señalan las presentes ordenanzas y el artículo 69 R.P.U. para que puedan iniciarse las obras de edificación y plazo de garantía de las obras de urbanización.

En los pliegos de condiciones Económico Administrativas habrán de fijarse los plazos y etapas de realización, que en ningún caso será superior a ocho años para la primera etapa, las condiciones de recepción de las obras y las garantías para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

4.º Presupuesto de las obras integradas por los siguientes documentos:

- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos y unitarios.
- Presupuestos parciales si procede.
- Presupuesto general.

8. La tramitación de los Proyectos de Urbanización se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en R.P.U.

B) Estudios de detalles:

1. Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que estuvieran señaladas en el Plan.

b) Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes prevista en el Plan, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Ordenanzas.

c) Ordenar los volúmenes arquitectónicos de acuerdo con las especificaciones del Plan y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezcan en el propio.

Estudio de Detalle. Estas operaciones requieran una unidad mínima de actuación, de forma que puedan asumir la ordenación y cumplir las demás determinaciones de este Plan.

2. No podrán reducir las superficies destinadas a espacios libres zonas verdes o de dotaciones para equipamientos comunitarios.

En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen, al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

3. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento del porcentaje de ocupación del suelo destinado a edificación, ni de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en las mismas, ni alterar el uso exclusivo predominante asignado por aquellas.

4. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

5. Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan, que no estuvieran previamente establecidas en éste, ni cambiar la calificación del suelo, ni establecer las nuevas ordenanzas.

6. Los Estudios de detalle contendrán los siguientes documentos como mínimo:

a) Memoria Justificativa de la procedencia de su redacción y de los criterios adoptados, conteniendo:

- Justificación de su carácter obligatorio u optativo y garantías del cumplimiento de las determinaciones exigidas en su caso.

- Justificación de que no se reducen los espacios destinados a viales, ni se reduce el porcentaje de las superficies correspondientes a espacios libres.

- Cuando se modifique la disposición de volúmenes, se efectuará además una justificación comparativa mostrando que no se aumentan los volúmenes edificables autorizados por el Plan, así como todas las demás condiciones establecidas en los artículos anteriores.

b) Planos a escala 1:500 como mínimo, incluyendo necesariamente planos de situación, parcelario y de delimitación, de la ordenación vigente, del estado actual de los terrenos y de la edificación, y los que reflejen con detalle la ordenación proyectada superponiéndola a la vigente, debidamente acotadas, con alineaciones y rasantes, y finalmente, los croquis o esquemas que permitan una correcta valoración de la racionalidad de los espacios públicos y del conjunto de la solución propuesta en relación estética y tipología con las edificaciones del entorno urbano.

7. El procedimiento de tramitación de los Estudios de Detalle, se ajustará a lo previsto en la Ley del Suelo del Reglamento de Planeamiento.

C) Parcelaciones:

1. Los proyectos de parcelación tendrán por objeto la división del suelo ordenado en lotes de terreno o parcelas para su edificación o su destino a los fines específicos derivados de la ordenación. El proyecto de reparcelación repartirá el núm. de viviendas en las parcelas.

2. Los proyectos de parcelación constituirán desarrollo del Plan Parcial y se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Suelo.

b) Quedan sujetos a licencia municipal.

c) Podrán tramitarse conjuntamente con el Plan que desarrollen o con licencia de obras.

3. Con la solicitud de licencia de parcelación se acompañarán como mínimo, los siguientes documentos por triplicado.

a) Memoria en la que se haga referencia a las Normas que establezcan las condiciones de la parcelación. Se describirá la finca a parcelar, se justificará jurídica y técnicamente la operación de parcelación y se describirán las parcelas resultantes con expresión de sus superficies y localización.

b) Certificado de dominio y estado de cargas y otros documentos acreditativos de la propiedad de la finca o fincas objeto de parcelación. Si la finca o fincas no constaren inmatriculadas se indicará tal circunstancia, se acompañará el título o títulos a que acrediten el dominio y señalará su descripción técnica con indicación de su naturaleza, situación, linderos y extensión.

c) Plano de situación o emplazamiento a escala no inferior a 1:2.000.

d) Plano topográfico de información, a escala no inferior a 1:1.000 en el que se sitúen los lindes de la finca y se representen los elementos naturales y construcciones existentes, así como las determinaciones de los Planos de Ordenación vinculantes.

e) Plano de parcelación de la misma, a escala 1:500.

4. Las modificaciones de las parcelaciones aprobadas estarán sujetas a licencia.

3.5. Normas de edificación.

3.5.1. Ordenanza I.

Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza 1 será de aplicación en las parcelas núm. 1-2-3-4-5-6-7-8.

Usos:

a) El uso será preferentemente residencial en viviendas unifamiliares adosadas, agrupadas o viviendas plurifamiliares compatible con el terciario en viviendas unifamiliares se exigirá un garaje, o un almacén con dimensiones suficientes para aparcar un coche.

b) Están permitidos todos los usos excepto aquellas actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, salvo las que por razones de utilidad pública o interés social sean autorizadas de acuerdo con la Legislación Vigente y la imposibilidad de otros emplazamientos.

c) Se excluye el uso industrial, excepto en su categoría primera y segunda.

Características estéticas, materiales y composición.

a) Las nuevas construcciones y las reformas de las existentes en cuanto a sus partes exteriores se ajustarán al estilo general de los núcleos actuales y más concretamente al de la zona en que se encuentren ubicados.

b) En general se utilizarán materiales dignos, procurando uniformar criterios en cuanto a su composición, con la libertad suficiente para el proyectista.

c) La edificación se alineará a vial, salvo que se realicen actuaciones que ordenen manzanas completas, en cuyo caso podrán efectuarse retranqueos a fachada.

Condiciones de edificabilidad.

Parcela mínima. 60 m².

Ocupación máxima de solar. 100%

Edificabilidad máxima de solar. 1,535 m²/m².

Altura máxima. 7,5 m

Número máximo de plantas. 2 pl.

En todas las viviendas será obligatorio la construcción de un aparcamiento en el interior de la parcela. Se dispensa de esta norma las viviendas cuya parcela tenga fachada solamente a la calle principal (prolongación de la C/ Goya).

3.5.2. Ordenanza centros docentes.

Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en la parcela de equipamiento docente.

Usos.

En cuanto a usos solo se permitirá el educativo (centros de preescolar, EGB, BUP, internado de alumnos, etc.) compatible con el deportivo, con exclusión de cualquier otro uso.

Características estéticas, materiales y composición.

a) En lo que respecta a las características estéticas, materiales y composición de las construcciones escolares se tendrán en cuenta las directrices de la Consejería de Cultura y más concretamente de su departamento de Arquitectura.

b) En todo caso además de lo expuesto en el apartado A), se tendrá en cuenta en el entorno de la zona donde se ha de

ubicar el nuevo centro, para adaptarlo a la Edificación características de la zona.

Condiciones de edificabilidad.

Las condiciones de edificabilidad para centros docentes son:

- Parcela mínima: La que indique el Reglamento de Planeamiento o el Ministerio de Educación y Ciencia según el tipo de centro de que se trate.

- Ocupación máxima del solar: 50%.

- Volumen máximo edificable sobre solar: 1,50 m²/m².

- Altura máxima 10 m.

- Número máximo de plantas: 3.

3.5.3. Ordenanza social.

Ámbito de aplicación.

La presente ordenación es de aplicación en las Parcelas de equipamiento social que señalan en los planos de ordenación.

Usos.

El uso será social compatible con todos los usos excepto con los industriales que no sean compatibles con el residencial.

Características estéticas, materiales y composición.

a) Las construcciones se ajustarán a su uso y al estilo general del núcleo y más concretamente al de la zona en que se encuentran ubicados.

b) En general se utilizarán materiales dignos, procurando uniformar criterios en cuanto a su composición, con la libertad suficiente para el proyectista.

c) Dado que estas construcciones pueden constituir edificios singulares, podrán permitirse a juicio del Ayuntamiento la construcción de algún elemento singular, cuya ocupación en planta no exceda del 20% de la superficie de la planta baja y cuya altura máxima es de 7 m.

Condiciones de edificabilidad.

Parcela mínima. 100 m².

Ocupación máxima de solar. 80%.

Edificabilidad máxima de solar. 1,60 m²/m².

Altura máxima. 7 m.

En el interior de esta parcela se construirán diez plazas de aparcamiento, de las cuales dos serán de dimensiones 5 m x 3,5.

3.5.4. Espacios libres.

Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de aplicación a las zonas de equipamiento de espacios libres que se señalan en los planos de Ordenación.

Usos:

a) El uso será para espacios libres comprendiendo estos los siguientes usos, jardines, parques, áreas de juego y recreo para niños y áreas peatonales.

b) Dichos espacios libres serán de dominio y uso público en ellos se realizarán fundamentalmente plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y espaciamento de la población.

c) En cuanto a otros usos, se permitirán también instalaciones deportivas y escenarios para representaciones artístico-culturales.

d) Siendo el destino de los espacios libres el recreativo, no solo ha de entenderse como zonas verdes, sino porque en general.

Características estéticas.

En orden a las condiciones estéticas, la composición deberá estar supeditada al ambiente de su emplazamiento.

Condiciones de edificabilidad.

En estos espacios no se permitirán mas construcciones que las que se indican a continuación.

a) Vivienda. Cuando sea absolutamente necesaria, a juicio del Ayuntamiento y exclusivamente para guardería de la zona, con altura máxima de 3 m en una planta.

b) Comercial. Solo se permitirán puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos, bebidas, restaurantes, etc., cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento, que dará las oportunas concesiones para su explotación.

c) Instalaciones deportivas. Solo se permitirán las instalaciones al aire libre, con pequeñas edificaciones para vestuarios y servicio de guardería con altura máxima de 3 m en una planta y cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento.

d) Instalaciones para actividades culturales y artísticas. Se permitirán escenarios y construcciones análogas según las indicaciones del Ayuntamiento.

e) El cerramiento de los espacios libres podrá hacerse con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

CUADRO GENERAL DE PARCELAS Y EDIFICABILIDAD RESULTANTE

| CARACTER | PARCELA Nº. | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | SUPERFICIE EDIFICABLE | Nº. DE VIVIENDAS | ORDENANZA |
|----------|---------------|---------------|----------------|-----------------------|------------------|-----------|
| PRIVADO | 1 | 1.291,54 m2. | 1,535m2/m2 | 1.982,51 m2. | 11 | 1 |
| | 2 | 2.483,72 m2. | 1,535m2/m2 | 3.8125,51 m2. | 24 | 1 |
| | 3 | 1.680,20 m2. | 1,535m2/m2 | 2.579,1m2. | 17 | 1 |
| | 4 | 2.655,38 m2. | 1,535m2/m2 | 4.076 m2. | 27 | 1 |
| | 5 | 2.655,38 m2. | 1,535 m2/m2 | 4.076 m2. | 27 | 1 |
| | 6 | 2.655,38 m2. | 1,535 m2/m2 | 4.076 m2. | 27 | 1 |
| | 7 | 3.186,61 m2. | 1,535 m2/m2 | 4.891,45 m2. | 32 | 1 |
| | 8 | 1.633,72 m2. | 1,535 m2/m2 | 2.507,76 m2. | 15 | 1 |
| | SUMA | 18.241,93 m2. | | 28.000,00 m2. | 180 | |
| PUBLICO | PARCELA 9 | 2.800,00 m2. | 1.5m2/m2 | | EQUIPAMIENTO | DOCENTE |
| | PARCELA 10 | 1.423,18 m2. | 1.6m2/m2 | | EQUIPAMIENTO | SOCIAL |
| | PARCELA 11 | 1.617,21 m2. | | | ESPACIOS LIBRES | E. LIBRES |
| | | 3.112,84 m2. | | | ESPACIOS LIBRES | E. LIBRES |
| | TRANSFORMADOR | 25,00 m2. | | | | |

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 6

ANTIGUO SECTOR I-1; LA MOJONERA

AREA DE REPARTO: AR-03-AMPT / I-1

AREA DE MANTENIMIENTO PLANEAMIENTO TRAMITADO / SECTOR I-1

CLASE: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ORDENADO

CODIGO: SECTOR-6

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 95.658,17.
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial (aprobado definitivamente)
 Proyecto de Reparcelación (aprobado definitivamente)
 Proyecto de Urbanización (aprobado definitivamente)

USOS Y COMPATIBILIDADES: Según Parcial aprobado definitivamente.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m²_{br} / m²_s) 0,60
 Indice de Aprovechamiento Objetivo (m²_{br} / m²_s) 0,60
 Aprovechamiento Objetivo Total (m²_{br}) s/plan parcial
 Aprovechamiento Subjetivo Total (m²_{br}) s/plan parcial
 Sistemas Generales Incluidos 0,00
 Sistemas Generales Adscritos 0,00

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el plan parcial del antiguo sector I-1

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el plan parcial del sector I-1

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Terminación de obras de urbanización : 12 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación por el de expropiación mediante gestión indirecta.

OBSERVACIONES

El sector cuenta con el Plan Parcial aprobado definitivamente.
 El sector cuenta con el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente.
 El sector cuenta con el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente.

3. Ordenanzas particulares de cada zona.

3.1. Ordenanza 1. Industrial

3.1.1. Ámbito.

La Ordenanza 1 es de aplicación en las parcelas con aprovechamiento lucrativo, tal como se refleja en el Plano P-2 de los de Ordenación.

3.1.2. Usos.

El uso permitido es el industrial en cualquiera de las categorías que se indican en el Capítulo A, apartado 4.3.2 –B de las Normas Urbanísticas de la NN.SS. de La Mojonera.

Usos compatibles: Comercial, Oficinas y usos Terciarios.

El uso de Espacio Libre es uso compatible en todo caso.

3.1.3. Condiciones de aprovechamiento.

A. Parcela mínima.

A efectos de segregaciones, en la Parcela 2 se establece una parcela mínima de 500 metros cuadrados, con un mínimo de longitud de fachada y diámetro inscrito de 15,00 metros; en las Parcelas 1,3 y 4 la parcela mínima se establece en 250 metros cuadrados, con un mínimo de longitud de fachada y diámetro inscrito de 10,00 metros.

B. Ocupación máxima.

En el Plano P-2 de los de Ordenación se grafía la envolvente máximas de la edificación grafiada, podrán situarse libremente en las parcelas.

C. Edificabilidad máxima.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho cada una de las parcelas, será la indicada en el Plano P-2 de los de Ordenación.

3.1.4. Otras condiciones.

En el interior de las parcelas se preverá una dotación de una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados construidos o fracción.

Se prohíbe el vertido a la red de saneamiento de las aguas producidas por la actividad industrial, que sean contaminantes o no puedan ser depuradas por un sistema de depuración primario y secundario previsto en el ámbito del Plan Parcial.

Solamente se permite una instalación por parcela mínima.

3.2. Ordenanza 2. Social.

3.2.1. Ámbito.

La Ordenanza 2 es de aplicación a la parcela destinada a la dotación de Equipamiento Social, tal como se refleja en el Plano P-2 de los de Ordenación del Plan.

3.2.2. Usos.

Los usos permitidos son los relacionados con la definición de Equipamiento Social (espectáculos, religiosos, sindicales, residencias, etc.).

El uso de restaurante se considera uso permitido como Equipamiento Social.

El uso de Espacio Libre será compatible en todo caso.

3.2.3. Condiciones de aprovechamiento.

A. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la totalidad de la destinada a Equipamiento Social en el Plan Parcial (1.070,13 m²).

B. Ocupación máxima.

En el Plano P-2 de los de Ordenación se grafía la envolvente máxima de la edificación (930.80 m²), con indicación de la dimensión de los retranqueos.

La edificación, sin sobrepasar la envolvente máxima de la edificación, podrán situarse libremente en la parcela.

C. Edificabilidad máxima.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho la parcela, será la indicada en el Plano P-2 de los de Ordenación (1.861,60 m²).

D. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 7.50 metros medidos a la cara superior del forjado cubierta.

E. Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas se establece en dos (Planta Baja, Planta Alta). Las entreplantas y altillos con altura libre superior a 2,30 metros computarán como una planta.

3.2.4. Otras condiciones.

En el interior de la parcela se preverá una dotación de una plaza de aparcamiento por cada 250 metros cuadrados construidos.

3.3. Ordenanza 3. Deportivo.

3.3.1. Ámbito.

La Ordenanza 3 es de aplicación a la parcela destinada a la dotación de Equipamiento Deportivo, tal como se refleja en el Plano P-2 de los de Ordenación del Plan.

3.3.2. Usos.

Los usos permitidos son los relacionados con el Deporte al aire libre o bajo cubierta.

El uso de Espacio Libre es compatible en todo caso.

3.3.3. Condiciones de aprovechamiento.

A. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la totalidad de la destinada a Equipamiento Deportivo en el Plan Parcial (2.140,61 m²).

B. Ocupación máxima.

En el Plano P-2 de los de Ordenación se grafía la envolvente máxima de la edificación (1.691, 57 m²), con indicación de la dimensión de los retranqueos.

La edificación, sin sobrepasar la envolvente máxima de la edificación, podrán situarse libremente en la parcela.

C. Edificabilidad máxima.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho la parcela, será la indicada en el Plano P-2 de los de Ordenación (1.691,57 m²).

D. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 10,00 metros medidos a la cara superior del forjado cubierta.

E. Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas se establece en dos (Planta Baja + Planta Alta).

3.4. Ordenanza 4. Comercial.

3.2.1. Ámbito.

La Ordenanza 4 es de aplicación a la parcela destinada a la dotación de Equipamiento Comercial, tal como se refleja en el Plano P-2 de los de Ordenación del Plan.

3.2.2. Usos.

Los usos permitidos son los relacionados con la venta al por menor de productos elaborados o semielaborados.

El uso de restaurante se considera uso permitido como equipamiento comercial.

El uso de Espacio Libre será compatible en todo caso.

3.2.3. Condiciones de aprovechamiento.

A. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la totalidad de la destinada a Equipamiento Comercial en el Plan Parcial (1.070,20 m²).

B. Ocupación máxima.

En el Plano P-2 de los de Ordenación se grafía la envolvente máxima de la edificación (924.01 m²), con indicación de la dimensión de los retranqueos.

La edificación, sin sobrepasar la envolvente máxima de la edificación, podrán situarse libremente en la parcela.

C. Edificabilidad máxima.

La máxima superficie construida sobre rasante a que tiene derecho la parcela, será la indicada en el Plano P-2 de los de Ordenación (1.500,00 m²).

D. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 7.50 metros medidos a la cara superior del forjado cubierta.

E. Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas se establece en dos (Planta Baja, Planta Alta). Las entreplantas y altillos con altura libre superior a 2,30 metros computarán como una planta.

3.2.4. Otras condiciones.

En el interior de la parcela se preverá una dotación de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos.

3.5. Ordenanza 5. Espacios libres

3.2.1. Ámbito.

La Ordenanza 5 es de aplicación a la parcela destinada a la dotación de Espacios Libres, tal como se refleja en el Plano P-2 de los de Ordenación del Plan.

3.2.2. Usos.

El uso permitidos será el de Espacio Libre (jardines, parques, áreas de juego y recreo y áreas peatonales), así como pequeñas construcciones que puedan ser necesarias para su mantenimiento.

Se considera compatible el uso deportivo al aire libre, con pequeñas edificaciones para el servicio de la instalación (vestuarios, guardería, etc.).

3.2.3. Condiciones de aprovechamiento.

A. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la totalidad de la destinada a la dotación de espacios libres.

B. Ocupación máxima.

No se establece condiciones de ocupación.

C. Edificabilidad máxima.

La máxima superficie construida en el ámbito del conjunto de las parcelas destinadas a Espacios Libres se establece en 300 metros cuadrados para la totalidad de usos permitidos.

D. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 4,50 metros medidos a la cara superior del forjado cubierta.

E. Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas se establece en una (planta baja).

3.6. Ordenanza 6. Transformador.

3.6.1. Ámbito.

La Ordenanza 6 es de aplicación a las parcelas destinadas a la ubicación de los Centros de Transformación de Energía Eléctrica, tal como se refleja en el Plano P-2 de los de Ordenación del Plan.

3.6.2. Usos.

El uso permitidos será el de transformación eléctrica de alta tensión a baja tensión.

3.6.3. Condiciones de aprovechamiento.

A. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la totalidad de la destinada a la dotación de espacios libres.

B. Ocupación máxima.

No se establece condiciones de ocupación.

C. Edificabilidad máxima.

La máxima superficie construida en el ámbito del conjunto de las parcelas destinadas a Espacios de Transformación será la indicada en el plano P-2 de los de Ordenación (56,07 m² en la parcela Transformador 1 y 46,86 m² en la parcela Transformador 2).

D. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 4,50 metros medidos a la cara superior del forjado cubierta.

E. Número máximo de plantas. 4 m.

3.7. Ordenanza 7. Depuradora.

3.7.1. Ámbito.

La Ordenanza 7 es de aplicación a la parcela destinada a la ubicación de las Depuradoras de Aguas Residuales que se produzcan en el ámbito, tal como se refleja en el Plano P-2 de los de Ordenación del Plan.

3.7.2. Usos.

El uso permitido será el de depuración de aguas residuales.

3.7.3. Condiciones de aprovechamiento.

A. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima la totalidad de la destinada a Depuradora (62,00 m²).

B. Ocupación máxima.

No se establece condiciones de ocupación.

C. Edificabilidad máxima.

Dado que se prevé la instalación de un sistema de depuración compacto a situar subterráneo se establece una edificabilidad de 15,00 metros cuadrados para las posibles casetas que sean necesarias en superficie.

D. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación se establece 4,50 metros medidos a la cara superior del forjado cubierta.

E. Número máximo de plantas.

El número máximo de plantas se establece en una (planta baja).

3.8. Ordenanza 8. Viales y aparcamientos.

3.8.1. Ámbito.

La Ordenanza 8 es de aplicación a los viales interiores del Sector, tanto rodados como peatonales, tal como se grafía en el Plano P-2 de los de Ordenación del Plan.

3.8.2. Usos.

El uso permitido será el de circulación rodada, áreas peatonales y áreas de aparcamiento.

3.8.3. Condiciones de aprovechamiento.

No se establecen condiciones de aprovechamiento.

| | |
|---|---|
| CONDICIONES DE EDIFICACIÓN. | |
| Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación del antiguo sector 1. | |
| RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS: | |
| Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación del sector 1. | |
| PROGRAMACION Y PLAZOS | |
| El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General. | |
| Terminación de obras de urbanización : | 12 meses |
| DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES | |
| Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación del sector 1. | |
| OBSERVACIONES | |
| El sector cuenta con el Plan Parcial aprobado definitivamente. | |
| El sector cuenta con el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente. | |
| El sector cuenta con el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente. | |
| DENOMINACION DEL SECTOR: | SECTOR 12 |
| ANTIGUO SECTOR 1; LA MOJONERA | |
| AREA DE REPARTO: | AR-04-AMPT / S-1 |
| AREA DE MANTENIMIENTO PLANEAMIENTO TRAMITADO / SECTOR 1 | |
| CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ORDENADO | |
| CODIGO: | SECTOR-12 |
| DATOS GENERALES y de GESTION | |
| SUPERFICIE BRUTA (m²) | 80.248 |
| SISTEMA DE ACTUACION | Cooperación |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO | Plan Parcial aprobado definitivamente. Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente |
| USOS Y COMPATIBILIDADES: | |
| Lo autorizados en el Plan Parcial del sector 1 | |
| CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO | |
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{uc} / m ² _s) | 0,70 |
| Indice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{sup} / m ² _s) | 0,70 |
| Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{sup}) | s/plan parcial |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{sup}) | s/plan parcial |
| Sistemas Generales Incluidos | 0,00 |
| Sistemas Generales Adscritos | 0,00 |

III. Ordenanzas reguladoras.
 III.3. Régimen Urbanístico del Suelo.
 III.3.1. Calificación del suelo.

La calificación concreta del suelo es la establecida en este Plan Parcial en el plano «Zonificación», con las superficies y aprovechamientos definidos en ese mismo plano y en los epígrafes I.A.4.13 y I.B.1 de la presente Memoria.

A los efectos señalados, el suelo ha sido dividido en las siguientes zonas:

- Zona 1: Residencial.
- Zona 2: Equipamiento Docente.
- Zona 3: Servicios de Interés Público y Social.
- Zona 4: Servicios.
- Zona 5: Espacios Libres Públicos.
- Zona 6: Sistema Viario.

III.3.2. Desarrollo y ejecución del Plan Parcial.

Para el desarrollo del Plan Parcial se delimita una única unidad a ejecutar por el sistema de Cooperación.

La urbanización definida se desarrollará en una única etapa.

III.3.3. Estudios de detalle.

Se formularán con la exclusiva finalidad de:

a) Ordenar los volúmenes en manzanas completas, completando la definición de tipologías edificatorias y condiciones estéticas de los edificios tales como composición de fachadas, materiales, colores, texturas, cubiertas, etc.

b) Completar, y en su caso establecer, la red viaria de uso y titularidad privada, interior de las parcelas que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Para su diseño se tendrá en cuenta el acceso de los vehículos normales del servicio de extinción de incendios. Para la ejecución de estas vías se redactará también un proyecto de obras ordinarias de infraestructura urbana. Las vías interiores a definir en estos Estudios de Detalle serán de naturaleza privada, debiendo constituirse, en su caso, las Comunidades de propietarios que procedan previamente a la licencia de primera ocupación de las edificaciones.

c) Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes de las calles y parcelas señaladas en el Plan.

El ámbito mínimo de los mismos será el de una o varias de las parcelas definidas en el presente Plan Parcial.

III.3.3. Parcelaciones urbanísticas.

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas en los artículos 257 a 259 de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía. En ellos, se considera parcelación urbanística a la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población.

Cualquier división posterior al Proyecto de parcelación estará sujeta a licencia de segregación.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal de conformidad con el 242 de la Ley 1/1997 concordante con el 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio).

III.6. Condiciones generales de edificación.

III.6.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas y espacios comunes.

Cimentación.

El cimientado de los muros o pilares de carga que lindan con la vía pública no podrá tener menos de un metro de profundidad respecto de la rasante del espacio público.

Desperfectos en servicios públicos o comunes.

Si durante la ejecución de la obra, o posteriormente, según la legislación vigente a causa de mala calidad de la construcción, se produjeran desperfectos en elementos de los servicios públicos o comunes, las reparaciones correrán a costa del promotor de la obra.

Anuncios, carteles y publicidad en los espacios públicos.
 No se autoriza ningún tipo de publicidad en los espacios públicos.

III.6.2. Aparcamientos.

En el interior de las parcelas, se reservará una plaza de aparcamiento por vivienda o 150 m² de otros usos. Al menos un 2% de ellos (redondeando siempre por exceso) serán para minúsculos, con unas dimensiones mínimas de 5,00 * 3,60 m. Las restantes tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 * 5,00 m.

CAPÍTULO III.7

Condiciones particulares de edificación

III.7.1. Ordenanza Zona 1: Residencial.

• Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas números 1 a 26, ambos inclusive.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano «Zonificación» como «Residencial».

• Usos.

El uso predominante es el residencial compatible con industrial categorías 1.ª y 2.ª y comercial.

• Tipología.

La tipología es la correspondiente a vivienda unifamiliar adosada o vivienda plurifamiliar compatible con comercial o industrial en categorías 1.ª y 2.ª. También se admiten edificaciones exclusivas destinadas a los usos compatibles.

Condiciones de parcelación y posición

| PARCELA Nº | SUPERFICIE (m ² suelo) | Parcela mínima (m ² suelo) |
|------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | 1.013,30 | 101 |
| 2 | 694,48 | 99 |
| 3 | 1.195,98 | 109 |
| 4 | 1.370,88 | 105 |
| 5 | 1.473,11 | 105 |
| 6 | 219,07 | 110 |
| 7 | 1.370,88 | 105 |
| 8 | 1.473,11 | 105 |
| 9 | 837,03 | 105 |
| 10 | 1.221,24 | 102 |
| 11 | 1.473,11 | 105 |
| 12 | 633,14 | 106 |
| 13 | 180,78 | 90 |

| PARCELA Nº | SUPERFICIE (m ² suelo) | Parcela mínima (m ² suelo) |
|------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 14 | 1.294,62 | 108 |
| 15 | 3.283,50 | 106 |
| 16 | 568,46 | 114 |
| 17 | 2.293,65 | 104 |
| 18 | 1.546,47 | 103 |
| 19 | 530,93 | 106 |
| 20 | 1.351,31 | 104 |
| 21 | 801,86 | 100 |
| 22 | 942,12 | 105 |
| 23 | 658,81 | 110 |
| 24 | 2.340,04 | 106 |
| 25 | 321,57 | 107 |
| 26 | 2.265,94 | 99 |
| | 31.355,39 | |

La edificación se alineará a vial salvo que se realicen actuaciones que ordenen alineaciones de manzana en su totalidad, en cuyo caso se podrán efectuar retranqueos a fachada.

Condiciones de ocupación, edificabilidad y densidad de viviendas.

Son las señaladas para cada parcela en el cuadro adjunto.

| PARCELA Nº | EDIFICABILIDAD TOTAL (m ² techo) | Nº VIVIENDAS | EDIFICABILIDAD (m ² techo/m ² suelo) |
|------------|---|--------------|--|
| 1 | 1.815,35 | 10 | 1,7915 |
| 2 | 1.244,18 | 7 | 1,7915 |
| 3 | 2.142,62 | 11 | 1,7915 |
| 4 | 2.455,96 | 13 | 1,7915 |
| 5 | 2.639,11 | 14 | 1,7915 |
| 6 | 392,47 | 2 | 1,7915 |
| 7 | 2.455,96 | 13 | 1,7915 |
| 8 | 2.639,11 | 14 | 1,7915 |
| 9 | 1.499,56 | 8 | 1,7915 |
| 10 | 2.187,88 | 12 | 1,7915 |
| 11 | 2.639,11 | 14 | 1,7915 |
| 12 | 1.134,28 | 6 | 1,7915 |
| 13 | 323,87 | 2 | 1,7915 |
| 14 | 2.319,34 | 12 | 1,7915 |
| 15 | 5.882,46 | 31 | 1,7915 |
| 16 | 1.018,41 | 5 | 1,7915 |
| 17 | 4.109,12 | 22 | 1,7915 |
| 18 | 2.770,53 | 15 | 1,7915 |
| 19 | 951,17 | 5 | 1,7915 |
| 20 | 2.420,90 | 13 | 1,7915 |
| 21 | 1.436,55 | 8 | 1,7915 |
| 22 | 1.687,83 | 9 | 1,7915 |
| 23 | 1.180,27 | 6 | 1,7915 |
| 24 | 4.192,23 | 22 | 1,7915 |
| 25 | 576,10 | 3 | 1,7915 |
| 26 | 4.059,48 | 23 | 1,7915 |

Podrá destinarse, como máximo, al uso residencial el 80% de la edificabilidad de cada parcela, destinándose el 20% restante a usos compatibles.

La ocupación máxima será para todas las parcelas el 100%.

- Altura máxima.

La altura máxima es de 10,50 metros y tres plantas.

Por encima de la altura máxima se autorizan los casetones de acceso a la cubierta con una superficie máxima de 20 m² y las instalaciones que necesariamente deban disponerse en esta ubicación.

- Condiciones de aparcamiento.

Se dispondrá obligatoriamente en la parcela una plaza de garaje por vivienda o por cada 150 m² construidos de otros usos.

III.7.2. Ordenanza Zona 2: Equipamiento docente.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas números 32 y 33.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano «Zonificación» como «Equipamiento Docente».

- Uso.

El uso predominante es el de equipamiento docente, siendo compatibles los usos de equipamiento social, cultural, deportivo, sanitario o asistencial en cualquiera de sus clases.

- Parámetros de ordenación.

Se realizará un estudio de detalle para el desarrollo y ordenación de la parcela. Este instrumento de planeamiento de desarrollo no tendrá más condicionamiento urbanístico que el derivado de las exigencias de la legislación sectorial de aplicación en función del tipo de equipamiento que se precise.

III.7.3. Ordenanza Zona 3: Servicios de interés público y social.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas números 34, 35, 36 y 37.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano «Zonificación» como «S.I.P.S. (Servicios de Interés Público y Social)».

- Uso.

El uso predominante es el de equipamiento comercial para la parcela 37, parque deportivo para la parcela 34 y social (asistencial, comunitario o cultural) para las parcelas 35 y 36.

- Parámetros de ordenación.

Se realizará un estudio de detalle para el desarrollo y ordenación de la parcela. Este instrumento de planeamiento de desarrollo no tendrá más condicionamiento urbanístico que el derivado de las exigencias de la legislación sectorial de aplicación en función del tipo de instalaciones que se precisen y una edificabilidad máxima para las parcelas 35, 36 y 37 de 2 m²techo/m²suelo

III.7.4. Ordenanza Zona 4: Servicios.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela 38.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano «Zonificación» como «Servicios».

- Uso.

El uso exclusivo es para la ubicación del centro de transformación de energía eléctrica.

- Parámetros de ordenación.

No tendrá más condicionamiento urbanístico que el derivado de la ordenación contenida en el proyecto de urbanización.

III.7.5. Ordenanza Zona 5: Espacios libres públicos.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas números 27, 28, 29, 30 y 31.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano «Zonificación» como «Espacios Libres Públicos».

Comprende los espacios libres, de dominio y uso públicos, destinados a espacios ajardinados, e integrantes del sistema de espacios libres del núcleo urbano, necesarios para la adecuada salubridad, y esparcimiento y recreo de la población.

- Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Se permite la ejecución de sendas para el establecimiento de itinerarios de comunicación peatonal y las actuaciones de urbanización, ornamentación, jardinería y tratamientos paisajísticos.

También se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos, con una superficie máxima construida de 8 m² y una altura máxima de tres metros.

III.7.6. Ordenanza Zona 6: Sistema viario.

- Ámbito.

Pertencen a esta zona las zonas señaladas en el «Zonificación» como «Viario».

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado. Regula la utilización de

los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

- Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos, con una superficie máxima construida de 8 m². y una altura máxima de tres metros.

Cualquier elemento o instalación, de los previstos en el párrafo anterior, se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos.

El uso característico de esta zona de ordenación es el de Viario siendo complementario el uso de aparcamiento.

CAPÍTULO III.8

Condiciones estéticas y ambientales

Serán las señaladas en el artículo 3.1.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.
 Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación del antiguo sector 3.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:
 Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación del sector 3.

PROGRAMACION Y PLAZOS
 El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Presentación Proyecto de Reparcelación: 2 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización: 6 meses
 Terminación de obras de urbanización : 18 meses

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES
 Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación del sector 3.

OBSERVACIONES
 El sector cuenta con el Plan Parcial aprobado definitivamente.

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 14

ANTIGUO SECTOR 3; LA MOJONERA

AREA DE REPARTO: AR-06-AMPT / S-3

AREA DE MANTENIMIENTO PLANEAMIENTO TRAMITADO / SECTOR 3

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ORDENADO

CODIGO: SECTOR-14

DATOS GENERALES y de GESTION

| | |
|------------------------------------|---|
| SUPERFICIE BRUTA (m ²) | 15.084 |
| SISTEMA DE ACTUACION | Compensación |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO | Plan Parcial aprobado definitivamente. Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización |

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Lo autorizados en el Plan Parcial del antiguo sector 3

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|----------------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{uic} / m ² _s) | 0,70 |
| Índice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{sup} / m ² _s) | 0,70 |
| Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{uip}) | s/plan parcial |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{sup}) | s/plan parcial |
| Sistemas Generales Incluidos | 0,00 |
| Sistemas Generales Adscritos | 0,00 |

Plan Parcial Sector 3.

V. Ordenanzas reguladoras.

V.2. Régimen urbanístico del suelo.

V.2.1. Calificación del suelo.

En el presente proyecto se formula la siguiente zonificación:

- Zona I: Sistema Viario.
- Zona II: Dotaciones.
- Zona III: Espacios Libres Públicos.
- Zona IV: Residencial.

V.2.2. Estudios de detalle.

No se considera preciso desarrollar el Plan Parcial mediante Estudios de Detalle, si bien podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

- Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

- Trasladar viviendas y edificabilidad de una parcela a otra sin alterar la edificabilidad global que este Plan Parcial prevea para el conjunto a ordenar. Tampoco podrán alterarse el máximo número de plantas, ni la altura ni la ocupación global prevista en este Plan Parcial. El ámbito mínimo de los mismos será el de una o varias de las parcelas definidas en el presente Plan Parcial.

- Completar, en su caso, la red viaria secundaria de las parcelas que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

- Trasladar edificabilidad de una parcela a otra sin alterar la edificabilidad global que este Plan Parcial prevea para el conjunto a ordenar.

V.2.3. Parcelaciones.

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Cualquier división posterior al Proyecto de compensación estará sujeta a licencia de segregación.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal de conformidad con el art. 169.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía concordante con el art. 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio).

Al ejecutarse este Plan Parcial por el Sistema de Propietario único, la parcelación urbanística deberá ir contenida en el Proyecto de Reparcelación; sin perjuicio de que posteriormente puedan efectuarse sucesivas parcelaciones mediante los correspondientes proyectos de parcelación.

V.3. Características de las obras de urbanización.

En el proyecto o proyectos de urbanización se resolverán los problemas de riego, contra incendios, red viaria, alumbrado público y suministro de energía, de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Mojonera.

V.3.1. Proyectos de urbanización.

El proyecto de urbanización deberá cumplir todas las normas vigentes y en particular las especificadas en las Normas Subsidiarias de La Mojonera.

• Objeto.

Para llevar a la práctica las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Suelo Urbano y las de los Planes Especiales en Suelo Urbanizable, así como para la ejecución de los Planes Especiales, deberán redactarse Proyectos de Urbanización, siempre que se trate de desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del planeamiento que se trate de ejecutar.

Los proyectos de Urbanización, tendrán como exclusiva finalidad el desarrollo de todas las determinaciones del Planeamiento, en cuenta a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica,

alumbrado público, jardinería u otras análogas, sin que en ningún caso, quepa modificar ninguna de las previsiones del planeamiento que desarrollen, ni contener determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo y de la edificación.

• Ámbito.

Los proyectos de urbanización, habrán de referirse, como mínimo, al ámbito completo de cada Polígono o Unidad de Ejecución delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o con arreglo a los criterios establecidos en la misma y en los artículos 36 a 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cada proyecto de urbanización podrá abarcar varios polígonos completos, recomendándose que se extienda a la totalidad del Plan Parcial a que se refiera. En caso de no cumplirse esta condición y, en todo caso, cuando se trate del desarrollo de unidades de ejecución, el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta las repercusiones que la población, edificación, actividades y usos previstas en la totalidad de dicho plan, o en las áreas de actuación, puedan tener en el trazado, dimensionamiento, y niveles de dotaciones y servicios que determinan el Proyecto.

• Contenido y Documentación.

El contenido y documentación de los Proyectos de Urbanización, deberán ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 65 a 70 del Reglamento de Planeamiento, así como a las determinaciones que al respecto se especifican en las Normas de Urbanización de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Mojonera.

• Normas de tramitación.

Será de aplicación lo establecido al efecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Mojonera, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Planeamiento.

V.4. Normas de edificación.

V.4.1. Condiciones de aplicación general.

• Condiciones de los usos previstos.

Serán de aplicación a todos los usos contenidos en el ámbito del presente Plan Parcial todas las determinaciones del epígrafe A.4.3.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Mojonera.

• Condiciones de edificación.

Serán de aplicación a todas las edificaciones en el ámbito del presente Plan Parcial todas las determinaciones del epígrafe B.1.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Mojonera.

V.4.2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

V.4.2.1. Cimentación.

El cimiento de los muros o pilares que linden con la vía pública no podrá tener menos de un metro de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir del plano de fachada (o línea de retranqueo) definidos oficialmente.

V.4.2.2. Desperfectos en Servicios Públicos.

Si durante la ejecución de la obra, o posteriormente, a causa de mala calidad de la construcción, se produjeran defectos en elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del promotor de la obra.

V.4.2.3. Anuncios, carteles y publicidad en los espacios públicos.

No se autoriza ningún tipo de publicidad en los espacios públicos

V.4.3. Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a uso, características estéticas y topología constructiva.

V.4.3.1. Condiciones de aplicación general.

Será de aplicación todo lo establecido en el título III de las NN.SS. de La Mojonera.

V.4.3.2. Condiciones Comunes de la Edificación.

La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de mínimo impacto ambiental, ahorro de energía y confort climático. Por razones justificadas se podrán modificar los retranqueos que establecen las diferentes ordenanzas.

V.4.4. Ordenanza específica Zona I: Sistema viario.

- Ámbito de aplicación.

Pertencen a esta zona las zonas señaladas en el plano de «Zonificación» como « Viario».

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas , tanto a nivel peatonal como a nivel rodado. Regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

- Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos, con una edificabilidad total de 0.04 m²/m² y una altura máxima de tres metros.

Cualquier elemento o instalación, de los previstos en el párrafo anterior, se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos.

El uso característico de esta zona de ordenación es el de Viario siendo complementario el uso de aparcamiento.

V.4.5. Ordenanza Especifica Zona II: Dotaciones.

- Ámbito

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela número 1 , señalada en el Plano «Zonificación» como « Dotaciones».

- Usos.

Los usos predominantes son los siguientes:

Docente.

Social, cultural, sanitario o asistencial.

Comercial.

Parámetros de ordenación.

Todos los usos dotacionales se concentran en la parcela 1, por lo que para su desarrollo será necesario la redacción de un estudio de detalle que asigne usos y parámetros de ordenación

| USOS | SUPERFICIE ASIGNADA |
|----------------|---------------------|
| DOCENTE/SOCIAL | 634,00 |
| COMERCIAL | 634,00 |

Parcela mínima: la asignada en el estudio de detalle.

V.4.6. Ordenanza específica Zona III. Espacios libres públicos.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela número 4.

Pertencen a esta zona la parcela señalada en el Plano «Zonificación» como «Espacios Libres Públicos».

Comprende los espacios libres, de dominio y uso públicos, destinados a espacios ajardinados, e integrantes del sistema de espacios libres del núcleo urbano, necesarios para la adecuada salubridad, y esparcimiento y recreo de la población.

- Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Se permite la ejecución de sendas para el establecimiento de itinerarios de comunicación peatonal y las actuaciones de urbanización, ornamentación, jardinería y tratamientos paisajísticos.

También se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos.

V.4.7. Ordenanza específica IV: Residencial.

- Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas números 2, 3, 5, 6 y 7.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano de «Zonificación» como «Residencial».

- Normas Generales.

Se aplicará por defecto todo lo establecido para este uso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Mojonera.

- Usos.

El uso predominante es el residencial compatible con industrial categorías 1.^a y 2.^a y comercial.

- Altura máxima.

La altura máxima es de 7,50 metros y dos plantas. Por encima de la altura máxima se autorizan los casetones de acceso a la cubierta con una superficie máxima de 20 m², computable a efectos de edificabilidad, y las instalaciones que necesariamente deban disponerse en esta ubicación.

- Tipología.

La tipología es la correspondiente a vivienda unifamiliar adosada o vivienda plurifamiliar compatible con comercial o industrial en categorías 1.^a y 2.^a. También se admiten edificaciones exclusivas destinadas a los usos compatibles.

- Condiciones de aprovechamiento.

Son las señaladas para cada parcela en el cuadro adjunto.

| USO | parcela | Superficie parcela m ² suelo | Edificabilidad global m ² construible | Viviendas |
|-------------|---------|--|---|-----------|
| RESIDENCIAL | 2 | 1.296,90 | 2.259,14 | 14 |
| RESIDENCIAL | 3 | 1.398,50 | 2.436,12 | 15 |
| RESIDENCIAL | 5 | 1.513,90 | 2.637,14 | 16 |
| RESIDENCIAL | 6 | 1.060,90 | 1.848,04 | 11 |
| RESIDENCIAL | 7 | 795,70 | 1.386,07 | 9 |
| | | 6.065,90 | 10.566,50 | 65 |

- Condiciones de ocupación.

Cada una de las parcelas podrá destinar hasta un 10% de su edificabilidad total a usos compatibles.

La ocupación máxima será para todas las parcelas el 100%.

- Condición de aparcamiento.

Deberá disponerse en la parcela de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

- Condiciones de posición.

La edificación se alineará a vial salvo que se realicen actuaciones que ordenen alineaciones de manzana en su totalidad, en cuyo caso se podrán efectuar retranqueos a fachada.

- Condiciones de parcelación.

| USO | parcela | Superficie. parcela m ² suelo | Parcela mínima m ² suelo |
|-------------|---------|---|--|
| RESIDENCIAL | 2 | 1.296,90 | 93,32 |
| RESIDENCIAL | 3 | 1.398,50 | 93,32 |
| RESIDENCIAL | 5 | 1.513,90 | 93,32 |
| RESIDENCIAL | 6 | 1.060,90 | 93,32 |
| RESIDENCIAL | 7 | 795,70 | 93,32 |
| | | 6.065,90 | |

La parcela mínima se entenderá como unidad mínima a efectos de la solicitud de licencias urbanísticas, no como parcela mínima por vivienda.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 1

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 1

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI / INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-1

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 76.959
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Terciario-Comercial en todas sus categorías.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,60 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{urb}) | 46.175 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc.}) | 41.558 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc.}) | 41.558 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc.}) | 0 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 0 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales :

Según Plan Parcial.

Aparcamientos públicos:

461.

Espacios Libres Públicos:

7.696 m²_{suelo}

Dotaciones :

3.078 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación :

4 meses

Presentación del Planeamiento de Desarrollo :

6 meses

Presentación Proyecto de Reparcelación :

12 meses

Presentación Proyecto de Urbanización :

16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones junto al suelo urbano residencial colindante por el este.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

DENOMINACIÓN SECTOR: SECTOR 3

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 3

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI / INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE

CODIGO: SECTOR-3

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 72.497
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Terciario-Comercial en todas sus categorías.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,60 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{luc}) | 43.498 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 39.148 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 39.148 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 0 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 0 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
Aparcamientos públicos: 435
Espacios Libres Públicos: 7.250 m²_{suelo}
Dotaciones : 2.900 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones junto a las dispuestas en el sector 4.

Deberá articularse el sistema viario con el proyectado para el AMPA-1.

OBSERVACIONES

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 4

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 4

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-4

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 46.201
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1º y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dolacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector. No existe limitación para el aprovechamiento destinado a vivienda protegida.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{uic} / m ² _s) | 0.70 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{uic} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{uic}) | 43.365 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{uic}) | 32.524 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{uic}) | 29.107 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{uic}) | 3.417 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 5.424 |
| Número máximo de viviendas | 208 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|---------------------------------------|
| Viales : | Según Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0,50 plazas/100 m ²): | 217. |
| Espacios Libres Públicos: | 7.806 m ² _{suelo} |
| Equipamiento: | 6.930 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

- Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
- Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
- Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
- Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Los espacios libres públicos se ubicarán junto al sector industrial.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 5.424 m² de Sistemas Generales correspondientes al SG-15.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 7

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|---------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,70 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{sub}) | 198.070 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 148.552 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 132.946 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 15.606 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 24.771 |
| Número máximo de viviendas | 950 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|--|
| Viales : | Según Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0,50 plazas/100 m ²): | 990. |
| Espacios Libres Públicos: | 35.653 m ² _{suelo} |
| Equipamiento : | 36.714 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

| | |
|---|----------|
| Inscripción de la Junta de Compensación : | 4 meses |
| Presentación del Planeamiento de Desarrollo : | 6 meses |
| Presentación Proyecto de Reparcelación : | 12 meses |
| Presentación Proyecto de Urbanización : | 16 meses |

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 7

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-7

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 211.027
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1º y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viana en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector. No existe limitación para el aprovechamiento destinado a vivienda protegida.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Los viales grafiados en los planos de ordenación.

Se ubicará una parcela para equipamiento de 5.000 m² junto al cortijo los Federos. El resto de las dotaciones se ubicarán junto al suelo urbano.

Los espacios libres públicos se organizarán en torno al Sistema General 3.

La actividades compatibles no residenciales se ubicarán exclusivamente en el lindero oeste del sector.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 24.771 m² de Sistemas Generales de los cuales corresponden 6.084 m² al SG-1, 10.278 m² al SG-2 y 8.409 m² al SG-3.

Se incluyen en las obras de urbanización del sector las correspondientes a la urbanización del SG-3.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 8

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 8

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-8

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 124.374
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1º y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector. No existe limitación para el aprovechamiento destinado a vivienda protegida.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|---------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,70 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{sub}) | 116.737 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc.}) | 87.553 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc.}) | 78.355 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc.}) | 9.198 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 14.599 |
| Número máximo de viviendas | 560 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|--|
| Viales : | Según Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0,50 plazas/100 m ²): | 584. |
| Espacios Libres Públicos: | 21.013 m ² _{suelo} |
| Equipamiento: | 20.952 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El compute se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

- Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
- Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
- Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
- Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Los viales grafiados en los planos de ordenación.

Se ubicará una parcela para equipamiento de 5.000 m² junto al suelo urbano colindante

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 14.599 m² de Sistemas Generales correspondientes al SG-10.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 9

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 9

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-9

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 158.572
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1^o y 2^a

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3^a.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1^a, 7^a, 11^a y 12^a.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector. No existe limitación para el aprovechamiento destinado a vivienda protegida.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|---------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,70 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{urb}) | 148.833 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 111.625 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 99.899 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 11.726 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 18.610 |
| Número máximo de viviendas | 714 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|--|
| Viales : | Según Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0.50 plazas/100 m ²): | 744 |
| Espacios Libres Públicos: | 26.790 m ² _{suelo} |
| Equipamiento: | 22.824 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

- Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
- Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
- Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
- Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Los viales grafiados en los planos de ordenación.

Se ubicará una parcela para equipamiento docente de 10.000 m² junto al IES.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 18.610 m² de Sistemas Generales, de los cuales 3.550 m² corresponden al S.G.-2, y 15.060 corresponden al S.G.-10.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 10

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 10

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-10

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 74.049
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación.
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1^o y 2^a

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3^a.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1^a, 7^a, 11^a y 12^a.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector. No existe limitación para el aprovechamiento destinado a vivienda protegida.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{tuc} / m ² _s) | 0,70 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{tuc} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{amb}) | 69.500 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{tuc}) | 52.125 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{tuc}) | 46.649 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{tuc}) | 5.476 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 8.689 |
| Número máximo de viviendas | 333 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|--|
| Viales : | Segun Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0,50 plazas/100 m ²): | 348 |
| Espacios Libres Públicos: | 12.510 m ² _{suelo} |
| Equipamiento: | 11.440 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

- Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
- Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
- Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
- Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

El Espacio Libre Público que señalan los planos de ordenación (bulevar)

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 8.689 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-1.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 11

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 11

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-11

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 108.960
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1º y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector. No existe limitación para el aprovechamiento destinado a vivienda protegida.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|---------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,70 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{sub}) | 102.273 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 76.705 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 68.647 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 8.058 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 12.793 |
| Número máximo de viviendas | 490 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|--|
| Viales : | Según Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0,50 plazas/100 m ²): | 511 |
| Espacios Libres Públicos: | 18.409 m ² _{suelo} |
| Equipamiento: | 19.848 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

- Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
- Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
- Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
- Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Los espacios libres públicos se ubicarán junto al sistema general 1.

Los viales grafiados en los planos de ordenación.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 12.793 m² de Sistemas Generales de los cuales 2.841 m² corresponden al S.G.-1 y 9.952 m² corresponden al SG-4.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 15

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 15

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE

CODIGO: SECTOR-15

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 42.381
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1º y 2ª

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,70 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{suelo}) | 39.787 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 29.840 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 26.705 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 3.135 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 4.974 |
| Número máximo de viviendas | 191 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|---------------------------------------|
| Viales : | Según Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0,50 plazas/100 m ²): | 199 |
| Espacios Libres Públicos: | 7.162 m ² _{suelo} |
| Equipamiento: | 8.540 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

- Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
- Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
- Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
- Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Se establecerá un vial de 18 m. de ancho y características no urbanas en el límite con el T.M. de VÍcar.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 4.974 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-1.

Es necesario el informe de la Consejería de Medio Ambiente por ubicarse en el sector una vía pecuaria.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 16

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 16

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR / RESIDENCIAL

CLASE. SUELO URBANIZABLE

CODIGO: SECTOR-16

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 69.844
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector): Residencial Libre en categorías 1º y 2º

Usos compatibles:

- Residencial en categoría 3ª.
- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viana en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 65 % del aprovechamiento objetivo total del sector. No existe limitación para el aprovechamiento destinado a vivienda protegida.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,70 |
| Índice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,7822 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{luc}) | 65.555 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 49.166 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 44.001 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 5.165 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 8.198 |
| Número máximo de viviendas | 314 |
| Densidad (viv/ha) | 45 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el cuadro adjunto:

| | |
|--|--|
| Viales : | Según Plan Parcial. |
| Aparcamientos públicos: (0,50 plazas/100 m ²): | 328 |
| Espacios Libres Públicos: | 11.800 m ² _{suelo} |
| Equipamiento: | 10.190 m ² _{suelo} |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

- Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
- Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
- Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
- Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Se establecerá un vial de 18 m. de ancho y características no urbanas en el límite con el T.M. de Vicar.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 8.198 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-1.

Es necesario el informe de la Consejería de Medio Ambiente por ubicarse en el sector una vía pecuaria.

En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 17

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 17

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI / INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE

CODIGO: SECTOR-17

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 61.684
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación salvo aceptación de la ordenación contenida en el Plan General
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Terciario-Comercial en todas sus categorías.

Usos compatibles:

Industrial en categorías 1ª, 7ª, 11ª y 12ª.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 50% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,60 |
| Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{luc.}) | 37.010 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc.}) | 33.309 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc.}) | 33.309 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc.}) | 0 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 0 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
Aparcamientos públicos: 370.
Espacios Libres Públicos: 6.168 m²_{suelo}
Dotaciones : 2.467 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Debe ampliar la calzada de la carretera de la Venta del Corsario y proyectar un vial de servicio.

Se establecerá un vial de 18 m. de ancho y características no urbanas en el límite con el T.M. de Vîcar.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe del Servicio de Carreteras de Diputación Provincial.

Es necesario el informe de la Consejería de Medio Ambiente por ubicarse en el sector una vía pecuaria.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 18

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 18

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-18

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 42.996
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Tercario-Comercial en todas sus categorías.
 Tercario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{luc}) | 27.036 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 24.232 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 23.218 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 1.114 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 2.064 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales :

Aparcamientos públicos: 271. Según Plan Parcial.
 Espacios Libres Públicos: 4.300 m²_{suelo}
 Dotaciones : 1.720 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones junto al AMPA-2.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 2.064 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 19

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 19

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-19

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 26.915
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 Plan Parcial de Ordenación
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

- Terciario-Comercial en todas sus categorías.
- Terciario-Oficinas en todas sus categorías
- Dotacional en todas sus categorías
- Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
- Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{UIC} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{UIC} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{UIC}) | 16.924 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{UIC}) | 15.232 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{UIC}) | 14.534 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{UIC}) | 698 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{SUELO}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{SUELO}) | 1.292 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Segun Plan Parcial.
 Aparcamientos públicos: 170.
 Espacios Libres Públicos: 2.692 m²_{SUELO}
 Dotaciones : 1.077 m²_{SUELO}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones junto al AMPA-3.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 1.292 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 20

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 20

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-20

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 88.400
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Tercario-Comercial en todas sus categorías.
 Tercario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{sub}) | 55.586 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 50.027 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 47.736 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 2.291 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 4.244 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales :

Aparcamientos públicos: Según Plan Parcial.
 556.
 Espacios Libres Públicos: 8.840 m²_{suelo}
 Dotaciones : 3.536 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones al noroeste, junto al AMPA-2.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 4.244 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 21

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 21

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-21

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 71.581
 SISTEMA DE ACTUACION Compensación
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Terciario-Comercial en todas sus categorías.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{hab}) | 45.010 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 40.509 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 38.654 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 1.855 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 3.436 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
 Aparcamientos públicos: 451.
 Espacios Libres Públicos: 7.158 m²_{suelo}
 Dotaciones : 2.863 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos junto a la UE-1.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Informe de la Agencia Andaluza del Agua respecto del cauce ubicado al noroeste del sector.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 3.436 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 22

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 22

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-22

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 37.599
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Terciario-Comercial en todas sus categorías.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc.} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{unb}) | 23.642 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 21.278 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 20.303 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 975 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 1.805 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
 Aparcamientos públicos: 237.
 Espacios Libres Públicos: 3.760 m²_{suelo}
 Dotaciones : 1.504 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones junto al lindero oeste.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 1.805 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 23

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 23

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-23

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 144.783
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Tercario-Comercial en todas sus categorías.
 Tercario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0.60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0.6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{unb}) | 91.040 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 81.936 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 78.183 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 3.753 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 6.950 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
Aparcamientos públicos: 911.
Espacios Libres Públicos: 14.478 m²_{suelo}
Dotaciones : 5.791 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El compute se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones en el lindero oeste, proximo al SG-8.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 6.950 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 24

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 24

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-24

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 99.833
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Terciario-Comercial en todas sus categorías.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{usb}) | 62.776 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 56.498 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 53.910 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 2.588 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 4.793 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales :

Según Plan Parcial.

Aparcamientos públicos:

628.

Espacios Libres Públicos:

9.983 m²_{suelo}

Dotaciones :

3.993 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación :

4 meses

Presentación del Planeamiento de Desarrollo :

6 meses

Presentación Proyecto de Reparcelación :

12 meses

Presentación Proyecto de Urbanización :

16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones al noroeste, junto al AMPA-2.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 4.793 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 25

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 25

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-25

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 34.389
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Terciario-Comercial en todas sus categorías.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,60 |
| Índice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{sub}) | 21.624 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 19.462 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 18.571 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 891 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 1.651 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
Aparcamientos públicos: 217.
Espacios Libres Públicos: 3.439 m²_{suelo}
Dotaciones : 1.376 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones en el lindero este y con fachada a la carretera.

Se establecerá un vial de 18 m. de ancho y características no urbanas en el límite con el T.M. de El Ejido.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 1.651 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 26

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 26

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-26

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 123.351
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Tercario-Comercial en todas sus categorías.
 Tercario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{lic} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{lic} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{sab}) | 77.677 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{lic}) | 69.909 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{lic}) | 66.707 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{lic}) | 3.202 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 5.930 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
Aparcamientos públicos: 700.
Espacios Libres Públicos: 12.353 m²_{suelo}
Dotaciones : 4.941 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones en el lindero este, junto al sector S-6.

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 5.930 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 27

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 27

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-27

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 104.184
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles:

Tercario-Comercial en todas sus categorías.
 Tercario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|---|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{uc} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{uc} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{uc}) | 65.511 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{uc}) | 58.960 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{uc}) | 56.260 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{uc}) | 2.700 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 5.001 |

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
Aparcamientos públicos: 656.
Espacios Libres Públicos: 10.418 m²_{suelo}
Dotaciones : 4.167 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

Ubicar los espacios libres públicos y las dotaciones junto a la glorieta comun con el sector 7, S-7.

OBSERVACIONES

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 5.001 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR 28

DENOMINACION DEL SECTOR: SECTOR 28

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CODIGO: SECTOR-28

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE BRUTA (m²) 52.241
SISTEMA DE ACTUACION Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial de Ordenación
 Proyecto de Reparcelación
 Proyecto de Urbanización.

USOS Y COMPATIBILIDADES:

Uso predominante (característico del sector):

Terciario-Comercial en todas sus categorías.

Usos compatibles:

Industrial en categorías 1^a, 7^a, 11^a y 12^a.
 Terciario-Oficinas en todas sus categorías
 Dotacional en todas sus categorías
 Espacios Libres y Zonas verdes en todas sus categorías.
 Red viaria en todas sus categorías.

Corresponderá al uso predominante como mínimo el 50% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

| | |
|--|--------|
| Aprovechamiento Medio del Area de Reparto (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,60 |
| Indice de Aprovechamiento del sector (m ² _{luc} / m ² _s) | 0,6288 |
| Aprovechamiento Objetivo máximo (m ² _{luc}) | 32.849 |
| Aprovechamiento Subjetivo Total (m ² _{luc}) | 29.654 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios del sector (m ² _{luc}) | 28.010 |
| Aprovechamiento Subjetivo propietarios Sistemas Generales (m ² _{luc}) | 1.354 |
| Sistemas Generales Incluidos (m ² _{suelo}) | 0 |
| Sistemas Generales Adscritos (m ² _{suelo}) | 2.508 |

CONDICIONES DE EDIFICACION.

Las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

RESERVAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Las establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2.002

Viales : Según Plan Parcial.
Aparcamientos públicos: 329.
Espacios Libres Públicos: 5.224 m²_{suelo}
Dotaciones : 2.090 m²_{suelo}

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Inscripción de la Junta de Compensación : 4 meses
 Presentación del Planeamiento de Desarrollo : 6 meses
 Presentación Proyecto de Reparcelación : 12 meses
 Presentación Proyecto de Urbanización : 16 meses

El incumplimiento de cualquiera de los plazos producirá la sustitución del sistema de actuación.

DETERMINACIONES DE ORDENACION VINCULANTES

OBSERVACIONES

Debe requerirse el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se ubican en este sector los derechos correspondientes a 2.508 m² de Sistemas Generales correspondientes al S.G.-9.

DENOMINACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 1

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR

CLASE. SUELO URBANIZABLE

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS : PARQUE PERIURBANO.

CODIGO: S.G.-1

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE (m²) 30.786,35
SISTEMA DE OBTENCION Cesión en ejecución de planeamiento.
 Ocupación directa
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial
 Proyecto de Reparcelación.
 Proyecto de Obras de acondicionamiento ambiental.

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Obtención del sistema general: s/ficha reguladora sectores
 Proyecto de obras de acondicionamiento ambiental: 24 meses
 Finalización de las obras: 40 meses

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

Este area es de especial interés ambiental por la existencia de numerosos ejemplares de arto negro, especie protegida de alto valor ambiental.

Se compatibilizará la protección con su uso como espacio libre público en las condiciones que establezca la Consejería de Medio Ambiente.

OBSERVACIONES

El planeamiento y las obras de acondicionamiento serán financiadas por la Consejería de medio ambiente en el marco de un convenio con el Ayuntamiento.

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 2

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR

CLASE. SUELO URBANIZABLE

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS : PARQUE PERIURBANO.

CODIGO: S.G.-2

DATOS GENERALES y de GESTION

| | |
|-----------------------------------|---|
| SUPERFICIE (m²) | 14.192,64 |
| SISTEMA DE OBTENCION | Cesion en ejecucion de planeamiento. Ocupacion directa |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO | Plan Parcial Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Obras de acondicionamiento ambiental. |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

| | |
|---|-----------------------------|
| Obtención del sistema general: | s/ficha reguladora sectores |
| Proyecto de obras de acondicionamiento ambiental: | 24 meses |
| Finalización de las obras: | 40 meses |

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

Este area es de especial interés ambiental por la existencia de numerosos ejemplares de arto negro, especie protegida de alto valor ambiental.

Se compatibilizará la protección con su uso como espacio libre público en las condiciones que establezca la Consejería de Medio Ambiente.

OBSERVACIONES

El planeamiento y las obras de acondicionamiento serán financiadas por la Consejería de medio ambiente en el marco de un convenio con el Ayuntamiento.

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 3

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR

CLASE. SUELO URBANIZABLE

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS : PARQUE PERIURBANO.

CODIGO: S.G.-3

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE (m²) 8.408,88
SISTEMA DE OBTENCION Cesión en ejecución de planeamiento.
Ocupación directa
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial
Proyecto de Reparcelación.
Proyecto de Obras de acondicionamiento ambiental.

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Obtención del sistema general: s/ficha reguladora sectores
Proyecto de obras de acondicionamiento ambiental: 24 meses
Finalización de las obras: 40 meses

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

Este area es de especial interés ambiental por la existencia de numerosos ejemplares de arto negro, especie protegida de alto valor ambiental.

Se compatibilizará la protección con su uso como espacio libre público en las condiciones que establezca la Consejería de Medio Ambiente.

OBSERVACIONES

El planeamiento y las obras de acondicionamiento serán financiadas por la Consejería de medio ambiente en el marco de un convenio con el Ayuntamiento.

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 4

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR

CLASE. SUELO URBANIZABLE

DOTACIONES: EQUIPAMIENTO DOCENTE

CODIGO: S.G.-4

DATOS GENERALES y de GESTION

| | |
|-----------------------------------|---|
| SUPERFICIE (m²) | 9.921,97 |
| SISTEMA DE OBTENCION | Cesion en ejecucion de planeamiento. Ocupacion directa |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO | Plan Parcial Proyecto de Reparcelación. |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Obtención del sistema general: s/ficha reguladora sectores

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

Este area es necesaria para la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria.
Se pondrá a disposición de la Consejería de Educación.

OBSERVACIONES

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 6

AREA DE REPARTO:

CLASE. SUELO NO URBANIZABLE

DOTACIONES: AMPLIACION DEL CEMENTERIO

CODIGO: S.G.-6

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE (m²) 5.000
 SISTEMA DE OBTENCION EXPROPIACION
 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Obtención del sistema general: 48 meses

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

Este area es necesaria para la ampliación del cementerio.

OBSERVACIONES

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 9

AREA DE REPARTO: AR-07-SUI-01/ INDUSTRIAL-TERCIARIO

CLASE. SUELO URBANIZABLE

DOTACIONES: SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

CODIGO: S.G.-9

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE (m²) 39.674
SISTEMA DE OBTENCION Cesion en ejecucion de planeamiento.
Ocupacion directa

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Obtención del sistema general: según fichas reguladoras sectores

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

OBSERVACIONES

Se desarrollará mediante un Plan Especial que tendrá por objeto, entre otros, la adopción de las medidas necesarias para eliminar su carácter inundable.

Debe ser sometido a informe de la Agencia Andaluza del Agua.

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 10

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR

CLASE. SUELO URBANIZABLE

DOTACIONES: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

CODIGO: S.G.-10

DATOS GENERALES y de GESTION

SUPERFICIE (m²) 29.659
SISTEMA DE OBTENCION Cesion en ejecucion de planeamiento.
Ocupacion directa
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial
Proyecto de Reparcelación.

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicacion de la resolucion de aprobacion definitiva del Plan General.

Obtención del sistema general: s/ficha reguladora sectores

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

OBSERVACIONES

DENOMINACION : SISTEMA GENERAL 16

AREA DE REPARTO: AR-08-SUR

CLASE: SUELO URBANIZABLE

DOTACIONES: ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

CODIGO: S.G.-16

DATOS GENERALES y de GESTION

| | |
|-----------------------------------|---|
| SUPERFICIE (m²) | 9.921,97 |
| SISTEMA DE OBTENCION | Cesion en ejecucion de planeamiento. Ocupacion directa |
| PLANEAMIENTO DE DESARROLLO | Plan Parcial Proyecto de Reparcelación. |

PROGRAMACION Y PLAZOS

El computo se realiza desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva del Plan General.

Obtención del sistema general: en desarrollo del sector S-4.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION:

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63